

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XX

3a Sesión Extraordinaria

14 y 28 de Abril de 1988

16º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Pablo VERANI y del Vicepresidente primero: D. Miguel Angel PICHETTO.

Secretarios: D. J. Alberto ABRAMETO y D. Luis FALCO

Diputados presentes:

AGOSTINO, Daniel Fernando
ARIAS, Angel Cayetano
BADILLO, Rolando
BARIOW, Siegfried Walter
CALDELARI, Adalberto V.
CARRASCO, Jorge Eugenio
CASTRO ARES, Norberto
CEJAS, Jorge Alberto
CILIBERTO, Miguel Luis Alfredo
DE BARIAZARRA, Roberto Rodolfo
DOUGLAS PRICE, Jorge Eduardo
EPIFANIO, Ernesto Mario
EUGUI, Enrique Rodolfo
FERNANDEZ, Marcelo Anibal
FRANCO, Jorge Alberto José
GARRIDO, Argentino Angel
GASTIAZORO DE RUEDA, Teresa María
LOPEZ UGARTE, José

MEMIROVSCI, Osvaldo Mario
OLIVA, Carlos Alberto
PANDOLFI, Oscar Raúl
PEREZ PEÑA, Luis Alberto
PERUGINI, José Amado
PICCININI, Ana Ida
PICHETTO, Miguel Angel
POVEDANO, Nidia Lelia
RAIMONDI, Hugo Luis
RODRIGO, Esteban Joaquín
RODRIGUEZ, Serafín Sergio
SEVERINO DE COSTA, María del Rosario
SCHIERONI, Eliseo Carlos
SORIA, Guillermo
SUAREZ, Juan Carlos
VERANI, Pablo
ZECCA, Mario ~~Virgilio~~
Ausente con aviso:
ICHAZO, Miguel

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XX

14 y 28 de Abril de 1988

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	259
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Barión.....	259
3 - LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Castro Ares y Garrido. Se conceden con goce de dieta.....	259
4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica correspondiente al día 10 de marzo del corriente año. Se aprueba.....	259
5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha.....	260
6 - ASUNTOS ENTRADOS.....	261
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	261
II - DESPACHOS DE COMISION.....	265
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que ordena el retiro de placas y recordatorios del militar Pedro Aramburu de todos los lugares públicos de la provincia.....	265
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que expresa oposición a la privatización de empresas nacionales siderúrgicas y complejos petroquímicos.....	266
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que repudia el atentado perpetrado el día 5 de mayo del año 1986 al senador nacional Vicente Leonidas Saadi.....	266
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración que expresa repudio por la construcción de un aeropuerto militar en las Islas Malvinas por parte de Gran Bretaña.....	267
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que modifica el artículo 1º del convenio celebrado para la ejecución de obras en rutas provinciales (ley 1923) incluyéndose la ruta de integración regional Dique Casa de Piedra-Empalme ruta nacional 258, tramo empalme ruta nacional 22.....	268
-De Asuntos Sociales, en el proyecto de resolución que solicita la aplicación del decreto 417/75 que impuso el nombre de "Doctor Ramón S. Carrillo" al Hospital Zonal de Bariloche.....	269

-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, por mayoría aconsejando su sanción y por minoría aconsejando su rechazo, en el proyecto de ley que aprueba un texto ordenado de la ley 2016 (trabajo extramuros).....	270
-De Asuntos Constitucionales y Legislación General, por mayoría aconsejando su rechazo y por minoría su sanción, en el proyecto de ley que deroga la ley 2016 que reglamenta trabajos de extramuros para internos alojados en institutos de detención.....	273
-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que establece porcentajes en lo que hace al adicional por zona desfavorable para el personal comprendido en las leyes 1844, 1911 y 2094 y autoridades superiores del Poder Ejecutivo.....	274
-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que sustituye el artículo 4° de la ley 48, modificado por ley 2199-Lotería- eximiendo de gravámenes a la misma.....	275
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	275
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	276
a) De pedido de informes, de los señores legisladores Soria, Gastiazoro, Ugarte y Suárez, al Consejo Provincial de Educación sobre el funcionamiento del Ciclo Básico Unificado.....	276
b) De ley, del Superior Tribunal de Justicia, creando Vocales en el Superior Tribunal de Justicia y modificando la ley 1115 (artículos 39, 44, 78, 85 y 119).....	279
c) De pedido de informes, de los señores legisladores Cejas, Badillo y Perugini, al Poder Ejecutivo, sobre trabajos públicos realizados en base a las leyes 1868 y 2161, de contratación directa.....	284
d) De declaración, de los señores legisladores Pandolfi, Oliva y Fernández, expresando preocupación por la posible su presión de la Gerencia de Intereses Regionales que tiene relación con la Empresa HIDRONOR S.A.....	285
e) De resolución, de los señores legisladores Arias y Pandolfi, gestionando ante las autoridades del Banco Hipotecario Nacional medidas en relación a la posible actualización de las cuotas de los créditos para viviendas.....	287
f) De ley, de los señores legisladores Pichetto, Badillo y Ciliberto, modificando la ley 2016, trabajo de extramuros de procesados.....	287
g) De resolución, de los señores legisladores de Bariazarra, Raimondi y Eugui, solicitando que el Estado provincial oriente sus compras a entidades de tipo cooperativo.....	294

h) De ley, de los señores legisladores Cejas, Ciliberto y Pichetto, prorrogando el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 2159, ejidos municipales colindantes.....	295
i) De ley, de los señores legisladores Pandolfi, Perez Peña, Zecca, Eugui, modificando los artículos 39, 345, 479 y 449 agregando el artículo 59 bis; incluyendo incisos al artículo 132 y reordenando el Código Procesal Civil y Comercial (ley 2208).....	295
j) De ley, de los señores legisladores Ciliberto, Nemirovski, y Epifanio, determinando la situación de los empleados que cumplen funciones en los bloques legislativos.....	298
k) De pedido de informes, de los señores legisladores Cejas, Ciliberto y Schieroní, al Poder Ejecutivo sobre el contenido del decreto 1/88 y su compatibilización de la ley de Obras Públicas.....	299
l) De ley, de los señores legisladores Epifanio, Ciliberto y Cejas, incorporando como texto de estudio en cursos de perfeccionamiento docente el libro "Educación por los Derechos Humanos", 2da, edición año 1987.....	300
ll) De resolución, del señor legislador Badillo, Rolando, gestionando la creación de una nueva sucursal del Banco Provincia de Río Negro en Cipolletti.....	302
m) De ley, de los señores legisladores Cejas, Epifanio, Schieroní y Badillo, otorgando un subsidio a la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos Limitada de Darwin para la instalación de una Central Telefónica.....	302
n) De ley, de los señores legisladores Verani, Douglas Price y Pandolfi, creando una Comisión Especial Legislativa para el estudio, análisis y evaluación de la problemática frutícola en la provincia.....	303
ñ) De ley, de los señores legisladores Castro Ares, Barión, Zecca y López Ugarte, creando una línea ferroviaria entre las localidades de Choele Choel y San Antonio Este.....	304
o) De declaración, de los señores legisladores Barión, Oliva y Schieroní, expresando desacuerdo ante expresiones vertidas por el señor ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires sobre la no instalación de lavaderos de lana en la Patagonia.....	306
p) De pedido de informes, de los señores legisladores Cejas, Pichetto y Badillo, al Poder Ejecutivo sobre la licitación pública N° 4/88 -construcción "400 viviendas" en Bariloche.....	307

q)	De pedido de informes, de los señores legisladores Severino de Costa, Perugini y Cejas, al Poder Ejecutivo, sobre medidas del Consejo Provincial de Educación ante demandas para la terminación del gimnasio del Colegio Secundario n° 10 de Bariloche.....	308
r)	De pedido de informes, de los señores legisladores Cejas, Ciliberto y Pichetto, al Poder Ejecutivo, sobre plan de trabajos públicos provinciales para el período 1988/89...	309
s)	De ley, de los señores legisladores Pichetto, Severino de Costa y Badillo, modificando el artículo 2° de la ley 1794, prescindidos.....	310
t)	De ley, de los señores legisladores Epifanio y otros, de terminando el no descuento de haberes del personal de la administración pública provincial ante ausencias por huelgas en gremios oficialmente reconocidos.....	312
u)	De ley, de los señores legisladores Severino de Costa, Fernández y Soria, determinando la aplicación en la provincia de los términos de la ley 12908, Estatuto del Periodista Profesional.....	313
v)	De ley, de los señores legisladores Badillo y Schieroni, otorgando un subsidio a la Cooperadora Policial de Fernández Oro, para la construcción de un destacamento policial en el paraje Isla 10.....	314
w)	De ley, de los señores legisladores Verani, Piccinini y Povedano, otorgando un subsidio a la municipalidad de Chichinales para la construcción de un playón polideportivo.	314
x)	De resolución, de los señores legisladores López Ugarte, Soria y Suárez, gestionando la reglamentación de la ley 2043 y la inclusión del fondo de promoción de áreas de fronteras en el presupuesto 1988.....	315
y)	De resolución, de los señores legisladores Pichetto, Nemirovski y Badillo, determinando que los señores senadores nacionales sean aconsejados cuando se consideren intereses provinciales y solicita a la Convención Constituyente se incorpore una norma en tal sentido en la nueva Constitución.....	316
z)	De resolución, de los señores legisladores Eugui y otros, incorporando a la ley 2060 (Fondo Solidario de la Vivienda) las atribuciones y facultades determinadas en la resolución de la Legislatura 13/84.....	317
a')	De ley, del señor legislador Caldelari, incluyendo en el plan de trabajos públicos, presupuesto general de gastos 1988, la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloaca	

les en Bariloche.....	318
b') De resolución, del señor legislador Caldelari, solicitan do la realización de los estudios técnicos de la red co lectora cloacal y planta de tratamiento de líquidos cloa cales en Pilcaniyeu, con inclusión en el presupuesto 1988.	319
c') De declaración, de los señores legisladores Rodríguez y Eu gui, considerando de interés provincial el proyecto de a pertura del circuito turístico "ruta del vino y la manza na" que comprende a la ruta nacional 22.....	321
d') De resolución, del señor legislador Raimondi, gestionando la ejecución de la obra de trazado y construcción de la ru ta provincial 242 -Empalme ruta nacional N° 40 (Ñorquin co) empalme ruta nacional 258.....	322
e') De resolución, de los señores legisladores Gastiazoro, Zecca y Castro Ares, solicitando la inclusión en los pre supuestos 1988 y 1989 de partidas para la obra "Cerco pe rimetral y vereda de la Escuela Especial N° 10" de Ca triel.....	323
f') De ley, de los señores legisladores Gastiazoro, Zecca y Castro Ares, modificando el artículo 13 de la ley 1946 -Coparticipación municipal en impuestos del gobierno pro vincial- (regalías petroleras, gasíferas y/o mineras.....	323
g') De Pedido de Informes, de los señores legisladores López Ugarte, Zecca, Suárez y otros, al Poder Ejecutivo sobre liquidación del adicional por zona desfavorable a emplea dos públicos.....	325
h') De ley, de los señores legisladores Castro Ares, Zecca y Gastiazoro, disponiendo la proyección de las Sesiones Legislativas por el Canal 10 de Televisión de Río Negro..	325
i') De ley, de los señores legisladores Franco e Ichazo, deter minando la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero.....	327
j') De ley, de los señores legisladores Franco e Ichazo, sus tituyendo el artículo 28 de la ley 1504. Procedimiento La boral.....	327
k') De resolución, de los señores legisladores Franco e Ich azo, expresando preocupación por la transferencia de parte del paquete accionario de la Empresa Nacional de Telecomu nicaciones.....	328
l') De ley, de los señores legisladores Franco e Ichazo, der gando incisos de los artículos 2° y 3° de la ley 1794. Prescindidos.....	329

- 11') De resolución, de los señores legisladores Franco e Ichazo gestionando la reglamentación de espacios gratuitos en Canal 10 de Televisión de Río Negro, para la difusión de actividades municipales..... 330
- m') De pedido de informes, de los señores legisladores Epifanio, Ciliberto y Cejas, al Poder Ejecutivo sobre planes de viviendas N° 82, 100 y 118 del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), construidas en General Roca..... 330
- n') De ley, de los señores legisladores Pichetto y Badillo, modificando el artículo 4° de la ley 1966 -fija remuneraciones a los Poderes Ejecutivo-Legislativo y Judicial elevando el porcentaje para el personal policial..... 331
- ñ') De ley, de los señores legisladores Ciliberto, Severino de Costa y Epifanio, determinando espacios radiales y televisivos para los partidos políticos reconocidos en el ámbito provincial en todo sistema de comunicación estatal..... 332
- o') De ley, de los señores legisladores Pichetto y Badillo, determinando aportes previsionales para el personal que se hubiese desempeñado en cualquier forma jurídica de contratación con el Estado provincial o municipal..... 333
- p') De ley, de los señores legisladores Badillo y Pichetto, otorgando una pensión inembargable a toda persona desamparada que resida en forma permanente en la provincia, con incorporación a las prestaciones del I.PRO.S.S..... 335
- q') De ley, de los señores legisladores Pichetto, Severino de Costa, Badillo y otros, prohibiendo el cobro de aranceles superiores a los aprobados por las Obras Sociales, sin ningún otro importe a quienes ejerzan la medicina, odontología, psicología, etcétera y que lo hagan como prestadores de Obras Sociales..... 336
- r') De ley, de los señores legisladores Badillo, Pichetto y Severino de Costa, prohibiendo el requerimiento del certificado de pobreza por parte de reparticiones del Estado provincial..... 338
- rr') De ley, de los señores legisladores Schieroní, Perugini y Badillo, creando el municipio rural de Mengué..... 339
- s') De ley, del señor legislador Badillo, Rolando; otorgando un subsidio a la escuela municipal de cerámica de Cipolletti para gastos de equipamiento..... 340
- t') De ley, de los señores legisladores Badillo, Pérez Peña y Schieroní, otorgando subsidios a bibliotecas populares de Catriel, Barda del Medio, Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro y Allen, con destino a equipamiento y refacción

nes.....	340
u') De ley, del señor legislador Badillo, Rolando, otorgando un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Cipoletti para la terminación y equipamiento de su edificio propio.....	341
v') De ley, del señor legislador Badillo, Rolando; otorgando un subsidio a la Asociación Cipoleña de Ayuda al Discapacitado (ACIPADI) para gastos de funcionamiento y equipamiento.....	342
w') De ley, del señor legislador Badillo, Rolando; otorgando un subsidio a la Mutual del Sindicato de Obreros de la Fruta de Cipolletti, para la terminación y equipamiento del edificio de proveeduría y oficinas.....	342
x') De declaración, de los señores legisladores Epifanio, Ciliberto y Cejas, adoptando objetivos para ser cumplimentados por el Consejo Provincial de Educación, Institutos de Formación Docente y Política de Capacitación.....	343
y') De resolución, de los señores legisladores Epifanio, Gastiazoro, Franco, Douglas Price y otros, determinando la realización de un video-documental de carácter didáctico sobre los Derechos Humanos.....	345
z') De pedido de informes, de los señores legisladores Severino de Costa, Ciliberto y Perugini, al Poder Ejecutivo, sobre la reglamentación de la ley 2108 -actividad del trabajo doméstico- y -formación de entidades gremiales afines-.	345
a") De pedido de informes, de los señores legisladores Badillo, Pichetto y Perugini, a la Contraloría General de la provincia, sobre detalle de las memorias de los años 1983, 1984, 1985, 1986 y 1987, cerradas al 30 de junio de cada año. (artículo 4º, ley 170).....	346
b") De ley, de los señores legisladores Franco, Barión y Zecca, modificando la ley impositiva aplicando un adicional sobre la liquidación del Impuesto a las Actividades Lucrativas.....	346
c") De ley, de los señores legisladores Suárez, López Ugarte y Soria, incorporando artículos a la ley 1952 -Sociedad Radiotelevisión de Río Negro Sociedad del Estado L.U.92- Canal 10- General Roca.....	347
d") De resolución, de los señores legisladores Rodrigo y Pandolfi, gestionando el cumplimiento del convenio aprobado por ley 2080, ejecución del gasoducto troncal y redes de distribución entre las localidades de Pilcaniyeu y Jacobacci.....	351

7 - CUARTO INTERMEDIO.....	358
8 - CONTINUA LA SESION.....	359
9 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica el artículo 1° del convenio para la ejecución de obras en <u>ru</u> tas provinciales (ley 1923). Se <u>a</u> prueba.....	359
10 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Civil; ley 2208.....	363
11 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Pandolfi, a fin de que dictaminen las <u>comisio</u> nes correspondientes sobre el proyecto en tratamiento. Se <u>a</u> prueba.....	364
12 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Civil (ley 2208).....	374
13 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que sustituye el artículo 4° de la ley 48, modificada por ley 2199, eximición de <u>graváme</u> nes a la Lotería. Se aprueba.....	376
14 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley, que prorroga la vigencia de la ley 2159 de ejidos colindantes.....	377
15 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Pandolfi, para que dictamine la comisión <u>corres</u> pondiente sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	377
16 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley 2159 de ejidos colindantes.	379
17 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece porcentajes en lo que hace al adicional por zona desfavorable para el <u>per</u> sonal comprendido en las leyes 1844, 1911, 2094 y autoridades superiores del Poder Ejecutivo. Se aprueba.....	379
18 - CUARTO INTERMEDIO.....	395
19 - CONTINUA LA SESION.....	395
20 - MOCION. De privilegio formulada por el señor diputado Rodrigo, referida a expresiones vertidas por el dirigente de la <u>renova</u> ción justicialista, doctor Antonio Cafiero.....	395
21 - CUARTO INTERMEDIO.....	396
22 - CONTINUA LA SESION.....	396
23 - CUARTO INTERMEDIO.....	412
24 - CONTINUA LA SESION. La cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Rodrigo pasa a la comisión de Asuntos <u>Consti</u> tucionales y Legislación General.....	412
25 - CONSIDERACION. De los expedientes 14/88, 64/88 y 80/88, <u>referi</u> dos a trabajos de extramuros. Se aprueba.....	413

26 - CUARTO INTERMEDIO.....	464
27 - CONTINUA LA SESION.....	464
28 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que determina la provisión de guardapolvos y útiles escolares básicos a alumnos del ciclo primario de menores recursos. Se aprueba.....	464
29 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que encomienda a la Universidad Nacional del Comahue la creación de un curso de posgrado para la producción agropecuaria en tierras áridas y crea una comisión de apoyo y promoción para contactar con provincias del sur argentino. Se aprueba.....	469
30 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que determina que los señores senadores nacionales por Río Negro sometan sus proyectos a consideración de la Legislatura provincial. Se aprueba.....	475
31 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	488

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 9 y 35 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Con la presencia de veintidós señores legisladores, queda abierta la sesión.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR.PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el izamiento de la bandera. Se invita a realizar el acto al señor diputado Barión y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR.SUAREZ - Señor presidente: Es para solicitar licencia con goce de dieta para el señor diputado Castro Ares por una situación transitoria que se le ha planteado; un problema realmente serio que tiene en su familia lo ha obligado a ausentarse. Ayer llegó de Buenos Aires, justamente para participar de la sesión pero las cosas se le han complicado y en consecuencia ha tenido que solicitar esta licencia.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR.PANDOLFI - Señor presidente: Solicito licencia con goce de dieta para el señor diputado Garrido quien se encuentra hospitalizado en la localidad de Los Menucos como consecuencia de una dolencia -entiendo- de tipo renal. Ha llamado un familiar, con las dificultades de las comunicaciones que son inherentes a esa zona y ha pedido que por nuestro intermedio se justifique su ausencia, de modo tal que así dejo planteado este tema.

En relación al legislador Rodrigo, avisó telefónicamente que está padeciendo una indisposición transitoria pero confío que la pueda superar y hacerse presente en el transcurso de la sesión.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se van a votar las solicitudes de licencias con goce de dieta efectuadas para los señores legisladores Castro Ares y Garrido.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores

la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 10 de marzo del corriente año.

No existiendo observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura a la resolución de presidencia número 637/88.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 24 de marzo de 1988. Visto: El pedido de convocatoria de Sesiones Extraordinarias formulado por legisladores de los distintos bloques que integran la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los términos del artículo 72 de la Constitución Provincial;

Que es necesario tener en cuenta el artículo 24 del Reglamento Interno;
Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar extraordinariamente a la Legislatura a partir del día 14 de abril de 1988, a las 09.00 horas.

ARTICULO 2º.- Citar a los señores legisladores para realizar Sesiones Extraordinarias, a partir del día y hora señalados precedentemente, a los efectos de considerar los proyectos de figuración en la planilla anexa que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Número 637/88.

Doctor Pablo Verani, Presidente
J.A. Abrameto, Secretario Legislativo.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION NUMERO 637/88.

Proyectos a considerar en la Sesión del día 14 de abril de 1988.

126/87. Proyecto de ley que modifica el artículo 1º del convenio para la ejecución de obras en rutas provinciales, (ley 1923), incluyéndose la ruta de integración regional Dique Casa de Piedra -empalme ruta nacional número 258 -tramo - empalme ruta nacional número 22.
Poder Ejecutivo.

14/88 Proyecto de ley que deroga la ley 2016, que reglamenta trabajos de extramuros para internos alojados en institutos de detención.

y Zecca, Mario; Castro Ares, Norberto; Barión, Walter y López Ugarte, José
64/88 Proyecto de ley que aprueba un texto ordenado de la ley 2016 trabajos de extramuros.

y Pandolfi, Oscar; Piccinini, Ana, Eugui, Enrique; Arias, Angel y de Bariazarra, Roberto.

80/88 Proyecto de ley, modifica la ley 2016 -trabajos extramuros.

- Pichetto, Miguel; Badillo, Rolando y Ciliberto, Miguel.
- 83/88 Proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Civil, ley 2208.
- 62/88 Proyecto de ley que sustituye el artículo 4º de la ley 48, modificado por ley 2199 -Eximición de gravámenes a la Lotería.
Poder Ejecutivo.
- 55/88 Proyecto de ley que crea la Comisión Especial denominada Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro.
Badillo, Rolando; Suárez, Juan; Arias, Angel.
- 56/88 Proyecto de ley que determina la provisión de guardapolvos y útiles escolares básicos a alumnos del ciclo primario de menores recursos.
Cejás, Jorge; Epifanio, Ernesto y Ciliberto Miguel.
- 03/88 Proyecto de ley, crea la Comisión de ordenamiento legislativo para producir el Digesto de Leyes Rionegrinas.
Epifanio, Ernesto y Ciliberto, Miguel.
- 42/88 Proyecto de ley, deroga la ley 2109 -proyectos educativos experimentales
Badillo, Rolando.
- 46/88 Proyecto de ley que encomienda a la Universidad Nacional del Comahue, Centro Regional Viedma, la creación de un curso de posgrado para la producción agropecuaria en tierras áridas y crea una comisión de apoyo y promoción para contactar con provincias del sur argentino.
Ciliberto, Miguel; Epifanio, Ernesto; Nemirovski, Osvaldo.
- 82/88 Proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley 2159 de ejidos colonizantes.
- 44/88 Proyecto de resolución que remite antecedentes y fundamentos al Superior Tribunal de Justicia, para determinar la inconstitucionalidad de ahorro forzoso.
Castro Ares, Norberto; Zecca, Mario y Barión, Walter.
- 70/88 Proyecto de declaración que determina que los señores senadores nacionales por Río Negro, sometan sus proyectos a consideración de la Legislatura provincial.
Castro Ares, Roberto; Zecca, Mario y Barión, Walter.
- 61/88 Proyecto de ley que establece porcentajes en lo que hace al adicional por zona desfavorable para el personal comprendido en las leyes 1844, 1911 y 2094 y autoridades superiores del Poder Ejecutivo.
Poder Ejecutivo

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la nómina de los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

-de la Convención Constituyente, solicitando reunión con señores legisladores Comisión Número 6 "Poder Ejecutivo-Poder Legislativo".

-Se cursó invitación.

-De la Cámara de Senadores de Córdoba, Concejo Deliberante de Posadas, Misiones, Honorable Senado de Mendoza, Cámara de Representantes de Misiones, Cámara de Diputados del Chaco, Cámara de Diputados de Tucumán y Cámara de Senadores de Santa Fe, remitiendo declaración por la que repudia las maniobras militares británicas, apoya las gestiones de nuestra Cancillería y agradece la solidaridad de los gobiernos americanos.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Fundación San Juan, para el desarrollo del Sistema Nacional de Telecomunicaciones (San Juan), consideraciones sobre el proyecto "Fundación San Juan" declarado de interés nacional.

-A sus antecedentes.

-Del SEPALO (Servicio provincial de Aprendizaje Laboral Orientado), informando sobre el movimiento de cursos de alumnos, correspondientes a diciembre, enero y febrero próximos pasados.

-Instrucción Pública.

-De la Cámara de Diputados de Santiago del Estero, remitiendo resolución por la que vería con agrado que los restos del brigadier, don Juan Manuel de Rosas, sean repatriados a nuestro país desde Inglaterra.

-Al archivo.

-De la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, comunicando la constitución con carácter permanente, de las Comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente.

-Asuntos Económicos.

-Del Concejo Municipal de Viedma, remitiendo ordenanza 2183, por la que propicia modificar el artículo 22, Ley Orgánica de Municipios, número 916.

-Presupuesto y Hacienda.

-Del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, remitiendo documentación referida a las obras de construcción de escuelas en Viedma, Bariloche, Cinco Saltos y Sierra Grande, frente a la ley 2143, que modifica la ley 286 de Obras Públicas.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del Consejo Federal de Informática Parlamentaria (COFEDIPA), San Juan, comunicando nómina de autoridades, remitiendo copia de la Carta Orgánica, e invitando a formular un proyecto de adhesión al COFEDIPA.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del director de Referencia Legislativa de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, anticipando que del 20 al 23 de abril de 1988, en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, se efectuará el Encuentro Federal de Informática Parlamentaria 1988.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

- De la Cámara de Diputados de Buenos Aires, remitiendo declaración por la que expresa repudio por la actitud asumida por el ex teniente coronel, Aldo Ricco.
-Al archivo.
- De los presidentes de los Concejos Municipales de Viedma y Guardia Mitre, remitiendo convenio bilateral de ampliación de ejidos municipales. (Artículo 1º ley 2159).
-Comisión Límites,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- Del Poder Ejecutivo, solicitando aclaración del punto 2, del pedido de informes sobre ampliación del Hospital de Cipolletti, centralización de servicios, áreas alquiladas y situación del personal.
-Se gira a los señores legisladores firmantes del pedido de informes.
Se informó respuesta al Poder Ejecutivo.
- De la Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba, remitiendo declaración por la que adhiere a la posición de la Asociación Bancaria, Seccional Córdoba, para evitar el traslado del personal del Banco Popular Financiero y la habilitación de una sucursal del Banco Provincia de Córdoba.
-Al archivo.
- De la Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba, remitiendo declaración por la que apoya las gestiones nacionales y provinciales de la Cooperativa de Trabajo de Ex Empleados y Obreros de "IME S.A.", para lograr auxilio oficial.
-Al archivo.
- De la Municipalidad de Lamarque, comunicando que se realizará la Séptima Fiesta Provincial del Tomate, los días 16 y 17 del mes en curso, en esa localidad.
-Queda a disposición de los señores legisladores.
- Del Superior Tribunal de Justicia, consideraciones sobre la modificación de la ley 2208, Código Procesal Civil y Comercial.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- Del señor legislador Rolando Badillo, solicitando se integre la comisión que determina el artículo 10 de la ley 170, "Control externo de la gestión administrativa de la Contraloría". Existen dictámenes en tal sentido año 1987, de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- De la Cámara de Diputados de la provincia de Santiago del Estero, remitiendo declaración por la que repudia la actitud asumida por el gobierno de los Estados Unidos, al enviar tropas militares armadas a Panamá y Honduras.
-Al archivo.

-De la Cámara de Senadores de Salta, comunicando elección de autoridades para el presente período.

-Al archivo.

-De la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, remitiendo declaración por la que solicita a la Nación, se legisle sobre una política global de industrialización que beneficie al país en general, sin perjudicar el régimen de promoción industrial del que gozan las provincias de San Luis, La Rioja, Catamarca y San Juan.

-Al archivo.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes formulado al Departamento Provincial de Aguas, sobre descuentos realizados frente al artículo 3º de la ley 2161, de contrataciones directas.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes formulado al Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (I.P.P.V.), sobre descuentos realizados frente al artículo 3º de la ley 2161, de contratación directa.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes sobre incremento de las cuotas que abonan los adjudicatarios Plan 588 Viviendas, del I.P.P.V. - Barrio Guido - Viedma.

-A sus antecedentes.

-Del señor legislador Angel Arias, remitiendo nota del Consorcio INCONAS LATINO CONSUL (CIL), que expresa consideraciones en relación al estudio para el aprovechamiento integral del río Negro, haciendo referencia a la noticia aparecida en el diario Río Negro del 26-3-88, sobre el tema.

-Comisión de Aprovechamiento Integral de los Ríos Provinciales.

-De la Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, remitiendo resolución por la que repudia todos los actos de violencia que pretendan desestabilizar el sistema democrático de nuestro país.

-Al archivo.

-De la Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba, remitiendo declaración por la que manifiesta su preocupación por el conflicto docente.

-Al archivo.

-Del señor legislador Miguel Ichazo, manifestando que integrará el bloque Justicialista, conjuntamente con el legislador Jorge Franco.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del señor presidente de la Convención Constituyente, solicitando instalaciones de la Legislatura, para sesionar los días 21 y 22 de abril y 16 de mayo al 3 de junio del año en curso.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En relación a la solicitud efectuada por el señor presidente de la Convención Constituyente, peticionando las instalaciones de la Legislatura para sesionar los días 21 y 22 de abril y del 16 de mayo al 3 de junio del año en curso, este pedido se analizó en la Comisión de Labor Parlamentaria y tuvo el consentimiento de dicha comisión; no obstante ello, solicito a los señores legisladores la ratificación del criterio adoptado por la presidencia y la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - El bloque del Partido Provincial Rionegrino, ha sido informado de esta circunstancia y presta su acuerdo para que sesionen en las fechas indicadas.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Otro tanto ocurre con el bloque de la Unión Cívica Radical, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar la solicitud efectuada por el señor presidente de la Convención Constituyente.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobada por unanimidad.

II - DESPACHOS DE COMISION

Viedma, 23 de marzo de 1988.

Expediente número 59/86. Autores: Navarro, Aníbal y otros. Extracto: Proyecto de ley: "Ordena el retiro de placas y recordatorios del militar Pedro Aramburu, de to dos los lugares públicos de la provincia".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha evalua do el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legis
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Retírese de todos los lugares públicos las placas u otro tipo de re cordatorio, que haga alusión al militar Pedro Aramburu.

ARTICULO 2º.- Colóquense en los mismos lugares placas recordatorias con la siguien te inscripción: "A los presos políticos, torturados, desaparecidos y mártires caídos en defensa de la soberanía popular, la democracia y las institu ciones públicas" - "El pueblo de Río Negro".

ARTICULO 3º.- De forma.

Cejas, Bolonci, Navarro, legisla
dores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 23 de marzo de 1988.

Expediente número 62/86. Autores: Lastra, Hugo y otros. Extracto: Proyecto de Declaración: "Expresa oposición a la privatización de empresas nacionales siderúrgicas y complejos petroquímicos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legis-
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.— Su total oposición y rechazo a los anuncios del señor ministro de Economía de la Nación con referencia a la privatización de empresas nacionales siderúrgicas y complejos petroquímicos.

ARTICULO 2º.— Que su concreción significaría lisa y llanamente la enajenación patrimonial y política de dos importantes áreas de nuestro desarrollo y la pérdida de los efectos reguladores que las empresas nacionales efectúan en el mercado nacional.

ARTICULO 3º.— Que la privatización de SOMISA, a más de lo expresado, pondría en situación de riesgo a la empresa HIPASAM, ligada vitalmente a la existencia de Sierra Grande.

ARTICULO 4º.— Que los fundamentos enunciados por el señor ministro de Economía para auspiciar las privatizaciones, no están sostenidos en la falta de rentabilidad de las empresas comprendidas, ni en la ineficiencia productiva, porque está demostrado que las mismas, a más de redituvar importantes ganancias, han alcanzado una significativa tecnología estructural y productiva que las coloca en el primer plano de la competitividad de los rubros que comprenden.

ARTICULO 5º.— Que las empresas nacionales, de resultar licitadas para su privatización, no pondrán contabilizar el precio que el pueblo argentino les asignó con sus esperanzas y vocación de que ellas sirvieran a una Patria que tendrá que ser JUSTA, LIBRE y SOBERANA.

de la Canal, Palmieri, Lastra, legis-
ladores.

—Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 23 de marzo de 1988.

Expediente número 110/86. Autores: Palmieri y otros. Extracto: Proyecto de Declaración: "Repudia el atentado perpetrado el día 5 de mayo del año en curso al senador nacional Vicente Leónides Saadi".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legis-
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Que repudia energicamente el atentado perpetrado en el estudio jurídico del señor senador de la Nación, don Vicente Leónides Saadi, el día 5 de mayo próximo pasado.

ARTICULO 2º.- Que tal atentado revela que las fuerzas oscuras de la reacción y la anti-Patria, siguen embozadas para destruir y atemorizar la fe militante de los insignes patriotas que luchan con vocación, desinterés y sacrificio, para servir a los grandes ideales de la Patria.

ARTICULO 3º.- Que ante el caso esta Legislatura rionegrina expresa que es deber necesario e indispensable encontrar a los responsables para que la ley condene a quienes, a través de la violencia, pretenden destruir toda la lucha que el pueblo ejerció para restaurar el orden institucional.

ARTICULO 4º.- Que por ello se enviarán copias de la presente declaración al señor presidente de la Nación, al Consejo Nacional del Partido Justicialista, a los titulares de las Cámaras que integran el Congreso de la Nación y a todas las Legislaturas Provinciales de la Nación Argentina.

ARTICULO 5º.- De forma.

Ichazo, Fabiani, Palmieri, legis-
ladores.

-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 23 de marzo de 1988.

Expediente número 77/87. Autor: Palmieri, Enrique. Extracto: Proyecto de Declaración: "Expresa repudio por la construcción de un aeropuerto militar en las Islas Malvinas, por parte de Gran Bretaña".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legis-
ladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- El más profundo repudio a la provocación de Gran Bretaña al construir un aeropuerto militar en nuestro suelo patrio, en las Islas Malvinas.

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente declaración al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación.

ARTICULO 3º.- De forma.

Enrique Palmieri, legislador.
-Al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 17 de febrero de 1988.

Expediente número 128/87. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: "Modifica el artículo 1º del convenio celebrado para la ejecución de obras en rutas provinciales (ley 1923), incluyéndose la ruta de integración regional Dique Casa de Piedra - Empalme ruta nacional número 258 - Tramo: Empalme ruta nacional número 22".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, de Bariazarra, Eugui,
Pandolfi, Pichetto, Zecca, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento de Comisiones, Viedma, 17 de febrero de 1988.

Viedma, 6 de abril de 1988.

Expediente número 128/87. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: "Modifica el artículo 1º del convenio celebrado para la ejecución de obras en rutas provinciales (ley 1923) incluyéndose la ruta de integración regional Dique Casa de Piedra -Empalme ruta nacional número 258- Tramo: Empalme ruta nacional número 22".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Cejas, Suárez, Carrasco, Badillo, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se modifica el artículo 1º del convenio celebrado para la ejecución de obras en rutas provinciales, aprobado por ley 1923, que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Álvarez Guerrero,
gobernador.

-----Entre el gobierno de la provincia de Río Negro -en adelante LA PROVINCIA- por una parte, representada en este acto por su gobernador, doctor Osvaldo Álvarez Guerrero y la Dirección Nacional de Vialidad -en adelante VIALIDAD NACIONAL- representada por su administrador general, ingeniero don Saúl Paulino Martínez, resuelven celebrar el presente convenio, modificatorio del de fecha 19-11-84, para la ejecución de las obras en la ruta de integración regional, tramo: empalme ruta nacional 22 Dique Casa de Piedra, incluida en el contrato de préstamo número 2296-AR (V Proyecto Sectorial de Carreteras) suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) y el gobierno argentino, con la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad, en virtud de lo dispuesto por la ley número 19498 del 18 de febrero de 1972.-----

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del convenio suscripto entre las partes con fecha 19-11-84 el que quedará redactado de la siguiente forma:--
"Artículo 1º.- LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Vialidad, tiene a su cargo la realización de las obras que seguidamente se mencionan, de acuerdo con las consideraciones que más adelante se detallan: Ruta integración regional: Tramo: Empalme ruta nacional 22 - Dique Casa de Piedra. Longitud aproximada 105 kilómetros - Valor de contrato: A 8.700.434 - Crédito asignado: (US\$ 3.850.000)".-----

ARTICULO 2º.- Mantienen en vigencia las disposiciones del convenio de fecha 19-11-84 que no se opongan a lo establecido en el presente.-----

-----En prueba de conformidad se firman (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y (198).-----

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 6 de abril de 1988.

Expediente número 25/1988. Autores: Severino de Costa, Marfa; Perugini, José; Nemirovski, Osvaldo. Extracto: Proyecto de Resolución: "Solicita la aplicación del decreto 417/75 que impuso el nombre de "Doctor Ramón S. Carrillo" al Hospital Zonal de Bariloche".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Severino de Costa, Soria, Rodríguez, Arias, Fernández, Perugini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, aplicar a todos sus efectos lo determinado en el decreto número 417/75 y utilizar la denominación de "Doctor Ramón S. Carrillo" para el Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche, cada vez y a todo requerimiento, que se cite al mencionado nosocomio.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Consejo Provincial de Salud Pública que adopte las medidas necesarias para colocar nuevamente la placa recordatoria en instalaciones del Hospital.

ARTICULO 3º.- De forma.

Perugini, Severino de Costa, legisladores.

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 13 de abril de 1988.

Expediente número 64/88. Autores: Pandolfi, Oscar y otros. Extracto: Proyecto de Ley: "Aprueba un texto ordenado de la ley 2016 - Trabajos Extramuros-.

DICTAMEN DE COMISION - MAYORIA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la unificación de los expedientes número 64/88, proyecto de ley: Pandolfi, Oscar y otros y número 80/88: Pichetto, Miguel y otros, si bien este último aún no ha tomado estado parlamentario, pero ingresará en la misma sesión en que se trate el primero. Por tal motivo se solicita la incorporación del presente dictamen, el cual sugiere a la Cámara la sanción del proyecto de ley elaborado por esta comisión, adjunto al presente.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariaza, Eugui, Pandolfi, Pichetto, legisladores.

Viedma, 13 de abril de 1988.

Expediente número 64/88. Autores: Pandolfi, Oscar y otros. Extracto: Proyecto de Ley: "Aprueba un texto ordenado de la ley 2016 - Trabajos Extramuros-.

DICTAMEN DE COMISION - MINORIA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES.

Mario Virgilio Zecca, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase como texto ordenado de la ley 2016, de Trabajo Extramuros de Procesados, con las modificaciones introducidas en el mismo, el

determinado a continuación:

"Artículo 1º.- Los procesados que estuvieren alojados en las Alcaldías, Comisarías, Instituto Provincial de Menores o en los Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal de Viedma (Pabellón de Procesados) y mientras se sustenten las causas respectivas, podrán petitionar al juez que entiende en la causa, una autorización para desempeñar actividades laborales remuneradas fuera de los muros y sin custodia policial durante el horario diurno, debiendo regresar al establecimiento a la conclusión del mismo.

Artículo 2º.- El pedido podrá ser formulado por dichos procesados después de transcurridos sesenta (60) días de su detención y se sustentará por vía de incidente.

Artículo 3º.- Para diligenciar el trámite el juez requerirá, obligatoriamente, los siguientes informes:

a) Al jefe del establecimiento de detención, el que deberá expedirse sobre el cumplimiento de los reglamentos carcelarios por parte del interno, su conducta y concepto. Tendrá en cuenta las opiniones del maestro y del jefe del taller si lo hubiere.

b) Al asistente social de la jurisdicción, para que informe sobre el grupo familiar del encausado, medios de vida, la necesidad económica de dicho núcleo familiar, informe socio-ambiental, la posibilidad de reinserción laboral, de terminación del trabajo a realizar por el encausado, sueldo que percibirá, afinamiento en la zona y cualquier otro dato de interés que considere conveniente. Podrá requerirse asimismo, cuando se juzgue necesario, informes médico y psicológico. De los informes se correrá vista al Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados de la provincia (Ley 1010). El plazo para la contestación de los informes requeridos será de cinco (5) días.

Artículo 4º.- Diligenciados los pedidos de informes, el juez correrá vista del incidente al fiscal por el término de tres (3) días, quien deberá expedirse sobre la procedencia del beneficio. Evacuada la vista por el fiscal, los autos quedarán en estado de resolver.

Artículo 5º.- El juez resolverá sobre la autorización pedida mediante auto fundado, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de evitar una posible burla a la acción de la Justicia o el entorpecimiento de una investigación en trámite. Tales autorizaciones en ningún caso incluirán el período que va desde las trece (13) horas del día sábado hasta las veinticuatro (24) horas del día domingo inclusive, ni días feriados nacionales, provinciales y/o locales.

La decisión del juez deberá dictarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que el incidente quedó en estado de resolver. La resolución podrá ser apelada por el encausado y por el fiscal, debiendo expedirse la Cámara en el mismo término que el juez de Primera Instancia, es decir, cinco (5) días. Si la petición se presentara durante la etapa del juicio y correspondiese la intervención de la Cámara del Crimen como Tribunal del Debate, la decisión será inapelable. La concesión del beneficio podrá ser revocada de oficio, en cualquier momento, cuando existiera causa fundada.

Artículo 6º.- El encausado solicitará el beneficio, acreditando el empleo disponi

ble con constancia documentada del empleador, en el caso de trabajadores dependientes o estimación de ingresos de la actividad dependiente y su descripción en su caso. No se acordará autorización si el empleo fuere de horario nocturno.

Artículo 7º.- Denegada la autorización, no podrá interponerse un nuevo pedido hasta transcurridos sesenta (60) días corridos desde la fecha de la denegatoria. Si la autorización fuera revocada por incumplimiento de las condiciones establecidas en el auto que la acordó, caducará el derecho a solicitarla nuevamente.

Artículo 8º.- La resolución que acuerda la autorización para trabajo extramuros sin vigilancia, importa para el beneficiario, el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Observancia de los Reglamentos del Establecimiento de Detención, manteniendo calificación favorable por concepto y conducta.
- b) El mantenimiento del empleo. Si su pérdida, no fuera imputable al beneficiario, la autorización sólo será suspendida hasta que se acredite el ofrecimiento de un nuevo empleo.
- c) Abstención absoluta de concurrir a reuniones festivas particulares o públicas y en general lugares de esparcimiento públicos de cualquier tipo.
- d) Acreditar el cumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo pena de caducidad del beneficio.

Artículo 9º.- El jefe del Establecimiento de Detención y el I.A.S.E.N.L.Y o el asistente social en la tarea de seguimiento, darán inmediatamente cuenta al Juez de cualquier violación a las condiciones impuestas, pudiendo el primero tomar las medidas indispensables si mediaran razones de urgencia, dando cuenta al Juez en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Artículo 10.- No se otorgará el beneficio de trabajo extramuros en los siguientes casos:

- a) Cuando se tratare de procesados que también estuvieran sometidos a jueces de otra jurisdicción.
- b) Cuando se tratare de procesados a los que se les imputare un delito cuya pena máxima prevista fuera de diez (10) años de prisión o reclusión o más.
- c) A los procesados que estuvieran encuadrados en un supuesto de tercera reincidencia.

Artículo 11.- En los casos de los delitos previstos en los artículos 79, 80 "in fine", 82, 91, 92, 140, 166, 167, 168, 186, 187, 261 y 275, párrafo segundo del Código Penal, el Juez hará lugar al beneficio, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos establecidos en la presente ley, si estima "prima facie" que podría reeser una condena que no alcance los diez (10) años de prisión.

Artículo 12.- Para el caso de que un procedado que se encontrare disfrutando del beneficio instituido por esta ley, resultare condenado, el régimen

de trabajos extramuros se mantendrá, si el mismo interpusiese alguno de los recursos previstos en los artículos 426 o 443 del Código Procesal Penal de la provincia, previo nuevo pedido de informes conforme lo previsto en el artículo 3 de esta ley, a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de la sentencia si la misma fuera confirmada por el Superior Tribunal de Justicia, hasta tanto recaiga resolución definitiva que rechace el recurso. El mismo criterio se utilizará para el supuesto de que el procesado interpusiese Recurso Extraordinario Federal, hasta tanto la queja resultare rechazada por resolución firme.

Artículo 13.- De forma.

Pandolfi, Pichetto, Eugui, de Bariazarra
Pérez Peña, legisladores.

-En observación.

Viedma,

Expediente número 14/88. Autor: Zecca, Mario y otros. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley 2016 que reglamenta trabajos de extramuros para internos alojados en institutos de detención.

DICTAMEN DE COMISION - MAYORIA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES.

Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra,
Eugui, Pandolfi, Pichetto,
legisladores.

Viedma, 13 de abril de 1988.

Expediente número 14/88. Autor: Zecca, Mario y otros. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley 2016 que reglamenta trabajos de extramuros para internos alojados en institutos de detención.

DICTAMEN DE COMISION - MINORIA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Zecca, Mario, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la ley de reglamentación de trabajos de extramuros para internos alojados en institutos de detención de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

López Ugarte, Barión, Castro Ares,
Zecca, legisladores.

-En observación.

Viedma, 13 de abril de 1988.

Expediente número 61/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece porcentajes en lo que hace al adicional por zona desfavorable para el personal comprendido en las leyes 1844, 1911 y 2094 y autoridades superiores del Poder Ejecutivo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña pasando a formar parte del presente despacho.

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Cejas, Suárez, Rodrigo, Carrasco, Raimondi, Badillo y López Ugarte, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese para la Administración Pública de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Provincial, un incremento en la bonificación por zona desfavorable, del 20 % al 40 %, de la siguiente manera:

- a) El 8% a partir del 1º de marzo, alcanzando el 28 %.
- b) El 6 % a partir del 1º de julio, alcanzando el 34 %.
- c) El 6% a partir del 1º de octubre, totalizando el 40%.

Los porcentajes consignados precedentemente se aplicarán sobre el total de las remuneraciones y adicionales, excluidas las asignaciones familiares y será liquidado a quien preste servicios en el territorio provincial, o al sur de los ríos Barrancas y Colorado. Este adicional, no integrará la base de cálculo para el cómputo de otros adicionales generales o particulares.

ARTICULO 2º.- Para el personal docente, dependiente del Gobierno provincial, la bonificación por zona desfavorable del 40% se registrará conforme a lo establecido por la ley número 2.150.

ARTICULO 3º.- Elévase a partir del 1º de marzo de 1988 del 15% al 40% el adicional establecido en el apartado 12 de la Planilla Anexa II b) de la ley número 1.355 y su modificatoria en las siguientes proporciones: 13%, 6% y 6% respectivamente en las mismas fechas que establece el artículo 1º de la presente ley.

El adicional a que se refiere este artículo, corresponde asignarlo a los tres Poderes del Estado Provincial.

ARTICULO 4º.- De forma.

Rodrigo, Cejas, Caldeleri, López Ugarte, Badillo, Suárez, legisladores.

-En observación.

Viedma, 13 de abril de 1988.

Expediente número 62/88. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Sustituye el artículo 4º de la ley 48, modificad~~o~~ por ley 2199. Lotería, eximiendo de gravámenes a la misma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Caldelari, Cejas, Suárez, Rodrigo Carrasco, Raimondi, Badillo, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 4º de la ley número 48, modificado por la ley número 2199, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Exímase a la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro o regional, en que ésta forma parte, de todo gravamen provincial y municipal por la administración, autorización, supervisión y explotación de juegos de azar; considerándose comprendidos entre otros, cualquiera sea su denominación, la lotería, la quiniela o tómbola y el prode.

Dicha exención sólo regirá para el caso de que las actividades mencionadas sean efectuadas en forma directa por la lotería, y no será extensible a la intermediación de la comercialización de los juegos de azar antes citados, realizada por terceros como agencieros, agentes, sub-agentes o concesionarios.

ARTICULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Contador Edgar Massaccesi, ministro de Economía y Hacienda, doctor Horacio Massaccesi, gobernador.

-En observación.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-Del ciudadano Elvio Arnoldo Mendioroz, consideraciones y antecedentes sobre drogadicción en la sociedad.

-A sus antecedentes.

-De la Asociación de Técnicos y Profesional del Area Programa Hospital General Roca, solicitando se cree una ley que atienda las necesidades de los que trabajan en salud con participación activa de la misma en la redacción y reglamentación.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

-Del ciudadano Héctor H. de la Vía, Cipolletti, consideraciones sobre su situación personal frente a la cuota mensual que deberá abonar por la vivienda que ocupa construida por el I.P.P.V..

-Asuntos Sociales.

Comisión ley 2060-Creación Fondo Viviendas.

-De la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, (delegación Viedma-Patagones), solicitando la designación de un representante titular y de un suplente para integrar el Consejo de Presidencia de ese organismo e invita a una reunión a llevarse a cabo el día 15 del corriente a las 19 horas en el Centro Municipal de Cultura.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-De ciudadanos de Allen, consideraciones sobre la ley de extramuros.

-A sus antecedentes.

-De la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, regional Río Negro, General Roca, expresa preocupación y condena por el cobro de un plus por algunos prestadores del I.PRO.S.S.

-Asuntos Sociales

-Del Colegio de Abogados de Viedma y General Roca, adhiriendo al proyecto de ley que modifica la ley 2208-Código Civil Procesal.

-A sus antecedentes.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a) PEDIDO DE INFORME

Al señor presidente
Consejo Provincial de Educación

FUNDAMENTOS

El Partido Provincial ha tomado contacto con la realidad actual, y está evaluando la crisis en lo que a educación se refiere, es por eso que eleva este pedido de informe.

La educación es una tarea impuesta a la libertad humana para realizar un modelo de hombre y de sociedad, presente en la conciencia colectiva y deseado en la medida en que representa los ideales del conjunto comunitario.

La tarea educativa supone el libre albedrío, es decir, la capacidad de aceptar o rechazar el modelo propuesto.

La labor formativa contiene siempre un cúmulo de esperanzas, y también, una porción de incógnitas y riesgos.

En la actualidad, la educación entra cada vez más por la senda de las ciencias sujetas a la precisión de conceptos, a la experimentación, a la planificación y a las previsiones.

Ya no podemos concebir el proceso educativo como fruto de la intuición, de

la improvisación o de la inspiración artística, aunque también sea un arte.

Hoy debemos considerarlo definitivamente comprometido con la experimentación e investigación de las ciencias positivas que indagan en el plano de la dinámica de la conducta humana.

Esta tarea de conceptualización científica, de precisión y de sistematización estructurada está invadiendo todas las manifestaciones del proceso de la formación humana, tanto en el dominio de los medios como en el de los fines, ya sean generales o específicos.

Pero la enseñanza implica además otro aspecto que exige una habilidad especial del docente y que se desarrolla en el aula, donde comienza la acción que desborda la teoría y exige la adaptación, el cambio y la comunicación.

Las nuevas metas que se han impuesto las ciencias de la educación no significan desconocer los aportes positivos logrados en siglos anteriores, sino que, por el contrario, es una continuación en profundidad. La educación es una tarea de paciencia, un proceso lento, continuo y sistemático de adquisición de conocimientos, de incorporación de hábitos, de aprendizaje de habilidades y destrezas e internalización de pautas de conducta, asimilados momento a momento y día tras día.

La dificultad es lo que convierte a la función educativa en un desafío a la capacidad creadora y a la auténtica vocación profesional docente. De aquí que la misión pedagógica no pueda ser asumida sino por los verdaderos maestros, los que además del título deben aportar voluntad e idoneidad para cumplir su cometido.

La determinación de los objetivos que debe proponerse el educador no puede encerrarse en compartimientos estancos, ni expresarse en una multiplicidad de mosaicos inconexos, sino que debe integrarse con sentido estructural, porque el destinatario es el hombre pleno, es decir la totalidad de la persona humana.

Es deseable, y hasta necesario, que los programas incluyan entre sus objetivos, junto a los de orden cognoscitivo, aquéllos del dominio afectivo y psicomotor.

En esta perspectiva se procurará evaluar no sólo los conocimientos sino también los intereses, las actitudes, el desarrollo del carácter, la sociabilidad, la adaptabilidad y su grado de internalización.

Al abocarse al estudio de la personalidad y a las características del proceso de enseñanza-aprendizaje, las ciencias del comportamiento humano han puesto en tela de juicio los esquemas demasiado generales. La investigación en el campo educativo debe asumir el problema y reflejar, con mayor objetividad y realismo, las metas concretas de la formación humana.

Esto supone, por una parte, la revisión y renovación, ya no bastan las clases magistrales, las conferencias o reuniones de grupo.

Es necesario ponerse en contacto con la vida, la naturaleza y el medio que influye en nosotros. Sólo así podemos expresar que la intuición educativa logre plenamente su cometido.

La educación contribuye para que el hombre desarrolle sus capacidades, transformándose en un ser individualmente feliz y socialmente útil a la sociedad porque colabora en conservar la cultura y recrearla.

El maestro, el profesor, tienen una misión muy importante, lograr que los seres humanos desarrollen sus potencialidades y se integren a la sociedad en que viven.

La educación, uno de los pilares en el desarrollo armónico de un país, se encuentra en el tapete diario del gobierno provincial y al parecer no hay capacidad de solución.

El binomio educando-educador forman en el transcurso del tiempo un rol muy importante en la producción de la grandeza de un pueblo. De esta armonía del binomio surgirán los hombres que sabrán dirigir a su pueblo, su nación hacia un destino de progreso.

Por ello, se solicita se informe:

C.B.U.

Artículo 1º.- Responder en forma pormenorizada:

- a- Origen de la reforma.
- b- Difusión de la reforma.
- c- Evaluación de la reforma.
- d- Reforma y Congreso Pedagógico.
- e- Proyecciones en provincia año 1988 en adelante.
- f- Articulación con otros niveles.

Artículo 2º.- Informar en forma detallada:

Infraestructura edilicia
material didáctico.

a-Presupuesto

perfeccionamiento docente
sueldos.

Artículo 3º.- Responder en forma pormenorizada:

a-Currículum: planes y programas.

b-Ciclo superior su definición
salida laboral

c-Régimen de promoción y evaluación.

d-Pases en provincia y fuera de la misma.

e-Equivalencias.

Artículo 4º.- Responder en forma detallada:

a-Estatuto Docente: cargos u horas.

b-Estabilidad Personal en disponibilidad
laboral Personal reubicado.

Artículo 5º.- Informar detalladamente:

a-Qué se entiende por gobierno escolar.

Artículo 6º.- Informar en forma pormenorizada:

a-Taller Educadores: Objetivos.

Artículo 7º.- Definir la disciplina en el proyecto de reforma.

Saludo a usted con toda consideración.

Gastiazoro, Soria, Suárez, López Ugarte, legisladores.

-Se gira al Consejo Provincial de Educación.

b).

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA NUMERO 36

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río negro, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, reunidos en acuerdo los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia, y:-----

CONSIDERANDO

----- Que el artículo 124 de la Constitución provincial dispone que el Superior Tribunal de Justicia "se compondrá de un número impar que no será menor de tres".--

----- Desde la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la provincia, hace más de 25 años, el Superior Tribunal de Justicia ha venido funcionando con ese número mínimo de miembros, acompañados por el procurador general.-----

----- Con absoluta notoriedad, aquella provincia que comenzó su vida institucional en 1958, era totalmente distinta a la de nuestros días. Ha cambiado la población, que registra uno de los mayores incrementos porcentuales de todo el país. Ha cambiado la estructura de aquella sociedad, sus actividades, su economía, sus relaciones geopolíticas. Y ese cambio no sólo se refiere al volumen de cada aspecto, sino a un sinnúmero de particularidades y circunstancias que tornan al Río Negro del presente, absolutamente distinto al de tres décadas atrás. Con sensatez puede afirmarse que el Estado y la provincia toda han crecido en tamaño y sobre todo, en complejidad. Las perspectivas son mayores e incluso originales de nuestro tiempo. No son menos ciertas algunas dificultades que resultan tan innegables como demostrativas precisamente de ese crecimiento y de ese cambio. Ninguna sociedad avanza y se desarrolla sin dolores y como en los hombres, a cada etapa de la vida, corresponden características y necesidades propias.-----

----- La administración de justicia proyectada originalmente para la provincia, ha registrado en el actual período de vigencia constitucional iniciado en 1983, un crecimiento que comparativamente no reconoce antecedentes en Río Negro.-----

----- Se han creado 27 organismos judiciales, implementándose estructuras administrativas y jurisdiccionales adecuadas razonablemente a las necesidades actuales. Se respetó desde el inicio el criterio de privilegiar los niveles de decisión (incremento del 75%) sin caer en la tentación habitual de sobredimensionar la planta de personal, que comparativamente no ha evidenciado modificaciones de importancia, pese al notable crecimiento de los organismos judiciales que abastecen a la población de la provincia y se confía que la informatización documental y de gestión judicial -en ejecución- permitirá avanzar más aún en este aspecto.-----

----- No se trata de enfatizar que estamos totalmente satisfechos con la dotación actual, pero bueno es admitir que un crecimiento del 71% con relación a diciembre de 1983, es verdaderamente significativo (porcentaje que resulta de comparar organismos judiciales existentes en aquella fecha con los actuales). La planta de personal creció en más de cuatro años, sólo en 162 agentes, en toda la provincia.-----

----- Según esos principios de orden y racionalidad administrativa, severa y es

trictamente cumplidos desde 1983, se cuenta a la fecha con un Poder Judicial que registra un sensible acortamiento en la duración de los distintos trámites, acompañado por la eliminación del considerable atraso en el despacho y en las sentencias que se recibiera en diciembre del mencionado año 1983.-----

----- Sin desmedro para con las virtudes de aquel origen provinciano, en la década de los años cincuenta, señalado al principio, nada queda del Poder Judicial inicial.-----

----- A pesar de todo lo mencionado, subsiste el dimensionamiento del Superior Tribunal de Justicia, que se mantiene inalterado, evidenciando una desproporción entre el volumen y complejidad del Poder Judicial cuya conducción le corresponde, y el número de responsables de tal conducción.-----

----- Ha crecido la administración de justicia. Pero el Tribunal encargado de conducirla, sigue con la misma dimensión y dotación humana que hace treinta años se diseñara, y que hoy resulta manifiestamente insuficiente.-----

----- La planilla adjunta demuestra que sólo cinco provincias (además de la nuestra) mantienen Cortes o Superiores Tribunales de 3 miembros y todas ellas, están poblacionalmente y en estadísticas judiciales, muy por debajo de Río Negro, que además tiene una muy sensible diferencia en la problemática y en el grado de dispersión de su administración de justicia. La misma planilla acredita que incluso nuestra provincia, está por sobre varias que tienen organizado su Tribunal Superior con cinco miembros, manteniéndose también en este grupo (9 provincias) y con la mayoría de ellas, la mayor dificultad comparativa emergente de la distribución y grado de complejidad del aparato administrativo judicial (número de organismos, localización geográfica, cantidad de magistrados, etcétera). Deben agregarse a los fundamentos que anteceden, las tareas emergentes de las funciones jurisdiccionales propias del Superior Tribunal, la existencia de plazos procesales de ineludible cumplimiento, varios de ellos autoimpuestos por la actual integración, la extensión geográfica de la provincia, con circunscripciones judiciales cuyas sedes distan entre sí varios cientos de kilómetros, más de 40 Juzgados de Paz distribuidos en todo el territorio provincial, etcétera. (V. planilla que señala porcentajes resultantes de comparar volumen de trabajo del Superior Tribunal de Justicia en 1983 con 1987, en ambos casos en el lapso de un año).-----

----- Todo lo dicho resulta más que suficiente fundamento para considerar que debe utilizarse con urgencia la posibilidad legislativa de incrementar el número de miembros del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, elevándolo a cinco, con lo que, agregando dos jueces a la actual integración, se podrán conformar dos Salas (artículo 124 C.P.) manteniendo la presidencia del Superior Tribunal de Justicia con el mecanismo rotativo actual.-----

----- La existencia de Salas, cada una con su propio presidente que atenderá el despacho de ellas, aliviará sensiblemente la sobrecarga que actualmente pesa sobre la presidencia del Cuerpo.-----

----- El proyecto que se adjunta contiene las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 1115) ajustando el texto vigente a la nueva integración del Superior Tribunal de Justicia, a las Salas y a la necesidad de implementar administrativamente las mismas. Se ha agregado la unificación en la Secretaría Electoral de las funciones de la Inspectoría de Justicia, por lo que la creación de la quinta Secretaría en el Superior Tribunal de Justicia no supone incremento de planta.-----

----- Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones de iniciativa, otorgadas

a este Superior Tribunal de Justicia por el artículo 139, inciso 5º de la Constitución provincial.-----

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el texto del proyecto de ley que se adjunta a la presente Acórdada como Anexo I en - 2 - fojas y - 5 - artículos.....

ARTICULO 2º.- Remitir el mismo a la Honorable Legislatura de la provincia encareciendo su más pronta consideración.-----

ARTICULO 3º.- Regístrese, remítase, comuníquese al Poder Ejecutivo y oportunamente archívese.-----

E. Nelson Echarren, presidente;
Alberto R. Cortés, juez; Nelson
O. Pearson, juez, Superior Tribunal de Justicia.

ANTE MI: Osvaldo César Majo, secretario Superior Tribunal de Justicia.

ANEXO IPROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Créanse dos vocalías en el Superior Tribunal de Justicia, elevándose a cinco el número de sus miembros.

ARTICULO 2º.- El Superior Tribunal de Justicia funcionará dividido en dos Salas. Una de ellas con competencia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo y la otra con competencia en lo Penal, Laboral y Superintendencia. Cada Sala tendrá un secretario y un prosecretario.

ARTICULO 3º.- Cada Sala elegirá anualmente su presidente que atenderá el despacho que a ella le concierna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 inciso "g" (L.O.).

ARTICULO 4º.- Modifícase la ley 1115 (TODto. 986/87) como se indica en cada inciso del presente artículo:

- a) El artículo 39 de la ley 1115 quedará redactado de la siguiente manera:

"Funcionamiento: Excepto en el caso previsto por el artículo 124 de la Constitución provincial, el Superior Tribunal de Justicia emitirá sus fallos previa deliberación de los miembros de cada Sala, con el voto coincidente de dos de sus integrantes, siguiendo el orden en que hubieran sido sorteados. Si no existiere coincidencia entre los primeros, emitirá su voto, superando el desacuerdo, el presidente del Superior Tribunal de Justicia o su subrogante legal. El acuerdo y las sentencias se dictarán por mayoría y podrán ser redactadas en forma impersonal".

- b) Agrégase al artículo 44 un nuevo inciso, al final, con la letra "v" que quedará redactado como sigue: "Implementar administrativa y le

- galmente el funcionamiento de las Salas del Superior Tribunal de Justicia".
- c) El inciso "a" del artículo 78 quedará redactado del siguiente modo: "Cinco el Superior Tribunal de Justicia y dos la Procuración General cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento Judicial. Una de estas Secretarías podrá ser cubierta por un Contador Público Nacional que tendrá a su cargo el Servicio Técnico Administrativo y Contable, absorbiendo las funciones de la Contaduría General del Poder Judicial. Otra atenderá la Superintendencia. Dos se afectarán a las Salas del Superior Tribunal de Justicia. Otra tendrá competencia en materia electoral y atenderá la Justicia de Paz".
- d) Modifícase el Capítulo Segundo del Título Primero de la Sección Tercera, artículos 82 al 85 inclusive, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Capítulo Segundo"

"Inspector de Juzgados de Paz"

Artículo 82º: "Dependencia: Habrá una Inspectoría de Juzgados de Paz que dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia, funcionando dentro de la órbita de la Secretaría con competencia en materia electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 78º inciso a) in fine de esta ley".

Artículo 83º: "La función de inspector de Juzgados de Paz estará a cargo de quien se desempeñe como secretario electoral del Superior Tribunal de Justicia, debiendo reunir para ello los requisitos exigidos en el artículo 79º inciso I, de esta ley".

Artículo 84º: "Competencia: Son deberes y funciones propias de la Inspectoría de juzgados de Paz, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz Legos y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia que en particular le confíe el Superior Tribunal;
- b) Conocerá de las ternas a que se refieren los artículos 44 inciso s) y 64 de esta ley.
- c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputen a los jueces de Paz legos.
- d) Asesorar a los jueces de Paz legos sobre la organización administrativa de sus Juzgados.
- e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz Legos.
- f) Actuar como Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial".

Artículo 85º: "Remoción: Todo lo relativo a la remoción de quien se desempeña como inspector de Juzgados de Paz se regirá por lo dispuesto en el artículo 81º de esta ley".

- e) Agrégase un último inciso al artículo 119º de la ley 1115 el cual llevará la letra "f" y cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 119º: ...f) Organizar y dirigir las estadísticas de los órganos judiciales".

ARTICULO 5º.- De forma.

E. Nelson Echarren, presidente Su
perior Tribunal de Justicia.

ANEXOSUPREMO TRIBUNAL EN LAS PROVINCIAS ARGENTINAS

<u>CANTIDAD DE MIEMBROS</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>POBLACION</u> (Censo Nacional 1980)
I. Integrado por 3 miembros....	Santa Cruz	114.941
	Catamarca	207.717
	La Pampa	208.260
	Chubut	263.116
	RIO NEGRO.....	383.354

II. Integrado por 5 miembros....	La Rioja	164.217
	San Luis	214.416
	Neuquén	243.850
	Jujuy	410.008
	San Juan	465.976
	Misiones	588.977
	Corrientes	661.454
	Chaco	701.392
	Tucumán	972.655

III. Integrado por 6 miembros... Santa Fe	2.465.546
(3 en Santa Fe y 3 en Rosario)	

IV. Integrado por 7 miembros....	Sgo. del Estero	594.920
	Salta	662.870
	Entre Ríos	908.313
	Mendoza	1.196.228
	Córdoba	2.407.754

V. Integrado por 9 miembros....	Buenos Aires	10.865.408
---------------------------------	--------------	------------

ANEXO

VOLUMEN DE TRABAJO - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
VARIACION PORCENTUAL: COMPARACION AÑOS 1983 Y 1987

- 1) Expedientes entrados: Se registra un incremento sobre el total de expedientes de un 50% para el año 1987.
 El incremento por rubro puede detallarse de la siguiente

forma:

a) Casación: Incremento del	50,6 %
b) Queja: Incremento del	173,73%
c) Cont. Administ.: Incremento del	20 %
d) Otros (amparo): Incremento del	37,21%

- 2) Sentencias dictadas: Abarcando las interlocutorias y definitivas, se registra en el total un aumento del 32% para el año 1987.
- 3) Expedientes archivados y remitidos: Este rubro presenta un incremento para el año 1987 del 88,89%.
- 4) Vistas corridas: Se incrementaron en el año 1987 en un 39,84%, siempre tomando como base el año 1983.
- 5) Sorteos practicados: a) Durante todo el año 1983: 5
b) Idem año 1987: 61.

E. Nelson Echarren, presidente Superior Tribunal de Justicia.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c)

Viedma, 7 de marzo de 1988.

Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro
Dr. Pablo Verani
SU DESPACHO.

Nos dirigimos a usted de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución de la provincia de Río Negro a los efectos de solicitarle trasladar al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Obras Públicas - I.P.P.V. y Departamento Provincial de Aguas-, el siguiente pedido de informes, tendiente a clarificar la situación de los trabajos públicos realizados o en realización en base a las leyes:

a) Ley 1868 que autorizaba excepcionalmente al I.P.P.V. para contratar en forma directa hasta el 31-12-84 la construcción de viviendas, equipamiento e infraestructura con fondos FONAVI.

b) Ley 2161 que autorizaba al I.P.P.V. y Departamento de Aguas a contratar directamente hasta el 31-12-87 la construcción de viviendas, equipamiento e infraestructura en el ámbito del territorio cedido a la Nación (Nuevo Distrito Federal).

Se solicita la información que consta en el Anexo, especificada por obra, tendiente a su análisis en forma conjunta con el presupuesto 1988, por parte de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas de la Legislatura provincial. Esta información solicitamos sea enviada en forma trimestral durante 1988.

Saludamos a usted muy atentamente.

Perugini, Badillo, Cejas, Pichetto, Pérez Peña, Severino de Costa, Epifanio, Ciliberto, Schieroni, Nemirovski, legisladores.

ANEXO

- 1º) Nombre de la obra... Expediente número.... Localidad (Ubicación)...
- 2º) Presupuesto de contrato (base, indicar a qué fecha)...
- 3º) Fecha de Licitación...
- 4º) Fecha de contratación... (Indicar si es del Plan Democracia)...
- 5º) Plazo de ejecución previsto (original)...
- 6º) Comienzo efectivo de la construcción...
- 7º) En caso de que la obra haya sido cedida a otra empresa indicar:
 - a - Empresa contratista que firmó el contrato original.
 - b - Empresa a que fue transferido el contrato.
 - c - Número de expediente por el cual se tramitó la cesión.
 - d - Motivos por los cuales se hizo la cesión transferencia.
 - e - Monto del nuevo contrato.
 - f - Si hubo modificación, indicar el motivo, ítems que se modificaron, montos, etcétera, en qué condiciones se realizó la transferencia.
 - g - Funcionarios y personal jerárquico del I.P.P.V., Ministerio de Obras Públicas, Contraloría General y Fiscalía de Estado que participaron en el trámite de la transferencia, endoso de la obra, o lo que fuere.
- 8º) Porcentaje de ejecución al día...
- 9º) Motivo del atraso en la iniciación de las obras (si correspondiere).
- 10º) Motivo del no cumplimiento del plazo original de ejecución.
- 11º) Si existieron economías de obras, indicar:
 - a - Motivos.
 - b - Porcentaje e importe.
 - c - Descripción completa de los ítems que se economizaron.
 - d - Número de expediente por el cual se tramitaron.
 - e - Funcionarios y personal jerárquico del I.P.P.V. y cargo, que intervinieron en la evaluación, en el cómputo, en el análisis de los precios, etcétera.
 - f - Funcionarios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de Contraloría General y Fiscalía que participaron en el tratamiento del tema.
- 12º) Si existieron adicionales de obra, indicar: idénticos ítems que el punto anterior a) - b) - c) - d) - e) - f).
- 13º) Porcentaje del contrato, en bienes, que se entregaron en cada obra:
 - a - Automóviles, camionetas, fotocopiadoras, computadoras, etcétera y enumeración de los bienes que se entregaron y lugar en que se puede verificar su existencia.
 - b - Funcionarios responsables de la recepción de los mismos.

Perugini, Badillo, Pichetto, Cejas, Severino de Costa, Ciliberto, Epifanio, Pérez Peña, Schieroni, Nemrowski, legisladores.
-Se gira al Poder Ejecutivo.

d)

FUNDAMENTOS

Resulta conocida para los señores legisladores y la opinión pública rionegrina en general, la profunda distorsión que el espíritu y la letra de la ley 1111, que dispuso la construcción de la obra de El Chocón, sufrió durante la dictadura militar encabezada por el general Onganía. En efecto, una represa hidroeléctrica, prevista esencial y específicamente como basamento fundamental de obras de regadío destinadas a poner en producción vastas zonas de la Patagonia y constituir eficaz contralor del desborde de los ríos, pasó a convertirse en un emprendimiento destinado exclusivamente a la producción de energía eléctrica para su consumo en los grandes centros urbanos del norte del país, dejando apenas -a guisa de consuelo- una tarifa diferenciada para la zona del Comahue, como único aporte a la industrialización regional. Recuperadas las instituciones, luego del evento electoral del 30 de octubre de 1983, el gobierno constitucional dispuso a través de la nueva conducción de Hidronor S.A., la creación de una Gerencia de Intereses Regionales, eficaz instrumento para impulsar dentro de la empresa, la formulación de proyectos tendientes a generar el desarrollo de las zonas de ambas provincias donde están instaladas las represas y cuyos recursos hídricos constituyen la materia prima indispensable para la generación eléctrica.

La creación de esa Gerencia dentro de la empresa -amén de un símbolo- constituyó una concreta reivindicación de Río Negro y Neuquén, por lo que ahora resultan singularmente preocupantes los rumores que han tomado estado público, en el sentido de que la nueva conducción encabezada por el ingeniero Víctor Pochat estaría estudiando la supresión de esta repartición. Al margen de que los lineamientos anunciados por el mismo en relación a la conducción empresarial que se adoptará puedan ser compartidos, ya que los mismos supondrían un profundo reestudio de los recursos humanos con que cuenta Hidronor S.A., a fin de preservar su tradicional eficiencia, resultaría inadmisibles para los bien entendidos intereses de nuestra provincia, que se suprimiese esta repartición, porque ello implicaría tanto como dar marcha atrás en el compromiso que la empresa debe asumir necesariamente con las provincias, a efectos de dar satisfacción siquiera parcial, a las exigencias de desarrollo regional que se aparecen como mínima compensación por los recursos que se extraen de nuestros territorios.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Expresar al Poder Ejecutivo rionegrino su profunda preocupación por los rumores aludidos, sugiriéndole que instruya al director de la empresa que representa a la provincia, efectúe las averiguaciones necesarias para constatarlo y en caso de resultar ciertos, expresar en el seno del Directorio de Hidronor S.A. la firme oposición de la provincia de Río Negro a la proyectada supresión.

ARTICULO 2º.- Dirigirse a las autoridades de Hidronor S.A. a efectos de hacerles conocer el texto de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Dirigirse a las autoridades de ambos bloques de la Legislatura de la hermana provincia del Neuquén para que adhieran, si lo estiman conveniente, al texto de la presente declaración.

ARTICULO 4º.- De forma.

Fernández, Oliva, Pandolfi, legis-
ladores.

-Asuntos Económicos.

e)

FUNDAMENTOS

Ha sido notable, durante los últimos tiempos, la actividad desplegada por el Banco Hipotecario Nacional, especialmente en Viedma y en función del proyecto de traslado de la Capital Federal, para dar respuestas crediticias a los requerimientos financieros de la necesitada población de nuestra zona. Numerosas obras en construcción, iniciadas hace poco, dan claro testimonio de ello.

No obstante, la situación económica imperante ha incidido en la adopción de diversas medidas por parte de las autoridades del Banco, susceptibles de provocar la inquietud de quienes se han comprometido para obtener la asistencia financiera de la institución.

Así, la prórroga de los plazos para las empresas adjudicatarias de planes de vivienda, tanto como la actualización de las cuotas de los créditos para viviendas ya adjudicadas, provocan inquietud en la comunidad y, en algunos casos, zozobra en los titulares de préstamos otorgados.

En efecto, en este último caso, las cuotas actualizadas han pasado a supe-
rar el 20% de la remuneración mensual que percibe en numerosas ocasiones el grupo familiar beneficiario, provocando un desajuste significativo en la economía de los hogares de menos recursos y llevándolos al incumplimiento forzado de sus obligaciones.

Por otra parte, es sabido que el Banco Hipotecario dispone de una reglamentación adecuada para dar respuesta individual a estas situaciones, tomando como base el ingreso del titular del préstamo, por lo que resulta conveniente alentar su consideración en función de las premisas expuestas.

En igual sentido, la evaluación de las prórrogas dispuestas por el Banco, posibilitaría promover en los casos que ello fuera posible, una necesaria continuidad de las obras ya iniciadas, que alentaría las esperanzas de quienes aspiran a acceder a la brevedad a su vivienda propia.

Por lo cual, someto a consideración el presente proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, a efectos de solicitarles consideren la adopción de las medidas a su alcance, a efectos de resolver las situaciones de los beneficiarios de menores recursos afectados por las situaciones a que se refieren los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pandolfi, Arias, legisladores.

-Asuntos Sociales.

Presupuesto y Hacienda.

f)

Viedma, 21 de marzo de 1988.

FUNDAMENTOSPROYECTO DE LEY TRABAJO EXTRAMUROS

La ley número 2.016 de Trabajo Extramuros para procesados, que fuera dictada por la Legislatura de la provincia de Río Negro, y que tiene ya más de dos años de aplicación, a pesar de las duras críticas que recibe de algunos sectores de la sociedad, ha demostrado, desde el punto de vista práctico, que es un instituto que con algunas mejoras, debe mantenerse en la legislación vigente.

La finalidad de este instituto es claramente resocializadora, los procesos con su excesiva demora y el mantenimiento de la prisión de un ciudadano cuya inocencia se presume, trae aparejado al encausado y a su grupo familiar graves consecuencias. Al encausado, porque lo pone en contacto con el mundo de los penados de códigos totalmente distintos a los de los hombres libres.

La cárcel con frecuencia desocializa, vacía la mente del internado, enerva su voluntad, amputa sus vinculaciones familiares, fomenta las anormalidades sexuales. La cárcel, con su promiscuidad, la inexistencia en la calificación de los delincuentes alojados en ella, configuran lo contrario a lo sustentado en nuestra Constitución nacional y no cumplen con el fin de la reinserción social del delincuente después de cumplida su condena. Es por todos conocido el grave problema de la superpoblación carcelaria en establecimientos de detención que no cumplen con las condiciones mínimas de alojamiento e higiene. Esto no nos sorprende. Al respecto debemos decir que las instituciones penitenciarias no andan sueltas como nómadas independientes perdidas en el espacio, sino que forman parte de un todo sistemático que es la sociedad en su conjunto, la que está en crisis, con profundos problemas sociales irresueltos, sin fuentes de trabajo, con salarios magros, con desocupación.

La cárcel es la culminación de una serie de hechos anteriores que comenzaron con la marginación, la miseria, la falta de oportunidades, el analfabetismo. El actual sistema carcelario, en lugar de ser una respuesta de una sociedad honesta a una minoría que ha delinquido, es un instrumento que contribuye en gran manera a la producción e incrementación de individuos marginales.

Estas constataciones reclaman reducir todo lo posible el número de condenados a penas privativas de libertad, y de manera especial a los que son comprendidos en esta ley (encausados privados de libertad a título de prisión preventiva), y ampliar más y más la prevención indirecta y directa.

La prevención indirecta que cubre toda la vida pública y privada. Si como indicábamos antes la comunidad, con sus diferencias sociales, legales, la escasez y la discriminación contribuye en gran porcentaje a la desocialización de muchos ciudadanos a los que coloca en la vertiente del crimen, parece lógico entonces que la prevención indirecta, en tanto y en cuanto destruye los gérmenes de esa peligrosidad criminal, resulte sumamente eficaz. Una buena política social es la mejor política criminal. El gran porcentaje de los delitos responde a esa etiología, y es el Estado el que debe generar los medios para producir los cambios en la sociedad, aumentando las fuentes de trabajo y de bienestar. Y es sobre este punto que es conveniente recordar la acordada del Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia, en oportunidad de la elevación del proyecto de la ley 2.016 en el que consignan: "Una somera aproximación al perfil criminológico de Río Negro, nos

permite sostener válidamente dos conclusiones de fácil y palmaria constatación: a) Las cárceles están llenas de pobres y b) los delitos imputados en promedio están referidos a delitos menores y muchas veces el obstáculo a la excarcelación es la recaída y no la entidad del delito traído a juzgamiento.

La prevención directa consiste principalmente en valorizar a las instituciones policiales, dotarlas del equipamiento, elementos; salarios dignos, para que realicen la tarea preventiva garantizando la seguridad de los ciudadanos.

Debemos mantener el espíritu de la ley 2016, mantener este instituto que es de avanzada, y que hace a la visión de un derecho penal moderno.

Este beneficio de la ley de trabajo extramuros (excarcelación diurna con la finalidad de trabajar para el procesado, y mantener a su familia, privilegia precisamente el bien familiar y tiende como lo hemos expresado precedentemente a la resocialización, evitando la contaminación del procesado al que la ley presume inocente hasta que no se lo condene con el degradante mundo de las cárceles.

El tiempo transcurrido y la experiencia, nos permite mediante el presente proyecto introducir modificaciones que tienden a mejorarlo, evitando una excesiva permisividad, y corregir algunas normas que hacen a una mejor técnica legislativa.

Creemos que con este proyecto de ley transitamos por el justo sendero, creemos estar interpretando y encontrando el verdadero espíritu que dio nacimiento a la norma legal que lleva el número 2016.

Este proyecto de ley presenta con las modificaciones incorporadas un encuadramiento del otorgamiento de este beneficio a los presuntos autores de esos delitos menores que habla la acordada del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, por eso incorporamos como novedad dos cláusulas restrictivas para la obtención del beneficio: a) El beneficio de trabajo extramuros no se otorgará a esos encausados que hubieran incurrido en una tercera reincidencia. b) No se otorgará a aquellos procesados a los que se le imputare delitos que superasen un máximo de diez (10) años de prisión o reclusión.

En el primer caso, por tratarse de sujetos peligrosos demostrado claramente por la existencia de condenas anteriores. Comprendiéndose el concepto de reincidencia en los términos del artículo 50 y 51 del Código Penal, considerando que la redacción de este precepto es lo suficientemente amplia para interpretar y comprender que no se puede otorgar el beneficio a alguien que incurrió en una tercera reincidencia, porque está demostrando ser un profesional del delito, que no tiene interés alguno de readaptación a la sociedad.

En el segundo supuesto, consideramos que este beneficio lo deben tener únicamente los autores de delitos menores. A los que se le imputaren delitos que tienen previstas un máximo superior a diez años no pueden gozar del mismo, de esta forma quedan fuera los principales delitos de los títulos contra la vida, contra la honestidad, contra la libertad (delitos como el homicidio, simple y calificado, la violación, violación agravada, corrupción de menores, privación de libertad, etcétera). Delitos que generalmente causan una gran repercusión social, con gran trascendencia periodística, y que resultaría realmente nocivo el otorgamiento del beneficio del trabajo extramuros a sus presentes autores, los que volverían a vivir seguramente en el medio en donde se cometió el ilícito, con la consiguiente pérdida de credibilidad por parte de los ciudadanos honrados.

Quedan comprendidos en los alcances de este beneficio toda la gama de los delitos contra la propiedad, y otro gran número de delitos que tienen penas in

feriores al máximo previsto superior a los 10 años.

También como novedoso en este proyecto se debe apuntar, la incorporación al trámite del incidente que motiva el pedido del procesado para la obtención del beneficio, la figura del Fiscal, el que representa al orden público lesionado, el que será parte y emitirá opinión sobre la procedencia del otorgamiento.

También en el trámite del incidente se incorpora el sistema de doble instancia. En la ley número 2016 la decisión del Juez era irrecurrible. En este proyecto la resolución que dicte el Juez puede ser apelada por el procesado y por el fiscal ante la Cámara. La incorporación del Fiscal en el trámite del incidente tiene su concordancia con el artículo 404 del C.P.P. de la provincia de Río Negro, en donde el Fiscal es parte en el otorgamiento de la libertad condicional, y es también una garantía más para la supervisión del otorgamiento de este beneficio. El recurso ante la Cámara garantiza una doble revisión sobre el otorgamiento y su procedencia que refuerza la seguridad y la certeza en la medida tomada.

Sabemos que el argumento que se utilizó en su oportunidad para determinar la irrecurribilidad de la resolución del Juez de Primera Instancia estaba fundada en la celeridad que debía tener el trámite, pero considerando la importancia de la medida a tomar es conveniente modificar esta norma para evitar la discrecionalidad con la que puede actuar un juez en determinadas situaciones. Por otra parte, y a los fines de darle mayor rapidez al trámite del incidente, hemos fijado un plazo de cinco días para que se produzcan todos los informes obligatorios solicitados por el Juez. Cinco días también para que el Fiscal se expida sobre la procedencia, y cinco (5) días para que el Juez dicte la resolución. Este plazo implica reducir el plazo de quince fijado en la ley 2016, y hacerlo concordar con el espíritu del artículo 371 del Código de Procedimiento Penal (nuevo Código de la provincia de Río Negro), que fija en cinco (5) días el plazo para dictar sentencia.

El artículo 3º de este proyecto de ley aumenta en treinta días el plazo fijado en la ley anterior, es decir que transcurridos 90 días el procesado podría peticionar el beneficio. El plazo anterior era muy exiguo, y evidentemente era imposible poder evaluar la conducta del detenido en la prisión, como también muy recientes los efectos del delito que se le imputa.

Se deroga el artículo 3º por razones de técnica legislativa, se crean tres nuevos artículos que tratan de los informes obligatorios que el Juez deberá requerir (artículo 4º). Se agrega un nuevo precepto, que en casos de gran importancia, el Juez puede ampliar los informes obligatorios, solicitando la colaboración de un médico y de un psicólogo. Se fija en 5 días el plazo para la contestación de los informes. En el artículo 5º se corre vista al Fiscal, quien también deberá expedirse en un término de 5 días. Y en el artículo 6º el Juez debe resolver el incidente. En este artículo se establece el nuevo plazo de 5 días para dictar la resolución. Y también se incorpora la posibilidad del recurso, y se fija el plazo de cinco días para la Cámara para expedirse.

En el artículo 7º se modifica la ley anterior, en cuanto a que la única limitación con respecto al otorgamiento del beneficio con respecto al trabajo, es que el empleo no fuere en horario nocturno, porque ello implica desvirtuar el sentido de la ley. Se elimina los motivos de la insalubridad teniendo en cuenta el objetivo de protección de la familia que debe estar por encima de este argumento. Por otra parte, la calificación de insalubre es muy amplia, y para el caso un obrero minero por la tarea insalubre que significa trabajar en el interior de una mina, no quedaría comprendido en el otorgamiento del beneficio, y de esta forma su familia en estado de

desamparo. Por lo tanto se privilegia el sentido de la norma que es la protección de la familia, y no la salud del detenido, que muchas veces ni en libertad el Estado garantiza y controla adecuadamente. En síntesis, no se puede ser más papista que el papa en esta cuestión. No se consigna trabajo decoroso, expresión desafortunada por innecesario, y por entenderse que cualquier trabajo diurno cumple con estas condiciones, y de última el Juez evaluará el tipo de trabajo en la resolución del incidente, sin necesidad de incurrir en reiteraciones en la norma. En este proyecto, se mantiene lo consignado en la ley 2016, que no resulta necesario que el procesado viniera trabajando, puede darse el supuesto de la obtención del trabajo durante su detención. Muchos de los delitos de origen social obedecen a la pérdida previa del trabajo, por lo que sería una contradicción exigir la preexistencia de la relación laboral.

En el artículo 8º también se modifica la norma anterior de la ley 2016 ampliando el plazo para el caso de denegatoria en Cámara del beneficio a noventa días, antes era de 60 días. Y también se determina que para el caso que el beneficio de trabajo extramuros fuera revocado, caducará el derecho a solicitarlo nuevamente.

El artículo 9º implica una sustancial modificación al artículo anterior, de manera especial en lo que se refiere a las retenciones del 20% del salario que percibe procesado-trabajador y que iría a engrosar un fondo para un Instituto inexistente y el 80% para el mantenimiento de la familia.

Consideramos totalmente errónea la aplicación del descuento, porque este precepto es procedente y aplicable al sistema de trabajo de las colonias penales o cárceles abiertas que nos habla Newman, pero no para este instituto, en donde el trabajador procesado es considerado como un hombre libre que tiene derecho a percibir el total de su salario. Aquí rigen para este trabajador los principios generales del derecho del trabajo "La intangibilidad del salario" que es la condición que caracteriza a la remuneración del trabajador dependiente, por la cual se procura garantizar su percepción por el trabajador, conforme a los límites mínimos establecidos por la ley en la forma prevista por ella y en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que garanticen la efectiva percepción en forma íntegra y oportuna, asegurando su libre disponibilidad. Los descuentos son los fijados por la ley iguales a los de los ciudadanos libres. Por lo tanto se deroga esta cláusula y se incorpora una nueva, en donde se establece la obligatoriedad para el encausado, que el producido de su trabajo se deberá acreditar al cumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo pena de caducidad del beneficio.

Por otro lado esta cláusula no se ajusta a una realidad social que nos agobia y debe ser necesariamente derogada por una razón de estricta justicia. Si a los magros salarios que perciben los trabajadores los descuentos de ley (jubilación, obra social, etcétera), se le descuenta el 20% del salario para el Centro de Liberados, es muy factible que el fin de proteger a la familia se vea totalmente desvirtuado, y el trabajador vuelva a delinquir.

También en este proyecto se suprimen totalmente los artículos 12 y 13 de la ley 2016, por estar esas situaciones previstas en leyes de fondo que rigen la relación laboral, por lo que su redacción es reiterativa de preceptos vigentes e innecesaria.

Se introduce en este proyecto la siguiente modificación: Que cuando el procesado se encuentre disfrutando de este beneficio, y resultare una sentencia condenatoria y ésta se encontrare consentida y firme, cesará en forma inmediata el beneficio. También teniendo en cuenta el nuevo Código de Procedimiento Penal de la provincia

de Río Negro, se interpusiera contra una sentencia condenatoria uno de los re cursos previstos en los artículos 426, 443 y 448, se mantendrá el beneficio, pre vio un nuevo pedido de los informes señalados en el artículo cuarto del proyecto de ley, tendientes a garantizar el fiel cumplimiento de la sentencia si la misma fuera ratificada por el Superior Tribunal de Justicia.

Se mantendrá el beneficio en los mismos términos, si se interpusiera el recurso ex- traordinario si el mismo fuera concedido por el S.T.J., si el mismo fuera rechazado cesará de inmediato el beneficio.

En síntesis, éste es el proyecto de ley que elevamos a la Legislatura para su apro bación, creemos firmemente que el Instituto de trabajo extramuros para encausados debe mantenerse en la legislación vigente. Derogarlo o modificarlo sustancialmente alterando notoriamente su espíritu, es ir contra la historia, significa legislar con una visión impregnada de autoritarismo, y se acaba desnaturalizando la noción misma de derecho.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el texto de la ley de trabajo extramuros de procesados nú mero 2016, con las modificaciones incorporadas por la presente ley.

ARTICULO 2º.- Los procesados que estuvieren alojados en las Alcaldías, Comisarías, Instituto Provincial de Menores o en los Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal de Viedma (pabellón de procesados) y mientras se sustancien las causas respectivas, podrán peticionar por sí o por terceros al Juez que entiende en su causa, una autorización para desempeñar actividades laborales remu neradas fuera de los muros y sin custodia policial.

ARTICULO 3º.- El pedido podrá ser formulado por dichos procesados después de transcurridos noventa (90) días de su detención y se sustentará por vía de incidente.

ARTICULO 4º.- Obligatoriamente el Juez requerirá informes:

- a) Al jefe del establecimiento de detención el que deberá expedirse so bre el cumplimiento de los reglamentos carcelarios por parte del in terno, su conducta y concepto. Tendrá en cuenta las opiniones del maestro, y del jefe del taller si lo hubiere.
- b) A la asistente social de la jurisdicción para que informe sobre el grupo familiar del encausado, medios de vida, la necesidad económi ca de dicho núcleo familiar, informe socio-ambiental, la posibilidad de la reinserción laboral, determinación del trabajo a realizar por el encausado, sueldo que percibirá, afincamiento en la zona, y cual quier otro dato de interés que considere conveniente.

El Juez podrá requerir cuando lo juzgue necesario dictamen médico y psicológico. De los informes se correrá vista al Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados de la provincia (ley 1010).

El plazo para la contestación de los informes requeridos será de cinco (5) días.

ARTICULO 5º.- Producida la prueba, el Juez correrá vista del incidente al Fiscal por el término de cinco (5) días, quien deberá expedirse sobre la procedencia del beneficio, evacuada la vista por el Fiscal, los autos quedarán en

estado de resolver.

ARTICULO 6º.- El Juez resolverá sobre la autorización pedida mediante auto fundado atendiendo especialmente a evitar una posible burla a la acción de la justicia o el entorpecimiento de una investigación en trámite. Tales autorizaciones en ningún caso incluirán el período que va desde las trece (13) horas del día sábado hasta las veinticuatro (24) horas del día domingo inclusive, ni días feriados nacionales, provinciales y/o locales.

La decisión del Juez deberá dictarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al día en que el incidente quedó en estado de resolver.

La resolución del Juez podrá ser apelada por el encausado y por el Fiscal, debiendo expedirse la Cámara en el mismo término que el Juez de Primera Instancia (5 días).

La decisión podrá ser revocada en cualquier momento de oficio cuando existiera causa fundada.

ARTICULO 7º.- El encausado solicitará el beneficio acreditando el empleo disponible con constancia documentada del empleador en el caso de trabajadores dependientes o estimación de ingresos de la actividad independiente y su descripción en su caso.

No se acordará autorización si el empleo fuere de horario nocturno.

ARTICULO 8º.- Si la autorización fuera denegada en segunda instancia no podrá interponerse un nuevo pedido hasta transcurridos noventa (90) días corridos desde la fecha de la denegatoria.

Si la autorización fuera revocada por incumplimiento de las condiciones establecidas en el auto que la acordó, caducará el derecho a solicitarla nuevamente.

ARTICULO 9º.- La resolución que acuerde la autorización para trabajo extramuros sin vigilancia importa para el beneficiario el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Observancia de los reglamentos del establecimiento de detención manteniendo calificación favorable por concepto y conducta.
- b) El mantenimiento del empleo. Si la pérdida del empleo no fuera imputable al beneficiario, la autorización sólo será suspendida hasta que se acredite el ofrecimiento de un nuevo empleo.
- c) Abstención absoluta de concurrir a reuniones festivas particulares o públicas y en general lugares de esparcimientos públicos de cualquier tipo.
- d) Con el producido de su trabajo, se deberá acreditar el cumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo pena de caducidad del beneficio.

ARTICULO 10.- El jefe del Establecimiento de Detención y el I.A.S.E.N.L.Y o el Asistente Social en la tarea de seguimiento darán inmediatamente cuenta al Juez de cualquier violación a las condiciones impuestas, pudiendo el primero tomar las medidas indispensables si mediaren razones de urgencia, dando cuenta al Juez en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 11.- Las disposiciones de la presente ley podrán ser aplicadas por los

Jueces de Paz en las Comisaría por infracciones contravencionales, sin necesidad de requerir información alguna.

ARTICULO 12.- No se otorgará el beneficio de trabajo extramuros en los siguientes casos:

- a) Cuando se tratare de procesados que estuvieran sometidos a jueces de otra jurisdicción.
- b) Cuando se tratare de procesados a los que se le imputare un delito cuya pena máxima prevista fuera superior a diez (10) años de prisión o reclusión.
- c) A los procesados que estuvieran encuadrados en un supuesto de tercera (3era) reincidencia.

ARTICULO 13.- Cuando el procesado se encuentra disfrutando del beneficio del trabajo extramuros y resultare con una sentencia condenatoria y ésta se encontrare consentida y firme, cesará en forma inmediata el beneficio.

ARTICULO 14.- Cuando se tratare de procesados que están gozando del beneficio de esta ley, y resultare sentencia condenatoria, y se interpusieran alguno de los recursos previstos en el Código de Procedimiento Penal de la provincia de Río Negro (artículos 426, 443 y 448), se mantendrá el beneficio, previo nuevo pedido de informes previsto en el artículo cuarto de la presente ley, a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de la sentencia si la misma fuera confirmada por el Superior Tribunal de Justicia.

El mismo criterio se utilizará para el supuesto que el procesado interponga recurso extraordinario, si el mismo fuera concedido.

ARTICULO 15.- De forma.

Ciliberto, Badillo, Pichetto, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

g)

FUNDAMENTOS

Frente a la necesidad permanente del Estado provincial de adquirir distintos tipos de productos alimenticios perecederos, que son producidos en gran mayoría por productores radicados en el Valle Inferior del Río Negro.

El Estado provincial, de acuerdo a sus posibilidades, por intermedio de distintas leyes y por un permanente accionar, ha fomentado y sigue fomentando la actividad cooperativa y por su intermedio a la producción. La actividad productiva antes mencionada se encuentra nucleada en entidades de tipo cooperativo, que además sirven como reguladores del mercado, siendo sus precios en general razonables y representativos. Considerando que los productores del Valle Inferior se encuentran en condiciones de satisfacer la demanda del Estado provincial y lo estará más aún si se produce por parte de ellos el conocimiento de los requerimientos del mismo.

Por ello;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para solicitarle que oriente las compras a entidades de tipo cooperativo, con el objeto de promover y fomentar la producción primaria de productos alimenticios, eliminando de esta manera la intermediación innecesaria.

ARTICULO 2º.- Solicitar que arbitre las medidas necesarias con el objeto de efectuar los controles sobre calidad y precio.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Eugui, Raimondi, de Bariazarra, legisladores.
-Asuntos Económicos.

h)

FUNDAMENTOS

La formalización de convenios para la determinación de la órbita jurisdiccional de cada municipio requiere, por parte de sus Concejos, un análisis exhaustivo, dado que una adecuada planificación deberá tener en cuenta características no sólo geográficas, sino también económicas, financieras y sociales.

El papel que los municipios desempeñan en esta tarea es insustituible, ya que la constitución de los ejidos colindantes, satisfarán las realidades locales en tanto y en cuanto respondan a las necesidades propias del territorio. Es el municipio quien tiene, en virtud de su representación, la posibilidad de dar a conocer esas necesidades, haciendo participar al pueblo rionegrino en su determinación.

Si bien comenzaron las tratativas para la celebración de los convenios, éstos no han sido aún finalizados, razón ésta que nos impulsa a solicitar la prórroga del plazo de entrega de los mismos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 2159 para la presentación de los convenios por parte de los Concejos Municipales, a efectos de la cumplimiento del artículo 165 de la Constitución provincial.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pichetto, Ciliberto, Cejas, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

i)

FUNDAMENTOS

El día 4 de mayo próximo entrará en vigor la ley 2208 que, sancionada el 1º de diciembre de 1987, fuese publicada en el Boletín Oficial del día 4 de febre

ro próximo pasado. Ahora bien, al no haber respetado el Cuerpo en su anterior composición la numeración correlativa de las leyes nacionales 17.454 y 22.434 que le sirvieron de fundamento, se distorsionó el propósito enunciado entre los fundamentos de los autores de la iniciativa de conservar la relación numérica del artículo con el proyecto originario, para aprovechar pedagógicamente el análisis doctrinario y jurisprudencial del texto base. Por otra parte, en lo que respecta a los supuestos de notificación personal o por cédula, las modificaciones operadas en la redacción del artículo 132 del texto de la ley, con relación al artículo 135 del proyecto originario, son muchas y trascendentes. Se han limitado, en algunos casos a nuestro juicio inconvenientemente, los supuestos de notificación personal o por cédula, apartándose de lo que resulta ser en la materia una política legislativa inveterada, a juzgar por igual texto mantenido en la legislación nacional que sirvió de fuente (las ya citadas leyes 17.454 y 22.434). Con el sano propósito de acelerar el proceso civil, se han introducido innovaciones que parecen peligrosas para la seguridad jurídica. Se propugna pues la adopción del texto del artículo 135 del proyecto originario. Por último, en atención a la inminencia de la entrada en vigencia de las nuevas normas y teniendo en cuenta que será indispensable la redacción de un nuevo texto ordenado de la ley 2208 y el tiempo que insumirá su publicación en el Boletín Oficial, se proyecta retrasar su entrada en vigencia por un corto lapso de 60 días que permitirá cumplimentar adecuadamente los pasos más arriba descriptos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el texto del artículo 39 de la ley 2208 (Código Procesal Civil y Comercial de la provincia) de la siguiente forma:

"Artículo 39.- Falta de constitución y de denuncia de domicilio: Si no se cumple re con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el artículo 130, salvo la citación para absolver posiciones y la sentencia.

Si la parte no denunciare su domicilio real, o en su caso, el cambio de éste, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiese constituido, y en su efecto, se observará lo dispuesto en el primer párrafo".

ARTICULO 2º.- Agrégase al texto de la ley 2208 y como artículo 59 bis, el siguiente:

"Artículo 59 bis.- Notificación de la sentencia: La sentencia se hará saber al rebelde en la forma prevista para la notificación de la resolución que declara la rebeldía".

ARTICULO 3º.- Inclúyense como incisos 11º, 12º, 13º y 14º del artículo 132 de la ley 2208, los siguientes:

- 11º.- La resolución que dispone el traslado de las excepciones;
- 12º.- La resolución que dispone el traslado de la liquidación;
- 13º.- Las resoluciones que se dicten como consecuencia de un acto procesal realizado antes o después de la oportunidad que la ley señala para su cumplimiento;
- 14º.- La providencia que hace saber el juez o Tribunal que va a conocer en caso

de recusación, excusación o admisión de la excepción de incompetencia".

ARTICULO 4º.- Modifícase el texto del artículo 345 de la ley 2208 de la siguiente forma:

"Artículo 345.- Efectos de la subsanación del defecto legal: "En los casos en que se hiciere lugar a la excepción de defecto legal, subsanado el mismo se correrá nuevo traslado por el plazo establecido en el artículo 328".

ARTICULO 5º.- Modifícase el inciso A) del tercer párrafo del artículo 479 de la ley 2208 de la siguiente manera:

"A) Ofrecer todas las demás pruebas que no sean exigidas con la presentación de la demanda, reconvención y sus contestaciones".

ARTICULO 6º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 449 de la ley 2208 de la siguiente forma:

"... La otra parte, al contestar el traslado que se le conferirá si se tratare de juicio ordinario, o en las oportunidades previstas en los artículos 479 ó 488, podrá formular la manifestación a que se refiere el artículo 468 o, en su caso, proponer otros puntos que a su juicio deban constituir también objeto de prueba y observar la procedencia de los mencionados por quien la ofreció; si ejerciere la facultad de designar consultor técnico, deberá indicar, en el mismo escrito, su nombre, profesión y domicilio".

ARTICULO 7º.- Reordénase el texto del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, según surge de la ley 2208 y de la presente, de manera de que su remuneración coincida con la del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (leyes 17.454 y 22.434). A tal fin, facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la provincia a formular y oportunamente publicar, un texto ordenado del Código, manteniendo el orden de los artículos según han sido sancionados por esta Legislatura, pero modificando la numeración y las referencias contenidas en los artículos, toda vez que correspondiere. A tal fin, se lo faculta para incluir, en caso necesario, artículos "bis", "ter", etcétera y dejar números de artículos en blanco, con la mención "suprimido".

ARTICULO 8º.- Prorrógase por sesenta días, la entrada en vigencia de la ley 2208 con las modificaciones introducidas por la presente.

ARTICULO 9º.- De forma.

Pandolfi, Eugui, Pérez Peña,
Zecca, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Señor presidente: De acuerdo a lo que figura en los asuntos entrados, el proyecto número 84/88, caratulado: "De los señores legisladores Ciliberto, Nemirovski y Epifanio, proyecto de ley que determina la situación de los empleados que cumplen funciones en los bloques legislativos", ha sido remitido a las comisiones de Asuntos Sociales y Asuntos Constitucionales y Legislación General. En razón de la problemática que trata el tema, solicito que también sea remitido a la Comi-

sión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Expreso la opinión favorable de nuestro bloque, en relación a la propuesta del presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que, entiendo, es absolutamente razonable.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Nuestro bloque está de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Habiendo asentimiento por parte de ambos bloques, se aprueba la moción del señor diputado Caldelari, en el sentido que el expediente número 84/88, sea girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

j)

FUNDAMENTOS

El desempeño de los distintos bloques legislativos, en representación de sus respectivos partidos, hace necesaria la designación de asesores, técnicos y personal administrativo y de servicio, que en función política cumplan tareas en los bloques de la Legislatura de Río Negro, por el período de ley establecido para los mandatos constitucionales de los legisladores.

La designación de este personal, de ninguna manera debe representar inseguridad para la planta de empleados estables y permanente de la Legislatura, comprendidos en la ley 838 - Estatuto y Escalafón - y por el contrario, requiere del respeto de la carrera de estos empleados que no está sujeta a ninguna suerte política de los bloques.

Que por lo tanto también es indispensable normar la actividad del personal político de los bloques legislativos en su carácter de personal no permanente y que cesarán en sus funciones, en forma automática, al término del mandato legislativo correspondiente.

El personal de los bloques legislativos se regirá por las disposiciones del empleado legislativo -ley 838-, con la excepción de lo establecido en el artículo 1º -De la carrera del empleado permanente; el artículo 4º - Del ingreso; artículo 5º -De la estabilidad en el cargo y artículos 9º y 10 -De las promociones. Los empleados de los bloques legislativos también estarán sujetos a las disposiciones complementarias correspondientes.

Sin duda que la regularización de una situación que requiere de pronta solución, responde a las necesidades del personal permanente sobre el respeto de la carrera administrativa en la Legislatura y también a los requerimientos del personal político de los bloques legislativos, que tendrá de ahora en más, perfectamente delimitada sus funciones como personal no permanente en el Poder Legislativo de la provincia de Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Considéranse cargos de representación política, a los desempeñados por el personal designado para cumplir funciones en los bloques legislativos, que se denominarán auxiliares legislativos.

ARTICULO 2º.- Los empleados de los bloques legislativos, tendrán carácter de personal no permanente y cesarán en sus funciones en forma automática al término del mandato legislativo correspondiente.

ARTICULO 3º.- El personal de los bloques legislativos descripto en los artículos anteriores, se registrá por las disposiciones del Estatuto del Empleo Legislativo - Ley 838 - con la excepción de lo establecido en los artículos 1º, 4º, 5º, 9º y 10 del citado Estatuto. El personal de los bloques legislativos también se registrá por las disposiciones complementarias correspondientes.

ARTICULO 4º.- Dentro de las previsiones presupuestarias respectivas, las autoridades de los bloques legislativos podrán solicitar la designación o remoción del personal para los mismos.

ARTICULO 5º.- El personal de los bloques legislativos se designará con expresión de la proporcionalidad asignada a cada agente desde los 10 (diez) puntos hasta un máximo de 56 (cincuenta y seis) con una relación progresiva de dos (2) en dos (2).

ARTICULO 6º.- La proporcionalidad referida en el artículo precedente está relacionada con lo establecido en la planilla Anexa II del artículo 2º de la ley 1881.

ARTICULO 7º.- De forma.

Epifanio, Nemirovski, Ciliberto,
legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Viedma, 17 de marzo de 1988.

Señor presidente:

De acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, nos dirigimos a usted a efectos de solicitar la remisión del siguiente pedido de informes al Poder Ejecutivo - Ministerio Obras y Servicios Públicos- con el objeto de aclarar el contenido del decreto 01/88 y su compatibilización con la Ley de Obras Públicas:

- I - Cuáles son las dificultades presupuestarias generadas para el cierre del ejercicio que podrán repercutir en el atraso de las certificaciones de obra, tal como enuncia el "visto" del mencionado decreto.
- II - Qué determina el carácter de excepcionalidad que se argumenta en los considerandos del decreto.
- III - Cuáles son las "circunstancias enunciadas" a que hace referencia el artículo 1º de dicho decreto.
- IV - Cuáles son las causas de excepción a que alude el artículo 2º
- V - Cuáles son los perjuicios que acarrearían los contratistas -como señalan los considerandos- y si los mismos no entran en los riesgos propios de la contratación.
- VI - Si, según el artículo 2º, hubo contratos en los que pudieron preverse estas causales de excepción, qué determinó su exclusión en los contratos anteriores.

- VII - Si el carácter de excepcionalidad, que es fundamento del presente decreto no está contemplado dentro del régimen de la Ley de Obras Públicas.
- VIII - Qué prórrogas, justificaciones de demoras, adecuaciones de planes de trabajo o de inversión y suspensiones de aplicación de multas fueron otorgadas o realizadas hasta la fecha.
- IX - Cuáles con las razones por las que no se previeron estos desfases en la Programación del Plan de Trabajos Públicos Provinciales y si la Ley de Obras Públicas no prevé las correcciones correspondientes cuando ocurren estos desajustes.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta y distinguida consideración.

Schieroni, Ciliberto, Cejas, legisladores.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

1)

FUNDAMENTOS

El pueblo argentino ha sufrido en los años recién pasados agresiones terribles, aparentemente inexplicables porque se vivieron en medio de una total oscuridad de intenciones, de una malversación del lenguaje, de un trastocamiento premeditado del sentido de las palabras.

La escuela no fue, por cierto, la única víctima, pero sí el instrumento sensible que registró con claridad los niveles del retroceso y el carácter corrosivo de las políticas implementadas.

Reiniciada ahora la vida democrática, la escuela argentina exhibe las heridas recibidas hasta extremos desconsoladores y en todos los niveles.

El ausentismo, el desgranamiento, el pobre rendimiento escolar, la situación de los docentes, el deterioro de la infraestructura, la reducción del espacio de la escuela pública en el conjunto del sistema educativo y su fragmentación casi irreversible, son manifestaciones del programado achicamiento de la educación argentina.

Pero el aspecto más general en el que la escuela manifiesta hoy la violación de los Derechos Humanos a que fue sometida como resultado de las políticas de la Dictadura, es el clima autoritario, represivo, acrítico y no creativo instaurado en su ámbito; la represión abierta se internalizó, y la institución escolar misma adoptó las formas antieducativas del autoritarismo.

El diagnóstico de este achicamiento planificado, y ejecutado por el temor, servirá para orientar el cambio requerido, y para revertir el deterioro escolar. No ha de olvidarse que la escuela es uno de los viveros de la actividad social global, y desde ella parece imposible el refloramiento de la conciencia democrática y humanitaria en todos los órdenes de la vida nacional, y el impulso de la producción social emergente.

Por eso, la conciencia y la práctica de los Derechos Humanos no son hechos periféricos sino troncales en la educación: ellas crean el espacio necesario para el desarrollo del hombre y el crecimiento armónico de la sociedad.

La incorporación de la enseñanza de los Derechos Humanos - (a) como eliminación del autoritarismo en las ordenanzas y en las relaciones interpersonales, y como plena instauración de la democracia participativa, (b) en forma de reflexión crítica sobre los hechos de la experiencia histórica-social e individual, y (c) como incorporación del conocimiento teórico de los Derechos Humanos, hoy considerados mundialmente como normas de convivencia civilizada - constituye la primera prioridad para que la escuela argentina satisfaga los principios constitucionales, ayude a reconstituir la solidaridad y la paz entre los ciudadanos, y retome el impulso creador con el pleno concurso popular.

El aprendizaje y vivencia de los Derechos Humanos será efectiva siempre y cuando se los conciba en un sentido integral. El abordaje de los problemas que plantea el respeto y la vigencia de los Derechos Humanos no debe restringirse, de ninguna manera, al dictado de una materia específica, ni a la charla moralizante. El respeto o el olvido, el amor o la indiferencia por los Derechos Humanos se aprenden a través y según las vivencias que la familia, la escuela y la comunidad ofrecen a sus miembros.

En las instituciones educativas este aprendizaje se promueve a través del conjunto de actividades que se desarrollan y del clima que se propicia en el aula.

Inserta en la realidad, la escuela argentina enfrenta hoy esa mirada crítica hacia el pasado, pero también y -sobre todo- la construcción de una práctica democrática renovada y creadora.

Para cumplir ambas tareas, a la práctica, la reflexión y el conocimiento de los Derechos Humanos, le cabe una función que ninguna disciplina puede por sí sola reemplazar.

Implantar en la educación argentina de modo sistemático esta información formadora, instaurar en ella un clima de convivencia apto para la creación, traerá no sólo modificaciones paulatinas de las prácticas sociales, sino también un aprovechamiento imaginativo del proceso enseñanza-aprendizaje, y con ello, la disponibilidad de sujetos útiles a sí mismos, a la sociedad y al país.

El rol de multiplicador que cabe a los docentes para la orientación, incorporación y formación de los estudiantes para participar en la problemática de los Derechos Humanos, nos indica la importancia de integrar la misma en la política de capacitación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórase como texto de estudio en la bibliografía de los cursos de perfeccionamiento docente la publicación titulada "Educación por los Derechos Humanos" - Proyectos A.P.D.H. - Segunda edición - Año 1987, que se agrega como Anexo I.

ARTICULO 2º.- El Fondo Editorial Rionegrino imprimirá textualmente la publicación citada en el artículo precedente para su distribución sin cargo por intermedio del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 3º.- De forma.

Cejas, Ciliberto, Epifanio, legisladores.

-Instrucción Pública,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cipolletti se ha caracterizado en los últimos tiempos por su sostenido crecimiento humano, urbanístico y económico.

Enclavada en un área geopolítica estratégica para la provincia, es el centro de un vital intercambio comercial y generadora de múltiples actividades que hacen a su desarrollo y crecimiento.

Un papel preponderante en ese caso lo cumple el Banco de la Provincia de Río Negro que posee una única sede en Roca y Sarmiento de esta ciudad.

Allí confluyen la actividad oficial y privada, generando un movimiento intenso en personas, trámites, valores y dinero.

Esta estructura administrativa cuenta en la actualidad con una delegación sobre calle La Esmeralda, vía de acceso a un área densamente poblada y elevado nivel de actividad comercial. Lamentablemente esa delegación es una mera oficina recaudadora cuando lo ideal sería que cumpla las funciones de sucursal con la jerarquía y las atribuciones para intervenir en todas las operatorias.

Esta decisión descongestionaría en forma evidente la central de Roca y Sarmiento y prestaría un considerable apoyo -con un mejor servicio- a la expansión en todos sus órdenes a la ciudad de Cipolletti.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía-, Banco de la Provincia de Río Negro para que arbitre los medios necesarios para la creación de una nueva sucursal del ente crediticio oficial en la ciudad de Cipolletti sobre la base de la delegación existente en calle La Esmeralda.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rolando Badillo, legislador.
-Asuntos Económicos.

m)

FUNDAMENTOS

La localidad de Darwin, es prácticamente la única localidad del valle medio que carece de un servicio telefónico adecuado a su densidad poblacional.

La misma cuenta en la actualidad con una cabina pública equipada con un teléfono que permite operar con la central de la localidad de Choele Choel.

Al hecho, de operar en horarios limitados se suma la circunstancia de que el equipo, por su antigüedad sufre desperfectos y averías de manera reiterada por lo que la comunicación telefónica se ve constantemente alterada.

Siendo innecesario destacar la importancia de estas comunicaciones y habiendo la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos Limitada de Darwin iniciado trámite para la presentación del servicio es que solicitamos el otorgamiento de un subsidio para posibilitar su puesta en marcha.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos

Limitada de Darwin, provincia de Río Negro, un subsidio por la suma de australes quince mil (\$ 15.000) destinado a cubrir en parte el monto total que representa la instalación de una central telefónica.

ARTICULO 2º.- El monto destinado a cubrir la presente se tomará de Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Schieroní, Epifanio, Cejas,
Badillo, legisladores.
-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

n)

VIEDMA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Para el gobierno constitucional de la provincia de Río Negro la fruticultura, tanto por su contenido económico como por sus implicancias sociales, es no sólo motivo de preocupación permanente, sino también de gestión continua, como es la creación del Ente de Fruticultura con radicación en el propio ámbito de desarrollo de la producción, no sólo como un organismo técnico-administrativo, sino como la herramienta útil para el diseño de toda una política frutícola provincial.

Sabido es, que la situación frutícola atraviesa por épocas de crisis y que debemos enfocar su problemática en sus dos aspectos básicos: En lo estructural y en lo coyuntural, por ello se hace necesario estudiar o iniciar la búsqueda de una solución definitiva al problema fruticultura, cuya complejidad constituye sin ninguna duda el desafío mayor que nos concita a todos a volcar nuestros esfuerzos en aras de la alternativa más válida y definitiva para la reconversión frutícola. Es imprescindible la transformación y la diversificación de la producción de acuerdo a las exigencias de las técnicas modernas para satisfacer los pedidos de los distintos mercados nacionales y extranjeros.

Esta tarea exige un profundo estudio que abarca desde el censo frutícola hasta los análisis de mercado y que debe ser la base del cambio estructural que produzca la solución definitiva del problema modificando de este modo los continuos parches coyunturales, a que se ve sometida la actividad:

Por todo ello y otros fundamentos que se darán en el curso del debate, se entiende que la comisión que se fundamenta crear debe necesariamente contar con suficientes atribuciones para convocar a especialistas en la materia, a sus principales destinatarios y en especial a los productores y obreros frutícolas, interpretándose que el Poder Legislativo con esta iniciativa pretende aportar su cuota parte de responsabilidad y también de esfuerzo y dedicación en esta materia:

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Especial Legislativa integrada por siete (7) legisladores, por un (1) representante del Poder Ejecutivo-Ente Fruticultura, un (1) representante de los productores frutícolas, un (1) representante del gremio de la fruta.

ARTICULO 2º.- Dicha comisión tendrá por objetivo específico:

- a) Estudiar, analizar y evaluar la problemática frutícola en todos sus aspectos, propiciando el desarrollo socio-económico del sector, en el corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 3º.- Serán sus funciones:

- a) Reunir y evaluar antecedentes e informaciones necesarias para la cumplimentación de los objetivos de la comisión.
- b) Efectuar el análisis y diagnóstico sectorial a nivel provincial y nacional.
- c) Proponer directivas y normas que propendan a la consecución de los fines establecidos en la presente.

ARTICULO 4º.- Serán sus atribuciones:

- a) Se faculta a constituir comisiones honorarias integradas por representantes de los sectores vinculados al quehacer frutícola.
- b) Dictará su reglamento interno que regule el funcionamiento de la comisión y su cronograma de tareas a los efectos de su mejor organicidad.
- c) Podrá adscribir personal de otras áreas de acuerdo a las normas vigentes versados en la materia frutícola y con antecedentes laborales en la provincia o a nivel nacional, por el término que se considere conveniente y podrá asimismo contratar peritos, técnicos o personal especializado.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto de la Legislatura-año 1988.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Pandolfi, Verani, Douglas Price,
legisladores.

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

FUNDAMENTOS

Es indudable que el producto de mayor incidencia de la producción rionegrina lo constituye la fruta. La fruticultura que es la actividad que actúa en este rubro económico es la actividad que mayor cantidad de mano de obra ocupa incidiendo también en el mayor porcentaje actual en el producto bruto industrial de la provincia.

Aún más, las mayores concentraciones humanas y el mayor intercambio comercial interno, se observan en las localidades que más han desarrollado las actividades que competen a ésta.

En este proyecto nos ocupamos de uno de los temas que hacen a los costos más significativos en la producción frutícola. Nos referimos a los fletes; y en este sentido hacemos referencia a los fletes internos y a los fletes internacionales.

Habida cuenta de que nuestro mayor puerto de exportación frutícola lo constituye el puerto rionegrino de San Antonio Este y que además es un objetivo común y compartido de que lo sea en forma exclusiva, se hace necesario acercar a dicha estación marítima en forma rápida y eficaz la producción, de modo tal, que los buques destinados a la carga sean rápidamente atendidos, disponiendo de esa forma una sensible disminución de costo de fletes hasta la llegada a puerto.

También queremos dejar expresado, la congestión de rutas y los accidentes que esa sobrecarga produce en las rutas 250 y 22 el constante paso de los camiones fruteros que llevan por destino a San Antonio Este. Por otra parte la cantidad de bultos transportados que no pueden exceder de ochocientos por vehículo determina, una intensidad y congestión que lentifica la carga de los buques mencionados y el sobre costo de estadía de los mismos que los hacen rechazar la utilización de nuestra estación marítima.

En este sentido entendemos que la vía férrea puede llegar a constituirse en el medio más idóneo y eficaz como así también a la solución del deterioro constante de las rutas cuyo costo de mantenimiento y cuya ampliación se hacen también económicamente gravosas.

Por ello proponemos la construcción de una línea férrea a la que denominamos Ferrocarriles de Río Negro que partiendo de la localidad de Choele Choele avance en línea recta hasta el puerto de San Antonio Este distante unos doscientos kilómetros. Esta línea que proponemos se conectará con el Ferrocarril Roca por un tercer riel, ampliando su recorrido hasta cubrir la región frutícola en forma integral y que desde el punto más distante de producción aproximadamente unos 400 kilómetros permitirá poner en el puerto en menos de 6 horas, convoyes de más de 40.000 bultos que pelletizados y aduanizados en galpón permitirán:

- 1) Un rápido acceso de la producción al puerto.
- 2) Una economía manifiesta en los costos de fletes.
- 3) Una mejor conservación de los caminos y rutas existentes por menor incidencia del transporte en camiones.
- 4) Un menor estacionamiento de los buques en rada de carga por más rápido acceso del producto.
- 5) Una menor necesidad de cadenas de frío en puerto por la rapidez de traslado de grandes volúmenes de producto.

Es también necesario destacar que este ferrocarril, tomando como base de alimentación la bajada de 350 kw sita en Pomona se alimentaría con electricidad.

Su costo mayor estaría determinado por el cruce ferroviario del río Negro pero también hay que tener en cuenta que su inversión inicial se vería rápidamente amortizada por la enorme cantidad de producción frutihortícola que transportaría.

Entendemos también que la financiación nacional e internacional de la construcción de nuestras propias líneas ferroviarias estaría asegurada por el sistema de concesión de explotación por tiempo determinado lo que garantizaría la economía y eficiencia del sistema.

Por ello;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una línea ferroviaria de Río Negro entre las localidades de Choele Choele y San Antonio Este.

ARTICULO 2º.- La mencionada línea se construirá electrificada y se conectará con el ramal del ferrocarril General Roca, el cual también deberá ser electrificado hasta Cipolletti.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por quien corresponda efectúe la traza más adecuada y económicamente rentable para su concreción. En un plazo que no excederá los 180 días.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para la firma de convenios con Ferrocarriles Argentinos, para la interconexión con el Ferrocarril General Roca y su electrificación y posible convenio con la provincia del Neuquén para la electrificación hasta punto terminal en Zapala.

ARTICULO 5º.- Efectuado el estudio de rentabilidad y la traza correspondiente, se efectuará el llamado a licitación nacional e internacional de acuerdo a las normas correspondientes a los efectos de concretar el proyecto y obra por el sistema de concesión de explotación.

ARTICULO 6º.- De forma.

Barión, Castro Áres, López Ugarte,
Mario Zecca, legisladores.
-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

o)

FUNDAMENTOS

Con el advenimiento de la democracia se ha formado una gran corriente federalista, es así que se reclaman nuevos pactos federales y los gobernantes de provincias hacen sus justos reclamos ante el gobierno central, en un evidente marco orientado a una descentralización del Estado.

Siempre dentro de estos conceptos es que se decide el traslado de la Capital Federal al nuevo distrito ubicado en la zona de Viedma - Patagones - Guardia Mitre, proyecto que aún hoy sigue siendo bombardeado por sectores centralistas y también perjudicado por la incredulidad de muchos de nosotros.

Naciendo nuestro país como colonia, generadora de productos primarios, los que luego son trasladados a los países del Norte para su consumo y/o industrialización, después de nuestra independencia y de un largo camino ya recorrido, aún nos han quedado enquistadas las tendencias colonialistas, es así que causa estupor las declaraciones poco felices del ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires, en referencia a su negativa a la instalación de los lavaderos de lana en la Patagonia y se repite de esta forma la tendencia: "La Patagonia sólo generadora de los productos primarios". Es ante estas circunstancias que debemos reivindicar nuestros derechos de industrializar nuestros productos y exportarlos por nuestros puertos; por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Ante expresiones vertidas por el ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires referidas a la no instalación de lavaderos de lana en la Patagonia, expresamos nuestro total desacuerdo reivindicando de esta manera a los productores en general de la Patagonia, para defender su integridad económica y volcando nuestro esfuerzo para la plena industrialización de los productos patagónicos en su lugar de origen.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, Poder Ejecutivo provincial, a los señores legisladores representantes de nuestra provincia, al Congreso de la Nación, Legislaturas de demás provincias, cumplido, archívese.

Castro Ares, Schieroni, Oliva,
Barión, legisladores.
-Asuntos Económicos.

p)

Viedma, 7 de marzo de 1.988

Al señor presidente
de la Legislatura
doctor Pablo Verani
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución de la provincia de Río Negro a los efectos de solicitarle trasladar al Poder Ejecutivo -I.P.P.V.- el siguiente pedido de informes, tendiente a esclarecer algunos aspectos de la licitación pública número 4/88: llamado a concurso por proyecto provisión de terreno y construcción de "400 viviendas" equipamiento e infraestructura en Bariloche, cuya apertura fue postergada hasta el 22 de marzo de 1.988:

- 1) Medios gráficos de la provincia de Río Negro y de la Capital Federal en que se publicó el llamado a licitación.
- 2) Funcionarios responsables de la elaboración del pliego de bases y condiciones.
- 3) Cargos que ocupan dichos funcionarios y fecha a partir de la cual ocupan dichos cargos.
- 4) Autoridad competente que aprobó y ordenó el llamado a licitación.
- 5) Motivos y fundamentos legales por los cuales se estableció precio fijo único y tope (inamovible).
- 6) Empresas adquirentes de los pliegos y empresas que se presentaron en la licitación.
- 7) Adjuntar antecedentes del llamado, fotocopia resolución del llamado a licitación y publicaciones.
- 8) Si el financiamiento de la obra se encuentra aprobado por la Secretaría de Vivienda de la Nación (financiamiento FO.NA.VI.).
- 9) Incidencia porcentual que tiene en el plan de obras actualmente en ejecución.
- 10) Si hubo por parte de empresas o de la Cámara Argentina de la Construcción, pedido para la postergación del llamado a licitación hasta

el 22-03-88.

- 11) Motivos por los cuales se ha reducido sensiblemente el ritmo de las obras de la provincia, aduciendo "supuestos" problemas de financiamiento.

Sin otro particular aprovechamos la presente para saludarlo a usted con atenta y distinguida consideración.

Nemirovski, Perugini, Badillo,
Pichetto, Cejas, Schieron, Severino de Costa, Epifanio, Pérez Peña, Ciliberto, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

q)

Viedma, 21 de marzo de 1.988

Al señor presidente
de la Legislatura de Río Negro
doctor Pablo Verani

SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitar, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de tramitar el siguiente pedido de informes:

- 1) Qué medidas ha adoptado el Consejo Provincial de Educación ante las reiteradas demandas para finalizar la obra del gimnasio del Colegio Secundario número 10 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 2) Si es correcto que se ha solicitado un subsidio de 69.271 australes, de acuerdo a un informe enviado por intermedio de la directora de Acción Social de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a la supervisora de la Zona Andina, señora Noemí Valla, que cubriría el total de la primera etapa de la obra -calculada al 3-3-88- del total de cinco etapas que comprende al citado gimnasio.
- 3) Si para el Consejo Provincial de Educación esta obra figura entre las prioridades de edificación escolar para el año en curso.
- 4) Si existen las previsiones necesarias, por parte del Consejo Provincial de Educación, para incluir en el presupuesto general de la provincia las erogaciones que demande la finalización de la obra durante el año en curso.
- 5) Si es de conocimiento del Consejo Provincial de Educación, que disponer de este gimnasio no sólo resuelve las necesidades del Colegio "Doctor Angel Gallardo", sino que permitirá cubrir las acuciantes necesidades que tiene la comunidad de Bariloche en su conjunto, de contar con infraestructura deportiva cubierta que posibilite la práctica de distintas actividades en un medio donde las condiciones del clima son un condicionante fundamental para el desarrollo del deporte y la recreación durante todo el año, principalmente en la temporada invernal.

Saludamos a usted muy atentamente.

Cejas, Perugini, Severino de Costa, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

r)

Viedma, 7 de marzo de 1.988

Al señor presidente
de la Legislatura
doctor Pablo Verani
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, a los efectos de solicitarle trasladar al Poder Ejecutivo -Ministerio de Obras y Servicios Públicos-, el siguiente pedido de informes tendiente a esclarecer aspectos del plan de trabajos públicos provinciales, elaborados para el período 88/89 y específicamente para los previstos para el corriente año. Lo solicitado comprende:

- 1) Listado de obras de continuación (en ejecución) iniciados en ejercicios anteriores y que continúan en 1.988 (% de ejecución física faltante y montos presupuestarios necesarios).
- 2) Listado de obras previstas a iniciar en 1.988 según el plan de trabajos públicos y presupuestos necesarios para 1.988.
- 3) Licitaciones y/o adjudicaciones que se han realizado durante 1.988.

La información solicitada debería explicitarse por jurisdicción, programa y finalidad a los efectos del próximo análisis del presupuesto provincial para 1.988, por parte de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas de la Legislatura provincial.

Sin más, saludamos a usted con atenta y distinguida consideración.

Pichetto, Pérez Peña, Perugini,
Badillo, Cejas, Schieron, Severino de Costa, Epifanio, Ciliberto,
-Se gira al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Solicito que el expediente número 95/88 de los señores legisladores Pichetto, Severino de Costa y Badillo, proyecto de ley que modifica el artículo 2º de la ley 1.794, denominada Ley de Prescindidos, sea girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

El artículo 2º de la ley 1.794 que fuera sancionada el 24 de enero de 1.984 dice: "Artículo 2º: A quienes le hayan aplicado dichas normas legales por los motivos apuntados en el ámbito de la administración pública provincial o municipal, gozarán de los siguientes beneficios...", son seis incisos, uno de los cuales dice: "Pago de aportes previsionales durante el período indicado en los términos del artículo 8º de la presente ley". Como la modificación de este artículo, casi con seguridad, va a implicar utilización de fondos del Estado provincial, solicito que sea remitido a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - No hay oposición, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - No habiendo oposición el expediente número 95 será girado también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Señor presidente: El expediente número 96/88 de los legisladores Epifanio, Ernesto y otros, proyecto de ley que determina el no descuento de haberes del personal de la administración pública provincial ante ausencias por huelgas en gremios oficialmente reconocidos; por tratarse de una materia como es el no pago de haberes que incumbe en cierta manera el análisis de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, solicito que éste sea remitido a esta comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - No hay oposición, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - No hay oposición, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se da por aprobada la moción del señor diputado Caldelari.

s)

FUNDAMENTOS

Quiero comenzar los fundamentos de este proyecto de ley, recordando la fundamentación del proyecto de ley que lleva el N° 1794 efectuada en el recinto en fecha 24 de enero de 1984 por el entonces presidente del bloque de la U.C.R. doctor Horacio Massaccesi, actual gobernador de la provincia, el que afirmó: "Hemos llegado, no sin gran esfuerzo, al final de un camino. Hace unos días, el año pasado, decíamos que el tratamiento de la injusticia que llegaba a un grupo de ciudadanos rionegrinos por haberse resistido a toda opresión, cuando se inició este período nefasto que precedió a la democracia, merecía un tratamiento equilibrado, maduro y meditado".

"Creo que el trabajo que hemos llevado adelante creando intercomisiones, preocupando a todos los legisladores el tratamiento de los temas que hacen a la temática reivindicatoria, ha dejado sus frutos. Las diferencias, que seguramente las hay, no dejan de lado el gran objetivo de esta Legislatura de llegar a la sanción de este proyecto reivindicatorio. Rescatamos de nuestro proyecto principalmente la voluntad reparadora de esta bancada mayoritaria, de desterrar para todos los tiempos del suelo rionegrino, las herramientas legales que sirvan de persecución ideológica, racial y religiosa".

Quiero rescatar este hermoso párrafo del mensaje vertido por el actual gobernador, más extenso por supuesto, -y lo hago compartiendo su espíritu en general, pero no su aplicación práctica en particular-. Quiero resaltar tres conceptos utilizados por el legislador: "tratamiento de la injusticia que llegaba a un grupo de ciudadanos por haberse resistido a toda opresión; temática reivindicatoria; proyecto reivindicatorio y voluntad reparadora".

Creo que estos conceptos con la sanción de la ley no se cumplieron integralmente. A los prescindidos reincorporados no se le reintegraron absolutamente todos los derechos que le correspondían por un acto discrecional emergente de una dictadura que había violado todo.

El artículo 1° de la ley 1794 declara nulos e inexistentes por haber afectado el orden público normativo y ser instrumento de persecución política, racial, religiosa y racial, a las leyes números 931/74; 1149 y sus modificatorias

n°s 1201, 1290, 1437, decretos, ordenanzas, resoluciones, como así también la aplicación concreta en el territorio provincial de la ley nacional n° 21258 y toda resolución dictada en relación a las normas legales precedentes.

Partiendo de esta declaración, la reparación para el prescindido reincorporado debería haber sido integral, porque se trató de un acto nulo de nulidad absoluta por parte del Estado, avanzándose mucho más en el artículo 1°, al declararse a dicho acto como inexistente. Por lo tanto consideramos que con este proyecto venimos a llenar una laguna legislativa, un vacío intencional basado en meros criterios economicistas, que no se condice con el principio de restablecer dentro del estado de derecho la vigencia de una justicia reparadora e integral para este grupo de ciudadanos que fuera perseguido fundamentalmente por razones políticas. El inciso b) del artículo 2° que hoy pretendemos modificar reconoce la antigüedad únicamente a los efectos previsionales. No reconoce la antigüedad a los efectos del cómputo salarial (porcentaje antigüedad), ni para el otorgamiento de las vacaciones. Y nos preguntamos ¿cuáles son los motivos para el no otorgamiento de estos beneficios? porque de no haber existido ese acto nulo e inexistente, con ilegitimidad originaria por parte del Estado, la relación de empleo público hubiera continuado y con ello los derechos del trabajador a percibir el porcentaje por antigüedad en la administración pública y mayor número de días de vacaciones. Aquí fue el acto arbitrario y discrecional del Estado el que coartó esa posibilidad.

En este proyecto modificatorio reitero que hablamos del concepto de reparación integral, entendiéndose por este concepto la restitución de todos los derechos que le corresponden como si la relación de empleo público hubiera continuado, atento a que la separación de la administración pública se produjo en virtud de un acto nulo e inexistente.

La redacción del artículo 2° inciso b) responde a un criterio mezquino, meramente coyuntural de corte economicista y que no se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, planteamos a esta Legislatura modificar el artículo 2° inciso b) de la ley 1794 y efectuar esta reparación.

La injusticia que sufrió un grupo de ciudadanos por haberse resistido a toda opresión, como afirmó en oportunidad de su fundamentación en Cámara el doctor Massaccesi, debe ser resuelta de modo de responder a esa injusticia, con un criterio de justicia que debe reparar todos los males originados por un acto arbitrario; caso contrario es sostener una norma acomodaticia y gris que se queda a mitad de camino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.— Modifícase el inciso b) del artículo 2° de la ley n° 1794, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso b): "A todos los agentes de la administración pública provincial que hayan sido reincorporados o resulten reincorporados en el futuro por aplicación de la ley 1794, se le reconocerá su antigüedad a los fines previsionales, a los efectos del cómputo salarial en el pago correspondiente al porcentaje de antigüedad, para el otorgamiento de las vacaciones y para cualquier beneficio que genere la relación de empleo público. El período de reconocimiento comprende desde el momento de su prescindibilidad hasta la fecha de su reincorporación".

ARTICULO 2º.- De forma.

Badillo, Severino de Costa, Piche
tto, legisladores.
-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legis
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

t)

FUNDAMENTOS

La eclosión del conflicto docente en un paro por tiempo indeterminado que afecta al conjunto de la sociedad argentina y al pueblo rionegrino en particular, debe considerarse en el marco de la responsabilidad del Estado nacional y provincial.

En nuestra provincia la UNTER ha realizado sucesivas presentaciones desde octubre de 1986 procurando una recomposición salarial que permitiera a los docentes recuperar su poder adquisitivo. Ante la falta de respuestas y soluciones razonables el gremio realizó una serie de paros a partir de abril y mayo del año pasado. Antes de finalizar el ciclo lectivo de 1987 la UNTER advirtió que finaliza ba el año sin haberse obtenido una solución satisfactoria. Durante los meses de receso escolar no hubo de parte del gobierno provincial ni del gobierno nacional una propuesta de solución que conformara una recomposición salarial adecuada, susceptible de ser aceptada.

Lo dicho anteriormente demuestra que era absolutamente previsible que el gremio adoptara el paro por tiempo indeterminado como último recurso, después de casi dos años de infructuosas gestiones. La responsabilidad sólo cabe a quienes tienen en sus manos la conducción económica.

Resulta evidentemente injusto castigar con el descuento de los días de paro a quienes han ejercido responsablemente el derecho a peticionar, agotando todas las instancias y ejercen hoy el derecho constitucional a la huelga en defensa de su dignidad de trabajadores.

El derecho a la huelga no puede verse coaccionado por la amenaza permanente del descuento del salario, esta situación sólo cabe en una concepción liberal donde el estado de derecho no propende a la consolidación de un estado de justicia social.

El Frente para la Victoria sostiene que el derecho constitucional a la huelga, como herramienta de poder de los trabajadores, no puede verse coaccionado por ninguna otra norma legal que limite su ejercicio, en tanto que toda limitación implica restringir la construcción de la justicia social.

El presente proyecto de ley pretende garantizar el ejercicio del legítimo derecho de huelga que garantiza la Constitución nacional, hacer cesar el estado de incertidumbre que se cierne sobre los trabajadores en conflicto en cuanto a la aplicación del decreto 4973/65 y evitar un perjuicio patrimonial concreto e irreparable en la liquidación de haberes de los meses afectados por el paro. El artículo 2º del decreto 4973/65 es inconstitucional en cuanto ordena a las empresas estatales la deducción del salario por exceder las atribuciones que otorga al Poder Ejecutivo nacional el artículo 86 inciso 2 de la Constitución nacional.

Resulta absurdo que en una provincia como la nuestra, ante la vigencia

de un estado de derecho y con especial tutela de la Constitución provincial que define al trabajador en función social, la administración estatal puede valerse de este tipo de normas.

Simultáneamente la ley que propiciamos amén de terminar con la incertidumbre de los trabajadores estatales en el ejercicio del derecho de huelga, contri- buye a la defensa de otros derechos constitucionales del mismo rango: propiedad, igual ante la ley, justa retribución, etcétera, amparados por el artículo 14 bis y 17 de la Constitución nacional, asegurando entre otras cosas la función social del trabajo y la naturaleza alimentaria del salario.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- No se descontarán de los haberes del personal de la administración pública provincial, las ausencias originadas por huelgas declaradas por los gremios oficialmente reconocidos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Cejas, Pérez Peña, Epifanio, Badi-
llo, Severino de Costa, Pichetto,
Schieroní, Perugini, Ciliberto,
legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

u)

FUNDAMENTOS

La ley 12908, Estatuto del Periodista Profesional, sancionada por el Par-
lamento Nacional el 18 de diciembre de 1946 y sus posteriores reformas, regulan
la actividad del sector estableciendo las condiciones para el ejercicio profesio-
nal del trabajador de prensa.

Que si bien, por tratarse de una ley de fondo, la mencionada norma legal
tiene vigencia y aplicación en todo el territorio de la República, sería convenien-
te que la provincia de Río Negro adecuara las normas reglamentarias de la misma,
para que el trabajador de prensa y las organizaciones gremiales puedan hacer cum-
plir la totalidad de su articulado.

Que existen en la provincia tres entidades gremiales que impulsan en el
ámbito provincial la aplicación del Estatuto del Periodista Profesional a los fi-
nes de su legal cumplimiento.

Que el artículo 64 de la ley 12908, faculta al Poder Ejecutivo nacio-
nal para convenir con las provincias la aplicación de las disposiciones dentro de
sus respectivas jurisdicciones. Que es atribución de las autoridades provinciales
reglamentar la aplicación de la mencionada norma legal.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Río Negro los contenidos y enunciados establecidos en la ley 12908, Estatuto del Periodista Profesional, sancionada por el Congreso de la Nación el 13/12/46, promulgada por el Poder Ejecutivo nacional el 24/12/46 y publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 3/2/47 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo, dictará las normas reglamentarias necesarias en ámbito provincial.

ARTICULO 3º.- De forma.

Soria, Perugini, Severino de Costa, Arias, Fernández, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

v)

FUNDAMENTOS

El paraje denominado Isla 10 en la localidad de Fernández Oro tiene en la actualidad una población estable de unas 2500 personas.

Isla 10 dista unos 7 kilómetros de la localidad precitada y la concreción de este destacamento beneficiará a la población estable en los aspectos de seguridad y comunicación.

Se agregan como antecedentes a la presente fundamentación nota de elevación de la Comisión Cooperadora con anteproyecto del edificio a construirse en terreno cedido por el municipio mediante ordenanza 31/87.

Asimismo pueden citarse los antecedentes obrantes en expediente 49506 letra G de la Jefatura de Policía de Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Comisión Cooperadora Policial de la localidad de General Fernández Oro, un subsidio no reintegrable de \$ 50.000 con destino a la construcción del Destacamento Policial en el paraje Isla 10.

ARTICULO 2º.- El monto para satisfacer esta necesidad será tomado de Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Schieroni, Badillo, legisladores.

-Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

w)

VIEDMA,

SEÑOR PRESIDENTE:

La comunidad de Chichinales se encuentra abocada a la construcción de un playón polideportivo, para ello se han realizado ingentes esfuerzos para su concreción. Hoy tienen realizadas las bases de dicho proyecto, y por ello, que los re

presentantes del pueblo debemos sumar nuestro granito de arena, para que su entusiasmo de seguir dicha obra no entre en el camino del desánimo, sino por el contrario debemos incentivarlo y pensar en los niños y jóvenes que desde hace mucho tiempo vienen reclamando un lugar donde practicar deportes con una mínima comodidad, porque actualmente lo hacen al aire libre en verano e invierno, en solares baldíos o predios ajenos por carecer de instalaciones.

Por todo ello, se hace necesario otorgar un subsidio al municipio de Chichinales para que prosigan su obra que será sin ninguna duda para beneficio de todos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase un subsidio de diez mil australes (\$ 10.000) a la municipalidad de Chichinales, con destino a la construcción del playón polideportivo.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente ley será imputado a Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Povedano, Piccinini, Verani, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

x)

FUNDAMENTOS

Por medio de la ley 2043, sancionada el 21/10/85 se creó el Fondo de Promoción de Áreas de Fronteras, que propendía en forma especial a estimular la radiación y arraigo, promover la producción en estas zonas tan postergadas de nuestra Patagonia.

En el artículo 6º de la norma se expresa que la Secretaría de Desarrollo Económico reglamentará en un plazo de 90 días la ley, con lo que la misma cobraba real vigencia y efectividad.

Dicha Secretaría no efectuó la reglamentación y el Fondo no se ha formado en los presupuestos 1986 y 1987, ni se han establecido líneas especiales de crédito conforme lo establecía el artículo 4º.

En la actualidad por las Leyes de Ministerios N°s 2061 y 2210, las funciones de la Secretaría de Desarrollo han sido sustituidas por el Ministerio de Economía y Hacienda, por lo que debe entenderse que conserva los derechos y deberes del Departamento de Estado al que sustituye.

Es menester entonces realizar una interpretación auténtica que determine fehacientemente y expresamente la continuidad de la obligación de la Secretaría de Desarrollo Económico, a la vez que fije el plazo definitivo de la puesta en vigencia real de la ley 2043.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos que por intermedio del Ministerio de Economía y Hacienda como continuador de las misiones y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, proceda a reglamentar la ley 2043 en el plazo fijado en dicho instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Solicitar la inclusión del Fondo de Promoción de Areas de Fronteras en el proyecto de presupuesto del corriente año.

ARTICULO 3º.- De forma.

Suárez, Soria, López Ugarte, le
gisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legis
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

y)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Instruir, reunidos en asamblea y por simple mayoría de los votos de los miembros de la misma, a los senadores nacionales para su gestión, cuando se trate de asuntos en que resulten involucrados los intereses de la provincia.

ARTICULO 2º.- Comunicar a la Honorable Convención Constituyente a los efectos que incorpore esta norma a la Constitución de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de resolución tiene su fundamentación en el origen del mandato de los senadores nacionales y el carácter de su representación. En el artículo 46 de la Constitución nacional se expresa claramente la composición de la Cámara de Senadores y la forma de elección de los mismos, mediante las Legislaturas provinciales a pluralidad de sufragios.

Los senadores resultan ser entonces los representantes directos de las provincias en el Congreso de la Nación y si bien sus facultades son amplias y se encuentran claramente consignadas en el artículo 67 de la Constitución nacional y son abarcadoras de todas las acciones tendientes a legislar para la Nación en su conjunto, tampoco es menos cierto que deberán regir sus acciones cuidando de no perjudicar los intereses de la provincia que representan, y por el contrario propender permanentemente a la defensa de sus intereses y al desarrollo y bienestar general, armonizándolo con el Estado nacional.

Por lo tanto siguiendo los lineamientos de las nuevas constituciones de la provincia de Córdoba y de la provincia de La Rioja, se considera conveniente y procedente la facultad de la Legislatura de la provincia de Río Negro de instruir a los senadores, cuando se trate de asuntos que resulten involucrados los intereses de la provincia.

Para tal fin, se hace necesario lograr en el seno de la asamblea legislativa la simple mayoría, a los efectos de hacer coincidir este artículo, con el del artículo 46 de la Constitución nacional que exige para la elección de los senadores pluralidad de sufragios en el seno de las Legislaturas.

Por lo tanto consideramos que si para elegirlos se requiere simple mayoría, es impropio fijar una proporción mayor de votos de los legisladores para darles instrucciones sobre temas de interés de nuestra provincia.

Asimismo, y teniendo en cuenta que en este momento se encuentra reunida la Honorable Convención Constituyente para la reforma integral de nuestra Constitución, se sugiere la comunicación a la misma de este proyecto de resolución, para que se incorpore como norma constitucional, siguiendo el modelo de las Constituciones de la provincia de Córdoba y de La Rioja, quienes introdujeron estas normas en su artículo 110 inciso 5 (Córdoba) y en el artículo 102 inciso 16.

Estas dos Constituciones que son las más modernas contemplan esta situación.

Considerando que esta norma de incorporarse a la Constitución de la provincia no lesiona ni la investidura ni las facultades de los senadores y garantiza la legítima defensa de los intereses de la provincia en el Senado de la Nación.

Badillo, Nemirovski, Pichetto,
legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

z)
VIEDMA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Por resolución N° 13/84, se creó la Comisión Legislativa que tenía por misión verificar el estado en que se hallaban las viviendas del plan del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) en todo el ámbito de la provincia de Río Negro e investigar las presuntas irregularidades en su construcción y adjudicación.

El suscripto es el representante de la Legislatura en la Comisión que entiende en la constitución del Fondo Solidario para la Vivienda (ley 2060), se ha podido constatar que de las numerosas consultas sobre el particular, surgen peticiones y requerimientos que entiendo son de competencia de la primera comisión que ha caducado en su actividad de hecho, es por ello que entiendo que con el objeto de unificar funciones y de no crear más comisiones, se otorgue a la misma Comisión ley 2060 las facultades y atribuciones que tenía la creada por resolución n° 13/84, por lo tanto y si los señores legisladores aprueban dicha sugerencia debería considerarse favorablemente la presente resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Incorpórase a lo normado por la ley 2060 (Fondo Solidario de la Vivienda), las atribuciones y facultades previstas por la resolución N° 13/84.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, cumplido archívese.

Rodríguez, Fernández, Eugui,
Arias, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

a')

FUNDAMENTOS

El lago Nahuel Huapi es sin lugar a dudas un bien brindado por la natura-
leza al hombre y sobre el cual pueden realizarse algunas consideraciones como las
siguientes:

- 1) Es un espejo de agua natural de una belleza excepcional a nivel mun-
dial.
- 2) Representa un recurso turístico reconocido a nivel internacional,
que le permite a nuestro país ser conocido por este solo hecho.
- 3) La Argentina por contar con bellezas que integran en su conjunto la
denominada Zona Lacustre no sólo debe realizar una "política de pre-
servación" del recurso para ser disfrutados por sus habitantes sino
que como país integrante de la comunidad internacional tiene la
obligación de conservarlo por lo menos en su estado natural, por un
principio de solidaridad humana.
- 4) Existen experiencias en otros lugares del mundo donde la recupera-
ción de espejos de aguas ha implicado una inversión posterior muy
importante en relación a las sumas que deberían haberse invertido,
de haberse realizado una política de preservación del recurso en
tiempo y forma adecuados.
- 5) La ciudad de San Carlos de Bariloche tiene un crecimiento urbano muy
importante; ello implica que sus líquidos cloacales se hayan ido in-
crementando en los últimos años en grado más que considerable. A es-
to debe agregarse el hecho de la construcción de importantes obras
de redes cloacales, que en definitiva por el desnivel natural de la
ciudad, le han ido a desembocar al lago Nahuel Huapi. Indudablemente
hubiese sido necesario no sólo construir las redes cloacales sino
en forma conjunta la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.
- 6) Al cumplirse 100 años de la llegada de Perito Francisco Pascasio Moreno a las
orillas del lago Nahuel Huapi, 22-01-1876 - 22-01-1976 y siendo el
suscripto contador municipal de la municipalidad de San Carlos de
Bariloche y en momentos en que se debatía en la comunidad local la
implementación de la "tasa al turista" (importe cobrado por cama ocu-
pada por los turistas arribados a la ciudad) presenté ante las auto-
ridades del Concejo Municipal un proyecto de ordenanza en el cual
sostenía que se pusiera en vigencia la mencionada tasa con imputa-
ción determinada y destinada a la formación de un fondo que permiti-
ría en un futuro no lejano contar con la posibilidad de que San Car-
los de Bariloche concretara en forma definitiva la solución del pro-
blema de la contaminación del lago Nahuel Huapi. Pasaron más de 12
años, nuestro lago ha ido de mal en peor. Los rionegrinos seguimos
discutiendo distintas soluciones pero es indudable que en gran medi-
da depende del aspecto financiero. Sería bastante fácil calcular si

con la aplicación de la tasa al turista (con capitalización continua) desde 1.976 a la fecha no habríamos pagado ya la planta, y como lo decía en aquel momento, no sería el mejor homenaje que le haría a Perito Francisco Pascacio Moreno.

- 7) Es el momento de pensar que de acuerdo al crecimiento que Bariloche tiene, el problema de la contaminación tiende a aumentar en progresión geométrica, ¿qué nos queda por hacer?.
- 8) Existe por parte de organismos nacionales e internacionales, líneas de créditos con destino a la solución de problemas de estas características, fundamentalmente, en razón de preservar un bien natural de tanta belleza como tenemos los argentinos, por ello no es difícil conseguir la financiación de una obra como ésta.
- 9) Han transcurrido muchos años, en diversas oportunidades se han manejado alternativas relacionadas con la construcción de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de San Carlos de Bariloche, pero lo cierto es que cada día el lago Nahuel Huapi sigue en proceso de degradación alarmante, es por ello que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, propongo a la Legislatura de Río Negro el siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incluir en el plan de trabajos públicos correspondiente al presupuesto general de la provincia 1.988, la obra Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en un porcentaje no inferior al 20% del costo de la obra. El resto de la ejecución de la obra se distribuirá en los tres (3) ejercicios presupuestarios inmediatamente siguientes, no pudiendo incluirse partidas destinadas a esta obra inferiores al 25% en ninguna de ellas.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios que como consecuencia de la realización de la obra citada en el artículo anterior, sean necesarios.

ARTICULO 3º.- De forma.

Adalberto Caldelari, legislador.
-Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

b')

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que la localidad de Pilcaniyeu reúne en la actualidad los elementos necesarios que posibilitan contar con la infraestructura que permiten asegurar un desarrollo adecuado, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia del actual régimen constitucional se han puesto

en servicio o están efectuadas en gran medida las obras de:

- a) Televisión color: 30-06-1.984.
- b) Instalación obra de gas domiciliario.
- c) Teléfono sistema micro-onda, con posibilidades de instalación de télex.
- d) Atención hospitalaria adecuada.

Que deberá construirse necesariamente en los próximos meses la obra de tendido de red de energía en 13,2 kw. entre la estación reductora de INVAP S.E. en la zona de Pichú Leufú y Pilcaniyeu, con la cual esta localidad dejará después de 28 años de estar abastecida de energía eléctrica por el sistema térmico y pasar a la vez a ser la primera de las localidades de la Línea Sur, que tiene abastecimiento de la línea 13,2 kw. Alicurá - Pilcaniyeu - Bariloche y con ello la interconexión al SIN (Sistema de Interconexión Nacional).

Que existen buenas alternativas relacionadas con la iniciación de las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23.

Que la localidad cuenta con un servicio de trenes (dos diarios, ida y vuelta) de San Carlos de Bariloche por la existencia del Complejo INVAP S.E..

Que existen ofrecimientos concretos de la instalación en Pilcaniyeu de industrias interesadas en el procesamiento de materias primas que abundan en la región cercana, tales como de origen agropecuario y minero (los Departamentos Pilcaniyeu y Ñorquinco son los mayores productores de lana ovina en la provincia).

Que todos estos factores suman una infraestructura adecuada y que con seguridad permiten asegurar a los habitantes de Pilcaniyeu ver con más confianza, su futuro de bienestar y fundamentalmente para los jóvenes, que verán nacer nuevas fuentes de trabajo.

Que la localidad tiene un servicio de abastecimiento de agua potable a cargo del Departamento Provincial de Aguas que cubre las necesidades de la población y finalmente:

Que Pilcaniyeu no cuenta con una red colectora cloacal, que como sabemos es causa de múltiples inconvenientes de diversos tipos.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitar que por intermedio del Departamento Provincial de Aguas se realicen los estudios técnicos, destinados a realizarse la red colectora cloacal de la localidad de Pilcaniyeu, en el plan de trabajos públicos del presupuesto general de la provincia 1.988.

ARTICULO 2º.- Se realice a través del Departamento Provincial de Aguas, el proyecto técnico con la finalidad de dotar a la misma localidad de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Adalberto Caldelari, legislador.
-Presupuesto y Hacienda.

c')

FUNDAMENTOS

No caben dudas respecto a la importancia que para nuestra provincia tiene el desarrollo y promoción del turismo. Dicha actividad no sólo supone una atractiva fuente de ingresos para la región, sino que además tiene, sobre otras, la ventaja de respetar nuestro entorno, ambiente y cultura, posibilitando un auténtico crecimiento económico sin los riesgos de degradación o contaminación a que habitualmente nos vemos enfrentados.

De ahí que las iniciativas de generación, sostenimiento y fortalecimiento de los circuitos turísticos que ofrece Río Negro, deban ser promovidas e impulsadas sin temores y con verdadera vocación.

Es por eso que consideramos significativa la idea del Poder Ejecutivo de alentar la promoción de la "Ruta del Vino y la Manzana", toda vez que se trata de incorporar para esta actividad a una vasta e importante zona de nuestra provincia.

Ahora bien, esta propuesta no puede ser abordada unilateralmente por el gobierno provincial, ni aun en el caso de contar con los recursos económicos y financieros para realizar las tareas de infraestructura que demanda. Porque la actividad turística se asienta sobre valores sociales de hospitalidad y solidaridad que no pueden generarse espontáneamente, aunque sí alentarse desde los poderes representativos de la sociedad.

Es por ello que la declaración de interés provincial de esta iniciativa por parte de esta Legislatura tiene significación. Proponemos que así se haga como una manera de reclamar el efectivo compromiso de la población asentada en la zona comprendida en el proyecto, con la perspectiva de que dicho compromiso será la mejor garantía para el desarrollo del turismo y de la potencialidad diversificadora que el mismo tiene para el progreso económico de la región.

Por otra parte, es preciso interesar a los demás organismos competentes en el impulso y realización de las obras necesarias para llevar a cabo esta propuesta. Por ello resulta oportuno que esta Legislatura se dirija a los organismos nacionales de Vialidad y Turismo, solicitando su colaboración en aquellos aspectos de su jurisdicción, a fin de coordinar los pasos necesarios para viabilizarla.

Entendemos que el esfuerzo conjunto en todos los frentes permitirá mejores resultados y hará que los rionegrinos nos convenzamos cada día más de que el futuro está en nuestras manos y que de nosotros depende el construirlo asegurando la paz y el bienestar.

En virtud de lo cual, pongo a consideración de la Legislatura el presente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Que considera de interés provincial el proyecto de apertura del circuito turístico designado como "Ruta del Vino y la Manzana", organizado sobre el trayecto de la ruta nacional número 22 y vías adyacentes, desde la localidad de Río Colorado hasta Cinco Saltos y sus variantes en el ámbito del territorio provincial.

ARTICULO 2º.- Que exhorta a la población asentada en la zona de influencia del proyecto, especialmente a los propietarios de las tierras circundantes,

a comprometerse con el significado de esta idea promoviendo acciones que procuren el mejoramiento y embellecimiento de la zona, a la vez que la generación de iniciativas que sirvan de soporte al turismo como actividad permanente de la región afectada.

ARTICULO 3º.- Que vería con agrado la pronta intervención de los organismos nacionales con jurisdicción y competencia para acompañar la iniciativa, especialmente la Secretaría Nacional de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad, a efectos de contribuir a completar y mejorar la infraestructura turística a lo largo de la ruta nacional número 22 en todo el trayecto de la provincia de Río Negro, sirviendo de aliento a las iniciativas de los vecinos que se sumen a esta tarea.

ARTICULO 4º.- De forma.

Eugui, Rodríguez, legisladores.
-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

d')

FUNDAMENTOS

VISTO:

El aislamiento vial-carretero que sufre la localidad de Ñorquinco y demás poblaciones de la Línea Sur en relación a la Zona Sud-Oeste de nuestra provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la amplitud del territorio de nuestra provincia ha provocado en ella regionalismos históricos que el actual gobierno se halla empeñado en revertir a efectos de lograr su desarrollo armónico;

Que día a día es mayor la cantidad de pobladores de Ñorquinco que deben viajar a El Bolsón en la necesidad de acceder a los servicios de oficinas públicas tales como Bancos, Dirección de Rentas, Supervisión Escolar, Dirección de Tierras, Area de Frontera, Hospital de Area, etcétera;

Que por ello se torna impostergable la ejecución de la obra de trazado y construcción de la ruta provincial número 242 (tramo empalme ruta nacional número 40 Ñorquinco), (empalme ruta nacional número 258), a fin de lograr la integración definitiva de la región aludida;

Que tal situación obliga a los pobladores de la localidad de Ñorquinco que deban acceder a la localidad de El Bolsón a utilizar rutas que ingresan a la vecina provincia de Chubut;

Que este trayecto, además de no resultar el más directo, frecuentemente se halla en mal estado viéndose nuestra provincia imposibilitada de hacer a su mantenimiento dado que recorre en parte de su trazado el territorio de la provincia de Chubut;

Que ello se debe a la interrupción que sufre en su trazado la ruta provincial número 242 entre el empalme de la ruta nacional número 40 (Ñorquinco) y el empalme de la ruta nacional número 258;

Que la factibilidad de la obra ha quedado demostrada a través del estudio efectuado por los Cuerpos técnicos de la Dirección Provincial de Vialidad;

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitar que por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad se ejecute la obra de trazado y construcción de la ruta provincial número 242 tramo: empalme ruta nacional número 40 (Ñorquínco) - empalme ruta nacional número 258.

ARTICULO 2º.- De forma.

Hugo Raimondi, legislador.
-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

e')

FUNDAMENTOS

Considerando que la Escuela Especial número 10 de Catriel, cuente con un edificio acorde con el tipo de enseñanza que allí se imparte y por las características especiales de sus 76 alumnos, se ha realizado una obra, en forma parcial, que para el inicio del presente año lectivo le es totalmente deficitaria, ya que la misma cuenta con cuatro aulas, dirección, biblioteca, cocina didáctica, sanitarios y depósito de material didáctico.

En el citado establecimiento escolar funcionan 11 secciones de grado, 3 pre-talleres, gabinetes de Psicología, Fonoaudiología y Asistencia Social. Para llevar a cabo la tarea educativa, dicho establecimiento escolar se halla funcionando en dos edificios, uno en el que se inaugurará y el otro en tres casas que para tal fin se habían acondicionado, pero resulta que las mismas se hallan a aproximadamente diez cuadras del nuevo emplazamiento, produciéndose un movimiento de alumnos, que, repito, por sus características son totalmente dependientes de acompañantes, con el consabido trastorno que causa a padres y educandos.

Teniendo en cuenta que debemos ser respetuosos de la ley 2.055 que ampara a los discapacitados, es que tenemos que dar prioridad a la finalización del edificio mencionado, como al cerramiento perimetral y su vereda correspondiente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Incluir en el presupuesto de gastos y recursos de la provincia de Río Negro de los años 1.988 y 1.989, las partidas correspondientes para la finalización de la obra, cerco perimetral y vereda, de la Escuela Especial número 10 "Rosario Vera Peñaloza" de Catriel.

ARTICULO 2º.- De forma.

Castro Ares, Zecca, Gastiazoro,
legisladores.
-Instrucción Pública,
Presupuesto y Hacienda.

f')

FUNDAMENTOS

Entendemos que el criterio adulto de los habitantes de las zonas productoras de las riquezas petroleras, gasíferas y/o mineras, son los que deberán, por intermedio de las autoridades que legítimamente los representan y que por ellos fueron elegidos, realizar en sus localidades las obras que le son necesarias y prioritarias para su bienestar económico, social y cultural.

La Constitución provincial en su artículo 169, expresa "Los municipios formarán el tesoro con los recursos permanentes o transitorios que crearan, con las rentas de sus bienes propios, con el producto de la actividad económica que realicen". Esto nos lleva a reflexionar que no es justicia para los municipios productores de referencia, se les indique el destino que deberán dar a sus propios recursos económicos.

Analizando la propia ley 1.946, observamos que en los artículos 1º, 2º y 3º, los montos a distribuir no especifican un fin de aplicación, otorgándole a los municipios el destino que los mismos consideren necesarios para su desarrollo.

Debemos tener en cuenta que los municipios productores de referencia sufren la falta de obras propias para su desarrollo armónico, originado por una cláusula burocrática, que ha permitido que desde la aprobación de esta ley no se hallen incluidos en los sucesivos presupuestos los montos correspondientes. En definitiva, el hijo que contando con su genuina fuente de recursos económicos, debe quedar relegado en sus propias aspiraciones, por un padre autoritario que es quien le indica el curso que debe darle al producto de su legítimo esfuerzo, coartando así su libre albedrío.

Además, creemos que es imperativo del gobierno provincial efectuar las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo alternativo de la actividad económica, para cuando la riqueza del subsuelo se halle agotada, por intermedio de los organismos correspondientes, quedando en su conciencia, el progreso o la desolación de la puerta norte de la Patagonia, la que debemos atender en vista al futuro de integración regional.

Debemos evitar, que esta Línea Norte, quede sumida en la pobreza por desidia de nuestros gobernantes de turno, para que en un futuro no muy lejano, no nos encontremos en la penosa situación en la que se encuentran nuestros hermanos de la Línea Sur.

Estamos totalmente persuadidos del pensamiento de nuestro gobierno, que debemos dar "Al César lo que es del César", por lo tanto debemos actuar conforme a dichas manifestaciones y dar a la zona productora de referencia, lo que a ella le corresponde por legítimo derecho.

El pueblo petrolero ordenará, delimitará, controlará y juzgará a sus autoridades, sobre el manejo adecuado y racional de su dinero, producto de su sueldo, del sudor de sus obreros y del tesón de sus habitantes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Modifícase el artículo 13 de la ley 1.946, que deberá quedar redactada de la siguiente forma: "Del total resultante a favor de la provincia, en concepto de regalías petroleras, gasíferas y/o mineras, luego de la aplicación del artículo 3º se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) a los municipios productores realizándose la distribución en forma directamente proporcional a los volúmenes extraídos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Castro Ares, Zecca, Gastiazoro,
legisladores.

-Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

g')

PEDIDO DE INFORME

Al señor gobernador,
al señor ministro de Economía
y al señor contralor general.

Del estudio realizado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sobre el proyecto de ley que remitiera el Poder Ejecutivo por el cual se modifica el porcentaje del adicional por zona desfavorable para sectores de la administración pública, comprendidos en las leyes números 1.844, 1.911 y 2.094 a partir del 1º de marzo de 1.988, se ha detectado que dichos sectores han cobrado con las liquidaciones del mes de marzo, el incremento propuesto sin acuerdo de la Legislatura.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos al señor gobernador, señor ministro de Economía y señor contralor general el siguiente pedido de informe:

En virtud de qué disposición legal procedieron a abonar aumentos a sectores discriminados de la administración pública durante el mes de marzo.

Suárez, Zecca, López Ugarte, So-
ria, Barión, Gastiazoro, Castro
Ares, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

h')

FUNDAMENTOS

El tránsito de nuestra democracia hacia su definitiva madurez y consolidación como sistema político, que establezca la República como orden político definitivo en la Nación Argentina, está ligado estrechamente a las medidas, acciones y propuestas de las instituciones básicas del gobierno republicano, las que darán al conjunto social la seguridad de que este orden político es el más apto para conseguir los fines que la sociedad se propone, paz, progreso y bienestar en la seguridad de preservar sus bienes básicos, esto es la libertad e igualdad para todos sus componentes.

Asimismo, estas instituciones deberán asegurar al conjunto social, la preservación de la pureza del sistema, evitando cuidadosamente que el mismo caiga en su vicio más cruel y más devastador que es la demagogia.

Para ello es el celo del legislador, sus acciones y su incidencia dentro del libre juego de las instituciones, el que debe resguardar la República, accionando contra toda medida o disposición que se aparte o deforme sus principios fundamentales.

Pero no acaba allí su excelsa función ya que es su deber legislar para el avance de la sociedad y para imprimir la dinámica que los cambios de las relaciones entre los Estados y las relaciones económicas y políticas que el mundo nos propone, sean usufructuadas por nuestra comunidad social en su provecho y para el engrandecimiento de la Nación de la que formamos parte indivisible.

Aun así no estaría terminada la labor legislativa, pues es en su seno donde se ofrecen los dirigentes que el pueblo en su conjunto ha de juzgar en cada proceso electoral. En su accionar, el legislador muestra su cordura, sensatez, juicio crítico, concentración al trabajo y al estudio, dotes morales para el ejercicio de su magistratura, capacidad de diálogo para enfrentar el parlamento con la debida flexibilidad y equidad entre sus propias propuestas y las de las fuerzas con las que comparte este poder. La fidelidad al programa comprometido en la campaña y el espíritu democrático de someterse al juicio de los distintos componentes sociales en la elaboración de sus proyectos.

Es decir, es el legislador quien permanentemente debe representar al pueblo en su conjunto en cada uno de sus actos y someterse a juicio en forma permanente y periódica, porque están depositadas en ellos más que en ningún otro funcionario, las expectativas de un pueblo al que le toca representar.

Es por lo tanto la función legislativa la que debe llegar al pueblo en forma clara y contundente, no sólo en su acción que se manifiesta a través de la sanción de las leyes, sino en la elaboración y publicidad de cada uno de sus actos y proyectos y en cada una de sus etapas.

En la presente situación nos referimos a la publicidad de los actos legislativos que no pueden limitarse a la comparecencia, a los medios de información con noticias elaboradas o en declaraciones o gacetillas que por razones de espacio, no logran clarificar al pueblo y que muchas veces lo confunden.

Es la labor de la Cámara en su conjunto, en el instante de la elaboración de las leyes, la que muestra todas las virtudes de los legisladores y los principios filosóficos y doctrinarios que avalan sus posturas, sus proyectos y alimentan sus debates.

Es el pueblo a través de sus representantes, el que determina sus leyes que son en definitiva las reglas de juego a las que debe sujetarse la sociedad.

Nada más lógico entonces, que los medios masivos de comunicación, acerquen en la forma más completa posible la labor de la Cámara a su juicio individual y grupal, para que el ciudadano y la familia, elaboren en contacto con la realidad del trabajo y no bajo la presión del discurso electoral las capacidades de los magistrados que se ofrecen para representarlos.

En ese sentido, la provincia de Río Negro posee un canal de difusión masivo, el Canal 10 de Televisión S.E. que permitirá acercar a toda la provincia los debates de la Cámara legislativa de Río Negro.

Este privilegio de los rionegrinos permitirá un juicio de valores por parte del electorado, referido a los ciudadanos que tienen el compromiso de su representación.

Hará más efectiva la herramienta política que para los partidos representa el Parlamento como medio para poner en práctica sus distintas formulaciones doctrinarias y permitirá cotejar las distintas posiciones ideológicas, sobre cada tema que se aborde como los distintos proyectos de provincia plasmados en proyectos de base para su propio progreso.

La difusión de los actos de gobierno constituye una obligación constitu-

cional y la Legislatura, acompañada por el avance tecnológico de los medios de comunicación tiene a su alcance el medio más idóneo y perfecto para hacer realidad esta obligación constitucional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Dispónese la proyección de las sesiones legislativas por Canal Estatal 10 de Río Negro, en horarios donde sea posible la máxima audiencia, preferentemente domingos o días feriados.

ARTICULO 2º.- Cuando por extensión de las sesiones se superen las tres horas de emisión, la misma se realizará por capítulos, sin omisión o fraccionamiento de los discursos.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo deberá disponer que a través del Directorio de Canal 10 Televisión Río Negro S.E. se proceda a transmitir las mismas desde la primera sesión a realizarse a partir de la presente ley.

ARTICULO 4º.- De forma.

Gastiazoro, Zecca, Castro Ares,
legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

i')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Se establece como jurisdicción territorial del Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero, el actual ejido municipal del citado municipio.

ARTICULO 2º.- De forma.

Ichazo, Franco, legisladores.

FUNDAMENTOS

El Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero creado por la ley 2139 dejó supeditado a la acción del Poder Judicial la determinación ad-referéndum de esta Legislatura de su jurisdicción territorial.

Pese al tiempo transcurrido sin que ello ocurriera es necesario poner en funcionamiento el citado Juzgado de Paz, para lo que se hace necesario consagrar como ley la presente iniciativa consagrando definitivamente la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz creado por la ley 2139, necesidad ésta compartida por toda la comunidad del municipio de Contralmirante Cordero y que de seguro mis colegas compartirán dando su voto favorable a este proyecto.

Ichazo, Franco, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

j')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 28 de la ley 1504, por el siguiente:

"Interpuesta la demanda en la forma prescripta, el presidente del Tribunal fijará audiencia dentro de los quince días siguientes, a fin de que las partes comparezcan, pudiendo hacerlo por medio de apoderado. La notificación deberá ser practicada con una anticipación no menor de diez días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia, sin justa causa de tener por contestada la demanda y continuar el procedimiento en rebel día. Abierto el acto, el Tribunal ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución. Si no se lograra conciliación, se deberá contestar la demanda. En las Cédulas de notificación se transcribirá íntegramente este artículo".

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de ley, se retoma una importantísima institución del proceso laboral, ya contenida en la ley 529 y de reconocido prestigio por los autores especializados en el fuero laboral. Así afirmaba el prestigioso Norberto Centeno "en el procedimiento laboral la conciliación es incluso más importante que la sentencia del Juez", haciendo suya una opinión del II Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social reunido en Lima-Perú, en 1967.

De esta forma no hacemos más que dar cumplimiento a un reclamo de todos aquellos que están estrechamente ligados al foro laboral, especialmente los trabajadores de nuestra provincia, que con la consagración de la presente norma, verán una vía más ágil para el reconocimiento jurisdiccional de sus legítimos derechos.

No escapa a nuestro criterio la necesidad de incorporar otras reformas sustanciales a la legislación vigente en materia de procedimiento laboral, pero el presente proyecto de ley constituye sin duda un aporte trascendente en la materia, por lo que descuento la aprobación de mis pares a esta iniciativa.

Ichazo, Franco, legisladores.

-Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

k')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo nacional y a los presidentes de la Cámara de Diputados de la Nación y de Senadores del Congreso Nacional, a fin de hacerle conocer la preocupación del pueblo de Río Negro, ante la transferencia operada sin la intervención del Congreso Nacional, de parte del paquete accionario de ENTEL.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Indudablemente la publicidad y la transparencia de los actos de gobierno, son requisitos esenciales en nuestro sistema republicano.

La transferencia de parte del paquete accionario de ENTEL a una empresa española, ha levantado desde los más diversos ángulos de la opinión pública nacional, cuestionamientos sobre el procedimiento, valuación de la operación y forma en la cual operará la parcial privatización de la empresa estatal.

Los rionegrinos no podemos dejar pasar por alto la importancia que reviste el futuro de la empresa de comunicaciones para nuestra provincia, de donde de viene necesario que nuestro Parlamento exprese su opinión sobre tan cuestionada transferencia del paquete accionario.

Franco, Ichazo, legisladores.
-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

1°)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Deróganse los incisos a) y b) del artículo 2° de la ley 1794.

ARTICULO 2°.- Derógase el inciso a) del artículo 3° de la ley 1794.

ARTICULO 3°.- De forma.

FUNDAMENTOS

Indudablemente, desde la sanción de la ley 1794 hasta el presente, mucha ha sido el agua que corrió bajo el puente.

Esta ley, que pretendía llevar un concepto reparador para con todos aquellos que fueron sujetos de medidas políticas, que obligaron a su separación de los cuadros de la administración pública, lamentablemente y a pesar del tiempo transcurrido no dió cumplimiento a su objetivo y al de aquella Comisión de Prescindidos que se formó entre los afectados, en procura de su reivindicación.

El tiempo transcurrido ha sido más que suficiente para que aún hoy, luego de la decisión judicial trascendental de nuestro Superior Tribunal de Justicia -en el sonado caso "BAGLI"-, reparamos los errores que se cometieron cuando se sancionó la ley 1794.

La declaración de nulidad y de inexistentes, por haber afectado al orden público normativo y ser instrumento de persecución política, que contiene el artículo 1° de la ley 1794, fue en los hechos desvirtuada con las excepciones que la misma ley consagró; por eso es que este Poder Legislativo debe con valor y dignidad ciudadana reparar los errores cometidos, y, en eso creo que el presente proyecto de ley contará con la aprobación de mis pares.

De esta forma daremos la posibilidad de reparación integral, a todos aquellos que no pudieron, por desconocimiento o falta de información, solicitar su reincorporación ante la Comisión creada por la ley 1794, y evitaremos los efectos de una reincorporación "renga" que limita los derechos constitucionales del agente que accede a los beneficios de la misma, poniendo así en un pie de igualdad a todos los ciudadanos que fueron víctimas de la legislación intrínsecamente injusta.

ta que en nuestro derecho se denominaría de "prescindibilidad", sancionando también legislativamente el justo reconocimiento de nuestro Superior Tribunal de Justicia, efectuado en los casos que tuvo que intervenir.

Ichazo, Franco, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

11')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que disponga las normas necesarias para reglamentar la utilización de espacios gratuitos en Canal 10 de Televisión Provincial, con destino a la difusión de las actividades municipales.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

No escapa la importancia que ha adquirido la audiencia de Canal 10 de Televisión Provincial, como así la relevancia que alcanza la difusión televisiva para lograr un rápido y efectivo conocimiento de los mensajes que se necesita comunicar a la población.

Los distintos municipios de la provincia, requieren muchas veces llegar a la ciudadanía en forma efectiva a los efectos de hacer conocer la existencia de vencimientos de las tasas municipales, como así también importantes requerimientos para el municipio que demandan difusión.

Es por ello, que una adecuada y racional utilización del medio televisivo provincial al servicio de los intereses comunales y de la ciudadanía toda, sin generar erogaciones a las alicaídas arcas municipales.

Ichazo, Franco, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

m')

Viedma, 6 de abril de 1988.

Al señor
presidente de la
Legislatura de Río Negro
doctor Pablo VERANI
Su despacho

De acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, nos dirigimos a usted para que se sirva remitir al Poder Ejecutivo-I.P.P.V.- el siguiente pedido de informes: sobre "82", "100" y "118" viviendas en General Roca.

1 - Mediante qué procedimiento se incrementaron las cuotas de las unidades habitacionales.

- 2 - Si se ha informado a los adjudicatarios en qué forma se realiza el cálculo de la vivienda.
- 3 - Si se ha informado a los adjudicatarios, del estado de la deuda en cada uno de los casos.
- 4 - Si se respetan en el incremento de las cuotas los topes máximos, o la situación personal de cada adjudicatario como está expresado en la resolución 105 y la ley 21581.
- 5 - En qué porcentaje se fijaron los topes de acuerdo a los ingresos del grupo familiar del adjudicatario.
- 6 - Motivo por el cual no se han escriturado las viviendas.
- 7 - Si se ha informado a los adjudicatarios la situación legal de sus viviendas.

Sin otro particular lo saludamos con nuestra mayor consideración.

Ciliberto, Epifanio, Cejas, legis-
ladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

n')

FUNDAMENTOS

La grave situación social y económica que está sufriendo el personal policial que genera inestabilidad en sus cuadros y quita motivación para una tarea esencial como lo es la seguridad pública, obliga a reimplantar el sistema de enganche previsto en la ley 1853 en su artículo 2°.

El personal policial si bien es un servidor público su tarea y la política salarial a aplicar no puede ser asimilada al del trabajador público común.

Las diferencias en sus jornadas de trabajo semanal y el tipo de servicio que prestan de los considerados esenciales entre las funciones del Estado, deben ser considerados desde una política salarial distinta.

Considerando conveniente volver al régimen, porcentuales y escalas de la ley 1853.

Esta ley es la primera etapa de un plan integral de recuperación de la Policía de Río Negro y consiste en llevar tranquilidad económica a sus hombres.

La segunda etapa se debe cumplimentar con un eficaz equipamiento en armamentos y móviles.

De esta forma reafirmaremos que la democracia no es sinónimo de inseguridad y que nuestra policía cumpla con una adecuada tarea preventiva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley N° 1966, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Con respecto al personal de la Policía de Río Negro las relaciones porcentuales fijadas por la ley 1853 se aplican a partir del 1° de julio de 1988 sobre la base del 72% de la remuneración de carácter general que por todo concepto perciban los vocales del Superior Tribunal de Jus

ticia de la provincia de Río Negro".

ARTICULO 2º.- Durante el ejercicio presupuestario del año 1988, el Poder Ejecutivo realizará las previsiones y tomará las medidas necesarias para que el porcentaje referido en el artículo 1º de la presente alcance el 79,24%.

ARTICULO 3º.- De forma.

Badillo, Pichetto, legisladores.
-Presupuesto y Hacienda.
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

R')

FUNDAMENTOS

La consolidación del proceso democrático en el país requiere de una amplia participación de la comunidad en la actividad política y por consiguiente de una permanente comunicación de los partidos políticos con la ciudadanía, que se ejerce no sólo por la actividad propia de cada agrupación, sino además por la utilización de los medios masivos de comunicación en la libre discusión de las ideas.

Esta responsabilidad es aún mayor en los medios de comunicación controlados por el Estado, propiedad del pueblo en su conjunto y no de una parcialidad política, que exige una circulación libre y una difusión más amplia y equilibrada de la información.

Los órganos de difusión desempeñan entonces un rol fundamental en esta etapa democrática del país, más aún cuando desde sectores minúsculos y retrógrados de la sociedad, nostálgicos del autoritarismo y el terror, pretenden socavar y desprestigiar un sistema de vida elegido por el pueblo argentino sin escatimar esfuerzos en su campaña de descrédito a los partidos políticos, sus actividades y dirigentes.

Es así como los órganos de difusión deben aportar una contribución primordial, contribución que será más eficaz si reflejan todas las opiniones del espectro democrático nacional.

Por su parte los partidos políticos, que someten periódicamente sus proyectos, programas y planes de gobierno al dictamen popular, representan en conjunto los intereses del entramado social argentino y por ende sostenedores de la democracia a través de sus representaciones institucionales y partidarias.

De esta manera es imprescindible que sus voces, sus opiniones, programas y proyectos tengan canales masivos de comunicación con el pueblo, fundamentalmente en los medios de amplia difusión que controla el Estado, donde la participación de los partidos políticos debe ser permanente y sistematizada como un ejemplo más de la necesaria convivencia democrática.

Es por esto que proponemos y propiciamos que a través de LU 92 Canal 10 y en todos los sistemas de comunicación de radio y televisión con control estatal se cedan espacios mensuales y gratuitos a los partidos políticos reconocidos en la provincia, donde puedan expresar su pensamiento sobre la realidad provincial y nacional, invitando a adoptar igual criterio a las radios municipales y filiales de Radio Nacional dependientes del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

En estos espacios se mencionará el número de ley del presente proyecto y a la Legislatura de Río Negro, como ámbito parlamentario de los representantes

directos del pueblo rionegrino.

De igual manera se invita a las Radioemisoras y Teledifusoras Privadas a ceder espacios gratuitos a los partidos políticos con reconocimiento en la provincia de acuerdo a sus respectivas programaciones y horarios preferenciales como aporte a la Consolidación del Proceso Democrático que todos deseamos para el país.

Señor presidente, señores legisladores, por lo expuesto es que solicitamos se dé trámite favorable al presente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los partidos políticos reconocidos en el ámbito provincial dispondrán de un espacio de cinco (5) minutos por mes, cada uno, no acumulativos, en LU 92- Canal 10 Radio Televisión Río Negro S.E. y todo otro sistema de comunicación de Radio y Televisión con control estatal, donde podrán exponer su pensamiento sobre la realidad provincial y nacional.

ARTICULO 2º.- Estos espacios serán emitidos de lunes a viernes en horarios centrales, de acuerdo a la programación de cada medio y cada presentación será promocionada anticipadamente para hacer conocer a la población los días y horarios de emisión.

ARTICULO 3º.- Cada uno de estos programas serán presentados como ESPACIO GRATUITO CEDIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, mencionando el número de ley del presente proyecto y LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

ARTICULO 4º.- Estos espacios serán sorteados mensualmente en el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la provincia, con participación de la Escribanía Mayor de Gobierno y las autoridades y/o representantes legales de los partidos políticos reconocidos en la provincia, debidamente acreditados.

ARTICULO 5º.- Se invita a los municipios de la provincia que cuenten en su jurisdicción con medios de comunicación social, a adoptar igual criterio.

ARTICULO 6º.- Se invita a las emisoras de Radio Nacional, dependientes del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), instaladas en el ámbito provincial a adoptar igual criterio.

ARTICULO 7º.- Se invita a las Radioemisoras y Teledifusoras Privadas a ceder espacios gratuitos a los partidos políticos reconocidos en la provincia de acuerdo a sus respectivas programaciones. Cada emisora implementará los mecanismos de difusión de dichos espacios.

ARTICULO 8º.- De forma.

Epifanio, Severino de Costa, Ciliberto, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

o')

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el gran número de irregularidades de carácter legal que se desarrollaron durante el gobierno de facto, con relación a la contratación del personal tanto en los municipios como en el gobierno de la provincia y sus en

tidades autárquicas por un período limitado de tiempo, y por razones extraordinarias y que lamentablemente se siguen realizando en plena vigencia de este gobierno democrático en orden al pago de los aportes jubilatorios y certificaciones de servicio.

Por lo tanto se eleva a la Legislatura el presente proyecto de ley que tiene por objeto reparar esta situación de injusticia provocado por el propio Estado provincial y los municipios en la mayoría de los casos.

A tal fin cuando se tratare de contrataciones, reconocimientos de servicios, contratados eventuales, accidentales y/o cualquier otra forma jurídica de contratación con el Estado provincial y/o los municipios, por un período de tres meses o más, tendrán derecho estos trabajadores a exigir el estado de efectivización de los aportes y efectuar el pago de la parte proporcional a su cargo.

Los trabajadores solicitarán a los organismos, municipalidad, la certificación del período trabajado y los haberes percibidos por todo concepto. Extendida que fuera la certificación la Caja de Jubilaciones establecerá los cargos respectivos. Los cargos que efectúe la Caja podrán ser abonados por el Estado en tres cuotas actualizadas por el índice de incremento salarial y por el asalariado en diez cuotas.

Asimismo, se establece también en este proyecto que para aquellos agentes que se encuentren trabajando en el futuro presten servicios en relación de dependencia con la provincia o con las municipalidades, el período de contratado se computará a los fines de la antigüedad y el otorgamiento de licencias en las condiciones que establecen los respectivos estatutos.

Se dejó también expresa constancia que las fracciones de más de seis meses de trabajo se computarán como año completo.

Se deberá comunicar a los organismos provinciales y municipalidades que las certificaciones que se expidan tendrán carácter de Certificado de Trabajo y con la constancia de la efectivización de la totalidad de los pagos teniendo plena fe a los fines previsionales.

De esta forma estaremos garantizando que el Estado no incumpla con las leyes como ha venido ocurriendo hasta la fecha vulnerando los sistemas de estabilidad del empleado público, y si efectúa contrataciones por razones de emergencia y de excepcionalidad esta norma tiende a garantizar el efectivo cumplimiento de las prestaciones jubilatorias y certificados a los fines de la jubilación. A garantizar que el tiempo de contratado, de ingresar luego a la administración pública se compute a los fines del pago de la antigüedad (cómputo salarial) y tiempo de vacaciones.

LA LEGISLATURA DE PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Las personas que se hubiesen desempeñado bajo regímenes de contratación, bajo reconocimiento de servicios, contratados eventuales, contratados accidentales y/o cualquier otra forma jurídica de contratación con el Estado provincial o municipal, por un período de tres o más meses continuos sin que se hubiesen efectuado aportes ni retenciones previsionales, tendrán derecho a exigir el estado de efectivización de los mismos como así también a efectuar el pago de la parte proporcional a su cargo.

ARTICULO 2º.- Los interesados deberán solicitar ante los organismos, jurisdicciones o municipalidades la certificación del período trabajado y los

haber percibidos por todo concepto. Extendida que les fuere la certificación la Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, en base a esta información, deberá formular los cargos respectivos.

ARTICULO 3º.- Los cargos que efectúe la Caja de Previsión Social de la provincia deberán ser abonados por el Estado, en hasta tres cuotas actualizadas por el índice de incremento salarial y por el asalariado en hasta diez cuotas actualizadas por el índice de incremento salarial.

ARTICULO 4º.- Para aquellos agentes que estén a la fecha de la sanción de la presente o en el futuro prestando servicios en relación de dependencia provincial o municipal, el período trabajado deberá ser tenido en cuenta a los fines del pago adicional por antigüedad y el otorgamiento de licencias en las condiciones que establecen los respectivos estatutos. Igualmente se otorgará el punta je que corresponda en los concursos de ingreso y ascenso.

ARTICULO 5º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior las fracciones de más de seis meses se considerarán como año completo.

ARTICULO 6º.- Las certificaciones que se expidan tendrán carácter de "Certificado de Trabajo" y con la constancia de la efectivización de la totalidad de los pagos teniendo plena fe a los fines previsionales que prevé la ley 1.491 y los convenios de reciprocidad que en uso de sus facultades dicta la Caja de Previsión Social de la provincia.

ARTICULO 7º.- De forma.

Badillo, Pichetto, legisladores.
-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

p')

FUNDAMENTOS

Expresa la Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 26: "Todo anciano habitante de la provincia y domiciliado en ella que se encuentre en caso de desamparo, será protegido por la misma, sea en forma directa, sea por medio de las instituciones o fundaciones que se crearen a ese objeto, sin perjuicio de la subrogación del Estado o de esos institutos para obtener de los familiares remisos el respectivo reintegro".

Tal loable objetivo ha sido cumplido en parte por una de las primeras leyes organizativas del Estado provincial y con 30 años de vigencia la ley 31 año 1.958.

Asimismo, desde el Ejecutivo se han ampliado los conceptos y alcances mediante el decreto 1.586/86, pero no han sido herramientas suficientes y útiles para cumplir a fondo con el precepto constitucional dado que los valores que se manejan a la fecha ronda los A 120 de pensión mensual y ésta se liquida hasta con casi cinco meses de atraso.

La condición de ancianos, desamparados de toda familia e indigentes son por demás elocuentes como para plantearse subsistir con tan magra suma en la particular situación económica que se sustenta desde el orden nacional.

Es aquí donde el Estado, inmerso en su propia burocracia y deficiencia, cumple un rol perverso, equivocado al castigar con su propia ineptitud e imprevi-

sión a aquéllos que en una vida llena de pesares sólo aspiran llegar al ocaso con un mínimo de dignidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase a toda persona desamparada que resida en forma permanente en la provincia, una pensión inembargable a la vejez.

ARTICULO 2º.- Fíjase el monto a percibir en forma mensual por los beneficiarios de pensiones a la vejez en el equivalente a un sueldo mínimo, vital y móvil.

ARTICULO 3º.- Todas las peticiones de pensiones a la vejez serán resueltas en un plazo de treinta días corridos del momento de su recepción -en forma favorable o negativa- por el organismo competente.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo -por intermedio del organismo que corresponda- informará a la Honorable Legislatura en forma trimestral, sobre la cantidad de beneficiarios existentes en la provincia, pagos mensuales correspondientes y resoluciones adoptadas en un todo de acuerdo artículo 3º de la presente ley.

ARTICULO 5º.- Todas las pensiones a la vejez, vigentes en la provincia, serán actualizadas al valor apuntado en el artículo 2º al momento de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 6º.- Los beneficiarios de pensiones a la vejez serán incorporados de inmediato a las prestaciones del I.PRO.S.S. sin cargo alguno.

ARTICULO 7º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º.- De forma.

Pichetto, Badillo, legisladores.
-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

q')

FUNDAMENTOS

Ante la situación que se refleja en la realidad de cada día con mayor habitualidad, de ciertos profesionales del arte de curar que implementan un plus -pago adicional- al arancel de la obra social, esta Legislatura no puede permanecer impasible ante este hecho de notoria injusticia. Y es injusto porque las obras sociales se alimentan del aporte de los trabajadores que a su vez en segunda instancia paga por una orden en concepto de coseguro un nuevo aporte y cuando llega al consultorio hace un tercer aporte que es extralegal y que no tiene ningún justificativo y mucho menos un sustento ético. No podemos desconocer las dificultades económicas de todos los sectores, pero no se puede justificar en los bajos aranceles fijados por el Instituto Nacional de Obras Sociales o el Instituto Provincial, el cobro extralegal de aranceles mayores, porque no puede el profesional de la salud pretender ser parte de un sistema de obras sociales y cobrar el arancel y

al mismo tiempo considerarse fuera de él para cobrar un arancel libre. El profesional puede optar, o es médico de la obra social o no lo es, lo que no puede hacer es generar unilateralmente un sistema mixto poniéndole la mano en el bolsillo al sector más desprotegido de la sociedad y muchos menos hacerlo en nombre de la ética, pues este plus lleva el nombre de "plus ético". Llegamos entonces al segundo interrogante que nos debemos formular y es preguntarse quien debe remediar esta situación injusta. La respuesta en este caso no debe generar dudas, el remedio lo debe procurar el Estado, quien no puede ser testigo indiferente. Nos corresponde intervenir con rapidez, con eficacia buscando soluciones apropiadas. Nadie puede negar que en este caso se trata de ejercer el poder de Policía que es propio del Estado provincial y que le permite reglamentar el ejercicio de las profesiones, tipificar transgresiones, faltas y contravenciones, estableciendo las sanciones. Es por ello que proponemos el proyecto que se acompaña que tiende a eliminar el plus considerándolo una falta en el ejercicio de la profesión, fijando las sanciones y el procedimiento que garantizará el derecho de los profesionales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Quienes ejerzan la medicina, odontología, psicología y demás prestadores de servicios de salud médico-asistenciales, sean personas físicas o jurídicas y que lo hagan como prestadores de obra social, no podrán:

- a) Cobrar, exigir o recibir aranceles superiores a los aprobados por el Instituto Nacional de Obras Sociales y por el Instituto Provincial de Salud (I.PRO.S.S.) ni ningún otro importe que de cualquier forma supere el citado arancel.
- b) Recibir la entrega de un número mayor de órdenes que las correspondientes a las prestaciones efectivamente efectuadas.

ARTICULO 2º.- La infracción a lo prescripto por el artículo será sancionado con:

- a) Multa de australes mil (A 1.000) la primera infracción e inhabilitación por seis (6) meses para trabajar con el I.PRO.S.S..
- b) Multa de australes diez mil (A 10.000) la segunda infracción e inhabilitación de dos años para trabajar con el I.PRO.S.S..
- c) Suspensión de la matrícula por el término de un año en caso de segunda reincidencia e inhabilitación por cinco años para trabajar con el I.PRO.S.S..

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Acción Social, a través de la dependencia específica del Consejo Provincial de Salud Pública, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 4º.- El procedimiento se iniciará de oficio cuando se constate la infracción por acta extendida por funcionario superior o inspector designado por la autoridad de aplicación o a petición de parte, por denuncia documentada o acreditada por dos testigos.

ARTICULO 5º.- La autoridad citará por telegrama colacionado al imputado, fijándose día y hora para que comparezca a tomar vista y constituya domicilio. Dentro del tercer día se fijará audiencia a efectos de que formule descargo y ofrezca prueba. En la misma audiencia se producirá la prueba del denunciante si

la hubiere.

ARTICULO 6º.- Si no compareciera sin acreditar causa justificada se decretará su rebeldía y se dictará resolución sin más trámite. Si se hiciere lugar a la excusación se fijará nueva audiencia, la que no admitirá nueva postergación.

ARTICULO 7º.- La prueba ofrecida por el imputado se recibirá en audiencia dentro del tercer día de la fecha fijada para la audiencia señalada por el artículo 5º.

ARTICULO 8º.- Cerrado el período probatorio se dictará resolución fundada dentro del quinto día.

ARTICULO 9º.- La resolución definitiva quedará consentida a los cinco (5) días de su notificación si no fuese recurrida.

ARTICULO 10.- La resolución que recaiga será recurrible por aplicación de las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia, previa obligación en caso de multa.

ARTICULO 11.- Los plazos se contarán en días hábiles.

ARTICULO 12.- Los jueces con habilitación de día y hora acordarán de inmediato a los funcionarios designados por la autoridad de aplicación, la orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública cuando estas medidas fueran solicitadas.

ARTICULO 13.- El Poder Ejecutivo actualizará trimestralmente el monto de las multas establecidas por el artículo 2º con aplicación del índice de precios mayoristas al consumidor.

ARTICULO 14.- Las acciones para poner en ejecución las sanciones prescribirán a los cinco (5) años de conocida la infracción. Dicha proscripción se interrumpirá por la comisión de otra infracción de las previstas en la presente ley.

ARTICULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Badillo, Severino de Costa, Pichetto, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r')

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, en distintas normas de su ordenamiento jurídico, solicita para tramitaciones oficiales "certificado de pobreza extendido por el juez de Paz o autoridad policial del lugar del domicilio".

Este requerimiento propio de la etapa organizativa del Estado provincial ha sido superada en el tiempo por la aparición de profesionales egresados de distintas universidades argentinas capacitados en asistencia social y que nutren con

su aporte los distintos estamentos de la organización estatal, tanto provincial como municipal.

Es así que, con profesionales en estas disciplinas, puede suplirse con holgura un pedido certificante que configura una seria y grave lesión a la dignidad humana. Basta señalar que, inclusive la organización judicial ha superado el concepto, cuando establece otras formas para determinar la situación socio-económica de las personas en su Código de Procedimientos en lo Civil.

Basta situarse en la posición de otra persona, la que -exhibiendo su condición de pobreza- debe solicitar que le certifiquen su propia miseria y estado de indefensión.

Tanto en la provincia como sus municipios, cuentan hoy en sus respectivas organizaciones con profesionales disciplinados para este tipo de requerimientos y evaluaciones en informes técnicos precisos, eliminándose de esta forma un elemento regresivo y degradante.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Para determinar la condición de indigente de una persona, serán tomados como válidos todo informe de organismo provincial y/o municipal técnicamente capacitado para ello.

ARTICULO 2º.- Prohíbese en todas las reparticiones del Estado provincial el requerimiento de solicitud de certificado de pobreza para tramitaciones oficiales, por lesionar gravemente la dignidad humana.

ARTICULO 3º.- De forma.

Severino de Costa, Badillo, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

rr')

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación del municipio rural de Mengué, en cumplimiento del mandato constitucional que prevé que los centros poblacionales sean constituidos en municipios y la ley orgánica municipal dictada en su consecuencia.

En la actualidad funciona en Mengué una Comisión de Fomento, creada por ley 643/71, para atender los requerimientos de los pobladores de la región. Esta localidad cuenta entre sus servicios con escuela primaria, albergue rural, correo y tiene además Juzgado de Paz, puesto sanitario y puesto de Policía.

La Legislatura ha reconocido en reiteradas oportunidades la importancia de la creación de estos municipios como realización concreta del federalismo interno.

La integración de la Línea Sur presenta un verdadero desafío y el rol insustituible de los pobladores, así como el fomento de su participación en la toma de decisiones no sólo afianzará el sistema democrático sino que promoverá sin

duda el desarrollo de la zona. La descentralización administrativa fortalecerá la administración local existente siendo éste un paso fundamental para el logro de este objetivo, por esta razón:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el municipio rural de Mengué, cuya órbita jurisdiccional será la actualmente determinada para su respectiva Comisión de Fomento, sin perjuicio de su posterior modificación por la ley de ejidos colindantes.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la instrumentación de la presente ley serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Badillo, Perugini, Schieronì, le-
gisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

s')

FUNDAMENTOS

La Escuela Municipal de Cerámica de Cipolletti cumple un importante rol en el ámbito de la cultura de esa ciudad.

A los mismos concurren niños, jóvenes, mayores y ancianos para aprender técnicas de modelado en algunos casos y en otros, como terapia.

De esta forma se da apoyatura concreta a su labor, posibilitando la prosecución de sus programas y ampliando su campo de acción.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable de australes cinco mil (A 5.000) a la Escuela Municipal de Cerámica de Cipolletti, para solventar gastos de equipamiento.

ARTICULO 2º.- Los fondos para el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rolando Badillo, legislador.
-Instrucción Pública,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

t')

FUNDAMENTOS

Las bibliotecas populares cumplen en el ámbito territorial una especial función social al dar apoyatura a la comunidad educativa en todos sus niveles. La

particular situación económica que vive el país con la penuria del poder adquisitivo de los salarios y el elevado costo de los textos escolares, secundarios y universitarios, hace que las bibliotecas populares aumenten sus prestaciones poniendo al servicio de educadores y educandos toda su capacidad, la que lamentablemente, en algunos casos, es limitada.

Auxiliarles dando apoyatura y recursos desde el Estado provincial, es deber ineludible como aporte a la cultura y a la educación del pueblo rionegrino.

Estos fundamentos serán ampliados en el recinto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase a las bibliotecas populares "José Hernández" de Catriel, "Florentino Ameghino" de Barda del Medio, "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos, "Bernardino Rivadavia" de Cipolletti, "Amigos del Libro" de Fernández Oro y "Naciones Americanas" de Allen, un subsidio no reintegrable de australes cincuenta mil (A 50.000) a cada una de las mismas con destino a equipamiento y refacciones.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Schieroni, Pérez Peña, Badillo,
legisladores.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

u')

FUNDAMENTOS

El Centro de Jubilados y Pensionados de Cipolletti cumple una encomiable labor al desarrollar múltiples tareas que sirven de particular apoyatura a sus adherentes.

Con un esfuerzo digno de destacarse están construyendo su propio edificio donde prestarán especial atención a jubilados de edad avanzada, cuyos magros ingresos le impiden sobrellevar con dignidad los últimos años de su vida.

Apoyar este tipo de obra desde el Estado provincial es jerarquizar sus funciones, sensibilizar su maraña burocrática y recurrir en ayuda de aquéllos que con su trabajo fueron contribuyentes del crecimiento de la provincia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase un subsidio no reintegrable de A 50.000 al Centro de Jubilados y Pensionados de Cipolletti con destino a la terminación y equipamiento de su edificio propio.

ARTICULO 2º.- Los fondos para el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rolando Badillo, legislador.
-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

v')

FUNDAMENTOS

En forma complementaria a las disposiciones de la ley 2.055 de la provin-
cia de Río Negro se hace necesario recurrir con ayuda financiera en auxilio del
taller polivalente que alienta ACIPADI.

Con un local ajeno, con responsables que pasan mil peripecias para perci-
bir sus haberes mensuales, con escaso equipamiento y elementos, atiende a quince
personas discapacitadas con una lista de espera de más de veinte.

Cumple esta institución con un loable y meritorio objetivo.

Prestar este auxilio es asegurar uno de los roles primordiales a cumplir
por el Estado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCTONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio de cincuenta mil (\$ 50.000) australes no rein-
tegrables, a la Asociación Cipoleña de Ayuda al Discapacitado ACIPADI,
con destino a solventar gastos de funcionamiento y equipamiento.

ARTICULO 2º.- Los fondos para el cumplimiento de la presente ley serán tomados de
Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rolando Badillo, legislador.
-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General.

w')

FUNDAMENTOS

Con gran esfuerzo los trabajadores nucleados en el Sindicato de la Fru-
ta, han constituido su mutual, encarando para ello, la construcción de su edificio.

El inmueble -ubicado en el barrio Don Bosco de Cipolletti, uno de los
más populosos de la ciudad- cuenta ya con una construcción de dos plantas, habién-
dose habilitado recientemente su proyección para de esa forma "estirar" el poder
adquisitivo de los trabajadores.

Al solicitar el presente subsidio, es reconocer con un modesto aporte
desde el ámbito provincial para poder culminar tan loable emprendimiento y así,
contribuir a multiplicar sus prestaciones.

Esta fundamentación será ampliada en el recinto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Mutuai del Sindicato de Obreros de la Fruta de Cipolletti, un subsidio no reintegrable de A 50.000 con destino a la terminación y equipamiento del edificio de proveeduría y oficinas del barrio Don Bosco.

ARTICULO 2º.- Los fondos para el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rolando Badillo, legislador.
-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

x')

FUNDAMENTOS

Visto la responsabilidad que le cabe a la Legislatura provincial en proveer al establecimiento de un sistema de educación común y las recomendaciones adoptadas por la confederación europea de la CMOPE en octubre de 1.986.

Considerando que la formación del personal docente es prioritaria para el fin propuesto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Que el Consejo Provincial de Educación, en los Institutos de Formación Docente y en la política de capacitación, adopte como objetivos los siguientes:

A) PRINCIPIOS GENERALES

1 - La formación del personal docente debe estar apoyada por los conocimientos teóricos y la capacidad investigadora de las universidades, sus facultades de educación y departamentos pedagógicos, pero debería realizarse en la medida de lo posible en la escuela y en el medio social en la que está adscripta.

2 - Debería darse prioridad a encontrar la manera de reunir información sobre métodos innovadores y ponerlos a disposición de los educadores.

3 - El principio de la educación permanente debe ser tomado con toda seriedad y aplicarse en primer lugar a los que se dedican a enseñar. El personal docente constituye un ejemplo de la necesidad de la educación continua. La formación inicial no hará otra cosa que formar a un principiante competente. Los educadores sienten pronto la necesidad de mejorar su capacidad y los nuevos factores exigen nuevas competencias. El acceso a la formación en el servicio debe ser reconocido como un derecho de todos los maestros.

4 - Debe considerarse a los educadores como participantes activos en su propia educación. Hay que alentarles a participar en la formulación de pro-

gramas, basándose en la propia evaluación y en la apreciación de sus necesidades.

5 - Deben ofrecerse cursos intensivos y asesoramiento especializado a los educadores que cambien de campo de especialización o asuman nuevas funciones.

6 - Los educadores experimentados deberían ser eximidos periódicamente de sus tareas docentes para que puedan actuar de asesores sobre proyectos de investigación e innovación educativa.

7 - La prestación de una formación permanente eficaz a los educadores es un requisito esencial de toda reforma y mejora del sistema educativo. Debe considerarse como una obligación de los empleadores, proporcionar tiempo para dicha educación dentro de las horas normales de trabajo de los maestros y sufragar los gastos correspondientes, incluso la prestación de los servicios de un suplente debidamente capacitado y remunerado.

B) LA FORMACION PERSONAL DEL EDUCADOR

1 - La formación de todos los maestros debería comprender el estudio de temas de actualidad y entre ellos:

- *Las amenazas al medio ambiente y la necesidad de proteger los recursos naturales;

- *Las consecuencias sociales y humanas de la tecnología;

- *Las relaciones laborales en las economías en evolución;

- *La educación para la paz, los derechos humanos y contra el racismo y todas las formas de discriminación.

Estos temas deberían estudiarse en su contexto histórico y relacionarse con los campos de especialización del maestro, así como la perspectiva interdisciplinaria.

2 - Los maestros del futuro deben formarse en el análisis crítico de la información.

3 - La educación inicial del maestro debería destacar el desarrollo de los intereses culturales y estéticos, el fomento de las habilidades propias y el examen de los objetivos y valores sociales y personales.

C) ESTUDIOS TEORICOS Y ACADEMICOS

1 - Hay que aceptar que no es posible introducir debidamente un nuevo concepto a una nueva metodología en los programas escolares hasta que los educadores hayan adquirido los conocimientos necesarios para una enseñanza competente.

2 - Debe tratarse especialmente de que todos los educadores comprendan todas las consecuencias de la integración de los alumnos impedidos en las clases normales.

3 - Todos los educadores deberían tener la oportunidad de imponerse personalmente de los fines, métodos y conclusiones de la investigación educativa y deberían poder aplicar dichas conclusiones en la valoración de su propia eficacia profesional.

ARTICULO 2º.- De forma.

Epifanio, Ciliberto, Cejas, legis-
ladores.

-Instrucción Pública.

y')

FUNDAMENTOS

Visto la necesidad de facilitar a los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria de la provincia, material documental acerca de los principios esenciales de los derechos humanos, de acuerdo con la declaración internacional de las Naciones Unidas y la prédica de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de la República Argentina.

Considerando que la Legislatura de la provincia de Río Negro cuenta con equipamiento y personal técnico idóneo para la realización de un video-documental;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Realizar la producción integral de un video-documental de carácter didáctico sobre los Derechos Humanos, en base a la declaración universal de los Derechos Humanos aprobada por la ONU y los documentos de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, que será cedido sin fines de lucro al Consejo Provincial de Educación de Río Negro, organismos defensores de los Derechos Humanos y/o utilizado directamente por la misma Legislatura con finalidad ilustrativa de charlas, debates y mesas.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Comisión Permanente de Instrucción Pública que, por intermedio de sus asesores y personal del área de prensa de los respectivos bloques legislativos, elabore el guión y argumento del video-documental.

ARTICULO 3º.- Disponer afectar a dicha tarea al personal técnico -camarógrafos, sonidistas, compaginadores, etcétera- del Departamento Video de la Legislatura de Río Negro que sea, a consideración de dicha comisión, necesario para tal finalidad.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución -adquisición del material necesario, movilidad, viáticos, etcétera- serán imputados al presupuesto general de la Legislatura de Río Negro.

ARTICULO 5º.- De forma.

Franco, Gastiazoro, Epifanio, Dou-
glas Price, legisladores.

-Instrucción Pública,
Presupuesto y Hacienda.

z')

Viedma, 11 de abril de 1.988

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro

doctor Pablo Verani

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos remitir al Poder Ejecutivo el siguiente pedido de informes:

- a - Por qué motivos aún no fue reglamentada la ley 2108, que establece en el territorio de la provincia de Río Negro, el régimen de categorías para la actividad del trabajo doméstico, con relación de dependencia. La mencionada ley fue sancionada el 29 de septiembre de 1986 y promulgada el 13 de octubre del mismo año, estableciendo en su artículo 52 que "el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su sanción".
 - b - Cuántas entidades gremiales que nuclean a trabajadores domésticos se han formado en la provincia.
 - c -Cuál es el aporte que realiza la Subsecretaría de Trabajo de Río Negro en la promoción de estos nucleamientos de trabajadores.
- Dése a la presente carácter de atenta nota.

Perugini, Ciliberto, Severino de
Costa, legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

a")

Viedma, 6 de abril de 1988

Al señor
presidente de la
Legislatura de Río Negro
doctor Pablo VERANI
SU DESPACHO

Nos dirigimos al señor presidente en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, a efectos de solicitarle tenga a bien trasladar a la Contraloría General de la provincia, el siguiente pedido de informes:

-Detalle de las memorias de la gestión de la Contraloría General de la provincia de Río Negro de los años 1983, 1984, 1985, 1986, 1987 cerradas al 30 de junio de cada año y que deben ser presentadas a la Honorable Legislatura según el inciso J del artículo 4° de la ley 170.

Sirva la presente de atenta nota.

Perugini, Pichetto, Badillo, legisladores.

-Se gira a la Contraloría General.

b")

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórase a la Ley Impositiva de la provincia el siguiente artículo:

"Los contribuyentes a los ingresos brutos, que desarrollen actividades

industriales, comerciales y/o de servicios, abonarán un adicional sobre la liquidación del impuesto a las actividades lucrativas, cuyo porcentaje será establecido por la Ley Tarifaria. Dicho adicional será distribuido entre las entidades gremiales empresarias provinciales con personería jurídica, según su jurisdicción.

ARTICULO 2º.- De lo que perciban las entidades centrales federativas, deberán aplicarse un 30% al desarrollo de la investigación tecnológica y actividades culturales y un 30% para la promoción, constitución y funcionamiento de nuevas entidades de primer grado.

ARTICULO 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La iniciativa que nos ocupa oportunamente fue presentada a esta Legislatura por el Bloque de Legisladores Justicialistas en el año 1984. Dada su importancia, la reformulación de este proyecto la consideramos de vital importancia.

Debe el gobierno estimular la promoción, constitución y funcionamiento de las instituciones gremiales empresarias.

Debe, además, promoverse la creación de nuevas entidades gremiales empresarias de primer grado, especialmente en el interior de la provincia.

Siguiendo otras legislaciones provinciales, (ejemplo: Chaco y Corrientes), se crea un fondo para tal fin, cuyo manejo y funcionamiento se encuentra a cargo de las respectivas Cámaras Federativas, dando un destino fijo al 60% de lo que en tal concepto se asigna.

La importancia de la creación de entidades de primer grado surge por el contacto directo que tienen éstas con sus asociados, prestándoles asistencia prioritaria, extensión geográfica territorial, que abarcan las mismas instalaciones físicas y especiales en sus respectivas áreas.

A su vez la promoción de investigaciones tecnológicas y actividades culturales, está ligada íntimamente con el desarrollo y progreso de la provincia, por el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, por el avance tecnológico, etcétera.

Zecca, Barión, Franco, legisladores.

-Presupuesto y Hacienda.

c")

FUNDAMENTOS

Río Negro, quizás más que ninguna otra provincia, enfrenta el desafío de un futuro que se promete venturoso, pero que se encuentra por un lado, con sus fuerzas productivas condicionadas por factores endógenos y exógenos, producto de situaciones heredadas de un pasado signado por gravísimos males estructurales, y por el otro con un pueblo expectante que ha dado su apoyo definitivo al sistema democrático para hacer realidad aquellos principios de libertad, igualdad, paz, progreso y justicia social.

Una provincia en esas condiciones y un pueblo con esas ilusiones esperan que su gobierno, identificado con ambas circunstancias, tenga una clara idea de dirección y una muy concreta opinión sobre todas y cada una de las esferas de ac-

ción que trata de influir, guiar o modificar en aras de la felicidad de sus habitantes, si no real por lo menos potencial.

Pero las grandes empresas, no sólo necesitan de los grandes conductores, sino de un pueblo lo suficientemente convencido de los beneficios que le acarrea tamaña movilización.

Las comunicaciones y especialmente la Radiodifusión, son un medio que coadyuvará a formar una conciencia en el argentino medio, para que esté dispuesto a poner sus servicios en actividades que contribuyan a crear un clima de paz, armonía y de trabajo fecundo.

Es que la Radiodifusión, y más precisamente la Televisión, si bien jurídicamente no se le puede considerar un servicio público, es un servicio de interés público (conforme Tau Anzoategui, Carlos "La Radiodifusión ¿es un servicio público?").

Sabido es que la televisión es uno de los medios que ofrece la mayor pendiente por donde caer en la persuasión; la credibilidad de noticias propaladas por la radio y la televisión sólo es comparable a la facilidad de los nuevos medios para dar visos de verdadero a lo falso. Particularmente en la televisión a los artificios de la lente y el montaje se agrega la deformación por la selección de asuntos, la abreviación, la celeridad y la razón del lenguaje. Por ello la propagación de las noticias falsas y/o tendenciosas adquiere una gravedad no conocida en la prensa.

El Estado tiene entonces en esta materia, intereses y necesidades y es conveniente determinar profunda y concienzudamente las pautas y modos de acción que ha de seguir un medio estatal.

Así las programaciones deben guiarse por pautas de equilibrio, neutralidad y equidad y los programas por la autenticidad, calidad y moralidad siempre bajo el influjo del famoso tríptico bautismal de la televisión a saber:

- a) Informar.
- b) Educar.
- c) Entretener.

La provincia de Río Negro explota hace ya un lustro un canal de televisión abierto cuyos estudios principales se encuentran en General Roca.

Dicho sistema de televisión fue creado con el fin de integrar la provincia y realizar la prestación de un servicio que asegurara la libertad de expresión y el derecho a una comunicación veraz a la vez que propendiera a la difusión y promoción de la cultura nacional y regional.

Su historia que cuenta con vicisitudes legales, institucionales, políticas y periodísticas, fue legitimada con la sanción de la ley 1952 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a constituir Radio y Televisión Sociedad del Estado de conformidad a la ley 20705, creación que realiza posteriormente por medio de los decretos 866/85, 1286/85, acta constitutiva por escritura pública N° 124 de la Escribanía General de Gobierno y decreto 250/86.

Esta norma legal, tiene origen en un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en cuyos fundamentos se decía que:

"Cuando los Estados reconocen, como el nuestro, el camino de la democracia representativa con la plena vigencia de la Constitución y los correspondientes controles parlamentarios, los medios de comunicación pueden crecer y transformarse en el foro responsable y múltiple de ideas, de intercambio de expresiones y de información, contribuyendo al desarrollo humano, a la paz y a la superación de pre-

juicios y discriminaciones".

A la luz de la experiencia, podemos afirmar que poco de ello es lo que se ha visto en la práctica.

Asistimos con indignación, desde hace mucho tiempo al espectáculo de ver una realidad que desmiente aquellos postulados.

Como si fuera un régimen autoritario el canal estatal se convirtió en una agencia oficialista, sirvió al equipo gobernante para controlar el consenso social, difundir su ideología, atacar la oposición, a otros medios de difusión, etcétera. Es abundante la gama de recursos de mala ley empleados, propaganda, publicidad y promoción interna con apariencias noticiosas fueron disfrazadas de información violando reiteradas veces los principios de autenticidad, neutralidad e información veraz.

No escapó a este número de arbitrariedades ni el propio Poder Legislativo que debió sancionar la ley 2111 a efectos de lograr la difusión de la actividad parlamentaria. La forma jurídica adoptada, en su creación social conforme al régimen de la ley 20705, tuvo en mira primordial el de dotar a la entidad de la flexibilidad operativa propia de la S.A. a efectos de lograr un mayor nivel de eficiencia, en virtud de no tratarse de un servicio público esencial.

A pesar de ello, el hecho de recibir asistencia financiera por el Tesoro Provincial y las relaciones de empleo público impuestas a sus agentes le han quitado parcialmente a su accionar ese carácter privado, que conlleva una necesaria dosis de dinámica.

Su situación económica y financiera ha hecho que se le deba dar aportes permanentes destinados a gastos de funcionamiento (decretos 1374/87; 202/87 y 182/88) y la Contraloría General ha realizado numerosas observaciones en las auditorías efectuadas.

Es imprescindible e impostergable entonces, realizar modificaciones en el Estatuto de Radio y Televisión S.E. y que la Legislatura como órgano depositario de la soberanía popular en todas sus expresiones ejerza un contralor eficaz y constante, conforme las atribuciones que le otorga la Constitución de la provincia en su artículo 86 inciso 13.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórase a la ley 1952 los siguientes artículos:

Artículo 7º.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros, que serán designados por la Legislatura de la provincia.

Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones y su retribución será equivalente a la de un Director General de la administración.

Artículo 8º.- El Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de los acuerdos de las asambleas, correspondiéndole:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del

- presidente o del vicepresidente en su caso, sin perjuicio de los man datos generales y especiales que se otorguen en cuya virtud tal re presentación podrá ser ejercitada por terceras personas, si así lo dispusiera el Directorio.
- b) Conferir poderes especiales -inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil- o generales, así como para querellar criminalmente y revocarlos cuando lo creyere necesario.
- c) Comprar, vender, ceder, permutar y dar o tomar en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles, buques y aeronaves, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; constituir servidumbre, como sujeto activo o pasivo, hipotecas, hipotecas navales, prendas o cualquier otro derecho real, y en general, realizar todos los de más actos y celebrar dentro o fuera del país los contratos que sean atinentes el objeto de la sociedad, inclusive arrendamientos por el plazo máximo que establezca la ley.
- d) Asociarse con otras personas de existencia visible o jurídica, conforme a la legislación vigente y celebrar con las mismas contratos de sociedad accidental o en participación para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas.
- e) Tramitar ante las autoridades provinciales o nacionales todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas visibles o jurídicas.
- f) Aprobar la dotación del personal, efectuar nombramientos permanentes o transitorios y fijar sus retribuciones, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.
- g) Previa resolución de la asamblea, emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures u otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante, conforme a las disposiciones legales que fueren aplicables.
- h) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente, otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, absolver o poner posiciones en juicio, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y en general, efectuar todos los actos que según la ley requieren poder especial.
- i) Efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras.
- j) Celebrar operaciones y contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, incluidos los enumerados en el inciso anterior, institucionales, organismos de créditos internacionales o de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país o del extranjero.
- k) Mantener, suprimir o trasladar las dependencias de la sociedad y crear nuevas administraciones regionales, agencias o sucursales,

dentro o fuera del país, constituir y aceptar representaciones.

l) Someter a la consideración de la asamblea, la memoria, inventario, balance general y estado de resultado de la sociedad, proponiendo el destino de las utilidades del ejercicio, conforme lo que se establece a continuación.

ll) Aprobar el régimen de contratación de la sociedad.

m) Designar el Consejo Asesor Editorial, y tratar los temas que el mismo someta a consideración.

n) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarle en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la asamblea.

La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa, y en consecuencia, el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad y celebrar todos los actos que hagan el objeto social, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con amplitud de facultades que en cada caso determine.

Artículo 9º.- Los estados contables serán remitidos dentro del primer trimestre de cada año a la Legislatura de la provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Soria, López Ugarte, Suárez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

d")

FUNDAMENTOS

El convenio celebrado entre la provincia y Gas del Estado el 9 de diciembre de 1985, compromete la construcción del Gasoducto Pilcaniyeu-Jacobacci, entre otros. Justo es decir que Gas del Estado ha dado exacto cumplimiento en un alto porcentaje al convenio y ha ejecutado o se está ejecutando entre las localidades de Colonia Juliá y ~~Echaguen~~, Pomona, Contralmirante Cordero, Barda del Medio, Sargentos Vidal, Villa Manzano, San Isidro, Las Grutas, Darwin y Valcheta.

Esto se dió así por facultad que tenía Gas del Estado de ir adecuando el programa a las posibilidades financieras, pero se omitió un elemento básico para establecer prioridades como es el beneficio para la zona que más necesita del servicio por ser la región donde la estación invernal en la realidad va mucho más allá de lo que fija el calendario y el costo de combustible consume la mayor porción de los ingresos de los sectores medios.

Por todo lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo adopte los medios tendientes a dar cumplimiento, dentro del ejercicio presupuestario del corriente año, al convenio celebrado entre Gas del Estado y la provincia de Río Negro, aprobado por ley 2080, para la ejecución del gasoducto troncal y redes de distribución de gas natural entre las localidades de Pilcaniyeu e Ingeniero Jacobacci.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pandolfi, Rodrigo, legisladores.
-Asuntos Económicos.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se debe votar el pase al archivo de los expedientes 59/86, 62/86, 110/86 y 77/87.

Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Creo que la votación corresponde a la próxima sesión, porque recién tomamos contacto con el problema, al margen de que a lo mejor podamos entrar en un debate pero, evidentemente, ésa no es la mecánica que ha sido aceptada en la Cámara. Pienso que tiene que cumplir el trámite correspondiente, recién toma estado parlamentario y si bien tiene un despacho de comisión, no lo podemos tratar porque no está incluido en el temario de la sesión, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El voto de pase al archivo corresponde a esta sesión, salvo que ustedes decidan lo contrario.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Para una aclaración, señor presidente. Toman estado parlamentario los proyectos que ingresan en el día de hoy a la Legislatura, pero los dictámenes de las comisiones están a disposición de los señores legisladores 48 horas antes de la sesión, el pase de un expediente al archivo está dictaminado por la comisión de manera que tuvieron tiempo los señores diputados de ponerse en contacto con los mismos y pienso que estamos en condiciones de votarlo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Creo que el dato tiene relevancia, en su totalidad los pases al archivo que vienen dictaminados lo han sido por unanimidad de todos los partidos políticos representados en las diferentes comisiones. De manera tal que si el presidente de la bancada del Partido Provincial Rionegrino prefiere tomar el intervalo hasta la próxima sesión para analizar el pase al archivo, no tenemos inconvenientes en acceder, pero reglamentariamente el tema es como lo planteó la diputada Piccinini y además, insisto, desde el punto de vista político, estos pases al archivo vienen recomendados por unanimidad por la comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Si ustedes me permiten, podríamos pasar a un cuarto intermedio para ver los expedientes.

SR. SUAREZ - No tendría sentido. Simplemente estamos entrando a tratar asuntos entrados, frente a los problemas de mecánica operativa que hemos tenido; los despachos de comisión, si bien el Reglamento dice que están 48 horas antes a disposición de los señores legisladores, para ello tiene que darse conocimiento 48 horas antes, yo me enteré ayer porque me dieron un avance de los asuntos entrados. Nosotros no tenemos inconvenientes porque siempre pensamos, y así lo hemos sostenido, que los asuntos entrados deben tener el tiempo correspondiente para su análisis y fundamentación y si bien éstos son despachos de comisión, no están en el temario y hemos convenido que en las sesiones vamos a tratar exclusivamente, salvo casos de urgencia como el que hoy tenemos, asuntos que estén en el temario. Proablemente ahora que entramos en el período ordinario, esto sea más ágil. Simplemente planteaba una cuestión formal, pero si es como lo expresó el legislador Pandolfi, de que el expediente pase al archivo, no tengo problemas, simplemente me encuentro con la sorpresa de que ahora tenemos que votar, entonces yo no creo que estamos en condiciones de hacerlo. Lo que solicito sinceramente, es que lo pasen para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - ¿No hay objeción al pedido?

SR. PANDOLFI - No hay objeción.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - De todas maneras, quisiera que esto nos sirva como precedente,

los despachos de las comisiones independientemente de que se traten o no en la sesión de la fecha, están a disposición de los señores legisladores 48 horas antes. Aunque el asunto no esté en el Orden del Día, como en este caso, un expediente que pasa al archivo y que recibe unanimidad de despacho por las distintas comisiones, los bloques ya tendrían que venir con una posición determinada para manifestar su voto dentro del recinto, con respecto a la procedencia o no del archivo, que por otro lado ya viene anunciada en estos casos por los despachos de las comisiones por unanimidad.

Señor presidente: Revisando la nómina de asuntos entrados observo que hay una gran cantidad de proyectos de leyes que no tienen el giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Perdón, ¿con el tema anterior no hay objeción a la moción del pase a la próxima sesión?

Tiene la palabra el señor diputado Franco.

SR. FRANCO - Referido al tema que estamos tratando, observo que se pasó al archivo por dictamen el proyecto de declaración que expresa el repudio por la construcción del aeropuerto militar en las Islas Malvinas. Respecto a este tema del conflicto de nuestro país con Gran Bretaña, se han presentado diversos proyectos, no sólo en este período legislativo, sino en el período anterior que han ido pasando al archivo. Al respecto llamo a la reflexión a los señores legisladores para lograr, por parte de esta Legislatura, aunar un dictamen para tratar en conjunto los cuatro o cinco proyectos de declaración, a fin de que el Cuerpo emita en forma definitiva, una declaración referida al conflicto con Gran Bretaña.

Está bien que han pasado las épocas de las maniobras, está bien que son proyectos presentados el año pasado, pero resulta que la Legislatura de Río Negro no se ha expresado todavía respecto a este conflicto. Por eso, es que pido a los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que vean la posibilidad de tratar en conjunto los cuatro o cinco proyectos que tuvieron tratamiento en esa comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Entonces, ¿usted solicita que no pase al archivo?

SR. FRANCO - Que no pase al archivo y que además, se vea la posibilidad de que los dictámenes que han pasado al archivo, sean retirados a efectos de emitir un dictamen en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Señor presidente: Es para hacer una aclaración en lo que se refiere al procedimiento, ya que aquí se ha estado mencionando el estado de observación que toman los expedientes al tener estado parlamentario, entonces estimo conveniente hacer una diferenciación entre lo que es pasar un expediente al archivo y cuando un expediente entra en observación y toma estado parlamentario. El artículo 55 del Reglamento Interno es claro en este sentido, cuando dice: "Los despachos de las comisiones quedarán en observación durante 48 horas, a partir del momento en que los mismos tomen estado parlamentario"; sobre el tema, acoto que sería a partir de hoy, en el caso de los expedientes que quedan en observación. Prosigo con la lectura del artículo 55: "durante este plazo podrán ser observados por cualquier diputado, debiendo en este caso permanecer 48 horas más para dar lugar a la fundamentación de las observaciones".

Esto es con respecto a los expedientes que entran en observación, pero en el caso de los expedientes que la comisión solicita el pase al archivo, es de su poner que los miembros que integran las respectivas comisiones que pertenecen a

los distintos bloques, ya deben haber hecho conocer a su sector la decisión tomada en la comisión, respecto del pase al archivo del expediente. Pero de cualquier manera, en este caso, los señores legisladores aquí presentes han decidido que los expedientes pasen para la próxima sesión, si mal no entendí, y deseo que se tengan en cuenta en el futuro situaciones similares a ésta.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: He observado que hay una gran cantidad de proyectos de ley que ingresaron hoy y que no tienen el pase correspondiente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Por esa circunstancia, señor presidente, le solicito que disponga se revisen todos los expedientes que sean proyectos de ley y se giren a la citada comisión, porque es necesario cumplir con este requisito por ser precisamente esta comisión quien revisa la constitucionalidad de los proyectos y, además, su inserción dentro de todo el sistema jurídico de la provincia de Río Negro y en el orden nacional, de ahí precisamente su denominación.

Señor presidente: No sé si será necesario que mocione precisando cuáles son los expedientes que deberán seguir este trámite o si directamente por secretaría, haciéndose una lectura de ellos, directamente los enviaría a comisión, ya que es una cantidad muy importante de proyectos de ley que no se han girado a ella.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En el artículo 40 está especificado lo que compete a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, dictaminar sobre todo asunto relacionado con: a) Principios constitucionales. b) Legislación electoral. c) Reformas e interpretación del Reglamento. d) Cuestiones que no tengan un destino especificado expresamente por este Reglamento. e) Legislación general o especial. f) Juicio político. g) Organización judicial, legislación procesal y régimen carcelario. h) Acuerdos.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Justamente, el Reglamento es muy amplio, señor presidente, en cuanto a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Cuando habla de principios constitucionales, obviamente todas las leyes que sancione esta Legislatura deben tener como base fundamental, como sustento, los principios de la Constitución de Río Negro y de la Constitución nacional, de manera que se refuerzan mis fundamentos con el texto que recién, amablemente, usted acaba de leer.

Pido concretamente entonces, que se giren a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, los siguientes expedientes: 86, 88, 98, 99, 103, 108, 117, 124, 125, 126, 127 y 128, todos del año 1988.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente: Quiero expresar previamente a la posición sustentada por la legisladora Piccinini, por cuanto la propuesta hecha por el legislador Franco no fue resuelta, mi adhesión a la posición del legislador Franco, ya que sostengo que la continuación del conflicto con Gran Bretaña hace en alguna manera, imposible que no hagamos referencia a algún proyecto de declaración acerca de cada uno de los sucesos en el cual el Imperio Británico perfecciona su agresión hacia la Argentina; hace imposible, digo yo, que esta Legislatura mande al archivo declaraciones que traten sobre el tema. Por lo tanto, quiero adelantar mi adhesión a que del conjunto de iniciativas nacidas de los distintos bloques y distintos legisladores, esta Legislatura promueva una declaración que además se haga conocer, por todos los canales permitidos, a la comunidad argentina y a la comunidad internacional, como ya hemos dicho, en un proyecto de esta bancada y en la medida -cla

ro- que no interfiramos con los poderes reservados al Poder Ejecutivo nacional y a su Cancillería.

En lo que respecta a la posición de la legisladora Piccinini, interpreto, consecuentemente con ella, que deben ser pasados esos proyectos a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Vamos a tratar de ordenar un poco este tema.

En primer lugar, el bloque Radical adhiere a la solicitud formulada por la legisladora Piccinini, del pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de los proyectos mencionados.

En segundo lugar, en relación al planteo efectuado por el señor legislador Jorge Franco, el proyecto a que alude, si mal no recuerdo -no está aquí presente el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, legislador Pérez Peña para ratificarlo- fue enviado al archivo por una cuestión reglamentaria, es decir, una cuestión de vencimiento de término y además, porque si también no recuerdo mal, el proyecto en cuestión no refiere específicamente a un aspecto puntual del tema que habló el legislador Douglas Price, que es la construcción de un aeropuerto militar en las Islas Malvinas. Esta construcción y este proyecto tiene una antigüedad bastante grande, a tal punto que ya está terminado y operando. De modo tal, que la razón por la cual la comisión resolvió el pase al archivo de este proyecto, era porque, amén del vencimiento del aspecto reglamentario es decir, de la antigüedad del proyecto, en alguna medida el tema había perdido actualidad porque se trataba de un hecho que ya estaba concluido.

De todos modos, creo que conviene recordar que esta Cámara se expidió el día 10 de marzo, cuando en el término acordado por los bloques para cuestiones de homenajes, se debatió un proyecto, precisamente del legislador Douglas Price, sobre el tema que en ese entonces tenía bastante actualidad, porque coincidía con el comienzo de las operaciones militares que son de público conocimiento -las maniobras militares, mejor dicho, que son de público conocimiento- que desarrolló la potencia agresora en nuestras Islas Malvinas. De modo tal que, sin perjuicio de que esta Cámara en el futuro, cada vez que lo considere necesario, reactualice la postura reivindicativa de los derechos argentinos en las Malvinas, me parece que nos hemos expedido oportunamente sobre este particular y que el tema, en alguna medida, quedó agotado con esa declaración.

Por ello es que creo que las explicaciones que requiere el legislador Franco, son atendibles y tiene su vehiculización con las expresiones que acabamos de manifestar. De todos modos, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, puede en su próxima reunión replantear el tema, si así lo solicitan en forma expresa. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Vamos a ordenar las mociones.

Se ha solicitado el pedido de pase al archivo de los expedientes números 59/86, 62/86, 110/86 y 77/87. Con respecto al último hay una salvedad planteada por el legislador Franco; por lo tanto, lo que primero voy a someter a votación, es si se define para la próxima reunión el pase al archivo de los tres primeros, tal cual fue solicitado por el presidente del bloque del Partido Provincial Rionegrino. Si no hay oposición, estos tres expedientes pasan para la próxima sesión.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisla

dores, los expedientes números 59/86, 62/86 y 110/86 pasan para la próxima reunión

Con respecto al expediente número 77/87 tengo entendido -después me lo ratifica, señor diputado Franco- que usted propone que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General elabore un proyecto de declaración definitiva con respecto a la presencia de una potencia extranjera en nuestras tierras, ¿es así?

SR. FRANCO - Así es, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por lo tanto, si tampoco hay oposición, presidencia propone que se pase el pedido del legislador Franco a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para la redacción de un proyecto de declaración definitiva. ¿Esa sería la moción?

SR. FRANCO - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - A consideración de los señores legisladores.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Habiendo asentimiento queda aprobado que sea girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General el citado expediente.

Queda ahora pendiente de resolución la moción de la legisladora Piccinini con respecto a que los expedientes citados por ella anteriormente sean girados a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. ¿No hay oposición?

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Los expedientes solicitados por la legisladora Piccinini pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Franco.

SR. FRANCO - Señor presidente: Quiero también solicitarle a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que en los dos expedientes, el 143 y el 144, ambos del año 1987 en los que el dictamen ha sido su pase al archivo, tenga la deferencia de expresar los fundamentos por los cuales se ha decidido su pase al archivo, en cuanto creo que es un deber de todos los legisladores conocer los fundamentos de estos pases al archivo, porque ambos expedientes -considero- trataban temas importantes.

El 143 se refiere a la creación de una comisión investigadora por infracciones a dos artículos del Código Penal en la municipalidad de Guardia Mitre y sobre este tema hay una investigación penal en marcha y el otro, el número 144, trata sobre la creación de una comisión investigadora para determinar el grado de contaminación de la planta industrial INDUPA que, según tengo entendido, hubo un pedido de informes contestado que precisamente por el contenido de la respuesta daba lugar a un tratamiento más profundo del tema.

Le solicito a la comisión si me puede transmitir cuáles han sido los fundamentos del pase al archivo para que los conozcan todos los integrantes de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Quiero aclarar que esos expedientes pasaron al archivo.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - No sé si voy a poder satisfacer totalmente las inquietudes del legislador preopinante, pero de todas maneras le quiero recordar que cuando la comisión dictamina una cuestión -vuelvo a reiterar lo que dije al principio- el dictamen de la comisión está en observación a disposición de los señores legisladores 48 horas, para que en la primera sesión donde se presente en la nómina de asuntos

el dictamen de la comisión se expresen y hagan su valoración sobre el mismo, en el caso por supuesto, que el legislador no sea integrante de la comisión que dictamina.

Por otro lado, todos los legisladores tenemos acceso y podemos asistir a las reuniones de las comisiones, estudiar los proyectos conjuntamente con los miembros permanentes de las mismas y dar nuestra opinión, estando por supuesto e xentos de votar pero no, de ninguna manera, de participar. Por ejemplo hoy ha i n gresado una cantidad importante de proyectos a la Comisión de Asuntos Constitucio n ales y Legislación General, en el día de hoy han tomado estado parlamentario y los legisladores se han impuesto de los mimos y cualquier legislador que no perte n ezca a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General pero que quiera conocer el análisis que la comisión hace de un proyecto, se puede acercar, nosotros nos reunimos todos los miércoles a las 9 horas, salvo alguna excepción de convocatoria por alguna cuestión especial que lo hacemos otro día de la semana, p e ro los días de reunión son los miércoles a la mañana y desde ya lo invito al legis l a dor Franco para que se acerque, incluso pienso que le p uede hacer un muy buen a porte a la comisión dado que es un hombre del derecho.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Quiero aclarar que en la sesión del día 10 de marzo, por unanimidad, fue votado el pase al archivo de esos dos proyectos.

SRA. PICCININI - En este momento no recuerdo la discusión de la comisión con r es pecto al pase al archivo de estos proyectos, lamentablemente tampoco está el presi d ente de la comisión para que me refresque la memoria sobre algún aspecto particu l ar, pero eso no quita que el miércoles el señor diputado Franco se acerque a la c o misión y entre todos vamos a tratar de explicarle, incluso con las actas a la vis i ta, las razones por las cuales enviamos estos proyectos al archivo.

Además quiero aclarar que los proyectos se mandan al archivo por distin t as razones, voy a tomar la recomendación del legislador en cuanto a que se e xpre sen los motivos en el mismo despacho y la voy a hacer llegar a los distintos m iem bros de la comisión y al presidente, puede ser porque venció el término para t ra tarlo, es decir que el plazo que tenían los legisladores venció y entonces hay que reformularlo a través de una nueva presentación si se quiere y si no el proyecto pasa definitivamente al archivo. También puede ser porque la cuestión que trata ha perdido actualidad y esto no quita que cualquier legislador t ome esa iniciativa a co mo propia y vuelva a presentar una nueva expresión parlamentaria, ya sea una r es olución, una declaración o una ley para volver a reformular el objeto de esos p ro yectos y otras distintas razones que pienso, el buen criterio de los legisladores de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, pueden haber s i do el motivo del pase al archivo de estos expedientes.

No sé si satisfago de esta manera la inquietud del legislador Franco y le reitero mi invitación, también al resto de los integrantes del Cuerpo l egislati vo para que nos acompañen en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para que den su opinión sobre los temas que tratamos en ella.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Franco.

SR. FRANCO - Le agradezco a la señora legisladora la deferencia que ha tenido en invitarme a las reuniones; trataré de estar presente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Estamos sesionando en un día en que la Central Obre r a Nacional ha decretado un paro general en protesta a la política económica i ns trumentada por el gobierno. No es el momento de hacer un análisis del mismo; de t o dos modos en diciembre de 1987 habíamos denunciado parte de ella, producto del

acuerdo radical, - peronista, consistente en el paquete de leyes impositivas. Dijimos también en ese momento que si no tratábamos el tema en ese día, en el mes de marzo íbamos a discutir sus efectos, hoy los hechos nos demuestran que teníamos razón. Debido a este paro hoy existen por primera vez en esta Legislatura muchas bancas vacías producto de una decisión del Frente para la Victoria de plegarse al paro, el Partido Provincial Rionegrino tampoco está de acuerdo con la política económica instrumentada...

SR. PRESIDENTE (Verani) - ¿Me permite la interrupción? Creo que ese tema no está en el Orden del Día; no quiero coartarle la libertad de la palabra y le sugiero que se atenga a la convocatoria...

SR. ZECCA - Señor presidente: Estoy fundamentando nuestra presencia en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Creo que esto es claro. La presencia en el recinto es una obligación electoral, cada uno de nosotros tiene la obligación de hacer acto de presencia, para eso nos eligieron.

En cuanto a lo reglamentario me parece que tendría que ratificarse otra vez por unanimidad lo exigido por el Reglamento Interno para el tratamiento de un tema sobre tablas, de lo contrario vamos a caer en el error de comenzar a tratar temas que no están en la convocatoria y que la Comisión de Labor Parlamentaria ha fijado por acta firmada; me parece que es así y le pediría que por favor se remita al tema, de lo contrario me veré en la obligación de no concederle el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Eugui.

SR. EUGUI - Quiero hacer una interpretación reglamentaria y estaba aguardando pacientemente que transcurra el límite horario que establece el artículo 14 en su segunda parte donde dice que "... abierta la sesión con quórum reglamentario, la nómina de ausentes se formulará media hora después". Estaba aguardando de alguna manera, aunque presumía que la asistencia de los integrantes del bloque del Frente para la Victoria no se iba a dar, el momento para hacer algunas observaciones por esta ausencia. Interpreto qué la ausencia...

SR. PRESIDENTE (Verani) - Creo que estamos fuera del tratamiento del Orden del Día.

SR. EUGUI - Si me permite, señor presidente, estoy haciendo una interpretación del Reglamento que creo que aun estando fuera del Orden del Día me cabe todo el derecho, porque ya expresé que aguardé el límite horario que establece el artículo 14 para que se constituya la nómina de ausentes y de esta manera hacer las cosas tal como lo marca el Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Entonces tomo la moción.

SR. EUGUI - Voy a hacer una moción concreta.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. EUGUI - Estoy en el uso de la palabra y después que termine si la presidencia así lo entiende, haga lugar al cuarto intermedio, por el momento quiero solicitar a este alto Cuerpo hoy reunido que la irresponsabilidad de los inasistentes, salvo aquéllos que se encuentran con licencias otorgadas, se sancione a los ausentes que son precisamente los legisladores del Frente para la Victoria con el descuento de la dieta en la medida de lo que corresponda.

7 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Si hay asentimiento por parte de los señores legisladores

SR. EUGUI - Señor presidente: Creo que antes se tendría que votar esta moción.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 22 horas.

8 - CONTINÚA LA SESION

-Siendo las 10 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente: Con prescindencia de los juicios de valor que podrían hacerse acerca de la actitud de los señores legisladores ausentes del Frente para la Victoria, sobre las metodologías que se utilizan hoy por hoy en la Argentina para la protesta sobre determinados temas, este legislador opina que hay en esta cuestión planteada por el señor legislador Eugui, sin embargo, una cuestión reglamentaria de difícil decisión, por lo que la Comisión de Labor Parlamentaria ha acordado que esta sesión esté dividida virtualmente en dos partes, por lo cual la presencia o ausencia en esta sola parte de esta misma sesión es difícilmente discernible. Por ello sugiero la ampliación de la moción del señor legislador Eugui a efectos del cómputo de ausencia o presencia en esta sesión, se tuviera en cuenta la parte complementaria de esta sesión donde se van a tratar numerosos proyectos, como es la del día 28 de abril. Por lo tanto, si no hay oposición del señor legislador Eugui, sin que ello importe reformar en lo substancial su moción, que comparto, por otra parte, sugiero que fuera así como se vote.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito autorización para incorporarme a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Está autorizado, señor diputado.

Si no hay oposición a la moción complementaria formulada por el señor legislador Douglas Price a la original del señor legislador Eugui, se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobada.

9 - ORDEN DEL DIA

MODIFICACION CONVENIO PARA EJECUCION DE OBRAS EN RUTAS PROVINCIALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura al Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Proyectos a considerar en la sesión del día 14 de abril de 1988. Expediente número 128/87: Proyecto de ley que modifica el artículo 1º del convenio para la ejecución de obras en rutas provinciales (ley 1923), incluyendo la ruta de integración regional Dique Casa de Piedra -empalme ruta nacional número 258- empalme ruta nacional número 22 - Autor: Poder Ejecutivo. Expediente número 83/88: Proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Civil, ley 2.208. Autor: Pandolfi, Oscar y otros. Expediente número 62/88: Proyecto de ley que sustituye el artículo 4º de la ley 48, modificado por ley 2.199 -Eximición de gravámenes a la lotería. Autor: Poder Ejecutivo. Expediente número 82/88: Proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley 2.159 de ejidos colindantes. Autor: Cejas, Jorge y otros. Expediente número 61/88: Proyecto de ley que establece por

centaje en lo que hace al adicional por zona desfavorable para el personal comprendido en las leyes 1.844 y 2.094 y autoridades Superiores del Poder Ejecutivo. Autor: Poder Ejecutivo. SR. PRESIDENTE (Verani) - Comenzamos con el tratamiento del primer punto del Orden del Día, expediente número 128/87, proyecto de ley que modifica el artículo 1º del convenio para la ejecución de obras en rutas provinciales (ley 1923), incluyéndose la ruta de integración nacional Dique Casa de Piedra-empalme ruta nacional número 258-empalme ruta nacional número 22, autor Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee.(VER DESPACHOS DE COMISION)

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Desde ya adelanto la opinión del Partido Provincial Rionegrino en el sentido de aprobar el proyecto 128, pero aprovecho esta oportunidad para seguir con el tema de explicar a esta Legislatura el por qué de nuestra presencia en este recinto.

El Partido Provincial Rionegrino no está de acuerdo con la política instrumentada desde Buenos Aires, decía recién. No hace paro porque entiende que es deber del legislador estar al servicio del pueblo que lo eligió y ese pueblo no es el causante de la crisis que nos agobia; respetamos la decisión del Frente para la Victoria de apoyar el movimiento programado por la C.G.T. no concurriendo al recinto, pero nosotros entendemos que como funcionarios públicos estamos para defender los intereses del pueblo y esa defensa no se hace plegándonos a un paro, se hace concurriendo al recinto, haciendo oír la voz del electorado y peleando para que las cosas cambien, aportando nuestras ideas para encontrar la solución y redoblando los esfuerzos para construir la Patria que anhelamos. Por eso los representantes del Partido Provincial Rionegrino estamos presentes en esta sesión.

Con respecto al proyecto 128, estimamos que es necesaria su aprobación, por cuanto es una obra indispensable para la provincia de Río Negro, además y esto es lo más grave, digamos porque ya está prácticamente terminada la obra.

Aprovecho esta oportunidad para hacer una reflexión, es necesario que el Poder Ejecutivo remita estos proyectos con la suficiente antelación, antes de que se haga la obra, a fin de que esta Legislatura tenga el tiempo suficiente para estudiar detenidamente el proyecto y poder elaborar, sin presiones fácticas, como la que encontró la Comisión de Presupuesto y Hacienda para aprobar o desechar el proyecto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Franco.

SR. FRANCO - Adelanto mi voto positivo al proyecto 128, de acuerdo a lo que han aconsejado las comisiones y resaltando también -como decía el legislador preopinante- la importancia de la concreción de estos proyectos en materia vial, tan necesarios en nuestra provincia, los que deben ser complementados, sin ninguna duda, por otros también trascendentes, que hacen a la integración provincial como lo ha hecho éste -Casa de Piedra General Roca-, como puede ser la ruta 23.

Quiero también volcar ante esta Cámara las razones que llevaron a este legislador a estar presente hoy en esta sesión, cuando el pueblo trabajador de la República Argentina se encuentra realizando una huelga. Es el pueblo quien me permitió ocupar una banca en este recinto, un pueblo que no conoce de banderías políticas a la hora de cumplir con el mandato bíblico de ganar el pan con el sudor de su frente, ese pueblo que hoy hace un alto en las tareas porque está sufriendo una

política económica que lógicamente no tiene como culpables a quienes hoy ejercen los destinos de la economía en nuestro país, porque, por supuesto, son muchos los culpables y solamente a este gobierno no le cabe el triste privilegio de tener una economía a la deriva. Es hora de que todos abandonemos los esfuerzos para salvar la ropa propia y reconozcamos que el esfuerzo debe ser conjunto y que el gobierno deberá aceptar y escuchar las críticas, que no todas esas críticas son malintencionadas, aún hay ciertas críticas que surgen de las propias filas del partido gobernante y aceptando las críticas tendrá que cambiar el rumbo, porque la clásica respuesta del ministro de Economía de lujo, es una bofetada que recibimos todos los argentinos.

La dirigencia política tiene una misión que cumplir, que aún adeuda a la sociedad argentina; el Peronismo, del cual formo parte, tiene un destino revolucionario que realizar, por eso hoy este humilde militante de la causa de Perón, quería hacer presencia en este lugar cumpliendo el mandato que ese pueblo trabajador le confirió, pero también homenajeando a un pueblo que hoy, con dignidad, le dice al presidente que es tiempo de cambiar, de cambiar el rumbo en busca de una grandeza nacional que todos los argentinos anhelamos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Eugui.

SR. EUGUI - Coincidentemente con los legisladores preopinantes, tengo que admitir que el pueblo argentino atraviesa una crisis, una crisis que los rionegrinos en especial, tenemos que solventar de una manera muy distinta; hemos sido responsables ante el gremio que hoy ha planteado su problemática y me refiero precisamente a los docentes, que han generalizado una solidaridad que se transmite en los distintos ámbitos provinciales y que hoy son los desencadenantes de que la Confederación General del Trabajo, a través de una solidaridad, manifieste este paro general.

Quiero resaltar precisamente, la responsabilidad del gobierno de Río Negro que ya para el mes de enero tenía resuelto este problema, un problema que ha heredado de una malinterpretada solidaridad de la cual se han hecho eco algunos representantes del mandato popular y es precisamente para ellos que pedí una sanción; ¿por qué?, porque quienes entienden lo que es un sistema democrático, saben que una seguidilla de paros generales -once paros generales como hemos tenido durante estos años de gestión democrática- no conducen a nada, porque no se oponen precisamente a algunas medidas, sino que se están oponiendo al gobierno en sí, a una serie de medidas a las cuales no aportan con una estrategia especificada, se oponen por oponerse y así como lo hacen solidariamente, hay que calificarlos de irresponsables.

Hoy, cuando los problemas arrecian y los depositarios del poder popular, o sea los distintos gobiernos, tanto el nacional como los provinciales, se enfrentan, entre otros problemas a un paro docente, la oposición que administra veinte de las veintidós provincias, se suma a las protestas en vez de resolverlos, demostrando una absoluta falta de responsabilidad en el ejercicio del mandato popular. Hoy, el mapa político de la República Argentina, es muy distinto al del 30 de octubre de 1983 y deben ser responsables, así como lo han pregonado, para ocupar los sitios que les corresponden, ya que lo habrán hecho interpretando la responsabilidad que el pueblo, en cada uno de los Estados provinciales, estaba dando a los políticos que en ese momento salieron a buscar el voto popular, interpretando ese sentimiento del pueblo, ese sentimiento que es el único que puede cambiar los destinos de una democracia. La manera de darle una respuesta, es no adhiriendo a un paro concertado entre un partido político determinado y la Confederación General

del Trabajo, sino cumpliendo con el mandato tal cual le ha sido asignado. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Raimondi.

SR. RAIMONDI - Señor presidente, señores legisladores: Me dirijo a ustedes a efectos de informarles respecto al proyecto de ley relacionado con la modificación del convenio en su artículo 1º, suscrito entre el gobierno de la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, que amplía el monto del préstamo acordado con destino a la financiación de la denominada obra de integración regional Dique Casa de Piedra, empalme ruta nacional número 258, tramo Dique Casa de Piedra - en palme ruta nacional 22.

He consignado un pequeño informe un tanto escueto, quizás la documentación necesaria como para aportar a esta Cámara para llegar a la aprobación definitiva de este proyecto.

Antes quiero manifestar que considero se trata de un pequeño error en el que ha incurrido el legislador Zecca, con respecto a que está entrando tarde a esta Cámara, valdría la pena aclarar que este proyecto ya ha entrado en otras oportunidades a este recinto en la anterior Legislatura; tenemos aquí documentación entregada con fecha 20 de agosto de 1987 y del informe que voy a hacer, se desprende que han sido aprobadas una serie de cosas de este convenio y nosotros las hemos traído nuevamente al recinto por el Poder Ejecutivo que lo ha elevado simplemente para la aprobación de una de sus partes, donde se ampliaría el crédito a 1.500.000 dólares más y no hacen al inicio de la gestión de esta obra tan importante, sino que es una de sus partes.

En el año 1984 la Nación toma con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, un crédito de 100.000.000 de dólares y acuerda cupos con las distintas provincias, asignándole a Río Negro inicialmente, un crédito de 2.350.000 dólares. También en setiembre del año 1986 y ésa es una de las pruebas que está testimoniada por ley, se aprueba un adicional modificando el tipo de obra de enripiado a carpeta asfáltica, dentro de esta Legislatura, con la ley número 2101, aprobando un monto de 4.160.400 australes que asciende el total contratado a 12.860.834,92 australes.

En abril de 1987, la provincia acuerda con Vialidad Nacional un incremento del cupo asignado por el convenio original, que asciende a la suma de 1.500.000 dólares, elevando el monto acordado, ahí sí entonces, de 2.350.000 a 3.850.000 dólares.

El equilibrio regional que nuestro país necesita, a efectos de mejorar sus posibilidades de crecimiento económico y asegurar un aprovechamiento regional integral de sus recursos, sólo puede lograrse planificando acciones tendientes a modificar el excesivo esquema central que nos agobia.

Creo que las obras más significativas que tienden a corregir estos desequilibrios, se concretan principalmente en los valles irrigados que son las zonas aptas para el crecimiento natural de las actividades productivas y, por lógica, también las económicas complementarias.

La capacidad de estos emprendimientos para generar empleo y asentamientos humanos permanentes con atractivas posibilidades de evolución es notoriamente conocida.

En el caso de la ruta de integración regional que hoy nos ocupa y que comunica la zona centro del país con los valles norpatagónicos y en especial los valles del río Colorado y el valle del río Negro, permiten un acceso rápido desde nuestra provincia al futuro asentamiento humano que, sin dudarlo, se va a generar

por las obras del Dique Casa de Piedra.

Retomando el tema concreto del crédito, que es lo que nos interesa a los efectos de la aprobación de esta Legislatura y las consecuencias que para la provincia desde el punto de vista financiero tiene la ampliación de este monto acordado, creo que es importante destacar que financia este crédito el 45 por ciento de los pagos realizados por la provincia a la empresa contratista, hasta llegar a cubrir los 3.850.000 dólares y es pagadero en 24 cuotas semestrales con un interés anual aproximado al 11 por ciento. La provincia recién ha percibido parte de este crédito en febrero de 1987 y el primer vencimiento de pago que asciende a la suma de 409.480 australes, en el mes de febrero de este año, nos lleva a destacar las facilidades del crédito como así también la baja incidencia de la cuota en los ingresos que percibe la Dirección de Vialidad de Río Negro, excepto de coparticipación vial que en los últimos seis meses ascendió a australes 10.572.800. Creo que a las ventajas múltiples, desde el punto de vista económico y también demográfico que inicialmente se consideraron para la decisión de ejecutar esta obra, se suman también las posibilidades de su financiación a un plazo bastante largo, tanto en lo que respecta al crédito que nos ocupa, que difiere su pago parcial hasta 1989, como en cuanto al adicional aproximado en setiembre de 1986 por la Legislatura provincial, que se comenzará a pagar recién una vez finalizada la obra y por un plazo de tres años.

Creo que por lo racional del proyecto, por las posibilidades que se tienen, la prueba está a la vista, en cuanto a lo que se está ejecutando la posibilidad de su realización, de su financiación y la posibilidad de cumplimentar con el pago de las obligaciones que contrae Vialidad de la provincia de Río Negro y las bondades expuestas con respecto a este crédito, en cuanto a sus plazos y a los intereses pactados; considero que son motivos suficientes como para que esta Legislatura le dé el voto favorable y que se apruebe la modificación del artículo 1º de este convenio. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general el proyecto en tratamiento.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

10 - MODIFICACION CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde tratar el expediente número 83/88, proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Civil, ley 2208.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto i).

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

11 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Este expediente no tiene despacho, por lo tanto solicito que se constituya la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar la moción del señor diputado Pandolfi, en el sentido de que se constituya la Cámara en Comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General damos por aprobado el presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Eugui.

SR. EUGUI - El día 4 de mayo debía entrar en vigor la ley 2208, que se sancionara el 1º de diciembre de 1987 y se publicara el 4 de febrero en el Boletín Oficial. Este proyecto de iniciativa del legislador Pandolfi, a propuesta del Colegio de Abogados de la provincia, de alguna manera tenía vacíos que llenar y ha sido necesario procurar la mayor adaptación posible de la legislación al ordenamiento normativo nacional, en el entendimiento que la unificación procesal brinda una valiosa ayuda al profesional del derecho, al permitirle servirse de la doctrina y jurisprudencia elaborada en otras jurisdicciones para una mejor interpretación de la ley, ello sin dejar de contemplar en cada caso las particularidades de nuestra provincia y apartándonos de los precedentes de aquellos casos en que por motivos fundados que se exponen, entendemos pueden aportar algo nuevo y positivo al tratamiento procesal.

Tomó la ley 2208 del Cuerpo de referencia, la numeración correlativa de las leyes 17454 y 22434 que sirvieron de fundamento, pero se distorsionó el propósito enunciado entre los fundamentos de los autores de la iniciativa, la conservación de la relación numérica del articulado en el proyecto originario, para aprovechar pedagógicamente el análisis doctrinario y jurisprudencial del texto de base. Por este motivo, el proyecto 83/88 trata de suplir las falencias a través de un nuevo ordenamiento. Sobre la numeración coincidente del articulado se debe destacar primeramente, que hemos creído conveniente igualar la numeración de nuestro Código con la del nacional, lo que sin duda facilitará la labor del intérprete al permitir la consulta ordenada de los repertorios y de la doctrina nacional respecto de cada artículo. A ese fin obedece la inclusión en el proyecto de los artículos suprimidos y en algunos casos el bis y el ter que han permitido mantener la relación numérica.

En lo que hace a la pretendida celeridad judicial de la tramitación, había algunas omisiones que con este nuevo proyecto se salvan y hacen a una mayor

seguridad jurídica en el tratamiento de este nuevo proyecto. Reunidos los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el día de ayer, dado que el proyecto no ha tomado estado parlamentario, estando previsto su tratamiento en esta sesión extraordinaria convocada para el día de hoy y que impide producir un dictamen formal sobre el mismo, resolvimos por unanimidad su consideración informal en el curso de esta sesión. A los efectos de que la Cámara, si decide constituirse en Comisión para su tratamiento -cosa que ha hecho- pueda contar con la opinión de los integrantes de esta comisión, luego de un extenso debate y de intercambio de ideas entre los distintos miembros de la misma, se me ha encargado que traiga a esta Cámara el análisis circunstanciado de cada uno de los ocho artículos de la norma proyectada y se ha resuelto por unanimidad aconsejar la aprobación del proyecto de ley.

Asimismo se deja constancia que ha sido tratada una serie de notas que se encuentran en Secretaría, pertenecientes a los Colegios de Abogados de la Ia. Circunscripción Judicial de esta capital y de la IIa. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: He tenido oportunidad de trabajar en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, de la cual formo parte, en el proyecto que nos está ocupando. Fundamentalmente nos ha inspirado el principio de respeto al derecho de defensa que deben tener todas las partes en el proceso civil. Y habíamos notado que en el capítulo de las notificaciones se producían ciertas transgresiones al derecho de defensa en aras de una pretendida celeridad en el proceso. Es por eso que hemos aceptado el proyecto, volviendo a imponer la notificación por cédula a resoluciones importantes en el mismo, que afectan patrimonialmente a las partes y pueden resultar en definitiva determinantes para el resultado de una sentencia.

Expreso, señor presidente, que el bloque del Partido Provincial Rionegrino, analizando ese proyecto, ha dado su total aprobación y, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, donde ha sido tratado el tema extraoficialmente, hemos dado nuestro consentimiento para su aprobación. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Previamente a intervenir fundamentando también el despacho informal de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y los motivos por los cuales nuestro bloque va a apoyar la sanción de este proyecto de ley que modifica la ley 2208, solicito que por secretaría se dé lectura, en primer término, a la nota del Superior Tribunal de Justicia que se vincula con el tema. En segundo lugar, tengo entendido que han ingresado notas del Colegio de Abogados de la Ia. Circunscripción Judicial con asiento en Viedma y del Colegio de Abogados de la IIa. Circunscripción Judicial con asiento en General Roca, de las que solicito también su lectura.

Antes de concluir con esta primer intervención, deseo aclarar en primer término, que el proyecto en cuestión no es de mi autoría exclusiva, sino que soy uno de los firmantes, compartiendo esta responsabilidad con los señores legisladores Eugui, Zecca y Pérez Peña. También deseo aclarar que entiendo que primero corresponde leer el proyecto, que aún no se ha hecho.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Lo que ocurre es que estamos tratando el dictamen de comisión, porque la Cámara se encuentra en Comisión. Entonces primero se tratará el despacho, se levantará el estado de Comisión de la Cámara y después se tratará el

proyecto. Una vez cumplido este requisito, la presidencia sugiere acceder a lo pe ticionado por el señor diputado Pandolfi, en el sentido de dar lectura a las notas de los Colegios de Abogados de Viedma y de General Roca cuando el proyecto sea tra tado en general, o si no, que sean leídas con la Cámara en Comisión y para este ca so, se recabará la opinión de la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Sería conveniente, a esta altura del tratamiento del proyecto, aclarar que con posterioridad a la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, hemos advertido la posibilidad de agregar un artículo 9º al proyecto, para lo cual hemos tomado contacto con los firmantes del proyecto, que estarían de acuerdo.

Este último artículo no está en el proyecto que tiene la presidencia y se vincula con el depósito previo en el recurso de casación que, en la disposición actual de la ley 2.208, ha sido suprimido, contrariando lo que dispone el artículo 280 del Código de Procedimiento Civil que rige por la ley 679 y que en principio continúa su vigencia hasta el día 4 de mayo y que si prosperase la aprobación que estamos propugnando en este momento, se postergaría hasta sesenta días después de la fecha citada anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura al proyecto de ley en tra tamiento, a la nota elevada por el Superior Tribunal de Justicia sobre el tema y a las notas referidas por el señor diputado Pandolfi, que fueron enviadas oportuna men te por los Colegios de Abogados de Viedma y General Roca.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Modifícase el texto del artículo 39 de la ley 2.208 (Código Procesal Civil y Comercial de la provincia) de la siguiente forma:

"Artículo 39.- Falta de constitución y de denuncia de domicilio: Si no se cumple re con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fi jadas por el artículo 130, salvo la citación para absolver posiciones y la sen tencia.

Si la parte no denunciare su domicilio real, o en su caso, el cambio de éste, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiese constituido, y en su defecto se observará lo dispuesto en el primer párrafo".

Artículo 2º.- Agrégase al texto de la ley 2208 y como artículo 59 bis el si gui ente:

"Artículo 59 bis.- Notificación de la sentencia: La sentencia se hará saber al re belde en la forma prevista para la notificación de la resolu ción que declara la rebeldía".

Artículo 3º.- Inclúyense como incisos 11, 12, 13 y 14 del artículo 132 de la ley 2.208, los siguientes:

"11.- La resolución que dispone el traslado de las excepciones;"

"12.- La resolución que dispone el traslado de la liquidación;"

"13.- Las resoluciones que se dicten como consecuencia de un acto procesal realiza do antes o después de la oportunidad que la ley señala para su cumplimiento;"

"14.- La providencia que hace saber el juez o Tribunal que va a conocer en caso de

recusación, excusación o admisión de la excepción de incompetencia".

Artículo 4º.- Modifícase el texto del artículo 345 de la ley 2.208 de la siguiente forma:

"Artículo 345.- Efectos de la subsanación del defecto legal: En los casos en que se hiciere lugar a la excepción del defecto legal, subsanado el mismo, se correrá nuevo traslado por el plazo establecido en el artículo 328".

Artículo 5º.- Modifícase el inciso A) del tercer párrafo del artículo 479 de la ley 2.208 de la siguiente manera:

A) Ofrecer todas las demás pruebas que no sean exigidas con la presentación de la demanda, reconvencción y sus contestaciones".

Artículo 6º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 449 de la ley 2.208 de la siguiente forma:

"... La otra parte, al contestar el traslado que se le conferirá si se tratare de juicio ordinario, o en las oportunidades previstas en los artículos 479 ó 488, podrá formular la manifestación a que se refiere el artículo 468 o, en su caso, proponer otros puntos que a su juicio deban constituir también objeto de prueba y observar la procedencia de los mencionados por quien la ofreció; si ejerciere la facultad de designar consultor técnico, deberá indicar, en el mismo escrito, su nombre, profesión y domicilio".

Artículo 7º.- Reordénese el texto del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, según surge de la ley 2.208 y de la presente, de manera de que su numeración coincida con la del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Leyes 17.454 y 22.434). A tal fin, facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la provincia a formular y oportunamente publicar un texto ordenado del Código, manteniendo el orden de los artículos según han sido sancionados por esta Legislatura, pero modificando la numeración y las referencias contenidas en los artículos toda vez que correspondiere. A tal fin, se lo faculta para incluir, en caso necesario, artículos "bis", "ter" y dejar números de artículos en blanco, con la mención "suprimido".

Artículo 8º.- Prorrógase por sesenta (60) días, la entrada en vigencia de la ley 2.208 con las modificaciones introducidas por la presente.

Artículo 9º.- Sustitúyese el texto del artículo 278 de la ley 2.208 por el siguiente:

"Artículo 278.- Depósito previo - Constitución de domicilio.- El recurrente al interponerlo, acompañará un recibo del Banco de la Provincia de Río Negro, del que resulte haberse depositado a disposición del Tribunal una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor del litigio que en ningún caso podrá ser inferior a australes ochenta y siete con cincuenta centavos (A 87,50), ni exceder de australes ochocientos setenta y cinco con treinta y tres centavos (A 875,33).

Si el valor del litigio fuera indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, el depósito será de australes ochenta y siete con cincuenta centavos (A 87,50).

No tendrán obligación de depositar, cuando recurran, quienes gocen del

20

111

LEGISLATURA

beneficio de litigar sin gastos, los representantes del Ministerio Público y las personas que intervengan en el proceso, en virtud de nombramiento de oficio o por razón de un cargo público.

Al interponerse el recurso constituirá el recurrente domicilio en la ciudad de Viedma o ratificará el que allí ya tuviere constituido y acompañará copia para la contraparte, que quedará a disposición de ésta en la mesa de entradas".

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 25 de marzo de 1988.

Al señor presidente de la
Honorable Legislatura de la provincia
Doctor Pablo Verani
SU DESPACHO.

Este Superior Tribunal de Justicia ha tomado conocimiento de la existencia de un proyecto de ley, encaminado a introducir modificaciones en la ley 2.208 (Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro).

Al respecto considera este Superior Tribunal de Justicia, conveniente, hacer presente a esa Legislatura por intermedio de su digna presidencia:

- a) No tenemos observaciones que formular a la adecuación de la numeración del artículo del Código.
- b) Por el contrario estamos en total desacuerdo con la reforma que se propone respecto del alcance de las notificaciones personales o por cédula. El criterio concretado en la ley 2.208 tuvo como objetivos primordiales para alentar una limitación drástica de los supuestos en que era necesaria la notificación indicada, por un lado la reducción de los tiempos del proceso, acompañada por un incremento en la responsabilidad de los profesionales que participan en el litigio.

El proyecto actual, alude a que las modificaciones introducidas por la ley 2.208 se apartaron "de lo que resulta ser en la materia una política legislativa inveterada". Precisamente ése fue el propósito, desde que aquella política legislativa históricamente aceptada, se consideró vetusta, negativa, nociva y contraproducente. La ley 2.208 fue el resultado de consultas, informes y en definitiva, trabajo y participación de letrados, jueces, Colegios de Abogados, de este Superior Tribunal de Justicia y obviamente de los señores legisladores que la sancionaron.

No fue un acto sorpresivo o inconsulto. Es la consecuencia como se apuntó, de todo un proceso de muy aceptable elaboración donde el corolario fue, como correspondía, la traducción legislativa de valiosas razones, fundamentos, doctrinas y conocimiento de la realidad y práctica judicial.

La notificación por cédula, con la amplitud que los Códigos Procesales de viejo cuño reconocían, generaba no pocos inconvenientes. Excesivas demoras para notificar a las partes de resoluciones que una razonable diligencia profesional debía solventar por sí misma. Especulación procesal con el juego de las naturales dilaciones en el diligenciamiento de las cédulas o incluso con la postergación interesada del libramiento de las mismas. En definitiva, mayor duración del trámite y perjuicio para el objetivo primordial de arribar al fallo con la mayor prontitud posible.

Por el contrario, este Superior Tribunal de Justicia, entendió que una vez trabada la litis, la actividad personal y directa del profesional letrado, con el control del expediente los días de nota, mediante una prolija vigilancia del estado del trámite y del grado de avance de los procedimientos, era una moderna y renovada exigencia para los letrados, de la que estaban inaceptablemente liberados.

Asimismo estimamos que estando el impulso procesal en el fuero civil y comercial, a cargo de las partes, devenía naturalmente la consecuente carga de responsabilidad para atender a un trámite que una vez promovido, progresaba en muchos casos, casi automáticamente, sin perjuicio de la adecuada garantía de notificación ya aludida en los días de nota.

La experiencia indicaba que dejar la iniciativa de las notificaciones exclusivamente en el marco de decisión de las partes, no contribuía a la celeridad y acaso, en muchos casos, encubría actitudes morosas por intención o negligencia.

Los señores legisladores, cuidadosos observadores de la realidad, saben que el destinatario invariable de las críticas por las demoras en el trámite trialicio es el propio Poder Judicial olvidando que es en este fuero (civil y comercial) en el que la actividad de las partes resulta decisiva para que el trámite progrese o incluso se estanque y que en esos resultados son las notificaciones por cédula las que revisten con mucha frecuencia, una significativa importancia.

Esa injusta imperfección atribuida a uno de los Poderes del Estado, localizando en la administración de justicia demoras, dilaciones o paralizaciones que no le son en absoluto imputables, ha constituido históricamente una constante.

No es extraño este conjunto de razonamientos a esa actitud de muchos reformistas de la legislación procesal que se han cuidado de incorporar entre las novedades, una enfática y severa reducción de la notificación por cédula.

Este Superior Tribunal de Justicia considera llegados los tiempos en que el letrado asuma un importante rol en el proceso civil y soporte profesionalmente la cuota de responsabilidad que a él naturalmente corresponde por las eventuales demoras en el trámite judicial, del mismo modo que le juez debe cargar con las importantes cargas de emitir su fallo en término y conducir el proceso con idoneidad. Este criterio recogido en la ley 2.208 fue votado por unanimidad por la anterior Legislatura.

c) No nos oponemos a retrasar la entrada en vigencia del nuevo Código, pero insistimos en el mantenimiento de la obligatoriedad de los depósitos previos para acceder a la casación.

El reciente proyecto de este Superior Tribunal de Justicia, proponiendo el incremento de sus miembros, sostenido primordialmente en el notable incremento de tareas, avala por sí solo este tema de los depósitos habilitantes de la instancia extraordinaria.

Hacemos llegar a usted las consideraciones que anteceden y requerimos de su amabilidad que las mismas sean trasladadas a los distintos bloques para su oportuna consideración, simultánea con el proyecto respecto del cual formulamos las observaciones y objeciones que anteceden.

Saludo a usted con mi mayor consideración y estima.

E. Nelson Echarren, presidente Superior Tribunal de Justicia.

Viedma, 13 de abril de 1988.

Señor presidente
Comisión Asuntos Constitucionales y

Legislación General

Doctor Luis A. Pérez Peña

SU DESPACHO.

Por la presente me dirijo a usted, a fin de expresarle la adhesión del Colegio de Abogados de Viedma al proyecto que, bajo el número 83/88, ha elaborado la comisión que usted preside, tendiente a modificar parte del articulado de la ley número 2.208 que sancionó el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de nuestra provincia.

La propuesta elaborada permite compatibilizar la celeridad procesal y la seguridad jurídica, a la vez que resulta cabal expresión de la experiencia que arroja el ejercicio de nuestra profesión.

Atentamente.

Doctor Eduardo Rosso, presidente Colegio de Abogados de Viedma.

Señor presidente Legislatura, doctor Pablo Verani. Viedma. Río Negro. Ante la posibilidad de reforma a la ley 2.208 (Código Procesal Civil y Comercial) este Colegio adhiere al proyecto presentado por el bloque Radical en especial las modificaciones al artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial. Atentamente. Doctor Tomás Rodríguez, presidente Colegio de Abogados General Roca. 12 de abril de 1988.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Creo que el fundamentado trabajo efectuado por el Superior Tribunal de Justicia, merece que la comisión y este Cuerpo en general, le dé debida consideración. Corresponde en este caso por mi intermedio, que efectuemos un análisis de las razones por las cuales el Superior Tribunal de Justicia adhiere al proyecto en tanto y en cuanto el mismo significa el reordenamiento numérico de la norma aprobada bajo el número de ley 2.208, pero cuestiona sin embargo, particularmente las modificaciones que este proyecto supone en relación a las notificaciones por cédula o por nota.

Estamos propugnando, según ya ha tomado conocimiento este Cuerpo, añadir cuatro incisos que, bajo los números 11, 12, 13 y 14, se le incluirían al artículo 132 de la ley 2.208, tal como fuera aprobada por esta Legislatura el 24 de noviembre de 1987. Para los legos, es menester recordar que la notificación por cédula implica dirigir una nota al domicilio constituido por la parte en el expediente que se diligencia en ese domicilio, por el oficial notificador, firmando en prueba de la recepción de la misma, el interesado o persona domiciliada en la dirección del domicilio constituido, mientras que la notificación por nota, constituye una presunción de la ley de que los días martes y viernes, en el caso de los procesos civiles, los proveídos o autos dictados por el juez en el curso del proceso, se presume, decía, sin posibilidad de prueba en contrario que son conocidos por las partes a partir del día de la nota. Esta presunción, la ley civil desde antiguo, la tiene incorporada a sus instituciones como forma de agilizar los procesos pero corresponde recordar que el principio que rige liminarmente en materia de procedimiento civil, es el principio dispositivo, esto es que el impulso procesal del juicio civil, a diferencia de lo que ocurre en materia laboral o en materia penal, corresponde a la parte. Por consiguiente, cuando se trata de notificaciones por cédula, es la parte la que debe activar el diligenciamiento de la cédula. Antiguamente las cédulas antes de la reforma de la ley 14.237 en el nivel nacional, eran firmadas

por el secretario del Juzgado; a partir de la reforma de la ley 14.237, ratificada luego por el decreto 23.398/56 estas cédulas, excepto algunas, como por ejemplo las que notifican las medidas precautorias o cautelares, las que notifican sentencia, etcétera, son firmadas por el letrado de la parte, es decir, que es carga del letrado de una de las partes impulsar el procedimiento mediante la confección y firma de la correspondiente cédula, la que se deja en el expediente judicial y es diligenciada así por la justicia.

En el artículo 134, segunda parte, de la ley 2.208 tal como ha sido sancionada por esta Legislatura en noviembre del año pasado, todavía queda como remanente de la costumbre anterior que deben ser firmadas por el secretario cédulas que notifiquen providencia que dispongan sobre medidas cautelares a la entrega de bienes y las que correspondan a actuaciones en que no intervenga el letrado patrocinante y el juez podrá ordenar además que el secretario suscriba las cédulas cuando fuere conveniente por razones de urgencia o por el objeto de la providencia. De modo tal que el principal argumento efectuado en la nota del Superior cuyos propósitos comprendemos y compartimos cuanto es impulsar la celeridad de los procesos, sin embargo choca con un principio de seguridad jurídica al que aludió el doctor Zecca, ya que esta presunción de conocimiento que implica la notificación por nota, es nada más que eso -valga la redundancia- y en algunos casos en particular en que la notificación debe serlo de actos esenciales del proceso, es de antiguo aceptada en forma prácticamente unánime, no conocemos ningún tratadista ni tampoco ningún código procesal vigente en la República Argentina que disponga, por ejemplo, que el traslado de la liquidación o el traslado de las excepciones se notifique por nota. De modo tal que cuando el Superior alude a que los códigos del viejo cuño disponían de esta manera, se podía responder que no solamente son los de viejo sino también de nuevo cuño, porque insisto, no hay un solo código procesal vigente en la República Argentina, en sus diferentes provincias, que establezca disposiciones de este tipo, que impidan la notificación por cédula y que se conforma con la notificación por nota para ciertos actos esenciales del proceso, como puede ser el traslado de la liquidación y el traslado de las excepciones, la notificación de la providencia del juez que va a entender en la causa, es decir el hágase saber, el juez que va a conocer cuando se dé el caso de recusación, excusación o excepción de incompetencia, de modo tal que la orfandad legislativa en que se encuentra la norma vigente en la ley 2.208 constituye una primera señal de alerta en relación a lo acertado o no de esta modificación.

Funda el Superior Tribunal sus objeciones al proyecto, específicamente en el criterio, señala el Superior y cito textualmente: "... concretado en la ley 2.208 tuvo como objetivos primordiales para alentar una limitación drástica de los supuestos en que era necesario la notificación indicada", alude a la reducción de los tiempos del proceso. Me parece que la reducción de los tiempos es muy relativa, en el mejor de los casos yo diría que, sumando los tiempos de cada una de las modificaciones que estamos proponiendo, es decir, el traslado de las excepciones, el traslado de la liquidación, el hágase saber al juez que va a conocer en aquellos procesos en los que hay un cambio de juez, puede llegar a insumir, contando aproximadamente siete u ocho notificaciones por cédula en relación a siete u ocho modificaciones por nota, algo así como treinta días hábiles. La duración promedio habitual de los juicios ordinarios, oscilan aproximadamente en los dieciocho meses. Me parece que esta reducción no es de ninguna manera sustancial ni importante como para justificar que se afecte la seguridad jurídica que indudablemente impli

ca, en un mayor grado, la notificación por cédula en relación a la notificación por nota. Además, como ayer lo expresaba en la comisión el doctor Zecca, creo que con acierto, me parece que se parte del supuesto equivocado, en muchos casos, de que la notificación por cédula insuene en su diligenciamiento más tiempo que la notificación por nota y ello no es necesariamente así, por el contrario, muchas veces cuando uno tiene que acelerar el conocimiento por la contraparte de un acto procesal determinado, recurre a la notificación por cédula superflua, ya que de esa manera consigue que la notificación se produzca antes de lo que ocurriría por nota, dado los tres días hábiles que transcurren entre una y otra y sobre todo cuando hay algún feriado intermedio esta situación se puede dar. De modo tal que los casos que le preocupan al Superior en esta nota, no representan una cantidad de tiempo tan considerable como para justificarla en el afán de introducir celeridad en el proceso que, insisto, compartimos y es criterio unánime de la comisión y supongo que del Cuerpo, de que así sea. Es decir, que no parece que el objetivo que se busca con estas notificaciones, se alcance, máxime si comparamos en que precisamente por el exceso de trabajo que pesa sobre el Superior Tribunal de Justicia y que ha llevado, como bien dice la nota, a sus integrantes a proponer un aumento en el número de los miembros del máximo Tribunal de la provincia, porque hace que muchas veces un recurso de casación demore a lo mejor tres o cuatro meses que, comparados con los veinte o treinta días hábiles que representan estas modificaciones, parecen constituir causas de mucha mayor demora de los procesos que ésta que se busca suprimir.

Es decir, si comparamos este tiempo de demora con la duración total del proceso y lo confrontamos con la notable diferencia de seguridad jurídica que produce la notificación por cédula respecto de la presunción que produce por su parte la notificación por nota, no parece razonable la oposición a esta modificación, máxime que, insisto, no hay Código Procesal en la Argentina que disponga otro tanto. Por el contrario, el modelo nacional trae exactamente la misma disposición que estamos proponiendo incorporar con el aval de los Colegios de Abogados, no teniendo ninguna duda que también el de San Carlos de Bariloche abonaría otro tanto por que conozco el pensamiento de sus miembros, y además, no hemos tenido oportunidad por la prisa que producía el vencimiento del plazo el día 4 de mayo que, para efectuar esta modificación nos ha impuesto de conseguir un dictamen escrito del colegio antes citado, pero estamos seguros que lo vamos a conseguir también con el criterio coincidente con los Colegios de Abogados de Viedma y el de General Roca, apoyando las modificaciones que estamos proponiendo.

Dice el Superior Tribunal de Justicia en otra parte de su nota: "La experiencia indicaba que dejar la iniciativa de las modificaciones exclusivamente en el marco de las decisiones de las partes, no contribuía a la seguridad y acaso, en muchos casos, encubría actitudes morosas por intención o negligencias". Me parece que este párrafo haría suponer que el Superior Tribunal olvida que el impulso procesal en los juicios civiles y comerciales, no procede de oficio, sino que es carga procesal de las partes. Y si la intención fue modificar este concepto no habría que recurrir a la proliferación de notificaciones por nota, siempre tan peligrosas, porque se funda en una presunción de que la parte se entera muchas veces con tradicha por la realidad, sino al impulso procesal del oficio, disponiendo que sea el Tribunal mismo el que confeccione las cédulas, con lo cual se ahorraría este riesgo que supone el Tribunal. Hipótesis que además está expresamente analizada y confirmada por el artículo 134, segunda parte de la propia ley 2.208, que dispone

que el juez puede ordenar en casos de urgencia que sea el propio secretario quien confeccione las cédulas, quiere decir que la confecciona el Tribunal y la firma el mismo Tribunal, de tal modo que no se advierte que los propósitos perseguidos sean afectados por estas modificaciones que se proponen.

Concluye el Tribunal aludiendo al concepto popular de que la justicia es lenta y, lo que dice el mismo, es cierto. Esta creencia, diría, es bastante injusta, particularmente en nuestra provincia, lo que me complazco en destacarlo, como consecuencia de la importante labor de este Superior Tribunal, que ha impuesto un ritmo en su gestión y ha producido una serie de modificaciones en el funcionamiento de la justicia rionegrina que estoy completamente conteste con los abogados, y aquellos que son justiciables lo saben también por experiencia y coincidimos. Así también es muchísimo más rápida que el accionar de otras provincias vecinas y aun que el de la propia justicia nacional, es decir, que la justicia rionegrina, me complazco -reitero- en destacarlo, funciona rápido, naturalmente en comparación con el sistema judicial de otras provincias argentinas y, diría, que es una de las que mejor anda. De tal modo que este concepto de que la justicia es lenta, de cualquier manera, no lo vamos a desarraigar por veinte días hábiles más o veinte días hábiles menos.

Creo que para desarrollarlo habría que encarar una reforma total del procedimiento civil, pasando quizás al procedimiento oral, de la misma manera con que hemos sancionado la ley 2107 estableciendo el proceso oral en materia penal, pero es un anhelo y una aspiración que seguramente compartimos todos los profesionales del derecho de la provincia, pero que naturalmente todavía no es cercana, porque la infraestructura edilicia, los recursos humanos, etcétera, no lo permiten tampoco, y no es casual que en ninguna provincia argentina haya proceso civil oral, mientras que en cambio sí en muchas provincias argentinas hay proceso penal oral.

Por último, concluye el Superior "... considera llegados los tiempos en que el letrado asuma un importante rol en el proceso civil y soporte profesionalmente la cuota de responsabilidad que a él naturalmente corresponde por las eventuales demoras en el trámite judicial...". En primer lugar, pensamos que el letrado tiene hoy, sin necesidad de esta reforma de la ley 2.208, un importante rol en el proceso civil, como que resulta ser el director profesional de la litis y creo, como es obvio, que un pleito se gana o se pierde no solamente por tener razón, sino también por saber exponerlas, agregaba el aforismo catamarqueño un tercer requisito: "si los jueces quieren darla". Pero esto es obviamente, nada más que atribuible al humor zumbón que tienen los norteros y no responden a una realidad, por lo menos rionegrina. De modo tal que con esta reforma o sin ella, el papel del letrado en el proceso y su importancia, es prácticamente la misma, porque además estos comentarios resultarían comprensibles si la modificación que se hubiese introducido al sistema del Código, hubiese consistido en la supresión de la totalidad de las notificaciones por cédula, pero adviértase que aquí ocurre que estamos discutiendo únicamente sobre cuatro supuestos, que según lo hemos demostrado precedentemente, pueden llegar a representar -en el peor de los casos- un incremento de veinte o treinta días hábiles en la duración de un proceso que, de promedio según ya lo explicité, dura un año y medio.

De modo tal que, en aras a las razones de asegurar el derecho de defensa de las partes que ya han sido aludidas por los señores legisladores preopinantes, consideramos que a este proyecto la Cámara lo puede aprobar con la conciencia tranquila de que está asegurando una tramitación ordenada en el proceso civil con mayo

res garantías de defensa para las partes, que los que esta modificación suponía.

Para concluir, señor presidente, sin embargo, advertimos que hay uno de los puntos del mensaje del Superior que consideramos que correspondería que esta Cámara acogiese satisfactoriamente y es el que hace alusión a la supresión, en el artículo 278 de la ley 2208, del depósito previo del recurso de casación. En la ley actual, en el artículo 280, ley 679, está prevista la necesidad de efectuar un depósito previo que en ningún caso podrá ser inferior a 87,50 australes, moneda a la fecha ni superior a 875,33 australes; éste es un valor que se va actualizando en forma paulatina. Este depósito previo constituye un recaudo para que estos recursos de casación no proliferen excesivamente agobiando aún más la tarea del Tribunal, de modo tal que como artículo 9º de este proyecto pretenderíamos, si hay a sentimiento de este Cuerpo y de la otra bancada aquí representada, que el artículo de forma sea el 10 y como artículo 9º propongo el siguiente texto: "Sustitúyese el texto del artículo 278 de la ley 2.208 por el siguiente: Depósito previo, constitución de domicilio. El recurrente al interponerlo acompañará un recibo del Banco de la Provincia de Río Negro, del que resulte haberse depositado a disposición del Tribunal una cantidad equivalente al diez por ciento del valor del litigio que en ningún caso podrá ser inferior a 87,50 australes, ni exceder de 875,33 australes. Si el valor del litigio fuera indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, el depósito será de 87,50 australes. No tendrán obligación de depositar, cuando recurran, quienes gocen del beneficio de litigar sin gastos, los representantes del Ministerio Público y las personas que intervengan en el proceso en virtud de nombramiento de oficio o por razón de un cargo público".

"Al interponerse el recurso constituirá el recurrente domicilio en la ciudad de Viedma o ratificará el que allí ya tuviere constituido y acompañará copia para la contraparte, que quedará a disposición de ésta en la mesa de entradas".

Este texto que he expuesto, señor presidente, es copia textual del actual artículo 280 del Código de Procedimientos ley 679 que proponemos pues siga vigente después del 4 de mayo.

Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - La propuesta de inclusión del artículo está avalada por la comisión?.

SR. PANDOLFI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Entonces queda incluido el artículo 9º.

12 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa con el uso de la palabra el señor legislador Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Corresponde entonces el levantamiento del estado en Comisión de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Corresponde votar en general el proyecto de ley en tratamiento. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 10 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Antes de concluir con este tema quiero expresar la satisfacción personal por la labor parlamentaria que hemos desarrollado en relación a este tema. Haciendo una referencia yo diría risueña, experimento además, como creo también les pasa al resto de los letrados que comparten los escaños de esta Cámara, la satisfacción de una pequeña y amable venganza; creo que es la primera vez en treinta y tantos años de ejercicio profesional que los letrados nos quedamos con la última palabra en relación a los jueces. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Arias.

SR. ARIAS - Yo no quería quedarme con la última palabra pero treinta años en el ejercicio de la profesión hacen que quiera hacer una reflexión, más que nada dirigida a que no vaya a quedar flotando en esta Cámara la idea de que los legisladores que sancionaron esta ley en diciembre y los otros sectores que colaboraron, han cometido algún error.

Indudablemente se trata de una ley de avanzada, aquella que sancionaron los legisladores que tiende fundamentalmente a ordenar e impulsar el proceso civil y la que sancionamos hoy es una norma práctica, que mas que nada el que expone la apoya por una cuestión de oportunidad, pero dos cosas quiero resaltar ya anticipadas por los señores legisladores que antes hablaron sobre este tema. Una de ellas está referida a la eficiencia de nuestra justicia, tenemos una justicia que es un ejemplo en el país y otra está dirigida al hecho de que leyes sancionadas hace poco tiempo de ban ser revisadas por esta Legislatura en los próximos días o en los próximos meses. Tendremos que revisar normas procesales de fondo sancionadas por la Legislatura anterior y esta observación que voy a hacer está dirigida teniendo en cuenta que la Convención Constituyente está sesionando para que este tema se canalice. No será que está fallando el sistema unicameral? no será que el sistema legislativo actual no permite el control de estas normas para que no se produzcan estos hechos y que a los pocos meses de ser sancionada una ley haya que reformarla? Esto no es una crítica, es un aporte, e insisto este tema va a ser debatido en la Convención

y tendremos oportunidad de opinar sobre este tema. Nada más, señor presidente.

13 - SUSTITUCION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY 48

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 62/88, proyecto de ley que sustituye el artículo 4º de la ley 48, modificada por ley 2199, eximición de gravámenes a la Lotería.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

-Se lee (Ver DESPACHOS DE COMISION)

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - La Comisión de Presupuesto y Hacienda, a la cual había sido remitido este expediente al tomar estado parlamentario, estudió el proyecto de ley en su tratamiento.

Opórtunamente cuando fue sancionada la ley 2199 que establecía la separación de la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia, de la Caja de Previsión Social, expediente que también tenía origen en el Poder Ejecutivo se aprobó la modificatoria de la ley 48 tal cual había sido remitida por el Poder Ejecutivo. En aquella oportunidad en el último párrafo del mencionado artículo se exceptuaba también la comercialización de billetes de lotería que realizaran o que se realizan a través de concesionarios, concesiones otorgadas por la Lotería de Acción Social.

Es evidente que existió un error por cuanto quien está exceptuado en el texto legal de la ley 48 originaria, era directamente la Lotería y no los concesionarios. Este proyecto que estamos tratando tiende fundamentalmente a mejorar técnicamente la redacción de la norma, de manera tal que quede perfectamente establecido que el organismo exceptuado es la Lotería para Obras de Acción Social y no los concesionarios que comercializan los billetes de Lotería que deberán tributar en el futuro los correspondientes impuestos de acuerdo a las leyes impositivas vigentes.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Nosotros hemos adherido a este dictamen y creemos realmente que es justo que así sea porque efectivamente, como dijo el presidente de nuestra comisión, tal vez por un error en la ley 2199 se estaba privilegiando a determinado sector de comerciantes, porque no son otra cosa los agencieros que deambulan en todas las localidades de nuestra provincia y el reclamo de nuestras municipalidades por el amparo con que estos comercios se eximían no sólo de los gravámenes sino también de las tasas hacia un sistema totalmente inequitativo, no permitía la percepción de impuestos, servicios que son prorrateados entre toda la población. El espíritu de la ley, como dijo el legislador Caldelari es liberar a las

actividades del juego que maneja la Lotería de Río Negro y por el fin específico que tienen es totalmente razonable y lo comparo, pero evidentemente el error existía por eso invito a los miembros de esta Cámara a que suscribamos esta modificación por unanimidad.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

SR.PRESIDENTE (Verani) - El artículo 3° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

14 - PRORROGA VIGENCIA LEY 2.159

Consideración

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 82/88, proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley 2.159 de ejidos colindantes.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto h).

15 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR.PANDOLFI - Señor presidente: No existiendo despacho en este expediente, solicito se constituya la Cámara en Comisión para tratar este proyecto.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar la moción del señor diputado Pandolfi en el sentido de que se constituya la Cámara en Comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia se constituye la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: El tema que nos ocupa ha sido también tratado en forma extraoficial en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Entendemos que aún hoy todavía los municipios de la provincia de Río Negro no han delimitado en forma definitiva sus respectivos límites, razón por la cual se impone una prórroga del plazo acordado a los mismos para llegar a un acuerdo. Pero también se mencionó en la Comisión que es excesivo el plazo de 360 días en razón de que también teníamos conocimiento que, por la brevedad del plazo de la ley, los municipios estaban trabajando arduamente para solucionar sus diferencias. Es por ello que concretamente propongo para que el plazo sea acortado a 180 días.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Agostino.

SR. AGOSTINO - Señor presidente: Consideramos imprescindible aprobar la prórroga propuesta; en primer lugar porque no ha sido suficiente el plazo otorgado por la ley 2.159 para que los municipios elaboren sus propuestas. En algunos casos por problemas en lograr acuerdos intermunicipales, entre otros por dificultades técnicas y/o económicas y en otros casos, debemos reconocerlo, porque no ha sido tema de preocupación prioritaria de los gobiernos comunales. En segundo lugar, se suma a lo descripto anteriormente un hecho trascendental y definitorio como es la cercanía de la aprobación de una nueva Constitución.

La ley 2.159 fue aprobada bajo la influencia y la búsqueda de interpretación del espíritu de los artículos 164 a 181 inclusive, sobre el régimen municipal de la actual Constitución y la reforma de la misma podría arrojar elementos para la reconsideración total del tema.

Por lo expuesto, señor presidente, adhiero al voto positivo de nuestro bloque en los términos en que fue presentado el proyecto, con la salvedad del acortamiento acordado en la comisión de 180 días para la prórroga. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: En representación de la mayoría de la Comisión

de Asuntos Constitucionales y Legislación General, vamos a prestar conformidad al presente proyecto, dejando para el tratamiento en particular del mismo, la propuesta del señor legislador Zecca, a la que adelantamos nuestro apoyo y voto positivo.

16 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDNETE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Considerando que ha sido suficientemente debatido el tema, solicito que sea levantado el estado de Comisión de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar el pedido de levantamiento del estado de Comisión de la Cámara, solicitado por la señora diputada Piccinini.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general el proyecto de ley en tratamiento.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

17 - ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 61/88, proyecto de ley que establece porcentajes en lo que hace al adicional por zona desfavorable para el personal comprendido en las leyes 1.844, 1.911, 2.094 y autoridades superiores del Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general el proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente, señores legisladores: El expediente número 61/88 que estamos tratando, contiene un proyecto del Poder Ejecutivo para el incremento de una bonificación por zona desfavorable del 20 por ciento, incrementándolo paula

tinamente hasta llegar al 40 por ciento. Cuando recibimos este expediente, vislumbramos que este beneficio, tan claro conceptualmente cual es la zona desfavorable, es el reconocimiento de que los habitantes que viven en un ámbito territorial como el nuestro, tienen tal vez más dificultades que otros del resto de la República y nos encontramos con que este beneficio era otorgado parcialmente, es decir al personal que se rige por tres leyes que propone el Poder Ejecutivo. Se generó la preocupación en la comisión porque entendíamos que aparecía una marginación, toda vez que considerábamos que todo el personal de la administración pública provincial tiene en su mayoría residencia dentro del ámbito territorial y en consecuencia podía establecerse una diferenciación a la cual no le encontrábamos explicación. En ese sentido, nos tomamos tiempo y en sucesivas reuniones hemos convocado a funcionarios de Hacienda y posteriormente a los sectores interesados, es decir en particular a los que no constaban -digamos- en este proyecto de ley, por ejemplo los mandos de la policía y el gremio de Vialidad. Lamentablemente, este alerta que se había cernido sobre la comisión se transformó en preocupación cierta; primero, porque efectivamente la marginación que provenía de este proyecto de ley inmediatamente generaba -o inmediatamente a la sanción iba a generar- una cantidad de conflictos que estaban potenciados.

Por otra parte, en el análisis de las circunstancias por las cuales se había llegado al acuerdo de esta bonificación, tan necesaria para incrementar los magros ingresos del sector de la administración, nos encontramos con que el beneficio ya tenía principio de ejecución, había sido liquidado y aun pagado y estoy hablando de pagado algo que estamos tratando ahora, que todavía no tiene sanción, es decir que no tenía el correspondiente respaldo legal, desde nuestro punto de vista.

En consecuencia y frente a la expectativa que por supuesto genera este tipo de anuncios, nos vimos compelidos a trabajar prácticamente todos los días de la semana para encontrar una salida al problema y el fruto de ese trabajo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, es el que acaba de exponer por secretaría la presidencia.

Nosotros vamos a adherir por supuesto, a este proyecto, pero quiero dejar constancia aquí que estas irregularidades "prima facie" que hemos observado en el manejo de las liquidaciones -liquidaciones que aun alcanzan a personal que no está comprendido en el proyecto del Poder Ejecutivo- necesitan realmente una clarificación, necesitan ser transparentadas, porque estamos frente a una coacción del Poder Ejecutivo para con la Legislatura, a una falta de respeto, o el desorden administrativo en nuestra provincia es bastante serio y necesitamos indagarlo o los controles que tiene que ejercer la Contraloría no funcionan.

En consecuencia, al margen de dictar la ley para satisfacer las grandes necesidades que tiene el personal de nuestra administración, nosotros hemos hecho tomar estado parlamentario con el número 109, a un pedido de informes pidiéndole explicaciones al Poder Ejecutivo -y ojalá nos equivoquemos- para que nos hagan llegar los elementos que den una explicación a esto que consideramos una irregularidad, pero desde ya anticipo el voto favorable de mi bloque para el despacho general.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente: Es sencillamente para responder a la preocupación del legislador preopinante en cuanto a lo que él describe como una irregularidad.

Permitaseme en esta ocasión, argumentar una experiencia personal dada en sucesivas ocasiones como miembro del gabinete del Poder Ejecutivo, en el período constitucional pasado. Creo que nos debe llamar a la reflexión justamente sobre las modalidades de actuación y los repartos de atribuciones y poderes en el Estado democrático actual, sobre todo cuando en materia de estos temas la sociedad vivencia el dramatismo y la dura imposición de celeridad que la inflación en el terreno económico produce sobre la toma de decisiones por parte del Estado.

Creo que cuando en toda la sociedad avanza plausible y favorablemente el concepto de la adopción de medidas por vía de la concertación entre los sectores sociales involucrados y en este caso específico entre los sectores del trabajo al servicio del propio Estado provincial y quienes contingentemente por resultado de las elecciones y del voto popular están ejerciendo las funciones de dirección de ese Estado, resulta entonces claro que tenemos que replantear la modalidad en que estas decisiones son adoptadas.

Creo que no hay mengua ninguna de los poderes y facultades del Poder Legislativo si instrumentamos medidas que permitan un mayor grado de flexibilidad al poder de negociación del Poder Ejecutivo que necesita, en virtud de estas urgencias del sistema económico actual, resolver cuestiones como la presente. Sin lugar a dudas vamos a tener que pensar en normas de mayor flexibilidad y de mayor grado de acercamiento a esta realidad; no se preocupe legislador preopinante, conozco con suficiente grado de certeza, a punto tal a veces de haber sufrido la cuestión como ministro de Trabajo, el grado de pulcritud con que los funcionarios del área económica de la provincia manejan estas cuestiones. No voy a hacer aquí una defensa del Poder Ejecutivo, que no la necesita, pero creo que en el informe que el legislador preopinante ha citado va a formular al Poder Ejecutivo, va a recibir todas las seguridades de que esta medida ha sido adoptada justamente con esa pulcritud que cito.

Dejo como preocupación para la Cámara el que debatamos suficientemente el modelo en el que manejamos las cuestiones presupuestarias económicas para que justamente, a veces el modo de procedimiento del Poder Legislativo, no resulte un obstáculo a la celeridad con que ciertas situaciones y decisiones deben ser adoptadas por el Estado en su conjunto.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Señor presidente: En primer lugar, por una razón de procedimiento en el debate, quiero expresar que en el tratamiento del expediente número 128 relacionado con la obra de pavimentación de la ruta 6 entre Casa de Piedra y General Roca, usó de la palabra en primer lugar un miembro de la minoría y con posterioridad el miembro informante de ese proyecto y en esta oportunidad también, al tratar se el expediente que estamos analizando se ha producido prácticamente un debate, previo al informe del miembro de la mayoría que en este caso es quien habla.

El expediente 61/88 tuvo origen en el Poder Ejecutivo y como se hizo referencia ya con anterioridad, incrementa la zona desfavorable de un 20 al 40 por ciento, en aplicación a un acta suscripta entre representantes del Poder Ejecutivo provincial y miembros del gremio de U.P.C.N.. Esa acta fue celebrada el 9 de febrero del corriente año y además de establecer un aumento en los coeficientes de la ley 1.844 que ampara al personal de la administración pública, hecho éste autorizado por la ley de presupuesto 2.026 del año 85 y las subsiguientes, inclusive la de 1.987 en su artículo 31 establece que el Poder Ejecutivo en función de la actitud financiera positiva que tengan los distintos ejercicios está facultado a lle-

var adelante el mejoramiento de las remuneraciones del personal de la administración pública. En ese sentido y amparado en esa norma legal, el Poder Ejecutivo dio un aumento del 10 por ciento a partir de enero del corriente año y un 3 por ciento a partir de febrero de este año también.

Siguiendo la recomposición salarial necesaria en las actuales circunstancias que vive el país, se estableció en el artículo 3º de este acuerdo un incremento del 20 al 40 por ciento por zona desfavorable, pagaderos a partir de marzo un 8 por ciento que totalizaba un 28 en el coeficiente general; un 6 por ciento a partir de julio que aumentaba al 34 por ciento la zona desfavorable y un 6 por ciento a partir del mes de octubre, llegando al 40 por ciento; estos aumentos surgen como consecuencia del acta firmada entre U.P.C.N. y el Poder Ejecutivo provincial que tiene origen en el expediente que estamos analizando. La Comisión de Presupuesto y Hacienda realizó un trabajo intenso tomando contacto con autoridades del Ministerio de Economía, con el ministro de Gobierno y autoridades policiales en lo que respecta a su situación salarial, también con representantes del gremio de Vialidad provincial y con el Secretario General de U.P.C.N., señor Arcas, ayer en horas de la mañana. Producto de este análisis que ha hecho la comisión de este expediente, fue la reformulación del expediente original incluyéndose en su artículo 1º a los Poderes Legislativo y Judicial, hecho éste conversado con las autoridades del Ministerio de Economía, aumentando en la misma proporción y en la misma fecha los porcentajes por zona desfavorable. En el despacho leído por secretaría, dentro del artículo 1º, segundo párrafo, se ha deslizado un error de redacción, me gustaría que tomaran nota por cuanto ese segundo párrafo dice: "los consignados precedentemente" y debe decir "los porcentajes consignados precedentemente". La Comisión de Presupuesto y Hacienda reformuló el proyecto incluyendo dentro del artículo 2º un artículo que no venía en el proyecto original referido al personal docente de la provincia de Río Negro, en donde se deja explícita mención de que el mismo ya cobra el 40 por ciento por zona desfavorable conforme a lo establecido por la ley 2.150 de la Legislatura. Referente al personal amparado en la ley 1.355, especialmente a quienes prestan servicio en la administración provincial, en los tres poderes del Estado y que no tienen radicación definitiva en la provincia de Río Negro, en el artículo 3º se hace mención que a partir de la sanción de la presente ley el porcentaje de las remuneraciones establecidas en concepto de horarios especiales se incrementa del 15 al 40 por ciento, incluyendo no solamente al personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial sino también de los otros dos poderes, el Legislativo y el Judicial.

*Creo que en relación al tema planteado por el señor legislador Suárez, acerca del pedido de informes relacionado a la administración pública provincial, debemos esperar la contestación de dicho pedido y ver si realmente las liquidaciones efectuadas del 8 por ciento correspondiente a marzo, están legalmente amparadas por lo cual fue liquidado el 8 por ciento nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Sinceramente espero que la expresión de deseo del diputado Douglas Price sean ciertas y ojalá por la salud de nuestras instituciones, las cosas se clarifiquen. Nosotros, en comisión, hemos tenido la sensación de que nos vemos realmente compelidos a trabajar permanentemente sobre hechos consumados, esta Legislatura no puede seguir con este tipo de procedimientos, yo no hice mención al problema salarial como recién lo acaba de mencionar el presidente de nuestra comisión, sobre el cual efectivamente también tomamos contacto y nos

encontramos con que U.P.C.N., es decir el personal que se rige por la ley 1.844, ha logrado un acuerdo que no sé en qué momento ingresó a la Legislatura; de todas maneras son cambios de remuneración que no tienen nada que ver con las leyes que mencionó el legislador Caldelari, que creo es la 2.061, pero que se refiere a la facultad que le ha otorgado esta Cámara al Poder Ejecutivo de conceder los aumentos automáticos al personal en función de los acuerdos que da la Nación y no otros, pero por el otro lado también detectamos que existen otros convenios de tipo verbal que no han sido instrumentados por vía escrita con el Sindicato de Vialidad y con el personal de la Policía. Creemos que de esta forma la función de contralor que nos ha encomendado la Constitución, realmente no se puede cumplir porque está todo manejado con la discrecionalidad del Poder Ejecutivo y la verdad es que en esas condiciones la Comisión de Presupuesto y Hacienda, al no poder controlar el gasto público no puede cumplir su función. Por eso, en honor al perfeccionamiento vamos a esperar el informe del Poder Ejecutivo para poder clarificar la legalidad, pero estamos convencidos de que no existen elementos porque para que la administración pueda proceder a pagar, necesita el sustento legal que es el que pretendemos darle ahora y en el cual estamos de acuerdo con respecto a lo que es bonificación por zona desfavorable, pero no con respecto al problema salarial que va a ser motivo de otro tratamiento a posteriori.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Expuestas con un tono amable y con la racionalidad que caracteriza la palabra del señor presidente del bloque del Partido Provincial Rionegrino, hemos escuchado en silencio un montón de afirmaciones que yo creo que son graves y además son sustancial, profunda y visceralmente erróneas. Me parece que el legislador preopinante no tiene bien presente cómo funciona la Constitución. Me parece que se le escapa que el jefe de la Administración es el gobernador de la provincia de Río Negro, me parece que no advierte que la tarea de contralor que sí le encomienda la Constitución a este Cuerpo, no supone inmiscuirse en decisiones, negociaciones, políticas como la salarial correspondiente a la administración pública de la que insisto, el gobernador por disposición constitucional es su jefe nato. Es cierto que para disponer una modificación salarial hace falta una ley, pero me pregunto y le pregunto al señor legislador Suárez si él le iba a dar explicaciones a los funcionarios y empleados beneficiarios del aumento que estaba legítimamente acordado entre el Poder Ejecutivo y el gremio que los representa, si a fin de mes no se liquidaba esto por la sencilla razón de que la Legislatura no estaba en sesiones ordinarias y, por consiguiente, no había tenido la oportunidad de sancionar la norma legal correspondiente. Por eso a mí me parece que esto entraña la necesidad de hacer de un minúsculo granito de arena una montaña. Asimismo, es de destacar que el decreto ad referendum de la aprobación de la Legislatura existió y fue sancionado oportunamente y las disposiciones de esa norma le dan cobertura legal, como similarmente ha ocurrido en esta provincia y también en otras provincias en su historia, para que este aumento haya sido pagado como corresponde.

También deseo expresarle que la consulta efectuada a la Legislatura y la sanción de las leyes correspondientes, quizás no son necesarias en las épocas que gobiernan los generales, pero en estas épocas lo son, pero no hagamos tampoco de la necesidad formal de la ley como paralelamente ocurre por ejemplo con la ley de ministerios, un requisito sagrado. Porque es cierto que la ley citada la debe de sancionar, como a todas, esta Legislatura, pero a quién se le ocurriría discu-

tirle al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia o no de la estructuración de su propio ministerio. Es ésa una facultad política propia del titular del Poder Ejecutivo y es él quien debe decidir cómo organizar su gobierno. De la misma manera me parece que ocurre en relación con la política salarial de la administración pública, no así de los otros poderes, las cuales también legítimamente esta Legislatura con sus facultades constitucionales, reivindica no sólo la aprobación de la propuesta, sino la iniciativa misma y la discusión del tema, lo contrario supondría la necesidad, por ejemplo, de que esta Legislatura negociara con U.P.C.N., lo que me parece algo ridículo y que no tiene ningún andamiaje legal ya que por algo el Poder Ejecutivo está integrado por una sola persona, valga la perogrullada, y es el organismo idóneo para dirigir la política salarial y efectuar a través de sus ministerios las correspondientes negociaciones con los gremios que integran esa administración pública para establecer una política salarial.

A mí me parece que este pedido de informes que ha presentado el Partido Provincial Rionegrino, de todos modos esclarecerá la cuestión, pero de cualquier manera también en lo sustancial, lo político, que es lo que nos importa, esto ha sido legitimado por el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y, seguramente, ha de ser aprobado en definitiva por esta Cámara mediante la sanción de la ley correspondiente.

No advierto aquí en esta proliferación de adjetivos que hemos escuchado, ninguna coacción a la Legislatura. Creo que la política del hecho consumado a que se alude no es el astuto propósito de presentar a esta Cámara frente a un hecho que no tenga más alternativa que homologar, sino a la necesidad de producir las respuestas que los tiempos imponen y, además, los bolsillos de los trabajadores no esperan. Me parece que era absolutamente necesario proceder en la forma como lo hizo el Poder Ejecutivo y confío que esta Cámara le va a dar la sanción a este proyecto y homologar el procedimiento como legalmente corresponde.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: Respeto y valoro este incremento que se pretende otorgar, ya que sin duda servirá para mitigar la terrible crisis social y económica que padece todo el país y nuestra provincia y valoro ese principio federalista que debe ser norma en nuestra Nación. ¿Por qué destaco este principio? Porque en el artículo 3º se hace mención que serán favorecidos también los trabajadores que están en otra parte de nuestro territorio, como ser en la Capital Federal y conforme al espíritu de la ley establece que este incremento es por zona desfavorable. Yo me pregunto, señores legisladores, qué le podemos decir a los pobladores de la Línea Sur, si Capital Federal es zona desfavorable, cuánto le tenemos que aumentar de zona desfavorable a los trabajadores que están en la Línea Sur; creo que se ha seguido un principio demagógico, no se ha contemplado el verdadero espíritu de esta ley, pero destaco una vez más que estas leyes que reivindican a los trabajadores de la provincia deben ser estudiadas con un principio más liberal, más amplio y con una proyección que no deje lugar a equívocos y no vulnere ese principio federal porque una vez más estamos dando pie para que aquellos trabajadores que están en la Línea Sur piensen, con legítimo derecho, me voy a la Capital Federal total allá tengo el 40 por ciento y por este motivo, señores, nunca vamos a poblar la Patagonia. Creo que nos toca un camino difícil y largo para transitar, en ese camino difícil y largo tenemos que aunar criterios y a veces, señores, tenemos que dejar las demagogias y encarar con seriedad una política salarial para todos los trabajadores de Río Negro. Será necesario más adelante zonificar nuestra provincia

porque indudablemente el trabajador que se encuentra en El Cuy, en Los Menucos sufre verdaderamente la postergación, no es lo mismo el empleado, el trabajador que se encuentra en un gran centro comercial, en un gran centro cultural o en un gran centro económico político, que un trabajador que se encuentra al sur del río Colorado.

Comparto con mi bloque la aceptación de esta ley, pero que quede en claro, señores, que una vez más hemos contribuido con un granito de arena a fortalecer ese centralismo porteño. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Le cedo la palabra al señor diputado Carrasco.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente: Es para hacer una reflexión sobre lo que ha dicho el diputado preopinante en cuanto a que el artículo 3º de esta ley, no toma a la Capital Federal, ni para el norte de los ríos Barrancas y Colorado el aspecto de zona, muy por el contrario, el bloque a quien pertenezco ha defendido la posición y el concepto filosófico que trae aparejado la zona.

También es cierto que los hombres que trabajan en la Capital, que en la mayoría de los casos son de nuestra provincia, se encuentran con un trabajo distinto, sin por ello disminuir las posibilidades en lo que respecta a cada uno de los trabajadores de Río Negro, en cuanto a las diferencias horarias particularmente, porque son oficinas que están para la atención de los hombres de Río Negro y oficinas que tienen distintos horarios a las de nuestra provincia, oficinas que necesitan extensión de horario, porque quienes somos funcionarios, quienes durante mucho tiempo venimos ejerciendo la función pública y nos hemos encontrado en la Capital Federal o Buenos Aires, hemos visto a esas personas no cuestionar los horarios sino atender hasta que sea necesario para que esta provincia tenga la rapidez y, en definitiva, la atención que necesitan los Estados federalistas en el centro de opinión de la República Argentina que es Buenos Aires. Es ahí donde cumplen la destacada labor los hombres de Río Negro y es por ello que este concepto no es de zona, sino casualmente está favoreciendo este tipo de situaciones que no nos impone ninguna ley sino que lo hacemos en beneficio de la situación de la provincia. Es por eso que quiero descartar las apreciaciones del diputado porque en ningún momento se habla de zona y aparte se hace referencia a una ley que ya existe en nuestra provincia, a una ley que por los hechos fortuitos de estas cosas no fue hecha por ningún gobierno democrático, sino por un gobierno de facto. Esta era mi aclaración, señor presidente, nuestro bloque la ha difundido y lo pueden comprobar los demás miembros que integran la Comisión de Presupuesto y Hacienda en lo que hace al concepto de zona al sur de los ríos Colorado y Barrancas. Lo que hemos tratado es de llevar a un mismo nivel salarial a los hombres que ya trabajan en la Capital Federal o al norte de estos ríos, tan necesario en este momento por la crisis que está viviendo nuestro país.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Voy a ser muy breve. El legislador Soria hizo referencia a que el artículo 3º del proyecto de ley elaborado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda introduce el concepto de zona desfavorable para las personas que se encuentran fundamentalmente prestando servicios para la administración en la Capital Federal y el otro caso sería quienes prestan servicios en la delegación de Rentas de la ciudad de Bahía Blanca.

No somos nosotros quienes introducimos el concepto de zona desfavorable

en la legislación o en el derecho positivo rionegrino sino que con fecha 19 de enero de 1.979 y "en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar; el gobernador de la provincia de Río Negro sanciona y promulga con fuerza de ley: Artículo 1º: Fíjense en los importes que se detallan en las planillas anexas números I a X...". Esta ley fue sancionada en esa fecha y en el artículo 6º establecía el concepto de zona desfavorable. Decía así: "El adicional por zona desfavorable será del veinte por ciento y se calculará sobre la totalidad de las remuneraciones y adicionales...". Sabemos positivamente que el concepto de zona desfavorable está establecido por la legislación nacional y fue necesario extenderlo para amparar a los empleados de la administración pública que prestaban servicios en la Capital Federal con una norma como la que acabo de mencionar; específicamente se trata de la ley 1.355.

El 11 de mayo de 1.982 el gobierno de facto también, pero siendo gobernador el contralmirante Acuña, dictó la ley 1.565 publicada en el Boletín Oficial del 24 de mayo de ese año, la que en el artículo 1º establecía lo siguiente: "Incorpórase como apartado 12 de la planilla anexa II b) que es parte integrante de la ley número 1.355...", allí incluía -tal cual anteriormente hacía referencia- el concepto de adicional por trabajos y horarios especiales.

A pesar de que en la comisión se debatió bastante sobre si debíamos realmente incorporar al personal de la administración pública que presta servicios en la Capital Federal, al final se llegó al acuerdo de incorporarlos en el artículo 3º, no con el concepto de zona desfavorable sino -como decía el diputado Carrasco- por trabajos en horarios especiales.

Quiero también salvar el concepto de que nosotros, aplicando un verdadero federalismo, establecemos el salario de nuestro personal desde nuestra provincia, si bien reconociendo un beneficio remunerativo a quienes no tienen radicación efectiva en los límites de la misma. Quiere decir que éste es un principio que realmente aplicamos porque sentimos que es imprescindible y necesario establecer una política salarial desde la provincia de Río Negro.

Quiero hacer mención a otro punto que está referido fundamentalmente al acuerdo que acaba de ser expresado en mi anterior exposición y es específicamente al acuerdo entre U.P.C.N. y el Poder Ejecutivo provincial que normalmente se conoce como cláusula gatillo. En conversaciones mantenidas ayer en horas de la mañana con el Secretario General de U.P.C.N. y para realmente prestigio de la provincia de Río Negro, quiero comentarles que en otras jurisdicciones del citado gremio del país están tratando de conseguir un sistema de remuneración tan digno como el que realmente han conseguido en esta provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Cuando hablé anteriormente, antes del presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, expresé que había un acuerdo escrito entre quienes representan a los agentes comprendidos en la ley 1.844 con el Poder Ejecutivo y también dejé entrever que eso podía ser legítimo porque están funcionando desde comienzo de año, no sé exactamente desde qué fecha, las convenciones paritarias y, en consecuencia, el representante legítimo para hacer este tipo de acuerdo es el Poder Ejecutivo.

Lo que no me va a poder contestar el diputado Pandolfi es lo referente a los acuerdos verbales que consiguió la policía con la Secretaría de Hacienda, donde expresamente el secretario de Hacienda explicó que no estaba comprendida la zona desfavorable para la policía, pero se produce la liquidación del primer tramo

de este beneficio lo cual genera un hecho de expectativa que si hoy hubiera que corregirlo realmente estaríamos ante un nuevo conflicto y serio. De la misma forma los empleados viales nos han manifestado claramente que ellos sostienen un conflicto que lo van a llevar a nivel judicial por incumplimiento de la ley convenio que tienen como trabajadores viales, pero que por ahora han hecho un arreglo verbal con el cual han logrado una recomposición salarial. Yo me refería a eso, a la falta de seriedad con que se está manejando el tema salarial y donde la Legislatura tiene que poner un orden, sin ninguna duda.

Con referencia al artículo 3º de la ley, no había hecho consideraciones pensando que en el tratamiento en particular íbamos a producir el debate, pero ya que se han expresado mis colegas quiero manifestar que nuestro bloque sostuvo que había que producir un aumento al personal de la Capital Federal, es decir que cada vez que tratamos de beneficiar los ingresos del sector de la administración pública no puede estar sectorizado como lo expresé anteriormente, pero también dijimos en la comisión que conceptualmente no correspondía la zona desfavorable en la Capital Federal y percibimos, y así lo informaron, que la Capital Federal recibe ese 15 por ciento que le acuerda la ley que mencionaba el señor diputado Caldelari; entonces dijimos, muy bien, si a la administración pública rionegrina que se desenvuelve en el ámbito rionegrino le corresponde el 100 por ciento de aumento por zona, en este caso le vamos a otorgar el 100 por ciento de aumento al personal que está fuera de los límites porque también ellos tienen sus problemas. Es decir que patrocinábamos el 30 por ciento, que del 15 se llevara al 30 por ciento. Pero hete aquí que por distintos razonamientos que no me tocan exponer, pero que considero no tienen relevancia, se les otorga el 40 por ciento enrasándolos con la zona desfavorable, lo cual significa una situación encubierta, creemos nosotros, de aplicación de la zona desfavorable. El hecho más irritante es que de esta forma, en este reajuste salarial que se produce, mientras el personal general de la administración recibe un 20 por ciento, el personal de la Capital Federal recibe un 25 por ciento, es decir que no sólo no se cumplen las diferenciaciones que bien mencionaba recién el diputado Soria, sino que, por el contrario, salen privilegiados. Entonces, de ahí que nosotros en el tratamiento del artículo 3º vamos a poner a consideración de nuestros pares la necesidad de que reformulemos ese artículo 3º y que en vez del 40 por ciento se les otorgue el 30 por ciento, es decir la duplicación del 100 por ciento del beneficio que ya tenían. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: Mi pregunta va dirigida al diputado Pandolfi que indudablemente podrá ilustrarme al respecto. Analizando el texto de la ley, vemos que en su artículo 1º se hace mención a que serán favorecidos todos los trabajadores que están por debajo de los ríos Colorado y Barrancas y más adelante en el artículo 3º se hace referencia a otra ley, donde están incluidos otros trabajadores que están por encima de esos ríos. No sé si esto no implica una contradicción, entonces quiero preguntarle, con el ánimo coherente de salvar esta dificultad, si es posible que diga directamente: "Se implementará tal beneficio a todos los trabajadores de la provincia de Río Negro", sin necesidad de hacer alusión a los ríos.

Señor presidente: Quizá no corresponda este análisis en cuestión en lo que hace a la ley, mi pregunta va dirigida al diputado Pandolfi y es la siguiente, ya que suscitan dudas las expresiones de los trabajadores o de los empleados públicos por debajo de los ríos Colorado y Barrancas, si no sería necesario, simplemente

te para dar más claridad, suprimir la expresión "río Colorado y Barrancas" y directamente decir "los trabajadores de la provincia de Río Negro". Con esto salvaríamos el concepto de aquéllos que están por encima o por debajo del río Colorado. Si no es posible esto, habrá que buscar una salvedad que explique por qué los trabajadores que están por encima del río Colorado no pertenecerían a un beneficio por zona desfavorable, sino por un horario especial. No sé si me ha entendido diputado Pandolfi. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado López Ugarte.

SR. LOPEZ UGARTE - Señor presidente: Como miembro integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda es mi intención aclarar lo que en definitiva mi par de bloque, el señor diputado Suárez ya ha clarificado, significando el hecho de haber puntualizado la actitud del Poder Ejecutivo en el pago anticipado, sin la plena intervención de este Cuerpo legislativo. No sé por qué motivo puede irritarse en alguna medida el señor presidente de la bancada Radical ya que, vuelvo a repetir, que simplemente es aclarar y hacernos presentes como Cuerpo legislativo ante hechos consumados y procurar que más adelante podamos entendernos mejor para que haya una mayor fluidez y entendimiento entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, ésa es nuestra intención.

El pedido de informes será contestado y en él encontraremos, posiblemente, las justificaciones que han hecho que se tomaran este tipo de medidas que de manera alguna tampoco estamos cuestionando porque en comisión hemos aprobado esta clase de aumentos que son una necesidad para nuestros trabajadores estatales. Vuelvo a repetir, en ningún momento hemos querido levantar una polémica ni herir a ninguna persona ni a ningún miembro del Poder Ejecutivo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - En primer lugar creo que corresponde precisar que voy a empezar por lo mejor. Me alegran las palabras del legislador López Ugarte, creo que ponen alguna gota de aceite sobre una cuestión que parecía encrespase, de todos modos voy a decir que ni yo ni el bloque Radical, como es obvio, tenemos todas las respuestas, pero en el caso preciso en que el diputado Suárez, presidente del bloque del Partido Provincial Rionegrino, profetiza que no le voy a poder contestar, se equivoca, le voy a poder contestar. Se pregunta por qué le ha sido liquidado a la Policía de Río Negro un adicional que no está pautado ni pactado en las conversaciones que con la Plana mayor de esa fuerza y sus autoridades, habían mantenido los responsables del Ejecutivo del área salarial. Yo se lo voy a contestar con las palabras que expresó el secretario de Hacienda, la liquidación se efectuó por error, así lo expresó públicamente, de modo tal que la respuesta como puede apreciar mi colega es bastante sencilla. Este error, naturalmente, no va a perjudicar a la provincia de Río Negro porque me imagino, por manifestaciones que han hecho en el seno del bloque los integrantes de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, que va a ser tomada a cuenta de los incrementos salariales que estaban pactados. De modo tal que no hay perjuicio para la provincia de Río Negro en relación a este tema, que por otra parte también queda salvado con el despacho aprobado por unanimidad en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Advierto, además, que ahora se habla de falta de seriedad, se bajó de las irregularidades a la falta de seriedad, lo cual me alegra porque la falta de seriedad, en última instancia, es un concepto muy subjetivo. Para algunos es serio un gobierno militar, para nosotros es "sinietro", para algunos es risueña la democracia porque permite cierto desorden y cierto chichoneo institucional y sin embargo, seguimos pensando que es el mejor de los

sistemas de gobierno posibles. Pienso que la falta de seriedad que se le atribuye al gobierno ha de ser porque el gobernador se ríe mucho en público y yo calculo que se ríe tanto porque las cosas le van bien, porque su gobierno, pleno de realizaciones en el corto lapso que llevamos transcurrido, le permite estar feliz y me imagino que todos los habitantes de Río Negro comparten, en alguna medida, ese sentimiento.

En relación a la precisión que me solicita el legislador Soria, voy a cederle la responsabilidad de la respuesta al señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicité el uso de la palabra porque estábamos discutiendo como si con relación a este proyecto, hubiésemos presentado dictámenes distintos, pero según se leyó por secretaría, el dictamen está presentado en forma unánime por los representantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de los distintos bloques. Es cierto que como toda comisión, ésta es una comisión de estudio donde se presentan distintas propuestas y se tiene una opinión en un momento dado con todo el incremento de información que se aporta a la misma, y es así que algunas veces ocurre que tenemos que cambiar nuestro concepto, pero en definitiva lo que vale es lo que llega a este recinto.

Con respecto a la fijación de la zona, tal como lo establece una ley nacional, la zona desfavorable se ubica a partir de los ríos Barrancas y Colorado hacia el sur, esto no es un invento y no tenemos por qué reemplazar este concepto, por lo menos desde la Legislatura de Río Negro. Es de destacar que hemos establecido en forma unánime que el porcentual adicional que establece la ley 1.565 para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro que trabaja al norte de este límite, que antes señalé, fuera elevado al 40 por ciento. Es cierto también que en algún momento se había fijado el límite del 30 por ciento, pero informados por el representante del gremio de U.P.C.N. y por personal técnico del Poder Ejecutivo, tomamos conocimiento que había un derecho adquirido y que ese porcentaje, por extensión horaria, era similar al que se pagaba en la provincia de Río Negro por zona desfavorable. Esto constituye lo que se da en llamar el derecho adquirido del trabajador y eliminarlo significaría una rebaja del sueldo y ello constituiría una injuria para el trabajador y por lo tanto estaría en condiciones de demandar al empleador, en este caso la provincia de Río Negro. No creo que por estar desavisados no existió esa demanda, motivada quizás por las demoras en aquellas épocas y es así que los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical modificamos nuestra opinión y establecimos el porcentaje del 40 por ciento y algunos, es decir los representantes del Partido Provincial Rionegrino, se mantenían en la posición inicial, pero finalmente aceptaron suscribir un dictamen por unanimidad, el cual no creía que lo pudiésemos traer en tal carácter al recinto, pero como dijera recién, trajimos su opinión en ese mismo dictamen.

También, ya que estamos en infidencias de lo que se trató dentro de la comisión, diré que se habló de esta injusticia que existía en la proporción del pago por zona desfavorable dentro de la provincia de Río Negro, en la provincia continente, no solamente por sus recursos, como le gustaba decir al jefe de la administración anterior, sino que también porque las zonas en cuanto al rigor climático, son distintas. En ese sentido, este reclamo que hizo el señor legislador Soria y además tiene todas las facultades para hacerlo ante esta Legislatura de acuerdo a las inquietudes que va recogiendo, porque a lo mejor si lo hubiese recla

mado otro legislador posiblemente me hubiese callado la boca, pero en este caso el señor legislador integra la Comisión de Asuntos Sociales, donde existe un proyecto elevado por el Poder Ejecutivo para extender el beneficio de la zona desfavorable a la Línea Sur con algún privilegio en el sentido de la remuneración, pero no en el sentido por costo de vida. En la comisión que él integra y yo no, hay un proyecto del Poder Ejecutivo, insisto, donde se establece un adicional para los trabajadores de la administración pública en la Línea Sur para coincidir con el espíritu de una ley que fue vetada por no coincidir la parte resolutive con los fundamentos que ese adicional iría a cubrir el mayor costo por calefacción, que tienen los trabajadores de la Línea Sur. Ese proyecto aún continúa en esa comisión; no sé si el legislador habrá propuesto darle curso, o a lo mejor no fue aceptado por el resto de los miembros, o posiblemente no tenga conocimiento de todos los proyectos que están en su comisión. No soy amigo de hacer preguntas dentro del recinto porque uno las puede preguntar en forma general, pero aquí no hay legislador interpellante ni legisladores interpellados, pero si el legislador tiene conocimiento y quiere responderlo, con mucho gusto voy a recibir su concepto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: Voy a pedir a la señora legisladora Severino de Costa que por favor me conteste.

SR. PANDOLFI - No se encuentra en el recinto, señor presidente.

SR. SORIA - Entonces que le pregunte cuando esté presente, porque es la presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales; creo que lo que me hicieron a mí, lo puedo devolver.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - No quiero prolongar mucho más el debate, señor presidente, porque realmente estamos de acuerdo en que esta bonificación tiene que salir. Simplemente quiero, frente al legislador preopinante con respecto a que el personal de la casa de Buenos Aires tiene derechos adquiridos, decirle que me llama la atención que en determinados momentos se fustigue al gobierno del proceso ya que de aquella época es la legislación, a la que vuelven para lograr un argumento, cuando la realidad es que el personal de la Casa de Río Negro de Buenos Aires está cobrando el 15 por ciento que le otorga la ley 1.355 y ése es el hecho que se viene registrando desde el advenimiento del gobierno constitucional; en consecuencia ése es el que tomamos como base y creemos que no hay ninguna reivindicación que hacer, sino simplemente reconocer el aumento que corresponde.

Por fin, pienso que podemos pasar a la votación en general, aclarando que es probable que yo haya cometido una gaffa técnica, pero no estoy muy convencido, nosotros teníamos la ley en comisión y prácticamente votada con el 30 por ciento, por eso coincidíamos totalmente, a último momento, con el cambio que mencionó el diputado Rodrigo, ello se hizo con una votación y pasamos al 40 por ciento por cinco a tres votos. Es probable que en ese momento yo tendría que haber pedido un dictamen en minoría, pero pensaba que esto podía ser salvado en el recinto, apelando al tratamiento en particular de cada uno de los artículos. Es decir, concretamente, cuando lleguemos al tratamiento en particular -anticipo- voy a mocionar con respecto al porcentaje que tiene que otorgarse a la Casa de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente, señores legisladores: Creo que definitivamente estamos llegando al fin del debate, pero me parece oportuno señalar algunas pre

cisiones sobre determinados conceptos vertidos por el señor legislador Soria y algunos otros, en el curso de la discusión en general.

El concepto de zona desfavorable, es cierto que nació e inclusive tuvo títulos muy diversos como el de zona fría, por ejemplo, en legislaciones nacionales vinculadas en la mayor parte de los casos a trabajadores que, obviamente, dependían de la administración pública nacional, inclusive cuando todavía éstos eran territorios nacionales.

Lo que sucede es que con el correr del tiempo y particularmente en algunas circunstancias, en las provincias nacidas a partir de la década del 50, entre las que se encuentra la nuestra, la zona desfavorable que venía a reconocer justamente una situación más que nada de índole económica, de diferencia de costo de vida entre los centros productores y los centros de alto consumo del país y esta zona comenzó por tener algunas diferencias dentro del marco de las propias provincias donde se las dictaba y progresivamente fueron siendo homologadas, tal es el caso de nuestra provincia donde, por ejemplo, el total de los trabajadores de la educación, desde el momento mismo de su ingreso y sin diferencia alguna, sea cual fuere el lugar de la provincia donde ejercen su función docente, perciben esta bonificación por zona desfavorable. De la misma manera, estaban percibiendo ya esta bonificación por zona desfavorable los trabajadores del Estado, sólo que en un porcentaje menor, que es el que está hoy en discusión o en propuesta de ser equiparado con esta situación de los docentes, que lo habían alcanzado con anterioridad. Precisamente, al no estar sujeto a ninguna condición y al no variar en ninguna zona de la provincia, podríamos hasta estar discutiendo el carácter de bonificación que esto tiene, desde el punto de vista del derecho laboral estrictamente hablando, al punto tal que, cuando se hacen las discusiones salariales, suele ser una remanida discusión el de si debe computarse, a efectos de discutir los básicos, esta bonificación que concurre a conformar el sueldo sin ningún tipo de condicionamiento y por el solo hecho de prestar servicios en la administración.

Por eso mismo es que quiero destacarle al legislador Soria que es cierto, como señalaba el legislador Rodrigo, que restarían algunos casos muy puntuales con respecto a la administración pública rionegrina -es cierto lo decía- que existen diferenciaciones o bonificaciones que en la provincia a su vez remuneran de mejor manera a los trabajadores que están en zonas particularmente más dificultosas para la vida, como lo es por ejemplo, la línea sur, tal es el caso de los trabajadores de Vialidad, de los docentes que, amén de esta bonificación por zona desfavorable, tienen lo que se conoce como bonificación por ubicación geográfica que va desde un 20 a un 60 por ciento en más, que éste ya otorgado por -digamos justamente- consideraciones de este tipo, de tipo económico o vinculado a la situación peculiar en que deben desempeñar sus tareas, también en el plano de la policía provincial, de tal suerte que pueden estar restando muy poquitas y contadas excepciones vinculadas, entiendo, a la administración central y que es a lo que se refiere el proyecto que cita el legislador Rodrigo, que tiende a subsanar y equiparar esta situación. De allí que me permito corregir al legislador presidente de la bancada del Partido Provincial Rionegrino, en cuanto a que de ninguna manera este bloque de la Unión Cívica Radical acude a argumentaciones de la época de la dictadura militar para fundar sus propuestas, más bien todo lo contrario. Lo que se conoce en el derecho laboral como el "ius variandi", es decir, el derecho a sentar ciertas peticiones como derechos adquiridos por el transcurso del tiempo, es lo que funda esta cuestión alrededor de la bonificación que solicita el personal de la Casa de

Río Negro en la Capital Federal, o el que está afectado en la Dirección General de Rentas en Bahía Blanca. Simplemente se trata de que la doctrina jurisprudencial la boral, ha recogido el principio de que, transcurrido más de seis meses de que cier ta cosa en el contrato de trabajo ha sido innovada por las partes, sea de forma ex presa o tácita, esto pasa a constituirse en derecho reclamable por el trabajador, de tal suerte que éste es el argumento y no, de ninguna manera, una ley del proce so; la ley del proceso, a lo sumo pudo haber sido causa originaria de que se esta bleciera la innovación y a partir de allí, estamos en presencia de una innovación sostenida en el tiempo que da derecho a este reclamo. Entonces, re sumiendo ambos conceptos, nótese que nos encontramos con que los tra bajadores tienen derecho a una cierta diferenciación salarial por encima del básico, nos encontramos con un principio universalmen te admitido desde la propia Constitución nacional, pasando por la provincial y nuestras leyes acerca de aquello de que por igual tarea, igual remuneración.

Por otra parte, en el terreno de los hechos, aquellas diferencias econó micas han ido paulatinamente -digamos- disminuyendo en lo que hace al promedio ge neral del nivel de vida de la provincia y al promedio general del nivel de vida de otras zonas ubicadas al norte de los ríos Barrancas y Colorado, de tal suerte que me parece que si por un lado vemos que las personas que trabajan para el Esta do provincial, en zonas particularmente agobiadas por las circunstancias económi cas o climáticas están percibiendo, o en vías de percibir, diferenciaciones de otro cuño en el salario y si por el otro lado, advertimos que a lo mejor, por dife rentes motivos pero en igual medida de incidencia económica, los trabajadores de la provincia que trabajan en Bahía Blanca o en la Capital Federal, sufren pareci das presiones económicas que los que trabajan en las zonas, llamémosle, más privi legiadas de nuestra provincia, no es ello fundamento para diferenciarlos en el sa lario y allí se funda nuestra posición de que esta bonificación, llamada zona des favorable creo que es, hoy por hoy, discutible; en esto podría compartir que hay alguna cuestión conceptual en el medio. Digo que podríamos discutir que se la lla me bonificación o que se la llame zona desfavorable, no hay sin embargo ningún cri terio objetivo que me permita diferenciar el porcentaje entre quienes trabajan o trabajamos aquí en Viedma capital, en General Roca, en San Carlos de Bariloche y quienes trabajan en Bahía Blanca o en Capital Federal.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

-Al leerse el artículo 3º, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - El bloque del Partido Provincial Rionegrino comparte la redacción general del artículo, simplemente discrepa en el porcentaje asignado y considera que es indispensable establecer la diferenciación de quien está viviendo en la zona desfavorable admitida, incluso a nivel nacional; como es la Patagonia, con aquellos que están en los centros de mejor calidad de vida, como son Buenos Aires y Bahía Blanca.

Como ya la argumentación ha sido suficientemente explicitada, nosotros creemos que tenemos la responsabilidad en esta Legislatura, de ir haciendo el ordenamiento paulatino del sistema de remuneraciones de nuestro personal y hacer los distinguos que quepan. Nos hemos quedado, como había expresado anteriormente, un poco con la amargura de que frente a la contingencia en que nos ha puesto el Poder Ejecutivo, no hemos podido desarrollar mejor este concepto, porque pretendíamos que este 40 por ciento que otorgamos en el artículo 1º, también tuviera esa diferenciación que tiene el sistema de vida en las distintas regiones de nuestra provincia.

Hay mucha gente esperando el beneficio para poder mejorar su situación personal y en consecuencia, nos hemos allanado a este manto nivelador que establece el artículo 1º. Si queremos que se pase a votación, señor presidente, y hacer una moción concreta que la bonificación del artículo 3º alcance al 30 por ciento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Habría que preguntarle en ese caso en qué proporciones serían los aumentos para que la moción quedara redondeada, aunque adelanto el criterio de nuestra bancada, de respetar el texto original tal como vino firmado, incluso por los representantes del Partido Provincial Rionegrino en la comisión respectiva. De modo tal, que si el diputado Suárez completase su moción, me parece que lo que corresponde es que precisara cómo llega del 15 a ese 30 por ciento.

SR. SUAREZ - Voy a acudir a la memoria del presidente de nuestra comisión, porque el porcentaje del 30 por ciento fue conversado con los representantes del personal de la Casa de Río Negro y se estableció un eslabonamiento, no quisiera pecar recordándolo yo, ya que prácticamente existió un previo acuerdo por si salía el 30 por ciento. Le pido al señor diputado Caldelari, que por favor me diga si lo tiene presente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Ya estamos casi en condiciones de votar, pero ante el pedido de aclaración y la discusión que se ha planteado sobre el artículo 3º, me parece irlevante establecer los porcentajes que deberían pagarse, por cuanto la bancada oficialista adelantó que va a sostener el 40 por ciento establecido en el artículo 3º. Si me parece necesario aclarar, que en la comisión se planteó la discusión si era el 30 por ciento que correspondía a un aumento del 100 por ciento sobre el 15, o de lo contrario, se pasaba del 15 por ciento establecido en el artículo al 40 por ciento. Como en toda situación que democráticamente se dilucida, nosotros por unanimidad votamos el despacho del 40 por ciento; creo que quienes perdimos en aquella oportunidad, aceptamos la moción de la mayoría y el 40 por ciento está en

el proyecto de ley y es como se va a votar.

SR. SUAREZ - ¿Usted me está diciendo que tendría que haber hecho un despacho en minoría?

SR. CALDELARI - No, yo no estoy diciendo eso. Reconocemos el haber perdido y aceptamos el 40 por ciento, nada más.

SR. SUAREZ - Sí, tuvimos una votación de cinco a tres en la comisión.

SR. CALDELARI - Está bien, perdimos.

SR. SUAREZ - Creo que es un tema que compete a toda la Legislatura, por eso lo he traído al recinto.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Les pediría que no debatan.

SR. SUAREZ - Estamos aclarando conceptos.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Creo que la cuestión está agotada y lo que corresponde es votar el artículo tal como está. El Partido Provincial Rionegrino lo votará en contra y si triunfase la moción del mismo, entonces sí tendremos que abocarnos a la redacción de la reforma del artículo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - La presidencia va a someter a votación las mociones de la siguiente manera: Por el 40 por ciento o por el 30 por ciento. De modo que si resultase positiva la moción del 30 por ciento, después aclararíamos su aplicación.

Tiene la palabra el señor diputado Franco.

SR. FRANCO - Le agradezco, señor presidente. Después de haber escuchado ampliamente este debate, voy a adelantar el voto favorable a la moción tal como ha venido de la comisión con despacho por unanimidad, pero fundamentalmente respecto a este 10 por ciento que está en discusión, traigo al recuerdo de todos los integrantes de esta Cámara que hoy estamos sesionando en un día en que los trabajadores argentinos están formulando un reclamo por los bajos salarios que perciben y considero que la discusión de si vamos a pagar un 10 por ciento más o menos, cuando el marco legal considero que está dado para hacerlo como vino en el dictamen, está desconociendo la realidad socio-económica de una gran cantidad de argentinos que padecen mes a mes cuando perciben los haberes, los bajos salarios que por una cosa u otra se vienen efectivizando en nuestro país. Entonces, existiendo la posibilidad de nivelar esos salarios para arriba y sabiendo incluso que ese salario con el 40 por ciento no cubre las reales necesidades de los trabajadores, porque se trata, sin ninguna duda, de un salario que ha caído en los últimos tiempos, no podemos en definitiva limitar esta discusión tratando de reducirlo en ese 10 por ciento. Desde ya adelanto el voto afirmativo, pero llamo a la reflexión a todos para que no sólo consideremos el aspecto del encuadre legal de si estamos al sur del río Colorado o si la llamamos Patagonia, sino que realmente tengamos en cuenta al único perjudicado o beneficiado con esta medida que es el trabajador público, que al margen de que desarrolle su labor en el territorio provincial, en la Capital Federal o en Bahía Blanca, sin ninguna duda tiene su salario muy desmejorado. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar la moción del despacho tal cual viene en el proyecto, con el aumento del 40 por ciento establecido en el artículo 3º con los porcentajes del 13, 6 y 6, de acuerdo a los meses. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado.

El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sanciona

do y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

18 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - De acuerdo a lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, la presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio, hasta el día 28 de abril a las 9,00 horas.

Tiene la palabra el señor diputado Barión.

SR. BARIÓN - Simplemente es para hacer un pedido, señor presidente, pasar los proyectos 133 y 134/88 a la Comisión de Asuntos Económicos. Lamentablemente, como a esta hoja de asuntos entrados la recibimos hoy y la vi a último momento, es por eso que lo solicito ahora.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración el pedido de inclusión para ser tratados en la próxima sesión los expedientes números 133/88 y 134/88, formulado por el señor legislador Barión.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado. En consecuencia, los mencionados expedientes quedan incluidos dentro de los asuntos a tratarse en la próxima sesión.

Se pasa a cuarto intermedio hasta el día 28 del corriente mes, a las 9,00 horas.

-Eran las 13 y 30 horas.

19 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 26 horas del día
28 de abril, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión. Proseguiremos con el tratamiento del Orden del Día propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: Solicito la incorporación de los diputados del Frente para la Victoria, que no se encontraban presentes en la sesión del 14 de abril, que pasó a cuarto intermedio hasta el día de hoy.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se toma nota.

20 - CUESTION DE PRIVILEGIO

Moción

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: He pedido la palabra para plantear una cuestión de privilegio, por lo que solicito se me autorice.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Está autorizado, señor diputado.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Veo que ya ha sido convenido por los argentinos que el sistema político democrático no funciona en el vacío, sino que para subsistir, exige un modo social de convivencia fundamentado en la razón, el respeto por el otro, en las relaciones justas entre todos los grupos y la supremacía, especialmente de la ley sobre los gobernantes; sobre todo y ante todo, los ciudadanos debemos ser personas...

SRA. PICCININI - No se escucha nada, señor presidente.

21 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos.

-Eran las 9 y 30 horas.

22 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 33 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

Prosigue en el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Como mis colegas me hicieron una observación de que no escuchaban, les reitero que justamente me estaba refiriendo a que los ciudadanos en general, pero particularmente los dirigentes y más allá los que tenemos la responsabilidad de gobernar, debemos ser centrados, autorregulados y responsables, dueños de nosotros mismos, porque con esclavos, sea de las pasiones, de los intereses o de otros amos, no se puede construir una democracia y ha sido precisamente la democracia, víctima de esas pasiones cuando uno de los máximos dirigentes del país utilizó calificativos injuriosos para referirse al partido gobernante y por ende, a la voluntad popular que le dio la facultad de gobernar.

Este Poder Legislativo, como el Congreso de la Nación y las demás Legislaturas provinciales, integran uno de los tres poderes del Estado en el sistema republicano y si calificamos cuantitativamente la función, es el más amplio de todos los poderes, por lo tanto, señor presidente, el Poder Legislativo, la Legislatura de la provincia de Río Negro conforma el gobierno y el calificativo -que por su difusión es de amplio conocimiento- que utilizó el dirigente de la Renovación Justicialista, agravia en forma directa a este Cuerpo en su conjunto y por añadidura, a quienes lo integramos.

Señor presidente: En función de lo dicho y haciendo uso de las facultades que me acuerda el artículo 82 de la Constitución de la provincia de Río Negro, por derecho propio y por deber, vengo a plantear una cuestión de privilegio en la persona del doctor Antonio Cafiero, para que responda ante este Cuerpo sobre la racionalidad o irracionalidad de su conducta frente a los representantes del pueblo.

Sirva, señor presidente, también esta cuestión en desagravio a la memoria de tantos honestos y eficientes gobernantes radicales, que sacudieron las estructuras del Estado nacional en reparaciones históricas, como la de los gobiernos sucesivos de 1916 a 1930, construyendo las bases de un Estado que el mismo movimiento que integra el doctor Cafiero ha rescatado, ¿o es que acaso el general Perón no ha citado hasta el hartazgo el ejemplo infinito de don Hipólito Yrigoyen?, ¿o es que Amadeo Sabatini no fue la contracara de la década infame, el constructor de una provincia que hoy vuelve a ser gobernada impecablemente por radicales que han merecido el mejor juicio del voto popular?; puede negar el doctor Cafiero que el presidente Illia encabezó una administración ejemplar que redujo en 20 por ciento la deuda externa, estabilizó la economía que, además, creció a un ritmo del 5 por ciento anual mientras el salario real crecía en el mismo sentido y, en forma concomitante Illia atacaba males de raíz, como la ingerencia extranjera en los asuntos internos -como la Ley Oñativia de medicamentos- o reivindicaba la postura de no intervención de la doctrina Drago al negarse a la aventura yanqui en Santo Domingo?; ¿es que Raúl Alfonsín, Alvarez Guerrero, Eduardo Angeloz y tantos otros

-para hablar del último tiempo- han sido juzgados por propios y extraños, tan si quiera con epítetos académicos a pensar en desgobiernos o malas administraciones?; ¿es que ignora el doctor Cafiero los logros de estos gobiernos?.

Señor presidente: En 1983 el pueblo argentino se expresa con claridad en favor de la convivencia pacífica, rechazando los enfrentamientos estériles y las agresiones. Desde entonces hemos venido aprendiendo, en el ejercicio cotidiano de la labor política, que sólo alcanzamos resultados cuando dejamos de lado los intereses mezquinos inspirados en la parcialidad, la falta de diálogo y la soberbia.

Al Radicalismo le costó un gran esfuerzo y sacrificio de su hombres públicos el haber podido interpretar, tras un largo período de desencuentros y frustraciones de los argentinos, el sentimiento mayoritario del pueblo en favor de la paz definitiva de la República.

Todo ello nos enseñó que ni el rencor, ni el odio, ni las heridas a flor de piel en nuestros hombres, podían cimentar una acción política capaz de interpretar las verdaderas y urgentes necesidades de nuestra sociedad.

Tuvimos -como ahora- varias oportunidades de ser gobierno. Es verdad que muchas veces nos equivocamos. Y también tuvimos que asumir que nuestros errores sirvieron para justificar la más esquizofrénica de las respuestas, porque fueron usados por los personeros del autoritarismo, del privilegio, de la usura cívica y del peculado, para derrocar nuestros gobiernos y alentar a toda suerte de atropellos contra la Constitución, la democracia y el estado de derecho.

Los radicales hemos aprendido de errores que nos costaron también sangre y exilio.

Y hemos tenido aciertos, tantos como tan larga es nuestra historia institucional en la República Argentina. Vamos a cumplir cien años de lucha política y en esos cien años, podemos exhibir con orgullo muchos de los más preclaros nombres de nuestra historia.

Por todo ello, señor presidente, nos duele especialmente que reaparezcan prácticas que sólo la irresponsabilidad y la ligereza del momento pueden explicar, prácticas que no conducen sino al rencor y al resentimiento, a reabrir viejas heridas cerradas con esfuerzo y que en honor de la paz de nuestra Patria, los dirigentes políticos no tenemos ningún derecho a resucitar.

Los radicales nos sentimos agraviados, no por el insulto, la injuria o el exabrupto, No somos tan mojigatos como para no entender la dureza de las palabras expresadas al calor de la lucha, ni somos tan puristas como para no utilizar también esas palabras cuando el sentimiento nos lo impone. Los radicales también somos el pueblo, Sabemos cómo habla el pueblo, No hablamos otro lenguaje ni otro idioma. Y por eso lo que nos agravia no es el tenor de las palabras, sino el sentido y la estrategia con que han sido utilizadas. Porque han servido para agraviar a las instituciones, porque han servido para agraviar al pueblo; se ha insultado al gobierno, a los radicales, al presidente de los argentinos y el único objeto del insulto ha sido especular sobre los votos de una campaña preelectoral para dirimir una candidatura presidencial. Por ello es que dejó planteada esta cuestión de privilegio, para dejar sentado que apreciamos en su verdadera magnitud la dimensión de su importancia como un desagravio al presidente de los argentinos, a todos los radicales, a los gobiernos de hoy y a los de ayer, a todos los gobiernos provinciales que el Radicalismo condujo en esta última etapa en su lucha constante, acompañado por la oposición en el sostenimiento del sistema democrático y con ello, señor presidente, como un desagravio al pueblo argentino en su conjunto, tanto al

que formó mayorías para consagrar gobiernos radicales como al que cuando fue mino-
ritario siguió acompañando a la Unión Cívica Radical en sus reivindicaciones por
la libertad y los derechos humanos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: Quiero contestar en nombre de mi bloque esta
cuestión de privilegio, planteada por el bloque de la Unión Cívica Radical, porque
creo que una vez más se están confundiendo, tal vez con algún intento no muy cla-
ro, las formas con el fondo. Creo que el legislador preopinante acude más a alguna
visión que alguna prensa argentina tiene de las expresiones vertidas por uno de
los candidatos presidenciales del Partido Justicialista, que a interpretar la rea-
lidad de los hechos y se queda con la visión de esta prensa que, perdida ya la po-
sibilidad de encabezar los titulares con algún drama artístico, con alguna nota
llena de Monzón o de Olmedo, al quedarse sin esos temas acude, como si no hubiera
otra realidad, otra noticia en el país, a generar durante dos, tres o cuatro días,
una catarata de noticias sobre las, tal vez, desafortunadas expresiones de un can-
didato en campaña. Esa es la forma, no vengo aquí a defender algún tipo de palabra
que tal vez, en el léxico que estamos acostumbrados a escuchar, a usar, no sean las
mejores para definir una política, sobre todo una política económica que sigue el
gobierno nacional.

Se confunde, porque he escuchado con atención que se engloba una crítica
a la política económica con la historia, con la totalidad de los gobiernos provin-
ciales, con la Legislatura de Río Negro; de paso decimos que no nos sentimos agra-
viados ni ofendidos, no creemos que se haya referido a la Legislatura de Río Negro
ni a los gobiernos radicales que hubo desde 1916 en adelante, que dicho sea de pa-
so, tampoco fueron todo lo que dijo el legislador Rodrigo. No creemos que la expre-
sión usada por el doctor Cafiero tenga que ver con el gobierno de Sabatini, o con
el de Yrigoyen, del cual, como bien dice él, no hasta el hartazgo, pero repetimos
nuevamente nos volvimos tributarios. Entendemos que hay una visión un tanto apoca-
líptica al hablar de que hay odios, heridas, estrategias políticas, que apuntan a
la elección electoral en la utilización de estas palabras, consideramos que no es
así. Creemos que es válido que se pretenda defender determinadas investiduras, a
las cuales no nos vamos a oponer, pero no es válido desarrollar desde ahí todo un
criterio de intencionalidad, como si los peronistas la única forma que tuviéramos
para captar votos, es diciendo este tipo de palabras. Es necesario recordar que no
se trata de personas con equilibrios emocionales o anímicos distorsionados -como
dice el legislador Rodrigo, que sean dueños de sí, que sean centrados- porque hace
poco tiempo hemos escuchado que un importante funcionario del país, tal vez el más
importante, ha usado palabras que a lo mejor no suenan tan mal, pero que en su con-
tenido y en su fondo ofenden muchísimo más que las palabras que utilizó el doctor Cafiero. Por
que, cuando se le dice al máximo dirigente gremial de la Argentina mantequita o
llorón, se está ofendiendo mucho más, cuando a los estudiantes que van a reclamar
determinadas reivindicaciones se les dice nenes de papá, se está ofendiendo mucho
más, cuando a los periodistas que no comparten determinada visión se les dice caga
tintas, se está ofendiendo mucho más. Entonces no nos quedemos en las palabras,
las palabras se dicen y debemos ser esclavos de ellas, pero démosle el contenido
exacto, porque la convivencia democrática que permite el sostenimiento de las ins-
tituciones, también debe reclamar de nosotros que escuchemos lo que realmente se
dice, que no escuchemos e interpretemos, que no escuchemos e inventemos historias
que no existen. No hay estrategia política que apunte a desestabilizar nada median-

te las palabras ni mediante los hechos; insisto, debemos tener precisión en las cosas que decimos, debemos tener certeza de que se han dicho, en el marco de la última campaña del 6 de setiembre, determinadas cosas que nosotros no vinimos a denunciar acá posteriormente como cuestiones de privilegio. Recordamos algunas campañas realizadas por candidatos del Radicalismo, sobre todo en la provincia de Buenos Aires y en la de Entre Ríos, donde eran feroces los términos que se usaban en contra de los candidatos nuestros; basta tomar los diarios y ver lo que decían Cassella y Jaroslavski, por ejemplo, para ver cómo realmente se ofendía, cómo moralmente se atentaba contra algunos niveles de convivencia democrática.

Esto no ofende al pueblo, no confunde instituciones con partidos, insisto, no defiende alguna expresión tal vez desafortunada, sino la historia de nuestro partido, que históricamente no precisó acudir a estos términos para captar algún tipo de adhesión electoral. Por lo tanto, creo que debe quedar bien clara nuestra posición en este sentido, e insisto a que reflexionen sobre los términos utilizados en este pedido de cuestión de privilegio y por supuesto, creemos que no tenemos por qué traer acá al doctor Cafiero ni mucho menos, porque aparte, si es necesario, la visión reglamentarista también la vamos a dar para demostrar que no tiene nada que ver. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente, señores legisladores: Simplemente quiero, sobre las palabras del legislador Nemirovski, acentuar un aspecto que me parece esencial cual es justamente, valga la redundancia, el valor de las palabras. Nadie duda hoy, ni en el conocimiento común ni en el conocimiento científico del significado emotivo de las palabras, de su indudable capacidad para promover, generar acciones y para impulsar actos humanos, desde que la psicología ha demostrado que tiene capacidad para superar dificultades psicomotrices, de oligofrénicos, ha quedado estrictamente demostrada la capacidad que sobre cualquier persona, el significado no ya cognoscitivo sino emotivo de las palabras puede efectuar, por lo tanto creo que no debe alivianarse, no debe desestimarse esta cuestión de privilegio, no debemos intercambiar una falta con otra. Sin duda las palabras utilizadas por el gobernador Cafiero, fueron de una entidad muchísimo más graves que las citadas por el legislador Nemirovski en la boca del presidente Alfonsín, pero esto no nos va a servir a nosotros para excusar al señor presidente si él cometió la misma gaff; si estamos defendiendo la democracia y la virtud esencial de la democracia, es la tolerancia, planteemos mil veces estas cuestiones de privilegio hasta que aprendamos a tratarnos entre argentinos. Si no advertimos que de la palabra cargada a la violencia hay muy poca distancia, estamos preparando el advenimiento de otra nueva dictadura y esto no es apocalíptico, esto ya pasó; por lo tanto y en ejercicio de esa tolerancia que trato de predicar, señor presidente, solicito que esta cuestión de privilegio, pase a comisión.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: No compartimos los agravios vertidos en la figura del primer magistrado, tampoco coincidimos con los términos que manifestó el doctor Cafiero, no es bueno y a veces resulta difícil de justificar, pero en su descargo, en su defensa, podemos decir que estas manifestaciones fueron hechas frente al pueblo y por dos hombres que han demostrado en reiteradas oportunidades que han defendido permanentemente este sistema democrático. Muchas veces la manera culta, la buena forma, las palabras educadas, sirvieron para que en el silencio de los cuarteles, en el bullicio de la algarabía de los salarios,

de la oligarquía, se le llenara la cabeza a los generales de turno para que dieran los golpes de Estado. Muchas veces en forma muy educada se han dicho cosas mucho más duras y más graves en la Argentina, recientemente el presidente del Banco Central, el doctor Jorge Luis Machinea, afirmó que gravar los títulos públicos, toda la farmacopea de títulos inventados por este gobierno, bonex, bagón, etcétera, eran un populismo enloquecido y nadie dijo nada. Gravar la especulación y alentar la producción y el trabajo, era un populismo enloquecido; nadie dijo nada porque el doctor Machinea utilizó términos muy paquetes, tal vez aprendidos en Harvard en su paso por Chicago o quizá también por la boca de su maestro el doctor Martínez de Hoz, que hoy, después de cuatro años y medio, la democracia encarceló.

Quiero ratificar aquí expresiones del señor diputado Nemirovski, cuando dijo que "no son tan importantes las formas como los hechos", como así también hacer mención a expresiones utilizadas por el señor presidente de la Nación de que "la democracia va a castigar a los intolerantes". Pero ésta, señor presidente, es una verdad a medias, porque también deberá castigar a aquéllos que propugnan esta política económica nefasta que nos sumerge en la miseria, en la marginación, en el desempleo y que cada día nos mata los sueños, las esperanzas y las ilusiones a los argentinos.

Considero por ello, que la cuestión de privilegio debe ser rechazada por esta Legislatura. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PÁNDOLFI - Señor presidente: Me parece que las expresiones vertidas a lo largo de este pequeño debate en el que estamos inmersos en este momento, reflejan en lo sustancial ciertas dosis de coincidencias en el tema tal como fue planteado por el señor legislador Rodrigo. Y creo que las palabras del señor diputado Pichetto, las cuales naturalmente no compartimos en lo referente a su invocado paralelismo existente entre la política económica y estas expresiones agraviantes que motivó la cuestión de privilegio, coinciden sin embargo en lo fundamental, en la admisión de que las formas utilizadas en el discurso público proselitista en que el precandidato a la presidencia de la Nación, el actual gobernador de la provincia de Buenos Aires, expresara y que constituyó, sin lugar a dudas, una expresión no solamente desafortunada sino agravante para la historia de nuestros gobiernos y para la memoria de los radicales, del que acertadamente se reconoce tributario el señor presidente del bloque de legisladores del Frente para la Victoria.

Me parece, de todos modos, que a esta altura seguramente tanto el señor Manzano, que lo ha reconocido expresamente, como el doctor Cafiero, deben estar arrepentidos en su fuero más íntimo por las expresiones utilizadas aunque, quizás por razones políticas, no consideran oportuno darlas a conocer. Y también me parece que es cierto que las palabras a veces dichas en tono cortés y en lenguaje ciudadano, encierran sin embargo violencias, que son más graves que la mera violencia verbal. Pero me parece fundamental admitir que la tolerancia es la condición "sine qua non" de la subsistencia del sistema institucional de la Argentina y en la medida en que los dirigentes políticos no comprendamos que las expresiones políticas que se nos oponen, son nada más que eso y no enemigos mortales, la democracia no va a tener cabida. Por ello, creo que es absolutamente indispensable que hagamos un culto de la tolerancia y que tengamos en claro que las críticas, por duras o categóricas que puedan ser, tienen que expresarse con lenguaje de respeto al adversario político. Creo que las ideas y los hechos políticos se deben criticar si no se comparte su filosofía y en la forma más enérgica y categórica posible, pero debe

mos dejar a salvo de una vez por todas los argentinos, el respeto por la persona del adversario político y sobre todo, el respeto por la investidura institucional que está en juego, porque de lo contrario, el apocalipsis volverá a suceder.

Adhiero a la moción del señor diputado Douglas Price, en el sentido que esta cuestión de privilegio, en nuestro concepto, debe prosperar y ser girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: El bloque de la Unión Cívica Radical está haciendo uso de una cuestión reglamentaria contemplada en los artículos 66 y 67 del Reglamento Interno de esta Legislatura y como tal, tiene tratamiento en el transcurso de esta sesión. Por supuesto que si lo marca el Reglamento, nosotros no podemos contravenirlo, pero creo que debemos darle el marco justo, en aras de la convivencia, en aras del respeto, en aras de avanzar sobre cosas que son fundamentales y no simplemente accesorias.

Creo que el presidente de nuestro bloque fue sumamente mesurado, cauto y equilibrado, cuando contestó a todos los avisos que el señor legislador Rodrigo nos hizo escuchar, que me parece que está bien, más allá que podamos con sus más y con sus menos, aceptarlos. Creo que el oficialismo tenía que decir lo que dijo, tal vez para salvar la investidura presidencial, que es, tal vez, nuestra preocupación. Pero estamos haciendo política, señor presidente, somos hombres políticos y vemos, cómo a través de las formas se trata de dramatizar con expresiones, que por mas acartonadas que se digan, conllevan en el fondo otra intencionalidad. Les quiero contar, señor presidente, señores legisladores, una pequeña anécdota, porque creo que va a encerrar el espíritu de superar este pequeño entredicho. Conversando con un amigo radical sobre el tema de las expresiones del doctor Cafiero y del compañero Manzano, cuando se acordaba de la madre del señor presidente, me decía que lo que había dicho Cafiero él lo sentía así, que los radicales estaban gobernando mal. No repetiré los mismos términos de mi amigo correligionario, que expresó: "los radicales estamos gobernando para la materia fecal" y no es que me quiera prender de esos dichos, muy por el contrario, nosotros por allí, por el año 75, después de la muerte de Perón, también fallamos en el gobierno en un montón de cosas y escuchamos cómo nuestros propios compañeros, los que sufren a diario, a quienes se los ataca hoy en día con una tasa de interés usuraria, con un bajo salario, con la falta de empleo, nos reclamaban a viva voz rectificaciones en el rumbo del gobierno y yo creo que más allá de compartir o no la expresión del doctor Cafiero, era la expresión de la calle, de cómo se expresa el argentino común, más allá de que nosotros después porque estamos sentados en una banca digamos lo mismo, con palabras que parecen mejores.

Por eso creo, señor presidente, que este tema tiene que seguir el curso correspondiente y debemos avanzar en los hechos concretos que hacen al desarrollo, al crecimiento y a la tarea legislativa plena que nos compete como representantes del pueblo de la provincia de Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Las dos fuerzas mayoritarias se encuentran en campaña nuevamente; como de costumbre menudea de vez en cuando algún lenguaje bastardo, chabacano. Realmente estamos preocupados porque el rumbo del país se va perdiendo; se va perdiendo porque hasta hace muy poquito tiempo, los argentinos estuvimos esperando que Cafiero y Alfonsín se juntaran para ver si nos iban a reformar la Carta Fundamental o si se ponían de acuerdo para imponernos un nuevo paquete de medi-

das económicas, ya que realmente el actual está haciendo desastres en la economía y está incursionando en los bolsillos de nuestro pueblo; en fin, son tantas las cosas que se dan en algunos maridajes, que los de la minoría pensamos que realmente son espurias y a las minorías en esta democracia, todavía no se les da el lugar y el papel que les corresponde; pero definitivamente pienso, que éste no es un tema de debate en esta Cámara.

Creo que si nos ponemos a discutir en este recinto, habiendo un pueblo ávido de soluciones para tantos problemas que tiene, -repito- si nos ponemos a discutir cuestiones dramáticas como las que plantea el Radicalismo, cuando está plaga da la historia de estas desafortunadas expresiones de nuestros políticos, realmente no vamos a cumplir el papel que nos han encomendado. Creemos que en este recinto esto se tiene que terminar y lo planteo como una moción de orden del Partido Provincial Rionegrino.

Señor presidente: Condenamos los agravios y la falta de lenguaje alteado de los dirigentes que realmente están en la vidriera -digamos- para que nuestro pueblo los tome como ejemplo. Realmente nos preocupa, sin ninguna duda, pero estamos convencidos también que es el mismo pueblo el que tiene que juzgar estas actitudes y no nosotros constituirnos en tribunal de las expresiones más o menos felices de los dirigentes de los partidos políticos.

En consecuencia, señor presidente, considera mi bloque que esta cuestión de privilegio no tiene lugar, por lo tanto la rechazamos. Es una moción concreta de orden.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Pido al señor legislador Pichetto, que ocupe la presidencia.

-Ocupa el sitio de la presidencia el señor vicepresidente primero, señor diputado Pichetto y su banca el señor presidente, diputado Verani.

SR. VERANI - Pido la palabra, señor presidente.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Las mociones de orden hay que...

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Continuando con el debate, tiene la palabra el señor diputado Verani.

SR. VERANI - Señor presidente: Pensaba, mientras escuchaba atentamente a los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra -y esto es inevitable, sobre todo para los que hemos vivido determinados hechos y acontecimientos en la historia del país- en los grandes movimientos argentinos, en el Radicalismo, en el año 30, en el Peronismo, en el año 55, pensaba en los últimos diez años de sometimiento de todas las dignidades de nuestro pueblo y también en las palabras utilizadas en las distintas campañas, en las distintas épocas y en la antinomia de los argentinos y recordaba que este país, con sus unitarios y federales, con los peronistas y antiperonistas, con los civiles y militares, vivieron una lucha constante que impidió levantar la Nación como se debe. Frente a todo ese recorrido breve de mi memoria, recuerdo también mis épocas de estudiante, épocas que hubo que disculpar el fragor político de la búsqueda de una salida nacional, porque yo fui testigo de las frases "libros no, alpargatas sí", frases que no son más que expresiones políticas del fervor del momento, pero pareciera que aquí nos olvidamos de algo importante, de esas experiencias de los encuentros y desencuentros que vivieron los

líderes de los partidos políticos importantes de la Argentina que alguna vez lo llevaron a la reflexión y me acuerdo de aquellos dos viejos que después de tantos años de desencuentros, donde uno fue preso del otro, a través de un cerco se dieron la mano y abrazaron la unidad nacional como experiencia definitiva de un paso al que no hay que volver y que terminó, por qué no decirlo, cuando Ricardo Balbín despide a ese viejo adversario que lo consideró amigo, pero lo despide en la tumba, se perdieron cincuenta años de encuentros en la Argentina. Esto es reiterado cuando la noche antes del golpe militar del 76 vuelve Ricardo Balbín a decirle a los argentinos, por todos los medios de difusión, cómo es posible que los argentinos no sepamos solucionar nuestros propios problemas levantando la voz contra ese golpe.

Esta historia que es necesaria a veces recordar, sin mirar para atrás, es para construir este futuro que queremos. No creo que haya estado acertado, sobre todo por sus antecedentes, el doctor Cafiero y mucho menos el señor Manzano; he escuchado a mis colegas, al amigo Nemirovski, a usted señor presidente, hablar de nuestras fallas como gobernantes y recordaba, a veces con una sonrisa, que el doctor Cafiero fue Ministro de Economía del 1.700 por ciento de inflación, recordaba que el doctor Cafiero hace cinco meses que es gobernador y no ha exteriorizado un acto de gobierno, pero no viene al caso, no es eso lo que importa, también a veces los abogados decimos "a confesión de parte, relevo de prueba" y el reconocimiento de parte de Manzano que dijo una estupidez, no me cabe ninguna duda que es así; lo importante es que todo este pasado que tenemos como antecedente y prueba para elaborar un camino, no se vuelva a reeditar.

Lo importante es que no digamos estupideces y tengamos la suficiente autovaloración para saber también que quienes imputamos somos una parte del error que estamos cometiendo para los tiempos futuros. No es una disculpa a la terminología, a la verbosidad y a los excesos que se utilizan en las tribunas políticas sino que es en honor a aquellos que nos antecedieron, que hoy ya no están, que buscaron la unión de los argentinos, por eso creo que las terminologías que se utilizan para dividir y separar van a ser aprovechadas por alguna fuerza que siempre está oculta en el país, que sí protege los intereses minoritarios, que sí protege los golpes porque además hay un conjunto de intereses que no son exclusivamente provenientes de los uniformes de nuestros ejércitos, sino que se aprovechan de la existencia de esos uniformes para seguir merodeando aún, dentro de los distintos partidos políticos en búsqueda del mantenimiento de esas minorías que no queremos que vuelvan al país. Esta cuestión debe pasar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y en esto adhiero a la moción del doctor Douglas Price apoyada por el doctor Pandolfi, pero también quisiera que no nos olvidáramos y tengamos presente que aquella historia de desencuentros la terminaron los partidos mayoritarios con un abrazo y una estrechez de manos dada por nuestros jefes del momento, que fueron producto de grandes voluntades populares. En homenaje a eso y en función del futuro es de esperar que aquí desde Río Negro, quienes surgimos como argentinos nuevos, emprendamos como lo impone la característica de esta Patagonia, por la que todos bregamos, la base de un nuevo modelo futuro de país que reclamamos en una declaración firmada por unanimidad por todos los legisladores de la provincia para hacer, diría la modelación de un nuevo proyecto de país en lo económico, jurídico y político. Me parece que el clamar por la corrección y por la búsqueda de los encuentros y no por los términos que nos separen, es lo que cabe a esta Legislatura. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Tiene la palabra el señor diputado Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Señor presidente: Quiero rescatar el espíritu conciliador con que el legislador preopinante ha vertido sus palabras y adelanto también que desde lo reglamentario y tal así lo prevé el Reglamento, corresponde que se le dé trámite a este tema, pero desde lo político y creo que es lo que nos importa hoy. Es evidente que el partido oficialista ha tomado una expresión para hacer toda una cuestión que no tiene la entidad que se le pretende dar.

Señor presidente: Si el gobernador Cafiero hubiera dicho que el gobierno radical es malo, que es la equivalencia exacta de lo que dijo pero con otras palabras, tal vez groseras y que puede molestar a algún espíritu sensible, evidentemente no estaríamos hoy aquí debatiendo el tema y que el gobierno radical es malo lo han dicho millones de argentinos el 6 de setiembre cuando no volvieron a votarlo.

Entonces, señor presidente, creo que hacer de las formas el fondo no es mas que tergiversar los términos, no es más que traer a una palestra, a un ámbito de repercusión política como es la legislatura, un tema que no da para eso. Creo que sería hasta vándalo venir a decir por qué y a sustentar los criterios que expuso el gobernador Cafiero de por qué el gobierno radical es malo o por qué se está gobernando mal, lo han dicho otros legisladores en una breve reseña de lo que significa la agresión y la ofensa al pueblo, de las proezas incumplidas del 86, han dicho de la violencia estructural, que significa esta política económica de desocupación creciente, de subempleo, de salarios bajos, donde la educación anda peor que en muchísimas otras épocas de la historia, tal vez en sus picos más bajos, donde la salud sufre permanentemente la agresión por la falta de presupuesto; sería largo de enumerar, creo que está en la conciencia de todos los aquí presentes. De tal manera, señor presidente, creo que insistir en traer desde la forma de cómo fue pronunciado en un discurso partidario, por otra parte, no dirigido como mensaje a la totalidad del pueblo, hablado como dice Cafiero, entre casa, una palabra grosera me parece bastante exagerado como para hacer una cuestión de este tipo. En principio porque significa utilizar privilegios que cuando nosotros iniciamos nuestra tarea legislativa dijimos trataríamos de dejar de lado y dimos el primer ejemplo cuando votamos la derogación del Título XI para los legisladores, aquella ley previsional; esta cuestión de privilegio es una cuestión para las élites, creo que aquí nos tiene que preocupar las ofensas que se hacen al pueblo permanentemente y no las que se nos hagan a los funcionarios legisladores o del Poder Ejecutivo. En la medida que tengamos esto en claro, señor presidente, creo que nuestra tarea va a ser fructífera y fundamentalmente va a estar orientada hacia lo que tiene que estar orientada. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente, señores legisladores: En homenaje a la brevedad y justamente a esta invocación al trabajo más específico y concreto, antes de reponer o de insistir en la moción efectuada, quisiera advertir sobre la peligrosidad de una diferencia trazada por el legislador Ciliberto.

La separación que ciertas ideologías hacen entre fondo y forma se corresponde a la separación que esas mismas ideologías hacen entre fines y medios. Este legislador y creo que la Unión Cívica Radical también ha creído siempre en la correspondencia entre el fondo y la forma y en la correspondencia entre los medios y los fines; nosotros abonamos una postura ética de la política que hace que deban corresponderse estos pares absolutamente necesarios e interrelacionados, si olvidamos esto, vuelvo a insistir, entramos en el camino del apocalipsis y no quiero hacer dramatizaciones inútiles.

Vuelvo a insistir entonces, señor presidente, en que se pase este asunto a comisión.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Tiene la palabra el señor diputado Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: Tengo la sensación, que creo puede ser compartida por todos los señores legisladores de que entramos en un terreno que nos puede parecer infructuoso pero a la vez interesante.

Escuché por ahí que tendríamos que estar debatiendo otros temas que tengan que ver con las soluciones concretas, algunos problemas que aquejan a este sufrido pueblo rionegrino, que estamos aquí para trabajar en ese sentido y no para debatir este tipo de cosas. Me tienta la idea de abonar esa vertiente de pensamiento y decir dejemos de discutir esto, pero por otro lado, también tengo la sensación de que esto es necesario, porque en última instancia pretendemos convertir a esta Legislatura, en el ámbito del debate de los grandes temas, no solamente provinciales, sino también nacionales, grandes temas que aparecen hoy a partir de pequeñas cuestiones como es la expresión, insisto, en lo que utilicé antes, tal vez desafortunadamente, de un candidato en campaña, pero de esa pequeña cuestión ha surgido un gran tema que creo podría ser inagotable en una sesión, cual es prácticamente un debate que ya ha tocado algunos puntos como comparaciones ideológicas, algunas apreciaciones como sostener que el Peronismo apuesta a la igualdad de fines y medios, como pasar algunos avisos y terminar diciendo, "pero no viene al caso", como lo expresó mi amigo, el legislador Verani.

También podría yo decir como él, cuando habla de Cafiero, ministro del 1.700 por ciento, que son cifras de cualquier manera que también en general se tiran y después, cuando uno las va a corroborar, resulta que no es tanto ni tan mucho. También podría decir que acá se defiende a los gobiernos radicales, empezando en el año 1916, pero vayamos a preguntarle a los descendientes, a los familiares de los obreros muertos en la semana trágica en la Patagonia reprimida, qué piensan del gobierno radical, pero no viene al caso. Así también podría decir que se reivindica a Sabatini como gran gobernador cordobés, pero era gobierno en plena década infame, cuando el conjunto del pueblo vivía en la miseria más atroz, pero no viene al caso, porque somos todos amigos y no hay que recordarlo.

También podría hablar de Alvear, al que los propios radicales usan como término peyorativo, "que no se alvearice el partido", pero no viene al caso. Así también podría hablar de Illia, que en el año 1964, con la complicidad del gobierno no gorila brasileño impidió que el general Perón retornase a la Patria, pero no viene al caso. Podría hablar de otros ejemplos que pusieron, como el gobierno de Alvarez Guerrero, ese sí que no viene al caso. Y así podría hablar de muchas cosas y decir que no vienen al caso, pero estaría entrando en un terreno del debate en el que creo que la convivencia civilizada, cordial y democrática que debemos tener entre los legisladores de Río Negro, no merecen.

Respecto al tema en tratamiento, diré que no quiero atarme al esquema reglamentarista, porque entendemos que el proyecto en cuestión debe pasar a comisión, porque así lo prevé el Reglamento Interno y, por lo tanto, debe seguir en ese andarivel.

Señor presidente: Creo que lo que no viene al caso, en serio, es la intencionalidad de algunas expresiones que me preocupan, porque nuestro candidato a presidente de la Nación, en el fragor, en un acto de la interna partidaria, pudo traducir mediante una palabra soez un pensamiento exacto de lo que el pueblo siente. Pero acá se han vertido palabras que tienen que ver sí con una estrategia polí

tica que nos achacan a nosotros, a partir de estos términos que creo se expresan, por el contrario, en la boca de algunos legisladores radicales, que de la palabra cadaga, como decía mi amigo Douglas Price, a la violencia hay un solo paso, pero estimo que a lo sumo, habrá un solo paso hacia la fuerza, no a la violencia. Las dictaduras no vienen porque se digan malas palabras, las dictaduras, en general, tienen su caldo de cultivo en las erráticas políticas económicas, en la entrega, en no tener una decisión política para alcanzar la soberanía nacional de defender nos de los de afuera, de discutir con los de adentro, porque las dictaduras vienen cuando no se sabe gobernar, cuando se van a buscar a las puertas de los cuarteles a los militares salvadores. Nunca los golpes de Estado han precisado que los políticos digan malas palabras para buscar una excusa y pegar su golpe, porque en general responden a otros intereses que tienen mucho más que ver con fronteras afuera que con fronteras adentro. Creo que sí responde a una intencionalidad que tiene que ver y así lo entiendo, con una campaña política que encara el oficialismo buscando recuperar la mejor partida.

Asociarnos a nosotros con la violencia, asociarnos a nosotros con la posibilidad golpista, como lo dijera el doctor Casella de que "si gana el Peronismo viene el golpe de Estado", no es verdad, por ello pido que no nos asocien más con este nivel de cosas, porque hemos dado sobradas muestras, si hacia falta darlas, de nuestra vocación por la defensa de la democracia. Semana Santa mostró por primera vez en la Argentina a un partido opositor que fue a defender un gobierno que no es el suyo, el suyo partidario, el suyo sí de la Nación. Ante actitudes similares en cualquier momento de nuestra historia, el partido opositor, en general, trataba de voltear al gobernante. Los peronistas por primera vez, en Semana Santa fuimos a defender la continuidad institucional. Hemos pagado un precio muy grande para poder llegar a esta democracia y lo hemos pagado los peronistas en sacrificio, en vedas, en luchas y en esfuerzo, por ello no nos asocien más con la violencia, porque en el año 1983 el pueblo dio dos mensajes: uno, entendido y aprendido, el otro, no. A los radicales el pueblo les dijo: "los votamos para que gobiernen bien" y a los peronistas nos dijo: "no los votamos porque ustedes tienen que cambiar".

Al cabo de cuatro años, el pueblo sabe que los radicales no gobernaron bien, que los peronistas cambiamos y que hemos aprendido la lección que nos dio. No agiten más fantasmas del pasado, no quiero escuchar más frases como alpargatas sí, libros no, que la edad de algún legislador le puede hacer recordar -no porque sea viejo, sino un poco mayor que nosotros-, porque creo que no ayudan; me quedo sí con esa imagen -que muy bien planteó el señor diputado Verani-, del abrazo de Balbín y Perón, que creo hace a la unidad nacional; me quedo sí con esa parte de su discurso, donde rescata esa unidad como valor supremo, para que la Nación pueda levantarse.

Entiendo que este debate puede tomar un camino inagotable en la medida que sigamos diciendo estas cosas, que tienen más que ver con el pasado que con el futuro y mucho menos con el presente que estamos viviendo, no pretendo con esto cerrar la posibilidad de que se conteste a lo que digo. Me gustaría, si se agota el tema, que no volvamos a tener intencionalidad, porque es necesario dejar clara la posición política de cada partido. Creo que es necesario el mínimo nivel de articulación, de alguna madurez, que nos permita zafar de esta situación, en donde cada uno quiere contestar lo que considera agravio para su posición política; en ese sentido reclamo de la bancada oficialista, acepte nuestra intención de que se gire a comisión y que se discuta ahí el tema que está en tratamiento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Presidencia recuerda a los legisladores que, por una cuestión de Reglamento -artículo 67- en las cuestiones de privilegio los diputados no pueden exponer por más de diez minutos, por lo tanto, la mayoría de los legisladores preopinantes ya han agotado su tiempo.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: La última parte del discurso del legislador preopinante, justifica desde luego mi exposición. Todo lo que quiero expresar en este plenario para el pueblo de la provincia de Río Negro, no tengan ninguna duda los legisladores de la segunda o tercera minoría rionegrina, viene al caso.

Se minimizan, por ejemplo, las formas, sobre esto no me voy a explayar mucho, pero como mujer del derecho que soy, le doy tanta importancia a las formas como al fondo de las cuestiones que se plantean, porque las formas garantizan el cumplimiento efectivo de los derechos de fondo. ¿De qué me vale a mí, por ejemplo, que esté garantizada mi defensa en juicio por la Constitución, si el juez no me cita a declarar o no me notifica de la demanda?. Las formas, creo, estoy convencida, que son fundamentos claros; a veces las formas nos convienen y a veces no nos convienen; a veces las cuestiones reglamentarias son reglamentistas y otras veces son de fondo, depende de la óptica y del lente con que la miremos.

Pero -reitero- creo que esto lo vamos a dejar para otra discusión, en otra oportunidad.

Con respecto a los privilegios, tengo también algo que decir. Los privilegios no nos dan una calidad especial, desde luego que no; han sido concebidos por los constituyentes, sabiamente por los constituyentes del 53 y por los del 57 en nuestra provincia y apuntan fundamentalmente a la libertad que debemos tener nosotros, los representantes del pueblo, para legislar. El calificativo que hoy nos convoca en esta discusión, creo firmemente, estoy convencida que atenta contra la calidad del producto de esta Legislatura, porque integra los tres Poderes del Estado, porque esta Legislatura es el poder más amplio de la Constitución, porque gobierna. Lo que me llama poderosamente la atención y fundamentalmente cuando de hombres políticos se trata, es que desconozca el legislador preopinante, por ejemplo, la ineptitud de Cafiero como gobernador de la provincia de Buenos Aires, la ineptitud de los cien días de Cafiero, sin haber ni siquiera comenzado a dar cumplimiento a las mágicas promesas de la campaña pre-electoral, sin haber bajado el déficit ni creado puestos de trabajo, ni comenzado obras de emergencia para las inundaciones y por encima de todo esto, como precandidato a presidente de la Nación Argentina y siguiendo con las soluciones mágicas, amenaza con terminar con los problemas del país en sesenta días. Sobre esto debería detenerme en el análisis, pero no creo que falten oportunidades. Solamente resumo mi pensamiento en un simple interrogante, ¿quién puede ser tan perverso que, teniendo la solución de los problemas de la Nación, a implementar en tan corto tiempo, no la pone al servicio del pueblo para que la cura de los grandes temas que nos detienen, llegue pronto?; ¿quién ha de ser tan sádico que, teniendo ya en sus manos las grandes soluciones, nos hace esperar hasta el 89 para que, previa contraprestación popular,arnos la llave del paraíso perdido?; la magia del Peronismo, sobre ella creo que se podrían escribir enciclopedias, el fomento de las grandes ilusiones que tanto daño nos han hecho, la fantasía casi irracional del Peronismo, la demagogia, medios irracionales -repito- nos llevan a la categórica conclusión de que todavía la tan declamada renovación, no ha llegado.

Cafiero comienza su campaña con insultos, sólo el tiempo dirá cómo termina. Alfredo Palacios decía "el olor de la pólvora incita al combate", pero calma peronistas, el pueblo argentino encabezado de todos vuestros discursos ya no quiere más violencia, ya no quiere más cadenas; nosotros, los radicales, también hemos perdido muchas veces y aun así, algunos con más fuerza, otros con menos, hemos saltado el muro para abrazarnos. El doctor Cafiero, el señor Cafiero tiene una deuda con nosotros: la retractación, maravilloso gesto democrático el de pedir perdón y asumir dignamente la condición de gobernador de la provincia de Buenos Aires y asumir dignamente también la condición de precandidato a presidente de la Nación y toda vía no termino, porque hay otras cosas que para mí también vienen al caso.

Voy a leer -la síntesis de mi pensamiento podría decir- un artículo que apareció en una revista muy leída por nosotros, escrita por Enrique Vázquez. En una de sus partes dice: "El desdibujamiento de aquella posibilidad del 83, a partir del 6 de setiembre último, nos desbarranca hacia la irracionalidad. Por ejemplo: Huelga docente contra el gobierno radical, cuando las únicas provincias que les pagan sueldos satisfactorios a los maestros, son las gobernadas por radicales: Córdoba y Río Negro. Otro ejemplo: Estallidos sociales en provincias quebradas y diatribas contra el gobierno nacional, cuando el origen de esas quiebras está en la corrupción y en la pésima administración de esas mismas provincias, que -no por casualidad- son las gobernadas por el Peronismo desde hace más de cuatro años: Tucumán, Salta, La Rioja, Catamarca, Formosa y -en ciernes- Santa Fe. El dato que corrobora esta línea de análisis, lo brinda el gobernador entrerriano, Jorge Busti: dice "si las cosas siguen así", dentro de seis meses esa provincia también figurará entre las que están en rojo. Hasta diciembre, Entre Ríos tuvo un gobernador radical. Y falta un dato: Las dos provincias que menos giros de coparticipación federal reciben, son Córdoba y Río Negro. Con un producto bruto interno casi idéntico al de Santa Fe, Córdoba recibe casi un 25 por ciento menos del gobierno central.

Acá la crisis no es económica, pongámosle el nombre que queramos.

Con una veintena de muertos y sesenta mil evacuados en su provincia, Antonio Cafiero viajó a Córdoba para lanzar la campaña interna junto a De la Sota. Por suerte -dice el artículo- tiene un ministro como Alberto Cormillot, todo un ejemplo de lo reeditable que puede ser la profesión médica. En medio de la lluvia, Cormillot reapareció por televisión -camisa de seda y corbata acorde- con su clásica sonrisa seductora para señoras gordas, pidiendo frazadas y ropa. Ese mismo spot, ¿no lo podría haber grabado bajo la lluvia, vale decir, donde se supone que debía estar el ministro de Acción Social?

Ese mismo día, trepado al frente de la concentración de maestros en la Plaza de Mayo, el secretario general de la C.G.T., Saúl Ubaldini, condenó la "dictadura económica" del gobierno nacional. Ya se sabe que todo ciudadano está convocado por la Constitución para levantarse en armas contra cualquier dictadura; quizás por eso, uno de los amigos íntimos -dice la nota- de Ubaldini, participó del intento de copar el Aeroparque durante el último remezón militar, el de enero.

Son datos de la crisis, tan atendibles como la sucesión de tarifazos o el rebrote inflacionario.

Los peronistas, sin distinciones entre Cafiero o Menem, saben desde siempre cuál debe ser su convite a los argentinos: Hacia lo más fácil. Hacia lo más groso. Y hacia allá vamos ahora. Por eso la crisis. Total, en el 89, en 60 días se arregla. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Esta presidencia no tiene intención de coartar el dere

cho de la palabra a nadie, ni la libre expresión de las ideas, pero solicita a los señores legisladores tratar de centralizar el tema en debate, a los fines de pasar a tratar el temario del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Justamente, señor presidente, era nuestra intención centrar el debate sobre el objeto por el cual se inició. Iniciamos una cuestión de privilegio por expresiones vertidas por el candidato a presidente del Partido Justicialista en la próxima campaña presidencial y hemos derivado lamentablemente, a una campaña electoral en este recinto. Entendemos que eso no tiene ningún beneficio, ni electoral -porque creo que los votos de esta Cámara ya son conocidos- ni van a servir para dar utilidad al objeto de esta cuestión de privilegio que se ha traído, de modo que nuestro partido, ratificando las palabras de nuestro presidente, va a dar su posición y rogar a esta Cámara y a sus pares, para que sigamos centrados en el tema de fondo, que es la cuestión de privilegio. Quiero leer unas palabras de Alberdi, que resumen la opinión que nos merece las expresiones del señor Cafiero en un acto electoral: "La Constitución da el efecto, el medio sencillo de encontrar siempre un hombre competente para poner al frente del gobierno. Ese medio no consiste únicamente en elegirlo libremente, aunque esta libertad sea el primer resorte de una buena elección. Consiste mayormente, en que una vez elegido, sea quien fuere el agraciado a quien el voto del país coloque en la silla difícil de la presidencia, se lo deba respetar con la obstinación ciega de la honradez, no como a hombre sino como a la persona pública del presidente de la Nación. No hay pretexto que disculpe una inconsecuencia del país a los ojos de la probidad política. Cuanto menos digno de su puesto (no interviniendo crimen), mayor será el realce que tenga el respeto del país al jefe de su elección, como más noble es el padre que ama al hijo defectuoso, como es más hidalgo el hijo que no discute el mérito personal de su padre para pagarle el tributo de su respeto.

Respetad de ese modo al presidente que una vez lo sea por vuestra elección, y con eso sólo seréis fuertes e invencibles contra todas las resistencias a la organización nacional, porque el respeto al presidente no es más que el respeto a la Constitución, en virtud de la cual ha sido electo, es el respeto a la disciplina y a la subordinación que, en lo político como en lo militar, son la llave de la fuerza y de la victoria.

El respeto a la autoridad, sobre todo, es el respeto del país a sus propios actos, a su propio compromiso y a su propia dignidad.

Una simple cosa distingue al país civilizado del salvaje, y es el respeto que la primera tiene a su gobierno y a las leyes y el desprecio cínico de la otra que es el de la horda a su jefe".

Esa es en alguna medida la idea que encierra para nuestro partido la relación de los hombres políticos en campaña o fuera de ella, para que, entre todos, fortalezcamos esta democracia que necesita avanzar cada vez más, reitero, con más fortaleza. Que en las campañas se discutan ideas, posiciones y proyectos, pero que de ninguna manera, se atente, a través de las palabras, aun a pesar de la pasión de la barricada, ni la figura del presidente de la Nación, ni la figura de las instituciones que hacen las leyes o que las defienden a través de su magistratura. Pero también decimos que no es éste el ámbito para juzgar las palabras de los hombres políticos en la campaña electoral, porque no hemos de ser los magistrados los que decidamos cuáles son los mejores hombres que lleguen al poder, tiene que ser el pueblo el que escucha, advierte, percibe y el que, en definitiva, juzga a tra

vés del acto comicial quiénes son los hombres más preparados, más probos para ocupar el sitio de la presidencia y de las demás magistraturas.

Por eso nuestro partido entiende que esta cuestión de privilegio debe ser rechazada, advertamos y respetemos a nuestro pueblo, que es el que va a decidir si el señor Cafiero, a través de esas palabras, está inhabilitado para ser presidente o si ese exabrupto no es nada más que un episodio que no lo califica y no lo inhabilita para ejercer la función a la que se propone. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Tiene la palabra el señor diputado Badillo.

SR. BADILLO - Señor presidente: Era para que nos fuéramos ciñendo al tema porque trataba de digerir la entelequia de la señora legisladora Piccinini. Lamentablemente usa para sus fundamentos un medio, como ella dijo, conocido como es la revista Humor y a un columnista, el señor Enrique Vázquez, caracterizado por ser ex-funcionario y alcahuete del proceso, entonces me preocupa ese tipo de expresiones cuando hacemos incursiones fantasiosas, haciendo alegorías a lo irracional, a la demagogia y como soy plenamente consciente de la representatividad política que tengo al estar sentado aquí, de provenir de las filas del Justicialismo en las cuales llevo muchos años de lucha invertidos en ellas, obviamente no puedo compartir este tipo de expresiones. Lamento todas estas cosas, porque me hubiera gustado que esto siguiera por los carriles que propuso el legislador Verani, de entendimientos, de la necesidad de la discusión, de la vehemencia inclusive en la discusión, pero siempre en la búsqueda de los mecanismos que nos permitan encontrar soluciones para un pueblo que las está esperando. Pienso que en el transcurso de esta sesión, el oficialismo ha tratado de tapar el sol con las manos y obviamente, no alcanza; creo que todo el sistema está en crisis, sobre todo en la parte económica y lo más lamentable, es que nosotros invertimos el tiempo valioso de la democracia en este tipo de discusión y resentimos el circuito de credibilidad entre el ciudadano común que espera respuestas del sistema político y nosotros lo estamos invirtiendo en otras cosas. Creo que está demás hacer una apología de los valores, de las conquistas, de las luchas del Justicialismo para justificar o contestarle a otro legislador; la historia argentina es demasiado clara cuando hay un hombre que ha sido tres veces presidente de la República, eso nos exime de todo comentario, pero sí rescato que con sólo mirar esta bancada se van a dar cuenta de que está produciendo una profunda renovación el Peronismo en la provincia de Río Negro y no quiere, con la aparición de su generación intermedia, consciente de los errores del pasado, este tipo de debate, porque un candidato dijo a y otro b, incursionar en cosas que no nos corresponden.

Voy a avalar las expresiones del presidente de nuestro bloque y del oficialismo, de que este tema se dé por concluido, que pase a comisión y nos ocupemos nosotros de las respuestas que le tenemos que dar al pueblo de Río Negro, con una Legislatura que invierta su valioso tiempo en temas más de fondo, más trascendentes, porque el pueblo sí tiene conciencia de algo y en el año 1989 nos va a juzgar de la misma forma que lo hizo el 6 de septiembre. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Reitero, señor presidente, la solicitud del pase a comisión, no sin antes insistir en que el tema en discusión es, por su carácter ejemplar, un tema de fondo a discutir y rescato absolutamente el valor y el tiempo invertido en este debate.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - En consideración la moción del legislador Douglas Pri

ce ratificada por el legislador Nemirovski, posteriormente por el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical y también por el legislador Badillo, del pase a comisión de la cuestión de privilegio. Tenemos también una moción del Partido Provincial Rionegrino, formulada por el presidente del bloque, el legislador Suárez y luego por el legislador Castro Ares, de que se rechace esta cuestión de privilegio.

Se va a votar la primera moción...

Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura a los artículos 66 y 67 del Reglamento Interno.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Por secretaría se dará lectura a los artículos 66 y 67 del Reglamento Interno, solicitado por el señor diputado Carrasco.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "De las mociones. Artículo 66. Toda proposición hecha de viva voz desde una banca por un diputado, es una moción. Se considerará moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos: 1) Que se levante la sesión. 2) Que se pase a cuarto intermedio. 3) Que se declare libre el debate. 4) Que se cierre el debate. 5) Que se pase al Orden del Día. 6) Que se trate una cuestión de privilegio. 7) Que se aplase la consideración de un asunto pendiente. 8) Que el asunto vuelva a comisión. 9) Que la Cámara se constituya en Comisión. 10) Que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento, en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos". "Artículo 67. Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aun al que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior. Cierre del debate. Las comprendidas en los cinco primeros incisos, serán puestas a votación sin discusión; las restantes, podrán ser discutidas brevemente, pudiendo cada diputado hacer uso de la palabra por diez minutos. Toda moción de cierre de debate será con lista de oradores".

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Es para una aclaración por una cuestión de procedimiento. Entiendo que el adelanto efectuado por el señor presidente de la bancada del Partido Provincial Rionegrino, en el sentido de rechazar la moción, es a los efectos de efectivizar su tratamiento en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y que la presidencia, usando las facultades reglamentarias, debería darle directamente traslado a esa comisión.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Tiene la palabra el señor diputado Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: En la interpretación que le damos al Reglamento Interno, vale la pena recordar acá las muchas veces mencionada necesidad de modificarlo, ya que tiene algunos vicios y lagunas que lo hacen bastante incomprensible en algunos aspectos. Entendíamos que no se votaba este asunto, pero de cualquier manera, ante el pedido de votación que hace presidencia, nosotros lo vamos a hacer por la negativa de la cuestión de privilegio, en caso que esta votación correspondiera.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Esto se trata de un asunto entrado, ya que observe usted que en la enunciación que se efectuó en la moción de orden, esta cuestión de privilegio no lo es, en razón que nuestro bloque no pretendió discutir en este acto esa cuestión, si no que quería introducirla de manera de darle el tratamiento reglamentario como corresponde, por lo que entendemos que debe pasar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para que, previo dictamen de la

misma, la cuestión planteada si sea correctamente debatida en la sesión que corresponga una vez producido ese dictamen.

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Le contestaré al señor diputado Pandolfi. Ante el planteo efectuado por los señores diputados Castro Ares y Suárez sobre el rechazo, y el pedido por parte del señor legislador Douglas Price, ratificado por el señor diputado Nemirovski y usted, entendí necesario hacer votar la moción de pase a comisión de la cuestión en tratamiento y posteriormente poner a consideración la moción realizada por el Partido Provincial Rionegrino.

Tiene la palabra el señor diputado Verani.

SR. VERANI - Señor presidente: Creo que el pase a comisión es lo que impone el Reglamento, ya que de lo contrario estaríamos votando un tema que corresponde ser tratado por la comisión pertinente, y que además no tiene el estado necesario que le marca el Reglamento de la Cámara para poder someterse a votación. Aquí lo que se ha hecho es fundamentar la cuestión de privilegio, por lo que necesariamente tiene que ir a comisión conforme lo impone nuestro Reglamento Interno, entonces no tiene valor votar ahora si se rechaza o no el privilegio. Por eso la moción formulada por los colegas del Partido Provincial Rionegrino sobre su rechazo, creo que es anticiparse al tratamiento debido que es lo que corresponde hacer en comisión.

23 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - A los efectos de mantener una reunión con los señores presidentes de bloque de la Cámara, la presidencia invita al Cuerpo pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 03 horas.

24 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pichetto) - Presidencia, luego de un diálogo con los presidentes de bloques y un análisis detenido del Reglamento, ha determinado que el planteo de la cuestión de privilegio de la Unión Cívica Radical, ingrese a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con el voto anticipado negativo del Partido Provincial Rionegrino.

Cerrado este tema y para dar comienzo con el Orden del Día establecido para esta sesión, continuación de la anterior, quiero ceder la presidencia al legislador Verani.

Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia, su titular señor diputado Verani y su banca el señor diputado Pichetto.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Pido autorización para responder a una pregunta que quedó pendiente formulada por el señor legislador Soria, en la primera parte de esta sesión y que me fuera formulada directamente, en mi carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tratándose de temas que están dentro del Orden del Día, está en su derecho de contestar la pregunta realizada.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Tal como se lo informara al señor legislador Rodrigo,

efectivamente, con respecto al tema de los porcentajes por zona desfavorable, en la Comisión de Asuntos Sociales se trató un proyecto de ley que establecía un porcentaje del 100 por ciento para la zona sur. Este proyecto de ley fue sancionado el 30 de agosto de 1984 y vetado por el Poder Ejecutivo de la provincia el 12 de septiembre de 1984 y por ley 140 del 13 de mayo de 1987 pasó al archivo; si existió un proyecto de ley 195 del 86, proveniente del Poder Ejecutivo, que establecía un levantamiento del criterio de zona desfavorable todo lo contrario de lo que se estaba tratando en la sesión anterior. En lugar de establecer como límite los ríos Barrancas y Colorado hacia el sur, el proyecto de ley levantaba los límites de los ríos Barrancas y Colorado para establecer igualdad de condiciones en las provincias de Río Negro y Buenos Aires. Este proyecto había ingresado en la Comisión de Asuntos Sociales el 14 de noviembre de 1986 y el 17 de junio del 87 pasó a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y desde el 23 de septiembre de 1987, se encuentra en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Le agradezco a la presidente de la Comisión de Asuntos Sociales la amplitud de la información que diera con respecto a la ley sancionada, luego vetada. La disculpo también porque la legisladora no estaba presente en esa sesión y porque no hice referencia al proyecto que está mencionando sino precisamente a uno que fue elevado por el Poder Ejecutivo, que en la resolutive sí coincidía con los fundamentos de la ley que fue vetada. En su exposición de motivos el legislador que la presentó establecía un sistema por zona diferencial en la línea sur de Río Negro, en función del alto costo de combustibles y ese proyecto fijaba para los trabajadores del Estado que habitaran la línea sur, un adicional en los meses de invierno, o sea que no coincide con este proyecto que alude la legisladora, por lo que le solicito revise, dado que es posible que a través del tiempo haya sido enviado al archivo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Seyerino de Costa.

SR. SEVERINO DE COSTA - En la Comisión de Asuntos Sociales se ha revisado y le informo que no existe, por lo menos no lo hemos heredado, ningún expediente sobre este tema de diferenciación por combustibles, porque a una reivindicación de esta naturaleza, precisamente en nuestra comisión la hubiéramos profundizado por reconocerla legítima.

25 - TRABAJOS DE EXTRAMUROS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se va a dar lectura a los puntos a tratar en el día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Orden del Día aprobado por la Comisión de Labor Parlamentaria: expediente número 14/88, proyecto de ley que deroga la ley 2016, que reglamenta trabajos de extramuros para internos alojados en institutos de detención, autores los señores legisladores Mario Zecca, Norberto Castro Ares, Walter Barión y José López Ugarte y los expedientes números 64/88 y 80/88 referidos al mismo tema, cuyos autores son, del primero los señores diputados Oscar Pandolfi, Ana Piccini, Enrique Eugui, Angel Arias y Roberto de Bariazarra y del último los señores legisladores Miguel Pichetto, Rolando Badillo y Miguel Ciliberto; expediente número 56/88, proyecto de ley que determina la provisión de guardapolvos y útiles escolares básicos a alumnos del ciclo primario de menores recursos, autores los señores legisladores Jorge Cejas, Ernesto Epifanio y Miguel Ciliberto; expediente nú

mero 46/88, proyecto de ley que encomienda a la Universidad Nacional del Comahue, Centro Regional Viedma, la creación de un curso de postgrado para la producción agropecuaria en tierras áridas y crea una comisión de apoyo y promoción para contactar con provincias del sur argentino, autores los señores diputados Miguel Ciliberto; Ernesto Epifanio y Osvaldo Nemirovski y último punto, expediente número 70/88, proyecto de declaración que determina que los señores senadores nacionales por Río Negro, sometan sus proyectos a consideración de la Legislatura provincial, autores los señores legisladores Norberto Castro Ares, Mario Zecca y Walter Barión.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Comenzamos con el tratamiento del primer punto, expedientes números 14/88, 64/88 y 80/88, todos referidos al tema de trabajos de extramuros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHOS
DE COMISION y proyecto
r).

SR.PRESIDENTE (Verani) - Señores diputados: Vamos a dar a los tres proyectos un tratamiento conjunto ya que tratan el mismo tema.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR.PANDOLFI - Se ha cometido un error tipográfico en el texto del artículo 6°. El artículo 6° tal como ha sido leído por el señor secretario dice: "El encausado solicitará el beneficio acreditando el empleo disponible con constancia documentada del empleador, en el caso de trabajadores dependientes o estimación de ingresos de la actividad dependiente", debe decir "de la actividad independiente".

SR.PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado de Bariazarra.

SR.DE BARIAZARRA - Señor presidente: Luego de la lectura profunda de los fundamentos de los dos proyectos que están en tratamiento, después de las opiniones que a través de los medios de difusión se anticiparon por parte de los señores legisladores que representan las dos posiciones: entiendo que más que el tratamiento de dos proyectos normales en este recinto, se van a debatir dos concepciones acerca de la política criminal y de seguridad del Estado. En este sentido la concepción de quienes apoyamos el instituto del trabajo de extramuros para procesados y que responde a la concepción de que la política criminal y de seguridad del Estado no se agota en la política penal sino que debe también considerar y acercarse a lo económico y social, para obtener de esta manera, resultados justos y satisfactorios.

Por otro lado, la concepción que creo que está representada en el proyecto que propone la derogación del beneficio de la ley 2016, responde fundamentalmente a la creencia de que la política criminal equivale a la política penal y que en definitiva, el fin último es el castigo. El castigo en el caso que se trate de procesados,

no significa otra cosa que la segregación de la sociedad de éstos. En definitiva, esta concepción de la política criminal y de seguridad ha fracasado abrumadoramente y ha obtenido los resultados contrarios a los propuestos, es decir, ha aceitado la máquina infernal y kafkiana a la que se refería el Superior Tribunal en los fundamentos de la ley 2.016 de retroalimentación del delito.

Quiero recordar que esta concepción es la que acompañó la campaña de Jack Chirac en Francia, donde el elemento de la seguridad era fundamentalmente tenido en cuenta por los electores franceses. Hoy, con los resultados de las últimas elecciones, con el crecimiento importante del delito en Francia, comprobamos lo que decía hace unos minutos, el fracaso abrumador de esta teoría cuya finalidad es el castigo como expiación y como intimidación.

Creo interesante dar lectura a algo que escribió en 1.841 el literato Víctor Hugo que dice: "Hasta nuestros días, señores, en Francia y en todas partes, en todos los pueblos sin excepción, la ley penal tenía un único objetivo, un objetivo exclusivo, proteger a la sociedad. Esa era toda la teoría de los criminalistas. Para lograr este objetivo tan anhelado todo era válido. Después de todo, la penalización consistía únicamente en dos cosas, la expiación y la intimidación; la expiación de la cual se deriva la intimidación, la intimidación de la que se deriva la seguridad pública. Dar ejemplos, eso era todo.

La eficacia de un castigo se ajustaba al grado de intimidación que provocaba, el más espantoso era el mejor, lo terrible se desprendía de los horribles.

Eso era claro, simple y lógico.

En el momento dejaba de pertenecer a la ciudad, a la familia y a todo lo que fuera social y humano; pasaba a formar parte del ejemplo. La penalización se agotaba en él. Esta no conocía ninguna moderación, ningún límite. El condenado sólo era una cosa pasiva a la que se le tenía que sacar una utilidad, la intimidación. La ley penal lo envolvía por completo, no le dejaba nada, torturándolo físicamente, degradándolo moralmente. No existía pena suficientemente ignominiosa ni cadenas suficientemente pesadas ni prisión suficientemente horrorosa. Era preciso que el condenado se convirtiese en un ser espantoso, que encadenado diera miedo y que libre diera horror. El presidiario era, por ejemplo, una especie de demonio creado por la ley. Desde este punto de vista, ¿cuáles debían de ser y cuáles eran en realidad los elementos de la penalización?. Lo irreparable en cuanto a la persona, lo irrevocable en cuanto al horror, por un lado las mutilaciones y la marca al rojo vivo, la muerte; por el otro, infamia. Y lo repito, todo eso era lógico. La historia, señores, está llena de resultados de esta teoría penal, puesta universalmente en práctica desde hace mucho tiempo. Ella

ha atestado los archivos de vuestras cosas de justicia. Los resultados son tristes y yo utilizo una palabra muy suave. Al poner en práctica teorías no se pensó jamás que aun limitándose a castigar por medio del ejemplo, los diversos procedimientos utilizados para intimidar a la población producían al mismo tiempo la exasperación en el condenado, si es que éste sobrevivía. Entonces, lo único que se lograba era convertir a los culpables en malvados y a los malvados en seres monstruosos. El crimen renacía del crimen con mil cabezas. Esto daba lugar a una inquietante progresión de la criminalidad además de otros inconvenientes y otros peligros. Desde el siglo pasado Montesquieu, Voltaire, después Beccaria, Howard y Bentham levantaron la voz. Los criminalistas tuvieron que reconocer que la sociedad no estaba protegida y garantizada, era necesario reconocer que en el condenado, en su carne vil, en ese objeto de suplicio y de castigo, en ese material de experimentos penales, existía un hombre".

Con la característica estética el artista Víctor Hugo no hace otra cosa que sostener lo que expone la doctrina actual más progresista a través de hombres como Elías Neuman y como Zaffaroni.

Señor presidente: Ejecutada una infracción, la persona imputada puede o no ser objeto de condena. La responsabilidad de la misma, en definitiva, quedará fijada en el pronunciamiento judicial a verificarse después del juicio. El acusado puede o no ser delincuente y no debe ser considerado tal, sino después de la sentencia definitiva que lo condene. Mientras se discute y define su situación, no es sino un imputado, que puede encarcelarse o dejarse en libertad durante la secuela del juicio.

El asunto del encierro preventivo tiene su razón de ser en la defensa social y en la medida correspondiente debe ejercitarse. La prisión preventiva hay que reducirla a términos o límites racionales, sobre todo si se tiene en cuenta que envuelve en sí un mal irreparable. Al respecto decía el penalista Jofré: "La experiencia nos muestra que más de la mitad de los acusados son absueltos después de haber sufrido prisión preventiva, lo que quiere decir que no se trató de malhechores". Y a su vez, Juan José Duccio, agregaba al respecto: "El problema del procesado no se resolverá hasta tanto no se dispense un verdadero tratamiento de convivencia al mismo". Lo que evidentemente no está asegurado por las actuales Alcaldías, pese a los esfuerzos realizados en ese sentido en la provincia.

Las instituciones carcelarias, en crisis en todo el mundo, han pasado en los últimos años en la Argentina, momentos sumamente difíciles. Estuvieron caracterizadas hasta el advenimiento de la democracia, por objetivos de represión, seguridad y una actitud irracional que convirtieron a las mismas en verdaderas estructuras feudales, idé-

tificadas por la absoluta segregación de sus habitantes, un antro donde, como decía Concepción Arenal: "El hombre bueno se vuelve malo y el malo mucho peor". Especialmente la educación y el trabajo fueron dejados de lado por razones de seguridad, acentuándose de esta manera los índices de analfabetismo, la falta de capacitación laboral, el ocio, el deterioro físico y moral de los internos fue una constante.

La ley penitenciaria nacional marca claramente las reglas mínimas a cumplir para la readaptación social del sentenciado, señala el ámbito de la ejecución penitenciaria referente a las condenas de las penas privativas de la libertad. Pero mientras los individuos condenados están bajo la asistencia y resguardo de la ley penitenciaria, señor presidente, los individuos en prisión preventiva no tienen derecho y muy por el contrario, en la práctica lejos de encontrarse en una situación preventiva, están sufriendo la política del rigor por la carencia de estas leyes. En definitiva, la prisión preventiva tiene como fin la severidad del régimen penitenciario. Esto se agrava por una realidad que son las condiciones físicas en que generalmente se encuentran las cárceles de encausados de todo el país.

La paradoja situación de una actitud de retaliación frente al individuo que se encuentra en prisión preventiva, de un individuo que es marginado, se observa en diversos aspectos: en primer lugar, el ámbito físico, es decir, la arquitectura penitenciaria, sobre todo de las instituciones carcelarias destinadas a encausados, las que están lejos de ser un ámbito o lugar preventivo. Muy por el contrario, presentan condiciones que son en algunos casos lamentables. Así las cárceles de encausados, por lo general, carecen de zonas de estudio, de áreas de visita familiar, de talleres y de áreas de capacitación laboral, como ya había dicho. Pero esto no es lo más grave, otra de las características que se dan en las prisiones de encausados del país, es la precaria asistencia médica, psicológica, la carencia de asistencia social, familiar y pedagógica.

La población de una institución que aloja a procesados tiene una acentuada dinámica en los movimientos de ingresos y egresos. Esto significa que, en comparación por ejemplo con una institución de condenados, la de encausados presenta una permanente movilidad que dificulta la asistencia individual al procesado. Esta dificultad fue, a mi criterio, derivada de un alejamiento de los objetivos asistenciales y preventivos que deben predominar en estas instituciones.

Por otro lado, a la movilidad que representan los ingresos-egresos de la población de procesados, se debe agregar como otra característica particular de estas instituciones el altísimo número de internos alojados en la misma que supera ampliamente la capacidad normal de los establecimientos. Generalmente la población de individuos en prisión preventiva y en esto coincide con lo que expresaba el penalista Jofré que antes había leído, suele ser numéricamente el doble de los individuos que cumplen sentencia. Esta característica no es solamente de nuestras alcaldías sino que es una constante prácticamente universal: "En Francia, decía en 1.983 el especialista Philippe Robert en base a información que proporciona el boletín de información penitenciaria, al menos cuatro veces de cada cinco se entra en prisión para permanecer en detención provisional y no como consecuencia de una condena".

Con las observaciones referidas de alta movilidad y alto número de individuos procesados, se señala que el régimen penitenciario no es preventivo, no lo contempla la arquitectura penitenciaria de estas instituciones ni el sistema de ejecución. Sólo tiene como fin el encierro del individuo o como afirma Elías Neu-

man, responde al criterio de "depósito" o "mera contención".

A esta situación de encierro que está totalmente vinculada a la falta de leyes y reglamentos penitenciarios con objetivos preventivos, se suma que en las cárceles de encausados argentinas hay una carencia de personal penitenciario preparado para realizar un adecuado resguardo del individuo privado de su libertad provisoriamente. Decía Elías Neuman: "A estas cárceles feudales, deterioradas, oscuras, sin seguridad personal, se suma un personal que no puede cumplir con una tarea preventiva. La carencia de preparación, la falta de selección y capacitación de ese personal y también el número de profesionales y equipos criminológicos es una constante permanentemente advertida en la prisión preventiva. Derivado de la ambigüedad de leyes y reglamentos penitenciarios destinados a la prisión preventiva, el trato al individuo imputado se caracteriza por: a) Alojamiento en celdas bajo estrictas medidas de seguridad. b) Alojamiento en celdas colectivas, sin seguridad personal. c) Ubicación que no atiende a su edad, delito, antecedentes penales, clasificación criminológica. d) Precaria asistencia médica y nula asistencia psicológico-social. e) Carencia de programas educativos y laborales. f) Limitados contactos con su grupo familiar. Generalmente la familia sufre obstáculos para ver al encausado.

Señor presidente: Se suma a esto el tiempo de la permanencia del individuo en una cárcel de encausados, creo que esto va a ir cambiando la provincia en la medida que se vaya afianzando el nuevo proceso oral, pero la regla en nuestro país es que la permanencia del individuo en una cárcel de encausados es generalmente prolongada, podríamos referirnos a un promedio de dos años y no es raro encontrar casos en que se extienden a tres o cuatro años. Estos largos lapsos de la prisión preventiva dan una idea de la gravedad del problema. Estos prolongados lapsos de prisión preventiva representan no sólo un daño en las posibilidades de conservación del individuo sino que implican una situación de deterioro para su futuro, como participe de la vida social.

De esta forma se victimiza al procesado y se victimiza también a la familia, aspecto fundamentalmente tenido en cuenta para la sanción de la ley 2.016, ya que al sustraerlo del proceso económico se está de alguna forma afectando el sustento del grupo familiar.

Dice el profesor Beiderman: "El daño que causa la ejecución de la prisión preventiva es notorio en todos los individuos. Si es inocente, el trato que ha recibido de las instituciones de justicia marcará su desconfianza hacia las mismas. Si es sentenciado, ¿en qué condiciones se comenzará un tratamiento penitenciario de rehabilitación?, ¿acaso no se ha perdido un tiempo precioso que debe estar fundado en el respeto al individuo?, la autoridad, entonces, no debe tener frente a los procesados, sólo obligaciones de limitaciones y abstenciones sino una actitud positiva, evitadora del daño que una privación de libertad puede ocasionarle al individuo, sea inocente o culpable del delito que se le imputa". Estoy seguro, señor presidente, que con la creación y puesta en funcionamiento y con las modificaciones que van a perfeccionar al instituto, el gobierno de la provincia de Río Negro asumió una actitud positiva evitadora del daño al procesado como la que se refería Beiderman.

Decía mi colega Ana Piccinini en la sesión del 12 de setiembre de 1.985, en la que quedó sancionada la ley 2.016: "...desechamos cualquier actitud conformista; es tremendamente difícil revertir esta realidad, pero podemos lograrlo; podemos lograrlo por ejemplo, recuperando la función preventiva de la policía, san

cionando una ley de proceso oral, incorporando más juzgados, exigiendo idoneidad para el personal de prisiones, tratando de solucionar el problema de los establecimientos inadecuados...". Y hoy, en 1988 podemos afirmar que nos estamos esforzando en ese rumbo: hemos sancionado la ley de proceso penal oral, hemos creado juzgados, hemos elaborado un proyecto de reglamento de alcaidías en 1987 que hoy está a consideración del Superior Tribunal para su sanción definitiva, hemos creado en la policía el Departamento Penitenciario, embrión para la creación de un escalafón penitenciario, hemos lanzado los primeros cursos para capacitación de personal policial en la materia, hemos -pese a la gravedad de la crisis económica- realizado inversiones para aumentar el equipamiento y reforzar la dotación de personal policial, todo ello para efectivizar la acción de seguridad preventiva, hemos mejorado el tratamiento y las condiciones de vida en las alcaidías y realizado refacciones para mejorar sus condiciones edilicias y sanitarias. Pero a pesar de todo ello, debemos reconocer que las condiciones expuestas en su oportunidad por el Superior Tribunal no están totalmente superadas, no se ha modificado el perfil criminológico de la provincia ni han cambiado las características de la población de nuestras alcaidías. Decía el Superior Tribunal "las cárceles están llenas de pobres; los delitos imputados están referidos a ilícitos menores y muchas veces el obstáculo a la excarcelación es la recaída y no la entidad del delito traído a juzgamiento. Por otra parte esta es una constante, no sólo de Río Negro ni de la Argentina sino de casi todos los países, esto lo grafica una información contenida en "Le Monde Diplomatique" de agosto de 1985, que son reflejo del contenido, de la población de las cárceles francesas. En cuanto a nivel de instrucción en Francia, el doce por ciento de los habitantes de las cárceles son analfabetos; el treinta y dos por ciento sabe apenas leer y escribir; el treinta y tres por ciento sólo han hecho estudios primarios. En cuanto al nivel y clase de ocupación se comprueba también el origen humilde de la gran mayoría, el cuarenta y dos por ciento no tiene oficio y una tercera parte de los internos son obreros".

Señor presidente: Los resultados que a la fecha arroja el instituto de la ley 2016 en más de dos años de funcionamiento, pueden considerarse satisfactorios, de veinticinco beneficios otorgados, sólo reconocemos un caso de fuga y la cesación de uno de los beneficios por la libertad por absolución del interno, aspecto que debe ser tenido fundamentalmente en cuenta para reconocer la bondad del instituto en este caso.

No tenemos, señor presidente, razones para pensar que el beneficio que contiene esta ley puede generar el temor de la ciudadanía, de la policía ni de los jueces que, en general, han expresado su opinión favorable a su conservación, sobre todo considerando las modificaciones que propone el proyecto conciliado entre los bloques Radical y Frente para la Victoria que, digamos, contribuye a que se establezca un equilibrio entre el principio de la defensa social y las garantías que debe tener el procesado. Creo que este instituto que establece una suerte de excarcelación diurna, con estas modificaciones que excluyen aquellos delitos que son especialmente repulsivos para la sociedad, que excluyen la posibilidad del otorgamiento del beneficio en los casos de tercera reincidencia o recaída, que da participación más activa al agente fiscal, que otorga la posibilidad de apelación, tanto para el beneficiario como para el agente fiscal, todas estas modificaciones complementan un cuadro que va a dar mayor solidez y eficiencia al instituto. No tengo ninguna duda que debemos insistir en este camino y desde ya, por supuesto, adelanto el voto favorable de mi bloque hacia el proyecto conciliado. Nada más.

SR.PREIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca y posteriormente el señor diputado Pichetto.

SR.ZECCA - Si el señor diputado Pichetto quiere ampliar el informe de mayoría, le cedo la palabra.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR.PICHETTO - Le agradezco al legislador Zecca que me otorgue la palabra. Es a los fines de ratificar lo ya planteado por el legislador preopinante y no abundar en citas doctrinarias que fueron lo suficientemente explicitadas; vamos a apuntar un poco más a la cuestión técnica, a los alcances de la reforma implementada en la ley 2016 que, creo nos indica que estamos caminando por el justo sendero que ya había definido en sus orígenes la Acordada del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro. También reafirmar que en la tarea de comisión hemos compatibilizado este proyecto porque tal vez, en este tema de los derechos humanos, de las libertades individuales, los partidos mayoritarios tenemos una visión de la sociedad muy similar; quizás tengamos otras diferencias en el enfoque social y económico pero en esta cuestión los dos partidos hemos dado muestras, a través del ejercicio de los gobiernos, que hemos propendido permanentemente a esta defensa.

Entendemos que la ley 2016, que ya lleva más de dos años de aplicación, tiene que ser ratificada con algunas modificaciones que hemos incorporado en este proyecto de ley, fundamentalmente porque, y hay que aclararlo debidamente a la sociedad de Río Negro, esta ley apunta a los encausados, a aquellos procesados que todavía no se encuentran condenados, por lo tanto la ley presume y garantiza la inocencia hasta que no se lo condene.

La historia del oprobio en la humanidad es larga y cuando se escriba estoy seguro que muchas páginas van a estar dedicadas a los establecimientos carcelarios. La cárcel con frecuencia desocializa, amputa las relaciones familiares, los vínculos afectivos, afecta las relaciones sexuales, perjudica seriamente la conducta y en realidad no cumple con ese precepto constitucional del artículo 18, que sirve para la redención.

Lamentablemente nuestros establecimientos carcelarios no cuentan, ni siquiera con la mitad del espacio, ni la higiene necesaria y estas son condiciones determinantes para que los procesados y penados se encuentren en condiciones de vida infrahumanas. La cárcel no configura una respuesta de una sociedad honesta para aquellos que han delinquido sino que contribuye, como bien afirmaba el legislador de Bariazarra, a la retroalimentación y a la incrementación de la delincuencia. Es cierto también, esto lo tenemos que decir, que los establecimientos penitenciarios en el país no son nómades que andan por el desierto, están insertos en una realidad social difícil, con desocupación, con falta de posibilidades, con miseria, es por esto que nosotros afirmamos desde el Frente, que, más allá de que hayamos compatibilizado la norma, en este proyecto de ley hay algunas diferenciaciones; decimos que tenemos que apuntar a la prevención indirecta, a la que hace a una política económica y social que pueda solucionar estas cuestiones creando fuentes de trabajo, de producción, evitando esta delincuencia marginal fundada en la necesidad de que, como bien lo ha expresado el legislador preopinante, lo afirma la Acordada del Superior, la cárcel está llena de pobres, a esta prevención indirecta que indica que la mejor política criminal es una política social. También aquí tenemos que hacer un cuestionamiento a este gobierno, la

provincia de Río Negro en estos cuatro años y medio de ejercicio apunta a la prevención directa; tenemos que revalorizar el rol de la fuerza de seguridad de la policía de Río Negro que ha demostrado que es honesta, que con escasos medios y con pocos recursos cumple una función adecuada, debemos tratar de jerarquizarlos salarialmente, engancharlos al Poder Judicial porque son auxiliares de la justicia, esta es una tarea que nosotros desde el Frente para la Victoria ya hemos proyectado, insertado y ha tomado estado parlamentario en un proyecto de ley. Esta ley que nosotros hoy venimos a ratificar, este instituto, entendemos, se debe mantener en la legislación vigente porque hace a la visión de un derecho penal moderno que no concibe a la cárcel como castigo sino que tiende, fundamentalmente, a la resocialización, con las modificaciones, con las incorporaciones realizadas que evitan tal vez una excesiva permisividad y que creó le da los elementos de equilibrio necesario, que entendemos, debe mantenerse; incorporamos algunos elementos nuevos en esta ley, dos restricciones y entendemos que este beneficio, esta autorización diurna que privilegia fundamentalmente a la familia del procesado, no se debe otorgar a aquellos procesados que estén encuadrados en un supuesto de tercera reincidencia, concibiendo a la reincidencia en los términos de los artículos 50 y 51 del Código Penal. También consignamos, como limitación para el otorgamiento de este beneficio, a aquellos imputados por delitos que les corresponda una pena como máximo de diez años o más; de esta forma quedan fuera del otorgamiento de este beneficio delitos graves contra la vida, contra la honestidad que hayan tenido una gran repercusión como puede ser la violación, corrupción, los delitos contra la libertad que generan en el seno de la sociedad una gran repercusión y para los que sería realmente nocivo otorgar el beneficio de trabajo de extramuros porque el procesado seguramente volvería a vivir en el medio y esto generaría una actitud de desconfianza y falta de credibilidad de parte de los ciudadanos honestos. Estas dos limitaciones han sido incorporadas a este proyecto de ley compatibilizado con la Unión Cívica Radical, entendemos que es un acierto porque está encerrando este instituto, también en los términos que el Superior Tribunal de Justicia había afirmado en el segundo punto de la Acordada, cuando decía que muchos de estos casos se tratan de delitos menores.

Incorporamos también, para tranquilidad de la sociedad, para el otorgamiento de beneficios y en el trámite del incidente, el control del fiscal que representa al orden público. El fiscal es la vista que le va a otorgar el juez, va a opinar sobre el otorgamiento de este beneficio. También incorporamos para que constituya un reaseguro, el sistema de doble instancia; antes, en la ley 2016 la decisión del juez era irrecurrible, consideramos que se debe incorporar este sistema para evitar cualquier supuesto de discrecionalidad y para la debida garantía del procesado. Estas incorporaciones obedecen a los fines de compatibilizar este proyecto de ley con las reformas, con la sanción del nuevo Código de Procedimiento Penal de la provincia de Río Negro. La incorporación del fiscal es importante y análogo, porque allí en el artículo 404 se determina la necesidad de la opinión del fiscal para el otorgamiento de la libertad condicional y entendíamos necesario que más allá de un reaseguro el fiscal sea escuchado en el otorgamiento de este beneficio. Mantenemos el plazo de sesenta días porque entendemos que el procedimiento, a través del sistema de la doble instancia se prolonga en el tiempo; sostenemos artículos que hacen a la obligatoriedad del pedido de informes por parte del juez, informes que son obligatorios de la asistente social

del lugar, del jefe del establecimiento penitenciario; también evaluamos en este proyecto de ley y le damos la opción al juez, de entenderlo conveniente y necesario, de solicitar la opinión de un médico, de un psicólogo, tratamos de que la seguridad en el otorgamiento del beneficio esté plenamente garantizada y que se ratifique para adelante lo que ya también expuso el legislador de Bariazarra; sobre 25 casos en dos años y medio solamente hubo una fuga, los demás se insertaron en la vida productiva, siguieron trabajando y colaboraron en la ayuda y asistencia familiar a su familia; creemos que el instituto ha cumplido acabadamente.

Acortamos los plazos en el trámite del incidente; anteriormente en la ley 2016, el plazo para dictar la resolución por parte del juez de primera instancia era de 15 días, nosotros establecemos cinco días para hacerlo concordar, también con el Código de Procedimiento Penal; el juez tiene cinco días en el procedimiento oral para dictar sentencia. Acortamos los plazos para que los organismos a los que se le solicitó el informe se expidan, lo fijamos en cinco días; también se establece en cinco días el plazo para la Cámara en caso de apelación. Derogamos algunas normas que considerábamos no eran necesarias y que estaban en el texto de la ley 2016; la única limitación con respecto al trabajo para el otorgamiento del beneficio, es que el mismo no se realice en horario nocturno. Derogamos las calificaciones de insalubridad por entender que éste es un término demasiado amplio y que fundamentalmente el instituto apunta al cuidado y a la protección de la familia y no a la salud del procesado que va a trabajar y que muchas veces -esto también lo tenemos que decir- lamentablemente el Estado no garantiza a los ciudadanos en libertad.

Este concepto de la insalubridad como también el concepto de trabajo decoroso lo hemos derogado, lo hemos hecho porque lo entendemos desafortunado, porque entendemos que todo trabajo que se realiza a la luz del día reviste estas condiciones. Por último también el juez podrá evaluar en el otorgamiento de este beneficio las características del trabajo.

Hemos derogado la retención que se realizaba en la ley 2016 del 20 por ciento para el INANCEL, que es un instituto que en la práctica todavía no funciona, y lo hemos hecho porque entendemos que este supuesto aplicable al sistema de las colonias penales, del que nos habla muy bien Neuman, de ninguna manera este beneficio considera al procesado como un hombre libre y que tiene que tener también los mismos derechos que cualquier trabajador dependiente. Aquí en este tema rige el principio de la intangibilidad del salario, por lo tanto el trabajador procesado tiene que recibir íntegramente su sueldo con los descuentos previstos en la ley.

Por otra parte, atendiendo a esta dura realidad social que está viviendo el pueblo argentino, efectuar un descuento del 20 por ciento sobre los magros salarios que perciben los trabajadores, sería realmente contradictorio, porque no se cumpliría tal vez con el fin de alimentar y de cuidar a su familia.

Hemos establecido también la derogación de los artículos 11 y 13 de la ley 2016, porque habla de principios generales del derecho del trabajo que ya están previstos en la ley nacional número 21297 y que, por lo tanto, en este instituto y en esta ley no es necesario reiterar ya que están previstos en la norma de fondo.

Hemos establecido en este proyecto de ley que no se podrá otorgar un nuevo beneficio cuando el mismo haya sido revocado, cuando se hayan dado alguno

de los supuestos que hubieran determinado la revocación y, entre lo fundamental, entendemos que está el deber del procesado de alimentar a su familia. Cuando no cumpla con los deberes de asistencia familiar, ése va a ser un motivo fundamental y esencial para que se le retire el beneficio.

Dejamos también debidamente aclarado en este proyecto de ley, que cuando se dictare sentencia condenatoria firme y consentida, este beneficio cesará. Pero para hacerlo también deberá concordar con el Código de Procedimiento Penal, artículos 426 y 443, cuando se interpongan por parte del procesado los recursos de revisión y de casación, el beneficio subsistirá previo pedido de informes que se establece en el artículo 4º, a los fines de garantizar debidamente que si se ratifica por parte del Superior Tribunal de Justicia una sentencia condenatoria, el procesado va a cumplir con la condena.

También mantenemos este beneficio para el caso de que fuere rechazado por el Superior Tribunal de Justicia, se abre la instancia del recurso federal y para el supuesto de la denegación del recurso federal, la interposición del recurso de queja hasta su definitiva substanciación y resolución por la Corte Suprema de Justicia.

Finalmente, señor presidente y señores legisladores, consideramos y ratificamos que este instituto, este beneficio del trabajo extramuros, esta autorización diurna para poder trabajar que privilegia el rol social de la familia, tiene que ser mantenido en la legislación vigente rionegrina.

Todo esto, señor presidente, vuelvo a repetir, hace a la visión moderna, hace a la realidad social, de otra manera es legislar contra la historia, sería legislar en contra del derecho. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Quisiera hacer, antes de entrar en la exposición de los fundamentos del despacho en minoría, una aclaración previa. Un periodista me hizo una pregunta y fue la siguiente: ¿Por qué el Partido Provincial Rionegrino seguía insistiendo en su posición, a sabiendas de que los otros dos partidos iban a votar, o tenían, otro proyecto que era contrario al que nosotros presentamos?.

Pareciera que la actitud del Partido Provincial Rionegrino es un tanto tozuda, pero no es así, el sistema parlamentario nos permite a la minoría exponer nuestros fundamentos dentro de la Legislatura para tratar de convencer a nuestros pares, del error que están cometiendo y de la verdad que nosotros sustentamos, a esa tarea, señor presidente, señores legisladores, me voy a abocar. El hombre es un animal social, es una verdad que nos viene de siempre, ya Aristóteles afirmaba que sólo los dioses y las bestias viven solos, el hombre necesariamente debe vivir en sociedad porque la naturaleza es más fuerte que su físico y si viviera en soledad sucumbiría como especie, desapareceríamos de la faz de la tierra. Entonces, el hombre busca en la sociedad la protección y la fuerza necesaria para sobreponerse a la naturaleza y perpetuarse como especie, pero para que la vida en sociedad sea posible, es necesario que en ella reine el orden y la paz, porque si en la sociedad no reina ni el orden ni la paz, la vida dentro de ella sería imposible, tendríamos que refugiarnos en la soledad y sucumbiríamos como especie, pero para lograr ese orden y esa paz dentro de la sociedad, es necesario respetar ciertas normas de conducta, normas de conducta que hacen, precisamente, al mantenimiento de esa paz y esa seguridad.

Pero el hombre, además de ser sociable, de ser libre, es decir que no está atado al mundo de los instintos, puede ir, aun en contra del dictado de sus

propios instintos. Las hormigas y las abejas sí pueden vivir en sociedad porque el instinto las obliga a una determinada conducta, pero nosotros, los hombres, tenemos la libertad y con ella podemos ir en contra de nuestro instinto e incluso en contra de esa paz y ese orden social que son necesarios para la vida en comunidad. Si el hombre, usando esa libertad comienza a vulnerar los derechos de los demás, la paz y el orden comienzan a resquebrajarse, por eso es necesario que exista una ley que obligue al hombre a esa determinada conducta para proteger la paz y el orden dentro de la sociedad, y esa ley, precisamente, restringe su libertad individual en aras de la vida en comunidad. Existen muchos principios que han de ser respetados para que la vida en sociedad sea posible, pero algunos de ellos revisten una característica muy especial, una importancia que hace que la sociedad sancione con pena afligente a quienes las trasgreden y esa es la ley penal. La ley penal establece ciertos bienes jurídicos a proteger, considerándolos como muy importantes para la conservación de la paz y al mantenimiento de la sociedad y es así, que surge la pena como corolario, por infracción a la ley penal. Con respecto a la pena se justifica o bien su fundamento filosófico en la libertad del hombre y en la propiedad de valorar su propia conducta; el hombre es libre, pero también valora su propia conducta y al valorar su propia conducta sabe si está obrando bien o mal y por lo tanto es el único animal de la creación digno de premio y de castigo.

¿Qué es la pena?, sobre esto se han elaborado dos doctrinas fundamentales, una esbozada por la escuela clásica y otra por la escuela positivista. La escuela clásica nos indica que la pena es una expiación por el orden social transgredido, es la expiación de su propia falta y la escuela positivista afirma que la pena es una medida tendiente a que no se cometan nuevos delitos y reinsertar al individuo, al delincuente dentro de la sociedad.

He de hacer resaltar que el Código Penal argentino se inclina por la escuela clásica, es decir que al delincuente se lo castiga por haber cometido el delito y no para que no cometa nuevos delitos, solamente abarca o abraza la escuela positivista, cuando se trata de menores que hayan delinuido. Para lograr el ejercicio o el fiel cumplimiento de la ley penal, se han instaurado las leyes de procedimientos, es decir que, previo a la condena, se ha de seguir un camino que conduce a averiguar la verdad de los hechos acaecidos y determinar posteriormente si el imputado es el autor de dichos hechos, si el hecho constituye delito y el grado de responsabilidad que tiene el imputado. Este proceso no es ninguna pena, es una garantía constitucional porque en él se ejerce el derecho de la defensa y para proteger más aún la libertad individual, la ley penal ha elaborado el principio del "in dubio pro reo", que no es una presunción de inocencia, como muchos afirman sino que es un estado jurídico que le da la ley, es un manto con que nos cubre la ley, el manto de la inocencia, aunque debajo de ese manto haya un culpable; el proceso tiende a desgarrar ese velo, ese manto a efectos de ver bien si dentro de él está el culpable o hay un inocente verdadero. Por eso es que cuando a un individuo se lo procesa no se está presumiendo de su inocencia, por el contrario, se está presumiendo que debajo de ese manto de inocencia existe un culpable y es por eso que para procesar a un individuo es necesario que exista semi plena prueba de que ha cometido el delito o al menos que el juez esté convencido de que ese individuo es culpable.

Establecido el procedimiento, establecido el proceso, la ley ha creado el instituto de la prisión preventiva, ¿qué es la prisión preventiva?, no es una

pena, como mis antecesores han esbozado, siguiendo la teoría de Bornet, sino que es una medida cautelar mediante la cual se priva al imputado de su libertad de locomoción durante el proceso, a efectos de garantizar su comparecencia en el juicio y el cumplimiento de la eventual condena que pudiera recaer sobre él. Este concepto de la prisión preventiva es evidentemente injusto, injusto bajo el principio del "in dubio pro reo" e injusto desde el punto de vista de la libertad individual. Pero este instituto es necesario y es necesario en primer lugar, para asegurar la comparecencia del imputado al proceso, porque en materia penal es imposible proseguir un juicio en rebeldía, es necesario que el procesado se defienda y para que se defienda debe estar allí. En segundo lugar, tiende a asegurar el cumplimiento de la eventual condena y en tercer lugar, tiende a garantizar que el juez pueda averiguar realmente la verdad, porque el imputado en libertad puede ocultar pruebas, amenazar testigos, construir coartadas falsas, obstruir la investigación, etcétera. Todos los autores procesalistas son conscientes de que la prisión preventiva es un mal necesario que es imposible anularla. Me voy a permitir leer algunas expresiones, por ejemplo "es imprescindible el real sometimiento del procesado al Poder Judicial para afianzar la efectividad de la ley penal", eso lo dice Zabaleta en su obra "La prisión preventiva", "...se justifica como un medio indispensable para la defensa del derecho y la ley penal, es una especie de autodefensa del propio ordenamiento jurídico ante el peligro de que sea burlado", eso lo dice el doctor Vélez Mariconde en su obra "Derecho procesal penal". "La sociedad necesita defenderse porque el delito vulnera sus bienes esenciales de modo que el Estado puede recurrir a la privación de la libertad durante el proceso cuando necesite hacerlo, de manera que la garantía constitucional del juicio previo no sea un medio para lograr la total impunidad", eso lo dice el doctor Carlos Rubianes en su obra "Derecho procesal". En síntesis, es imposible, señores legisladores, eliminar la prisión preventiva si pretendemos que en el juicio la verdad sea descubierta, el culpable sea individualizado, la ley penal siga vigente y el culpable sea condenado, porque la realidad nos demuestra, señor presidente, que si un individuo es culpable, naturalmente ha de tratar de evitar su condena, que si un individuo es condenado, naturalmente ha de tratar de evitar su cumplimiento, pongámonos en el lugar de un procesado que está gozando de la ley extramuros, que sabe que lo van a condenar, qué delincuente se va a presentar voluntariamente ante el juez a decirle vengan esos ocho años de condena que yo estoy dispuesto a cumplirlos; el día que eso ocurra, señor presidente, deberíamos cerrar las cárceles porque ese día, hasta los propios delincuentes, estarían acatando lo que determina el Poder Judicial y la ley.

Pasemos ahora a analizar la ley de trabajos extramuros. Los fundamentos de esta ley se encuentran expresados en la Acordada del Superior Tribunal de Justicia número 122/85, extraemos de esa Acordada los párrafos más importantes. Dice: "Los institutos de detención no dependen de un organismo especial con formación penitenciaria, conocimientos penológicos ni formación criminológica, sólo son dependencias administrativas de la institución policial rionegrina, sin tener claramente diferenciada su ubicación funcional por no existir, ni siquiera hoy, un escalafón penitenciario dentro de la misma policía". En síntesis, el déficit del sistema penitenciario rionegrino y el propio Superior Tribunal de Justicia, no está muy convencido del trabajo de extramuros ya que dice más adelante, en sus fundamentos, "que se ha pensado entonces, en tanto se estudien las modificaciones de fondo a todo el sistema penitenciario dentro de la órbita específica de funciona-

miento, Poder Ejecutivo, sería útil aprobar un régimen que autorice el trabajo extramuros cumpliendo una serie de recaudos que garanticen la seguridad y el control de la situación", quiere decir que esta ley de extramuros es un parche para el sistema penitenciario.

Cómo hay que modificar el sistema penitenciario, nos dicen, que hasta tanto no se modifique en forma provisoria, vamos a largar a los delincuentes a la calle. Dijo un autor cuando se trató el tema de la excarcelación: "Porque las razones que se han dado en el orden nacional para sancionar esta ley como aquella de que las cárceles eran insuficientes para alojar un número de procesados y condenados; no es una razón de orden legal sino una razón de vergüenza porque si no hay cárceles suficientes deben construirlas". Efectivamente es así, señor presidente, si nosotros estamos convencidos de que nuestro sistema carcelario no funciona, modifiquémoslo, pero eso no justifica para nada dejar en libertad a los delincuentes. Sigue más adelante el Superior Tribunal de Justicia: "Las cárceles están llenas de pobres -delincuentes diría yo- y los delitos imputados en promedio están referidos a delitos menores y muchas veces el obstáculo para su excarcelación, es la recaída y no la entidad del delito traído a juzgamiento"; en una palabra, el Superior Tribunal de Justicia con este pensamiento pretende beneficiar a los reincidentes, es decir, a los que viven del delito, a los que hacen del delito su profesión habitual. Creo que este razonamiento tampoco es válido para justificar la ley que estamos tratando. Más adelante dice el Superior Tribunal de Justicia: "Sabido es que el proceso con su excesiva demora y el mantenimiento en prisión de un ciudadano cuya inocencia se presume importa victimizar, no sólo al encausado sino también a su grupo familiar que se ve privado de sustento, falta de asistencia y ausencia de quien bien o mal o muy mal, desempeña ciertos roles en la formación familiar legal o concubinancia". En síntesis, se pretende proteger al sustento de la familia del imputado, el que se ve afectado por la excesiva demora de los procesos.

¿Qué es lo que hay que hacer, señor presidente, señores legisladores, largar el delincuente a la calle o modificar el procedimiento para hacerlo más ágil y más rápido?. Creo que la segunda es la solución y no la primera. Más adelante dice, se trata de posibilitar al procesado, en tanto tenga posibilidades de desarrollar tareas extramuros incorporándose así al proceso productivo en su comunidad sintiéndose útil aportando a las entidades que se ocupan en los establecimientos que los alojan y contribuyendo al sostén de su familia. En síntesis, se trata de que los procesados trabajen y aporten a su familia y a las entidades que se ocupan del mantenimiento de las cárceles y de los procesados.

Estos fundamentos son incongruentes, no guardan relación con la parte dispositiva de la ley. Los fundamentos de la ley de extramuros se pueden sintetizar de la siguiente manera: Deficiencias en el sistema carcelario, sustento de la familia del imputado, excesiva demora de los procesos y fortalecer económicamente a los institutos de apoyo a los presos, argumento que se ve desnaturalizado ahora con el proyecto que presentan en conjunto el Partido Radical y el Frente para la Victoria. Dichos fundamentos no justifican la ley de trabajo de extramuros, podrán sí justificar a una ley que mejore el sistema carcelario o que implemente una ayuda oficial a la familia de los imputados, -tenemos a organizaciones como el PAN, que podría cumplir muy bien esa función la instrumentación de un procedimiento penal más ágil, el apoyo económico del Estado a las instituciones que trabajan en pro de los establecimientos carcelarios, pero no, jamás podrán justificar la liberación de los delincuentes reincidentes o los autores de delitos graves, porque,

en primer lugar, la ley de extramuros atenta contra el instituto de la prisión preventiva. Mediante esta ley se posibilita al procesado que esté libre durante las horas diurnas y en dicho lapso el procesado puede ausentarse definitivamente de la jurisdicción para eludir el proceso, obstruir la labor de la justicia amenazando testigos, ocultando pruebas, fabricando coartadas, etcétera, o bien, una vez penado el cumplimiento de la pena fugándose.

Es loable el esfuerzo realizado por el Superior Tribunal de Justicia y la Legislatura de la provincia de Río Negro para fundamentar la ley, pero la misma fue dictada desde el punto de vista de un juez o de un abogado defensor; nosotros, como legisladores, debemos dictar la ley teniendo en cuenta dos grandes principios: en primer lugar la protección del orden jurídico, debemos luchar para que la ley impere, para que no se transgreda y que si se transgrede sea aplicable la sanción para restablecer, dentro de la sociedad, el paga paz y el orden necesario para su mantenimiento y en segundo lugar, debemos dictar leyes para proteger a la sociedad contra quienes atenten contra el orden y la paz social. Respetando esos principios en la muestra legislativa, podemos lograr a corto plazo que se recupere la confianza en la autoridad del Estado, en estos momentos la autoridad del Estado se ve socabada por la excesiva liberalidad de las leyes procesales. Lograremos que se tenga fe nuevamente en las instituciones republicanas y es especial, en el Poder Judicial que en estos momentos la justicia se encuentra desprestigiada porque los delincuentes están en libertad.

Es evidente, señor presidente, que debemos optar entre mantener el instituto de la prisión preventiva o derogarlo de nuestro Código Procesal Penal, pero no recurrir a normas solapadas que sólo persiguen derogar ocultamente a la prisión preventiva. Todos los autores de derecho procesal penal, sin excepción, se han expresado a favor del mantenimiento de la prisión preventiva como un mal necesario para que la ley penal sea cumplida. También los legisladores de la provincia de Río Negro están convencidos de esto porque no se atreven a derogar el instituto de la prisión preventiva, simplemente largan a los delincuentes en horas diurnas manteniéndoles en horas nocturnas, dentro de las cárceles, como una manera de atenuar los efectos de la prisión preventiva, pero en realidad lo que se está logrando verdaderamente, es anularla en cuanto a sus efectos del Código Procesal Penal. En el mundo, señor presidente, conozco solamente dos casos de legislaciones donde establecen normas de esta naturaleza y sólo son las provincias de Chubut y Río Negro.

Es por todo ello que desde el punto de vista general estimamos que la ley de trabajos de extramuros, debe ser derogada para mantener intacto el instituto procesal de la prisión preventiva. Y en este esfuerzo que han hecho los legisladores para establecer la ley que reglamenta los trabajos extramuros, han incurrido en un error táctico o técnico legislativo, porque han dictado una ley que carece de las características de generalidad y equidad que debe reunir toda ley, porque la ley de trabajos extramuros no es general, no trata a todos por igual, ni tampoco es equitativa, porque produce al ser particularizantes situaciones completamente injustas e inequitativas, como lo voy a demostrar a continuación: Obsérvese, señor presidente, que en el artículo 1º de la ley 2.016, que es repetido en el proyecto que presentaron en conjunto el Radicalismo y el Frente para la Victoria, dice: "Los procesados que estuvieran alojados en las Alcaldías, Comisarias, institutos provinciales de menores o en la Unidad 12 del Servicio Penitenciario Federal de Viedma, pabellón de procesados y mientras se sustancien las causas respectivas,

podrán peticionar por sí o por terceros que entiendan en su causa, una autorización para desarrollar las actividades laborales remuneradas...", repito, "...para desarrollar las actividades laborales remuneradas fuera de los muros del establecimiento y sin custodia policial". Este artículo vulnera específicamente el instituto de la prisión preventiva, porque admite la posibilidad de que los procesados estén en libertad y en esas horas diurnas están sin custodia policial y pueden entorpecer la labor de la justicia. El justificativo de esta norma creo encontrarla en la Acordada del Superior Tribunal de Justicia número 122/85, que ya hemos expuesto y allí se consigna expresamente esto que se pretende, que es socorrer al grupo familiar que se ve privado del sustento, falta de asistencia y ausencia de quien, bien o mal, o muy mal, desempeña ciertos roles en la formación familiar, legal o concubinaria. Pero si queremos a la familia, señor presidente, esta norma no se condice con sus fundamentos al limitar el beneficio únicamente para desarrollar actividades laborales remuneradas. Acá hay una discriminación que hace al precepto completamente inequitativo. Es así que haciendo volar mi imaginación, me pongo en el lugar de un ama de casa que tenga la desgracia de cometer un delito, cuya labor como tal es de cuidar a sus hijos, protegerlos, educarlos, alimentarlos y sin embargo llegase a ser el padre quien cometiere un delito, gozará de la ley de extramuros; por el contrario, la madre no gozará de ese mismo beneficio, entonces estimo que aquí hay una discriminación sexual en este fundamento citado. Este defecto se repite en el proyecto Radical y el del Frente para la Victoria.

Los artículos 2º, 3º y 4º de la ley 2.016 son de procedimiento, por lo que carecen de interés a los fines de esta exposición.

A continuación vamos a ver el artículo 5º, que dice: "No se dará trámite a ningún pedido de autorización si no se acreditare el empleo disponible con constancia documentada del empleador, en el caso de trabajadores dependientes o estimación de ingresos y descripción de actividades independientes a desarrollar en el caso. No se acordará autorización si el empleo fuera en horario nocturno, si se tratase de tareas insalubres o de algún modo conspirare contra el decoroso comportamiento del procesado". En primer lugar, se repite el caso del ama de casa, ya que la madre es madre durante las 24 horas del día, pero no encuentro justificativo, señor presidente, para conceder a ciertos trabajadores el beneficio de extramuros y negárselos a otros y así, haciendo volar mi imaginación, me pongo en el lugar de un procesado que tiene la desgracia de tener como profesión el ser panadero. Los panaderos trabajan en horas nocturnas, desde las dos de la mañana hasta las siete por lo menos, para que nosotros, la población, podamos comer el pan fresco todos los días. Este individuo, o debe cambiar y ejercer un trabajo para el cual no está capacitado o bien soportar los rigores de la prisión preventiva. Artículo 8º. La resolución que acuerde la autorización para trabajos de extramuros sin vigilancia, importa para el beneficiario el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones: "Inciso c) Abstención absoluta de concurrir a reuniones festivas particulares o públicas y en general a lugares de esparcimiento público de cualquier tipo, absteniéndose también de ingerir bebidas alcohólicas". Dejenos también volar la imaginación, señor presidente, y si interpretamos literalmente esta ley, cuyo texto es repetido también en esta disposición por el proyecto del Frente para la Victoria y el Radicalismo, si interpretamos -repito- literalmente esta disposición, este procesado no puede estar con su familia en Navidad, Año Nuevo ni festejar el cumpleaños de sus hijos, porque no puede asistir a reuniones festivas particulares. No hay en esto, señor presidente, un afán de crítica por la crítica misma. Me he

puesto en el lugar del Superior Tribunal de Justicia, me he puesto en el lugar de los legisladores, para tratar de razonar igual que ellos y le he encontrado todos estos defectos. Entonces me pregunto, ¿por qué estos defectos?, no hay mala intención en los legisladores, al contrario, es loable su esfuerzo por tratar de otorgar un beneficio, no importa a quién, lo que pasa es que este proyecto es particularizante, no es general y entonces, al ser particularizante se omiten muchas circunstancias y hace que la ley ésta sea inequitativa. Y como corolario de todo esto vuelvo nuevamente al principio básico, señor presidente y señores legisladores, debemos optar entre el mantenimiento de la prisión preventiva o su derogación del Código de Procedimientos; si vamos a mantener la prisión preventiva, que sea para todos igual, si vamos a otorgar el beneficio de la libertad al individuo hasta que no sea condenado, otorguémoselo a todos por igual, pero no podemos decir a éste sí y a éste no.

Ahora voy a hacer un breve análisis, también de un proyecto presentado por el Frente para la Victoria y el Radicalismo, especialmente en las innovaciones introducidas, que también nos marca desigualdades irritantes; siguiendo el razonamiento de los fundamentos de la ley de trabajos de extramuros, siguiendo el hilo del pensamiento de los legisladores, se trató de atemperar los efectos de la ley 2.016, restringiéndola solamente a los delitos cuyas penas previstas fuesen de 10 años de prisión o reclusión o más.

Vayamos a los fundamentos; si lo que pretende es proteger a las familias, yo me pregunto, ¿qué diferencia hay entre la familia de una persona que cometió un delito con menos de diez años de prisión y la otra familia perteneciente a un delincuente que cometió otro delito de más de diez años de prisión?. Si queremos proteger a la familia, ambas valen igual, por lo tanto a todas otorguemos ese beneficio, no es válido el argumento entonces de que se trata de proteger a la familia, ¿por qué a algunas familias sí y a otras no?.

Lo mismo acontece con el trabajo en horario nocturno, este proyecto inserta un nuevo aditamento que no estaba previsto en la ley 2.016 sobre que se deben reintegrar a la cárcel de encausados una vez finalizado el trabajo y yo me pregunto, ¿en la jurisdicción donde vivo, en la circunscripción judicial, qué pasa con los delincuentes, por ejemplo de Río Colorado o Choele Choel?, ¿tendrán que conseguir trabajo en General Roca, es decir que la ciudad de General Roca se tendría que transformar en la provisión de empleos para los procesados porque no pueden ir a su domicilio y tampoco pueden otorgarle el apoyo que un padre de familia debe brindar a la misma?.

Por esas razones, señor presidente y señores legisladores, es que creo, estoy convencido de que debemos mantener el instituto de la prisión preventiva y se impone en salvaguarda de la seguridad y la paz social la derogación de la ley lisa y llana, porque a nadie escapará, señor presidente, que la población de la provincia de Río Negro se está sumergiendo en el temor, en el temor a la delincuencia.

Hace pocos días he leído en el diario un ejemplo patético de esta intranquilidad, de este temor, a raíz de un grave delito cometido en la localidad de Allen donde por suerte, una de las víctimas salvó la vida; un periodista entrevistó a la víctima y voy a leer textualmente las últimas palabras de ese reportaje: "...el médico me dio el alta ayer a la tarde, después que me viera el cirujano. Me dijo que si no me dolía la cabeza no me iban a tocar y la verdad no me duele nada, sólo tengo miedo, señor periodista, tengo miedo que vuelvan". ¿Qué pasa si

a estas personas les otorgamos el beneficio del trabajo de extramuros?. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Badillo.

SR.BADILLO - Señor presidente: Agradezco sobremanera a los ínclitos expositores porque dejando volar la imaginación me da la sensación de estar en la facultad de Derecho y no en una Cámara política y como no soy hombre del derecho, pero sí un ciudadano que se considera amparado por el estado de derecho...

SR.SUAREZ - Si me permite el legislador Badillo, quisiera pedir un cuarto intermedio, sugiriendo que pasemos hasta las 17 horas.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Está en el uso de la palabra el señor diputado Badillo, después con mucho gusto en todo caso, haré lugar a su pedido.

Continúe, señor diputado Badillo.

SR.BADILLO - Gracias, señor presidente.

Entonces estoy en la certeza, como coautor de esta modificatoria a la ley de extramuros, de que no estoy en un error porque entiendo que el instituto en sí mismo significa un avance en materia penal para la sociedad de Río Negro.

Considero también que cuando se pone en juego el plexo axiológico del valor justicia y reiteradamente se habla del orden y de la seguridad, no pretendo dejar volar la imaginación y volver al tiempo de la mazorca, sino que quiero hacer, desde el ámbito político, una lectura permanente de la realidad en la cual vivo, en la cual se supone tengo que interpretar y mi trabajo traducirlo en este ámbito de la Legislatura. Me da la sensación que, con estas expresiones que he escuchado, la democracia en sí misma es incapaz de brindar seguridad y es ahí justamente el motivo de esta exposición y de esta preocupación. Creo que en el proceso de crisis que estamos viviendo los argentinos, se están acrecentando la pobreza, la marginación, pero no por hacer un sistema penal represivo vamos a poder marginar el tema u olvidarlo, sino que con esta modificatoria nosotros introducimos un avance el que debe ser acompañado desde el Poder Ejecutivo de la provincia cubriendo todas las falencias técnicas que sí, evidentemente, tenemos y debemos trabajar en conjunto para corregirlas.

Hizo referencia un legislador preopinante, que ha sido en su momento jefe de policía de la provincia, a las inversiones que en algún momento se hicieron en la policía de la provincia y yo creo que, como también lo expresó el legislador Pichetto, tenemos que acrecentar los esfuerzos del sistema democrático apuntando a la prevención del delito con una fuerza policial que realmente cumpla el cometido institucional de su creación, entonces no vamos a tener preocupación cuando veamos en los medios de difusión que hay algún barrio desprotegido porque hay móviles que ni siquiera tienen nafta para cumplir con su cometido o hay alguna comisión que tiene que salir a pedir un auto prestado para perseguir algún delincuente. Sin cargar las tintas, es necesario que hagamos una recuperación plena de nuestra policía para cumplir la prevención del delito; al mismo tiempo no debemos olvidar que una madre en un barrio marginal, ya cuando está embarazada, tiene una criatura con una lesión que se denomina germinal, es decir, hacia el futuro tenemos un delincuente en potencia, ese es el tema que a mí me preocupa, que la acción del Estado esté centralizada en los ámbitos preventivos y no en la recreación de fuentes laborales, de sistemas de salud que funcionen, de sistemas educativos que funcionen y que en conjunto se vayan encontrando soluciones para ir descargando esta sobrecarga que tienen los institutos penales de la provincia, en particular las cárceles de encausados en las que dos por tres estamos viendo presos en huelga

por demora en sus trámites y no le encontramos la solución. A mí me preocupa rescatar este instituto, me preocupa que la provincia de Río Negro avance en materia penal, por eso hemos compartido este proyecto, sin ningún maridaje en especial con la bancada del oficialismo, pero sí entendiendo que en el diálogo íbamos a recrear y salvaguardar algo que entendíamos importante, para eso queremos seguir trabajando, para que avancemos en nuestra provincia en todos los órdenes. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Está a consideración de la Cámara la moción de cuarto intermedio solicitada por el presidente del bloque del Partido Provincial Rionegrino.

Tiene la palabra el señor diputado Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - El bloque del Frente para la Victoria considera que este tema merece un tratamiento continuado, habida cuenta de las importantes e interesantes exposiciones que han hecho los legisladores, por lo tanto creemos que hasta que no se agote el mismo debemos continuar en el recinto y posteriormente en todo caso, pasar a cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Eugui.

SR. EUGUI - El bloque de la Unión Cívica Radical entiende que no se puede paralizar el tratamiento de este tema dado que falta muy poco para abordar la culminación del mismo. Por lo tanto solicitamos que se dé tratamiento a este punto y posteriormente se acuerde el cuarto intermedio que corresponda para el tratamiento de los temas que figuran en el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Está de acuerdo, señor diputado?

SR. SUAREZ - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: En primer lugar, con relación a la exposición hecha por el señor miembro informante del dictamen en minoría, legislador Zecca, debo decir que nos ha sorprendido gratamente la reivindicación del Plan Alimentario Nacional que contuvo su exposición y quizá éste sea el único punto en el que hemos coincidido.

Diría que la exposición doctrinaria del legislador Zecca se corresponde con el estadio de la doctrina penal, porque en verdad nos ha hablado mucho más del derecho penal, se ha preocupado mucho más por los condenados que por los procesados y por consiguiente habló más de derecho penal que de derecho procesal. Decía que la exposición doctrinaria del diputado Zecca se corresponde con la doctrina del derecho penal pero de 1920, no de 1988 y me parece que en esa exposición por ejemplo -cuando se habla en relación a la justificación de la pena, que es un tema filosófico que ha merecido a lo largo de la historia numerosas páginas- ha omitido hablar de las escuelas que incidieron, fundamentalmente, en la sanción del Código Penal Argentino de 1921, que no es de ninguna manera la escuela clásica sino la escuela político-criminal fundada por Von Liszt. Después de los pensamientos de Von Liszt y de sus seguidores, hubo a lo largo de la historia, sobre este tema, la sucesión de una numerosísima serie de escuelas jurídico-penales, entre ellas los neo positivistas, la teoría ecológica del derecho, la nueva escuela sociológica italiana, que es la que hoy en alguna medida domina el mundo científico que se ocupa de la investigación de estos temas; el finalismo fundado por Weitzel que tiene, tanto en el mundo como en nuestro país destacados expositores, etcétera. Creo que la misma corriente de ideas expuestas por el legislador Zecca ha llamado a sorprenderme porque por primera vez escucho que un hombre del derecho dice

que la Constitución argentina no consagra el principio de inocencia y para los que hemos deambulado por los tribunales de uno y otro lado del mostrador en este fuero penal, esto es una verdadera novedad.

Cuando el artículo 17 de la Constitución nacional establece que nadie puede ser condenado sin un hecho cometido y fundada su condena en ley previa al hecho del proceso; cuando el artículo 4º del Código de Procedimiento Federal dice que en caso de duda el juez deberá absolver, me parece que obviamente parte del principio o presunción de inocencia. Este concepto de "in dubio pro reo" quiere decir efectivamente eso, en traducción literal. Si esto no es una presunción de inocencia, entonces confieso que no entiendo el idioma castellano. Además este principio en el nuevo Código Procesal de Río Negro tiene una consagración liminar en su artículo 3º que estipula que "el concepto primario de interpretación para todos los jueces penales es la preservación de la libertad individual y que las excepciones a este principio, las restricciones deben ser interpretadas en forma, precisamente restrictiva y que las excepciones al principio de la libertad tienen que ser taxativas. De modo tal que en la misma corriente de ideas de la presunción de la culpabilidad que es en el fondo el pensamiento subconsciente que alimenta esta forma de pensar, esta forma de expresar políticamente una postura, en relación al gran tema de la colisión entre el principio de la libertad individual y el principio de la seguridad social, reconoció fundamentos anteriores en la historia de la humanidad. No tengo ninguna duda que invocándose los mismos argumentos se justificó a lo largo de centurias, la aplicación del tormento y la aplicación del tormento que recién reconoce comienzos de cuestionamientos a fines del Siglo XVIII, está fundada en esa misma presunción de culpabilidad que inspira en mi concepto, por lo menos, el pensamiento del legislador preopinante.

Adviértase que cuando se habla de la semiplena prueba, ésta no es para el procesamiento. El procesamiento en la doctrina procesal penal vinculada a la interpretación del viejo Código de Procedimientos Penales, que según se sabe es el mismo que ha regido y rige en el orden nacional desde 1889, inspirada además en la ley de enjuiciamiento española de treinta años antes, de 1859, estipula que para citar a prestar declaración indagatoria alcanzan con las sospechas del juez, pero para dictar una prisión preventiva no hace falta solamente la sospecha sino la semiplena prueba de los hechos que se imputan y empalmado con este tema me pregunto en dónde advierte la bancada del Partido Provincial Rionegrino que este proyecto violenta el principio de igualdad, porque sostiene que a algunos se les concede el beneficio de extramuros y a otros no; señores, es exactamente lo mismo que ocurre con la excarcelación. La excarcelación que es también una excepción al auto de prisión preventiva, es decir al régimen de detención preventiva del procesado, es un beneficio que se le otorga a algunos procesados y no a todos. La ley excarcelatoria desde siempre se ha fundado primordialmente en dos parámetros, por una parte en la gravedad del hecho imputado; cuando los hechos imputados son de determinada gravedad y el mínimo de la condena supera el monto que el artículo 26 del Código Penal, después de la reforma de la ley 23057 estableció subiéndolo de dos a tres años, es evidente que no va a corresponder condena de ejecución condicional y siendo así también resulta claro que no debe otorgársele la excarcelación a quien es autor presuntivamente de una infracción penal de este tipo.

El otro gran motivo que excluye el otorgamiento de la excarcelación está determinado por los antecedentes penales del sujeto. La ley en general también coloca como condición obstativa para la imposición de una pena de ejecución condi

cional el carácter de reincidente. Ha habido también, una modificación sustantiva durante este gobierno democrático por la sanción de la ley 23097 que pasó del sistema de reincidencia clásica al sistema de reincidencia real, diferencia ésta que supone la necesidad que para ser reincidente se haya cumplido la pena preventiva de libertad impuesta en primer lugar y no solamente que esta pena haya sido impuesta en carácter condicional.

De modo tal que las objeciones que se pretenden fundar en que esto implicaría una derogación de la prisión preventiva, son totalmente erradas; nadie ha pensado, al menos nuestra bancada y creo que tampoco la bancada del Frente para la Victoria que ha coincidido con nosotros en la conciliación de un texto común propuesto a la consideración de este Cuerpo, en derogar el principio de la prisión preventiva. Es cierto que los fundamentos de la prisión preventiva son, por una parte, asegurar la presencia del procesado, en segundo lugar, asegurar el cumplimiento de la eventual condena que se le pudiera imponer y en tercer lugar evitar los obstáculos a la investigación.

Voy a demostrar, acto seguido, que ninguna de las tres objeciones vinculadas a cada una de estas tres razones de la prisión preventiva, efectuada por el señor legislador preopinante, tienen identidad o sustancia como para convencer de nuestro criterio sea errado. En primer lugar en cuanto a la presencia de los procesados y en cuanto a su presentación para el cumplimiento de la condena, la experiencia de estos dos años demostró cumplidamente, ampliamente, que casi unánimemente los beneficiarios de esta ley de extramuros se han presentado permanentemente para cumplir con los actos procesales para la sustanciación de su juicio y así también al cumplimiento de sus respectivas condenas.

Debo destacar que hay un solo caso, que recordó el señor diputado de Bariazarra, de un procesado perteneciente a la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia que ha huido, es decir, es un solo caso dentro de los treinta aproximadamente, que a la fecha han sido concedidos, lo que demuestra que es un riesgo razonable dado los beneficios que este instituto produce.

En cuanto a la investigación, me permito recordarle al señor diputado Zecca, que la norma propuesta supone una demora de 60 días antes de comenzar a enunciarse el trámite del beneficio. Este trámite, como lo recordaba con acierto el señor legislador Pichetto, seguramente va a demorar un poco más que en la norma actualmente vigente, dado que en la mayoría de los casos, en todos aquellos casos en que el beneficio sea otorgado ante el juez de instrucción, existe la posibilidad de apelación y, por ende, el trámite de la doble instancia. Naturalmente nos hemos preocupado por tratar de evitar que este trámite demore, pero de todos modos convengamos de que es factible que esta demora alcance aproximadamente a los 30 días desde el momento que el trámite se inicia hasta el momento que la Cámara decide en definitiva, en el mejor de los casos. Esto supone 90 días, en suma, durante los cuales el procesado no va a disfrutar de este beneficio, no va a poder salir del instituto de detención y, en consecuencia, durante esos 90 días la investigación tendrá que haberse agotado y haber dado sus frutos. Una investigación criminal que aborda un hecho de importancia, no supone la excarcelación, porque convenimos que si se trata de un hecho baladí, lo probable es que el autor de la infracción penal leve esté en libertad porque va a disfrutar del beneficio excarcelatorio, no de este beneficio de la ley de extramuros. Siendo así, en la ley de extramuros está limitada a dos supuestos: aquellos en que no se conceda la excarcelación o bien por la gravedad de la infracción o bien por antecedentes penales previos, entonces parece razona

ble suponer que en esos 90 días todas las medidas instructorias del sumario que haya habido a disposición del juez le puedan permitir concluir con la investigación, por lo menos en los elementos esenciales de la misma, de forma tal que este supuesto de la obstaculización de la investigación por la presencia del beneficiario de la ley de extramuros en la calle, no se va a producir.

Además quisiera recordar algo que todavía no se ha dicho en esta Cámara y también rebatir, sobre el particular, la exposición del señor diputado Zecca cuando decía que solamente hay una experiencia en las provincias de Chubut y Río Negro. Esto, en lo que a procesados se refiere, es cierto en nuestro país, pero se olvida el señor diputado Zecca que en el mismo orden de ideas para los condenados es una tendencia universalmente aceptada las instituciones de las cárceles abiertas, que aún en nuestro país lo han hecho con un régimen que el mismo gobierno que asumió en el año 1946, en el primer gobierno del general Perón, por un lado impulsó y que, finalmente por circunstancias ajenas quizás a la voluntad del inspirador de la reforma, como lo fue un gran director que tuvo el Servicio Penitenciario Federal, don Roberto Petinatto, concluyó por quedar en la nada.

Pero es cierto que este régimen, que ya estuvo vigente en nuestro país como los que similarmente existen en la casi totalidad de los países hermanos de Latinoamérica y de los países más adelantados del mundo, permite la salida paulatina o después de pasado cierto régimen, o incluso permanente, durante ciertos períodos de los condenados, no ya de los procesados. Además también ha omitido el colega preopinante, la aquilatación del antecedente de la provincia de Buenos Aires, donde la ley 5718, también denominada la ley Luder, permite asimismo el extenderle a los procesados permisos, de los que desgraciadamente en algún momento se ha hecho mal uso por la corruptela que ha tomado estado público como consecuencia de la mala aplicación de la norma que, de ninguna manera, queda desmerituada por el hecho de esta corruptela. La circunstancia de que alguien aplique mal una ley, o que haya un mal funcionario que por razones venales se presta al otorgamiento indebido de este tipo de permisos, no es argumento contra la bondad del sistema, sino contra la calidad del funcionario.

Agrego además, que las tendencias modernas en materia penal tienden a la supresión de las penas privativas de libertad. Esto que suena desacompañado con la realidad social de nuestro país y quizás con el estado de la seguridad pública, es sin embargo una realidad en el mundo, donde se está discutiendo con excelentes argumentos, la poca eficacia de la pena privativa de libertad en general, como elemento de reeducación, de resocialización del delincuente, porque lo que se busca, señor presidente, en definitiva, más allá del aspecto retributivo de la pena y del aspecto intimidatorio de la pena -a lo que ya hizo alusión el diputado de Bariaza- es evitar la reincidencia. Ese es el gran objetivo en la política criminal, evitar que el hombre que ha delinquido lo vuelva a hacer, porque las consecuencias del delito ya consumado son irreparables y en eso, es cierto, la legislación argentina tiene una deuda con la víctima del delito, no ha avanzado la victimología en la Argentina lo suficiente y creo que la sociedad está en deuda con la víctima del delito. Pero no es menos cierto que las secuelas del delito, frecuentemente son irreparables y operan sobre las consecuencias, no significa de ninguna manera producir otras circunstancias disvaliosas como las que recordábamos con relación a la familia de la víctima. Adviértase que varias de las críticas que ha hecho el Partido Provincial Rionegrino al proyecto conciliado, supone en realidad un fundamento para ampliar esta ley, no para dejarla sin efecto, porque cuando se habla

de la discriminación sexual del ama de casa, eso no lo entendí bien, pero sí creo haber comprendido que se termina proponiendo que el ama de casa sea también beneficiaria de esta ley y digo que eso quizás es una circunstancia que perfectamente puede estar comprometida dentro de la interpretación judicial de la ley que se haga en el futuro, ya que algunos proyectos existen, incluso en materia nacional. Quizás haya llegado el momento que reconozcamos en forma normativa el valor económico del trabajo de las amas de casa y siendo así sería una actividad independiente de las que la ley contempla como supuesto de la concesión de beneficio.

Me parece que efectivamente ha volado el legislador preopinante, pero ha volado demasiado; el ejemplo del panadero, se arregla fácil, que el dueño de la panadería con el certificado que le dé le permita trabajar en el mostrador en la venta de pan en lugar de manejando la pala y con eso Santas Pascuas, el problema está solucionado y no creo que eso sea un obstáculo para que la ley funcione adecuadamente.

Sostiene también el señor diputado Zecca que este proyecto violaría la igualdad ante la ley porque arguye que la defensa de los intereses de la familia del procesado sería igual en los casos del procesado por un delito grave, que sufre los diez años de prisión y que no esté contemplado en la hipótesis del artículo 11 de la ley -a la cual luego brevemente me voy a referir- frente a la familia del procesado por un delito más leve, que estaría en mejor situación, porque ese sí sería el beneficiario del régimen de extramuros.

Creo que el argumento teóricamente merece sí una consideración, una respuesta, pero pasa por alto una circunstancia que me parece esencial en la interpretación de esta ley y es que la misma tiene que equilibrar intereses sociales divergentes y contradictorios.

Existe un interés de la sociedad, de la defensa social que hace inconveniente por ejemplo, para poner uno dramático, supongamos que alguien que trabaje como portero en un jardín de infantes y comete un delito de violación de uno de los menores que concurre a ese establecimiento, sea beneficiario de esta ley, lo cual supondría su reingreso a la fuente laboral con la horrorosa implicancia de la posibilidad de una reincidencia. Es evidente que la familia del portero va a sufrir exactamente igual que la familia de quien sea beneficiario de la ley de extramuros, pero no es menos cierto que en el equilibrio que se da en el caso en que la repercusión social y las potencialidades de reincidencia, que a eso también apunta la ley aunque no lo dice expresamente, pero sí en la casuística a la que se llega a quienes concederles el beneficio y a quienes no, éste es un concepto que ha estado permanentemente presente. De modo tal que por ejemplo, fíjese usted, señor presidente, que los autores de delitos graves contra la honestidad se trata de delitos que tienen una alta tasa de reincidencia, podría estar en la misma situación que en el caso del homicidio simple, por el monto de las penas. Sin embargo hemos previsto que para el caso del homicidio simple esté prevista la posibilidad del artículo 11 en el cual el juez tendrá que hacer una evaluación si "prima facie" corresponderá o no una condena que supere los diez años de prisión y en el caso de estos otros delitos, de violación o de corrupción, simples o agravados, en ninguno de los dos le damos idéntica facultad a la justicia porque consideramos que la posibilidad de reincidencia es mucho mayor en este tipo de delitos que en los anteriores, y ello aborta esa posibilidad. Es decir, aquí hay una cuestión de equilibrio entre el principio de la defensa social y el princi

pio del interés de la familia del procesado. En estos casos hemos considerado que el primero debe primar; en los otros hemos considerado que no está tan gravemente afectado el interés social como para que no prevalezcan cumplimentadas ciertas condiciones que la ley establece, el beneficio para la familia del procesado.

No quiero terminar mi exposición sin hacer una referencia, aunque más no sea somera a alguna afirmación que me ha parecido singularmente peligrosa. Creo que en la exposición efectuada por el señor representante de la bancada del Partido Provincial Rionegrino hay una subconsciente identificación entre pobre y delincuente. Esto me parece de una gravedad extrema porque es cierto lo que dice el Superior Tribunal en sus fundamentos, que los sistemas carcelarios y represivos de este país y de todos los países del mundo en general, están estructurados de modo tal que los grandes responsables, que los ricos en general, escapan entre las redes de la justicia, mientras que los pobres no escapan, de tal manera que esta descripción que se hace de la situación carcelaria en nuestra provincia, en nuestro país y en general -insisto- en todos los países del mundo es muy ajustada. Esto nos debe llamar a la reflexión en cuanto a la reforma integral del sistema penal y no-solamente carcelario, me refiero al estudio de las penas, al estudio de los propósitos de las penas, a los sistemas represivos penales, a los sistemas investigatorios, pero me parece que en el interín se puede producir esa reforma y la humanidad avance hacia el logro de los objetivos, es menester atenuar las consecuencias disvaliosas, no queridas por la ley penal que se producen sobre la familia de los procesados.

Se preguntará el señor presidente por qué motivos entonces esta bancada ha coincidido en este proyecto conciliatorio con el Frente para modificar una ley cuyos propósitos defendemos. Estamos de acuerdo con la ley de extramuros, en líneas generales, pero amén de las precisiones técnicas que ha efectuado con rigor otro miembro informante de la mayoría, el señor diputado Pichetto, en relación a las diferencias de procedimiento y de otorgamiento de algunas de las formas de tramitación del incidente donde se procura la adaptación de este beneficio, me parece que el punto central de la reforma es la limitación del otorgamiento de este beneficio como similarmente está otorgada la excarcelación, instituto con el que este beneficio está indudablemente emparentado, porque en definitiva el beneficio de extramuros viene a ser una especie de excarcelación diurna con propósitos laborales y atendiendo más a los intereses de la familia que a los del propio procesado. Decía que el punto central es la limitación a aquellos casos en que la repercusión social no supere ciertos límites, en que la gravedad del delito permita suponer que la condena debe ser inferior a los diez años y en que además las demás circunstancias que rodean el hecho hacen presumir que el procesado no va ni a entorpecer ni a burlar la acción de la justicia; para eso, en algunos casos, hemos sido más rigurosos que la ley actual porque, por ejemplo, no solamente estamos condicionando el beneficio sino que decimos que la falta de cumplimiento de los beneficios o el incumplimiento de las condiciones estipuladas por la justicia, acarrea su caducidad, que se puede decretar en cualquier momento y además, la imposibilidad de volver a replantearlo lo que en la ley vigente es posible.

De modo tal, señor presidente, que entendemos que éste es un esfuerzo que hemos hecho en la comisión, técnicamente valioso y bien inspirado; los propósitos de la ley, los objetivos de la ley entendemos que deben mantenerse y con las acotaciones que

hemos introducido al texto de la misma pensamos que tendemos con ellas a perfeccionar un instituto que ya ha prestado excelentes servicios a la sociedad rionegrina pero que en el futuro puede llegar a prestarlos mucho más. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Quisiera, en el comienzo de mi exposición, traer a este recinto palabras de Beccaria quien expresaba: "Resulta evidente que el fin de las penas no es el de atormentar y afligir a un ser sensible, ni el de deshacer un delito ya cometido". Lo que más me impactó de esta lectura fue una pregunta que el autor hiciera y que yo traslado a mis pares: ¿Puede un Cuerpo político que, lejos de obrar por pasión, es el tranquilo moderador de las pasiones particulares, albergar esa inútil crueldad, instrumento del furor y del fanatismo de los débiles tiranos?.

Howard, quien propugnó la reforma carcelaria, sostenía: "El preso refiriéndose a los acusados- contra quien existen sospechas de que es criminal, está en la cárcel con el único objeto de que comparezca en el día señalado para el juicio..." "...las leyes que deben su origen a la sabiduría, presumirán siempre inocente al hombre contra quien no haya más que sospechas hasta que se le convenza de que es culpable. Por lo que siendo la reclusión en estos casos solamente para seguridad, no para castigo, debe tratarse al preso en este doloroso intervalo, con la mayor humanidad".

Humanidad, no me atrevo a definir esta palabra, por otro lado tengo el convencimiento que el tema que hoy nos convoca ha sido traído a este recinto por hombres que conocen su significado, sin especulaciones mezquinas, sin conceptualizaciones cerradas y estancas que pretenden legislar para el hombre y por el hombre porque el preso, sujeto sobre el cual hoy estamos legislando, no es nada más ni nada menos que eso, un hombre. Sin esta valoración de la dignidad humana del preso, de la virtualidad del ser preso, sería criminal legislar en la materia, porque el daño que pudiera provocar una legislación en materia carcelaria, sin esta concepción primera sería más dañosa y cruel que la carencia misma de la norma.

¿Quién es el preso? ¿Por qué está allí? preguntas éstas que surgen desde el inicio mismo del tratamiento de la norma, que lo va a tener como destinatario. ¿Qué queremos hacer de él? ¿Qué queremos hacer con él? ¿Hasta dónde podemos sin transformarnos en su verdugo arrebatarle lo más preciado del ser inteligente, la libertad? ¿Hasta dónde podemos apartarnos de la vieja concepción jurídica del derecho penal con una justicia fiel repartidora de penas, con cárceles promiscuas y mal conformadas? Ya no podemos hablar de privación de la libertad porque el preso sigue sintiendo, pensando, creando, eligiendo, sólo se restringe la libertad, el derecho penal debe asumir y cumplir definitivamente una función social.

Decía doña Concepción Arenal, una trabajadora por la comunidad carcelaria, "la ley se apodera materialmente del penado, ordena la calidad y clase de su alimento, forma de su vestido, hora de su trabajo, del descanso, de sueño, dispone absolutamente de su régimen material y aun moralmente tiene poderosa influencia, que ejerce por medio de la enseñanza y las penas y las recompensas disciplinarias".

"No obstante en aquel hombre tan sujeto, al parecer, abrumado por el yugo de la disciplina que por todas partes le hace ver los estrechos límites

de su cautiverio, hay una cosa libre, el espíritu con el que escucha atento o distraído al maestro, respeta o desprecia el precepto moral y al oír la plática religiosa, o ante el altar adora a Dios o blasfema en su adoración. Las señales exteriores no indican más que una sumisión o una rebeldía que puede ser mecánica, hija del cálculo o de la desesperación. ¿Qué pasa en su alma? Nadie lo sabe. Allí hay algo inaccesible a los poderes de la tierra un misterio que es el peligro de aquel hombre y su dignidad puede revelarse o hacerle impenetrable mentir, decir la verdad, guardar silencio, ser hipócrita o sincero, agradecer a los que lo compadecen o reírse de los que engaña. Allí en lo recóndito está lo que no puede ser encadenado por nadie su pensamiento y voluntad. Por ellos ha sido culpable y está preso, por ellos puede arrepentirse, someterse, revelarse y reincidir, por ellos en fin es hombre".

El preso es un hombre a quien debe convercérsele de que es un ser capacitado para emprender o reemprender una lucha en la cual no sucumbirá otra vez. Esta circunstancia hace que no sólo sean importantes los recursos y los medios puestos en acción por la administración de la justicia sino también la actitud de la sociedad que deberá recibirlo en su seno.

Neuman en su libro "La sociedad carcelaria", habla de lo que él da en llamar una irreductible ironía y dice: "pero en cada mañana o en cada tarde pasada en Caseros o Devoto, ambas entonces cárceles de procesados, nos invadía al transponer sus puertas en el regreso una acuciante angustia que hoy podemos verter como si se tratase de una irreductible ironía".

"Ansiamos readaptar socialmente a los condenados, discurríamos en torno de la mejor forma que deben asumir los patronatos de liberados, cuando previamente hemos degradado en la cárcel de procesados a tantos y tantos seres que son los mismos que ahora queremos readaptar".

Por qué entonces, no comenzar por donde corresponde, no despersonalizan do moral, psíquica o física al encausado, y sobre todo, lograr que el hombre que ha caído no se envilezca ante sus propios ojos porque eso significa llenarlo de resentimiento por una parte, y por la otra, dar razón a su rebelión.

Casi sin excepción la historia de los reincidentes principia desde una infancia torturada, con desamor, padres desconocidos, hambre, orfanatos, reformatorios. Después de jóvenes, juntarse para hacer algunos trabajos al boleo. Nuevamente el reformatorio, la fuga de nuevo al reformatorio, después la cárcel; cuántas veces hemos oído decir, qué quiere, ese es carne de prisión... Indudablemente lo es, pero, qué hemos hecho? qué ha hecho la sociedad, el Estado, las llamadas Fuerzas Vivas para rescatar a ese niño deambulante sin amparo moral y material? Ese era el momento, cuando no había estructurado su personalidad moral, ni física, ni psíquica, cuando necesitaba la palabra de todas las religiones y la razón de todos los buenos impulsos: Amor. Entonces lo arrojaron con otros a un reformatorio, o mejor dicho a un desreformatorio, donde fue sometido a vejámenes, pagar el derecho de piso y menudearon sobre él, golpes. Después llegó la cárcel que lo recibió en su promiscuidad como un becario más, para perfeccionarlo en sus malas artes, estuvo en comisarias donde en algunos casos fue maltratado.

No, no caben términos medios, o somos muy ilusos o muy hipócritas si queremos readaptar socialmente a un penado que ha pasado por todo eso, salvo que ese hombre esté dotado de una segunda sublimé naturaleza. Si verificamos nuestro esfuerzo hacia los menores y procesados ahorraremos un tiempo futuro,

pues muchos no llegarán a la sanción de un juez será prevenida su actividad delictuosa, se recuperará a un hombre y ésa es una misión, una conquista no sólo de la penología, sino de la propia comunidad social.

Estamos viendo hoy aquí la posibilidad de que un hombre procesado, del cual se presume ha cometido un delito, pueda trabajar. Estamos tratando de mejorar el sistema de extramuros sancionado por la Legislatura pasada y que ha tenido y tiene en la provincia de Río Negro el mayor de los éxitos.

No existe en nuestra legislación norma que condene accesoriamente al ocio forzado y esto es así no sólo porque buena parte de los delitos los genera la abulia, sino porque el trabajo es un derecho connatural al hombre.

Así lo consagró la Revolución Francesa en su Declaración de Derechos como ius natural garantizando su ejercicio y así fue recepcionado por las Constituciones nacionales de distintos países como el nuestro. Por qué, señor presidente, el procesado no ha de trabajar?.

Neuman nos dice: "Muchas veces hemos oído a teóricos -que aún no han tentado siquiera por azar la verificación empírica- y funcionarios con criterios muy personal, aquello de cómo van a trabajar si hasta que la sentencia diga lo contrario son inocentes?.

Este criterio excesivamente simplista olvida que el trabajar antes que una terapia es un derecho inalienable del ser humano. No es posible insistir en desligar del trabajo a los encausados por connotaciones históricas superadas en el tiempo. En momentos en que en otros países del mundo se integra el trabajo carcelario bien remunerado en la economía nacional o regional de un país, buen número de nuestras cárceles son almácgos humanos, donde, en el mejor de los casos, trabaja una minoría de reclusos y donde los procesados no lo hacen porque no tienen obligación.

Cierto es que hay dificultades de tipo presupuestario, de tipo material, superpoblación carcelaria y escaso personal, pero por sobre todo es necesaria una real concepción penitenciaria y además buena dosis de ideas.

Ese olvido y desidia suele, para el caso de los encausados, tener otro tipo de argumentación, tan falaz como "están muy poco tiempo y luego se van en libertad".

Todo el que entra en la cárcel debe trabajar, aunque sean pocos meses. Ese trabajo debe ser útil, provechoso y debe ser también bien remunerado. Ha de servir a la manutención de su familia que se ve privada moral y económicamente, y también, en la medida de lo posible, a la indemnización de las víctimas de determinados delitos.

La pregunta surge naturalmente: ¿Es en realidad el trabajo carcelario un principio de redención para el procesado?, sin duda así es; lo es respecto de aquellos hombres que integran la población penal y que logran a través de la actividad laboral generar o robustecer un hábito útil para él, para su familia y para el resto de la sociedad.

Para terminar, quisiera exponer al plenario casos concretos de procesados de nuestra provincia que se han visto beneficiados por la aplicación a su caso particular del beneficio otorgado por la ley de trabajos extramuros número 2.016.

A continuación citaré los casos relativos a: Pedro Flores, beneficiado con la autorización de fecha 19/11/1985; Carlos Alberto Hoffman, a quien se le deniega una primer solicitud con fecha 5/5/1986, y le fue concedido el beneficio

el 7/1/1987; Irma Elena Slaiger, el 25/6/1986; Miguel Angel Molina, el 16/2/87; Rubén Aroldo Edwin, el 2/10/1986; Aldo Horacio Iturrioz, el 10/10/1986 y Ruperto Antonio Peñailillo Melgarejo, el 11/11/1987.

Daré lectura también a la solicitud del interno Eduardo Raúl Alvarado, que fue denegada con fecha 31/7/1987. Y debo aclarar que continúan trabajando fuera de los muros de la Unidad actualmente, Irma Elena Slaiger y Ruperto Antonio Peñailillo Melgarejo.

Hago notar que toda esta información me la acercó amablemente el señor juez Funes, la que sin duda dará una imagen más precisa a los señores legisladores referida a la realidad del tema que estamos legislando, beneficiándonos con este conocimiento en forma incalculable. El mismo juez expresa que "todos y cada uno de los internos ha cumplido con los requisitos legales exigidos y han respondido favorablemente al beneficio otorgado". "Autos caratulados: Incidente de trabajo extramuros ley 2016 de Irma Elena Slaiger, expediente 5573/86, juez interviniente el doctor Juan Ramón Peralta, fecha del informe 16/5/1986. Datos personales: nombre y apellido, Irma Elena Slaiger, edad 36 años, nacionalidad argentina, estado civil viuda, escolaridad primaria incompleta. Domicilio, actualmente se encuentra internada en el Hospital Artémidas Zatti. Se mantiene una entrevista con la señora Irma Elena Slaiger, quien manifiesta que desea reintegrarse al trabajo de la chacra que le fue otorgada por la Dirección de Tierras y Colonias de la provincia. En el lugar tiene animales que requieren cuidados. Además se considera capacitada para realizar tareas agrícolas, porque desde pequeña se fue capacitando en la misma. Hasta su detención se ocupaba de las plantaciones de tomates, limpieza de acequias, cuidado de animales, etcétera. Irma Elena Slaiger tiene dos hijas, Mónica Cilde Bras, de 14 años, con escolaridad primaria completa y que en la actualidad concurre a un curso de dibujo. Y Celi Emil Bras de 10 años, que cursa el 5° grado. De acuerdo a sus manifestaciones, las niñas se encontrarían a cargo del tío, Argo Bras, en General Conesa. Además tiene una hermana, Lidia Slaiger de Ansoa, que vive en Conesa y que estaría dispuesta a ayudarla para su desempeño laboral. Destaca además a la docente Ana de Millán, de la escuela de Colonia Frías, con quien mantuvo una relación de amistad y sabe que puede contar con ella por cualquier necesidad que se le presente. Durante la entrevista, Irma Elena Slaiger, expresa: " que desea estar cerca de sus hijas, estas últimas dependen económicamente de sus familiares y ella aspira con esfuerzo llegar a tener sus propios ingresos para cubrir los gastos que demande la atención de las menores. Una vez que logre su afincamiento en la zona, la abuela materna, que se domicilia en Buenos Aires, podrá vivir en la chacra para ocuparse del cuidado de las niñas". "Opinión personal. Dice la asistente social: "Estimo conveniente que la señora Elena Slaiger realice el trabajo extramuro debido a que tiene posibilidad de afincamiento en la zona. Los ingresos podrían permitirle cubrir parte de las necesidades de sus hijas, además tiene experiencia en las tareas que demanda la atención de la parcela donde residía. El control y la orientación social periódica podría realizarse por intermedio de la asistente social de la municipalidad de General Conesa".

"Informe social: Motivo: exponer la situación de la señora Irma Elena Slaiger. Fecha 27/3/87. Reseña: La señora Irma Elena Slaiger, domiciliada en la Colonia Frías, General Conesa, quien se encuentra gozando del sistema extramuro en su lugar de origen, presenta la siguiente situación: Cumple reglamentariamente con el horario estipulado para permanecer en su domicilio y el de regresar al puesto policial de Colonia Frías a dormir. Actualmente atiende la venta de tomates que ella plantó en la chacra de su propiedad a distintas personas que van a adquirirlos. Está residiendo también su madre, señora María de Slaiger para acompañar a Irma. La hija mayor de Irma se encuentra trabajando de empleada doméstica en

casa de una maestra en Colonia Frías. La hija menor, Celi Emil, asiste al 6° grado de la escuela ubicada frente al puesto policial. Refiere Irma que el dinero obtenido de la venta de tomates lo destinará al pago de las deudas por adquisición de comestibles y a la compra de ropa de vestir, para sus hijas y para ella. Se observa que Irma está en buen estado anímico, a diferencia de la entrevista mantenida con ella el año anterior". Después hay un informe de los datos de la familia, -ya hice referencia a su composición-. Datos de la vivienda: "La casa está ubicada dentro del terreno de la chacra, de construcción reciente, material de ladrillo, tiene mobiliario suficiente, esto hace a la condición de vida de la procesada. La señora realiza los trabajos de la chacra, tiene sembrado dos o tres cuadros de alfalfa y además dispone de ganado vacuno, una decena de cabezas aproximadamente; en el día se ocupa personalmente del cuidado de los animales y el sembrado, además se dedica a la atención de sus dos hijas". Situación general, dice: "La señora Irma Elena Slaiger tiene buena conducta, se relaciona sin inconvenientes con las personas que la rodean, se dedica a las tareas hogareñas laborales durante el día y a las 18 horas se traslada al destacamento policial. Se observa como una persona que gusta del trabajo, especialmente la tarea de chacra y que se preocupa por el bienestar general de sus hijas".

Habría, como le reseñé anteriormente, otros casos para describir, pero no quiero extenderme demasiado. De todas maneras todo este material queda a disposición de los señores legisladores para que lo consulten.

Este es el caso, concretamente, de Alvarado que le fue denegado el beneficio de la ley extramuros. "Con fecha 31 de julio de 1.987, autos y visto: El presente reincidente de solicitud de trabajos extramuros de Eduardo Raúl Alvarado, expediente número 35/87 y considerando que se inicia el presente incidente con solicitud de la señora defensora oficial, en representación de Eduardo Raúl Alvarado, para que se lo autorice a desempeñar tareas en relación de dependencia fuera del lugar de detención y conforme lo contempla la ley 2.016; a fojas 5 se presenta Jorge Antonio Quiroga y ratifica el ofrecimiento laboral al procesado; a fojas 6 vuelta se certifica el tiempo de detención de Alvarado y a fojas 11, informe favorable de la unidad penitenciaria de su comportamiento. Se encuentra agregado en el incidente, informe social del cuerpo médico forense; todo ello lleva al convencimiento de la necesidad de denegar el beneficio solicitado teniendo en cuenta su potencial peligrosidad en el delito, dificultad de resocialización y la posibilidad de reincidir en ingestas alcohólicas, haciendo necesario un tratamiento de su alcoholismo, previo a otorgar el beneficio que podría resultar perjudicial y riesgoso para él y para la comunidad". "Por todo ello y conforme a las disposiciones legales que rigen, corresponde y así resuelvo denegar el beneficio de trabajos extramuros al procesado cuyos datos filiatorios obran en los principales y ordenar tratamiento médico de su alcoholismo por intermedio del servicio de salud mental del Hospital Artémides Zatti". Reitero que toda esta documentación está a disposición de los señores legisladores.

Antes de finalizar mi exposición quiero expresar que momentos antes un diputado del Partido Provincial Rionegrino había citado a Alberdi y no puedo menos que recordar una de sus frases que siempre llevo conmigo y que dice "los hechos se rebelan ante las malas leyes". Sin duda, si hubiera prosperado el proyecto presentado por el Partido Provincial Rionegrino, estos hechos a los cuales acabo de dar lectura, esta realidad que he expuesto, se hubiera rebelado contra esa norma y con absoluta justeza.

Hoy, en esta Legislatura, ha prosperado la reparación, hoy ha triunfado la justicia de la norma, hoy los legisladores de la provincia de Río Negro debemos sentirnos sumamente orgullosos porque hoy, una vez más, hemos cumplido.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: Compartiendo en esencia y en el contenido de fondo esta larga exposición realizada por la legisladora Piccinini, quiero disentar con ella en su primera parte, porque creo que estamos hablando de una institución diferente. Toda esa emotiva y sensible exposición que estaba referida a los penados y al sistema penitenciario, no hace a la institución en tratamiento.

También agradecemos el hecho de habernos adentrado en la vida de Elena Slaiger y del señor Alvarado. Creo que es importante reafirmar otras cosas en este seno de la Legislatura.

Entrar a analizar las expresiones del legislador Mario Zecca, cuando deja volar su imaginación, él imagina seguramente altos paredones, oscuras mazmorras, seguramente alambrados. El vuela con su imaginación hacia el siglo XVIII, vuela hacia el pasado, sin comprender el presente y ni siquiera vislumbrar el futuro. Analizando la tendencia de las doctrinas con respecto a la pena, que han sido largamente expuestas por los legisladores de la Unión Cívica Radical, vemos que hay dos tendencias bien definidas, una que tiene características eminentemente vindicativas, retributivas, de contrgolpe ante el ilícito del castigo, la sanción, la cárcel como depósito. Y allí se enanca este mensaje del legislador Mario Zecca en esta doctrina, en esta teoría de la pena; se levanta permanentemente a través de este discurso la apología de la seguridad. En general el discurso conservador hace de esto una bandera y un estandarte, priorita también en su esencia lo económico y deja de lado los fundamentos de carácter social. Este discurso se cierra para la sociedad, con que la democracia, con que este sistema democrático no puede brindar de ninguna manera seguridad. Algunos medios de difusión, desde la noticia sensacionalista, agravan esta situación, tienden a sensibilizar mucho más a la opinión pública. Este sintiendo de vindicta, este sentimiento que está arraigado en las comunidades desde los tiempos más remotos, desde la antigua ley del Talión "ojo por ojo", desde el código de Hammurabi, este sentimiento de vindicta se arrastra y hoy todavía está presente en el diálogo, en la gente, y lo que es más grave, en la mente de los hombres que están encargados de hacer justicia y de hacer la ley. Nosotros decimos que esta visión, la visión de Juan Jacobo Rousseau, como bien lo denuncia el proyecto de derogación de la ley 2.016, es propia del Siglo XVIII, es propia de una característica del Estado; estas ideas de Rousseau que para su tiempo fueron revolucionarias porque originaron el acceso de la burguesía del poder y terminaron con el absolutismo monárquico, también conciben al Estado como un órgano omnipotente que da poder absoluto sobre todos sus miembros. Dice bien la enunciación de la doctrina Rousseneana, que así como el hombre puede recuperar su libertad natural delinquiendo, el Estado tiene todo el poder para castigarlo; este poder omnipotente del Estado que fue definido por algunos doctrinarios como el estado gendarme que priorita esencial y fundamentalmente la seguridad y olvida lo social y que dio nacimiento, conjuntamente con la invención de las lanzaderas volantes de la industria textil y a la explotación del hombre por el hombre en jornadas de 12 y 14 horas de hombre, mujeres y niños, que dio nacimiento -vuelvo a reiterar- al capitalismo moderno dejando sectores muy grandes de la sociedad totalmente desprotegidos; esta visión del Estado gendarme

ha sido totalmente superada por la historia. Entonces, nosotros legisladores, comprometidos con una realidad social, la de hoy, la de este tiempo que vivimos, con las limitaciones, con las postergaciones, con todas las grandes necesidades que tiene el pueblo, tenemos el deber de legislar, tenemos el deber de buscar a través de esta legislación un estado social de derecho que permita la igualdad de oportunidades, que permita la posibilidad de crecer, de desarrollarse, de vivir dignamente, ésta es la visión que tenemos que tener como legisladores, para legislar hoy, para esta Argentina que estamos viviendo y no con la visión de Rousseau y los ideólogos de la Revolución Francesa. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SRA. PICCININI - Pido la palabra, señor presidente.

SR. ZECCA - Le cedo la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Gracias, señor presidente.

Es para hacer una aclaración muy breve con respecto a lo que acaba de exponer el legislador preopinante sobre mi exposición anterior.

Quiero llevar la tranquilidad al legislador, que tengo bien claros los conceptos, que sé sobre qué estamos legislando y que no me cabe ninguna duda que aquéllos que me escucharon me entendieron. De todas maneras, voy a dirigirme concretamente a él para expresarle que este empecinamiento que tiene de transformarse en el maestro ciruela de los señores legisladores, tratando de calificarnos con MSA o PSA, no lo comparto en absoluto y que, con respecto a mí, trate en el futuro de no volver a hacerlo porque me molesta sobremanera y me irrita; lo voy a invitar también para el futuro, que en lo posible trate de convencerme, si quiere, pero no de calificarme.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Quiero aclararle a la legisladora Piccinini que aquí no venimos a hacer ningún tipo de apreciación de carácter personal, sino que venimos a debatir ideas y propuestas, venimos a debatir con la claridad y con la precisión desde nuestra concepción filosófica. Estas interpretaciones que ha realizado la señora diputada no vienen para nada a cuenta de lo que yo he afirmado recientemente, si expresé y claramente, porque además los legisladores que estaban aquí y el público presente se dieron cuenta, que el primer tramo del desarrollo de su mensaje estuvo referido a una problemática específica que hace a los penados y a las cárceles y, como bien dijo el legislador Pandolfi, ésta es una cuestión totalmente distinta que hace a los encausados.

Nosotros venimos reiterando claramente que vamos a expresar en esta Legislatura, libremente, nuestras opiniones y no tenemos inconvenientes de que se debatan hasta el cansancio. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Al iniciar mi exposición dije bien claramente que lo que pretendía era hacer ver a los demás señores diputados el error en que estaban incurriendo y es por eso que le pido disculpas al señor diputado Badillo, si mi exposición pareció una clase de la Facultad y no un debate parlamentario, pero quise hacerme entender y convencer, a ello se debió esta introducción al tema. Aparentemente estamos aquí en un diálogo de sordos, unos dicen una cosa y otros contestan algo que no tiene nada que ver. Tal vez no fui demasiado claro, tal vez mi dialéctica falló ya que el legislador Pandolfi me imputa que desconozco el principio del indubio "pro reo" y pienso que he sido claro y explícito; reconozco y acepto el princi

pio de in dubio "pro reo", pero no en la naturaleza jurídica de una presunción sino lo acepto como un estado jurídico que tenemos todos antes de ser condenados como un manto de inocencia que nos pone la ley, pero cuando un individuo es procesado es porque el juez presume, tiene semi plena prueba o la convicción que bajo ese manto de inocencia se halla un culpable; el in dubio "pro reo" es una conquista que echó por tierra el sistema inquisitivo, por lo tanto debe ser respetado y mantenido en nuestra legislación, ya que lo consagra la Constitución nacional, la Constitución provincial y todas las leyes procesales.

También el señor diputado Pandolfi hizo alusión al instituto de excarcelación y pretende asimilar el trabajo extramuros con este instituto, sin decir o sin comprender que ambos institutos tienen fundamentos totalmente distintos, salvo que en los fundamentos de la ley de extramuros diga una cosa y la intención del legislador sea otra. El instituto de la excarcelación se funda y se justifica porque el juez presume de que la condena que va a recaer sobre el imputado va a ser de cumplimiento condicional, entonces no se justifica que si después de la sentencia va a ser libre, por qué antes de la sentencia no lo es; éste es el justificativo principal de la excarcelación. Pero en el caso de la ley extramuros no tiene ese fundamento, tiene el fundamento de la familia, la protección económica de la familia, la vinculación del imputado con su familia y de ahí hice resaltar la enorme contradicción con que la ley calificaba a la familia de unos delincuentes con la familia de otros delincuentes.

También el señor diputado Pandolfi hizo alusión de que en los plazos previstos para el trámite del otorgamiento de los beneficios de la ley de extramuros, pasan noventa días ya que durante sesenta días no pueden solicitarlo y su otorgamiento iba a llegar aproximadamente a los treinta días, lo que hacía un máximo de noventa días. ¿Qué pasa durante ese lapso?, ¿la familia no tiene necesidades, no necesita comer?. El señor diputado Pandolfi se refirió también a la experiencia nefasta que han tenido leyes similares en la provincia de Buenos Aires, ¿es que no aprendemos de la experiencia de los demás?. Hizo alusión de que no se otorgaba el beneficio de la ley de extramuros a los delitos de violación, pero sí noto que se le otorga al homicida y yo me pregunto, ¿no causa el mismo escándalo social la violación que el homicidio, o es que violar es más grave que matar?.

La legisladora Piccinini nos ha leído y nos ha expresado todo un fundamento sociológico de la vida en las cárceles, pero se refería pura y exclusivamente a los condenados y a la vida en la cárcel, eso impone una reforma del sistema carcelario que yo comparto, ya no concibo altos paredones ni mazmorras en las cárceles, concibo una cárcel donde se readapte al individuo para la sociedad, donde el delincuente esté adentro, separado de la sociedad a efectos de posibilitar su reeducación. Cuando se habló del trabajo, se habló del trabajo carcelario, no del trabajo extramuro y comparto la opinión; el imputado, el penado, el condenado, debe trabajar dentro de los límites de la cárcel, sí, debe aprender un oficio, debe enseñárselo a reinserarse en la sociedad, pero no trabajar afuera, a eso me opongo.

Se me ha imputado también de acusar a la democracia como incapaz para mantener el orden, creo que no he dicho eso, señor presidente, estoy aquí en este recinto precisamente para que en la democracia podamos mantener el orden y la paz social, no estoy hablando de tiranos, sino de leyes que nos otorguen a todos las mismas posibilidades, lo he dicho antes y sería redundante repetirlo, que esta ley que pretende aprobar la Legislatura por iniciativa de los dos bloques mayorita

rios no da igualdad de posibilidades porque a unos se les otorga y a otros no; es por eso que el Partido Provincial Rionegrino, en bien de la salud de la población, es que mantiene en su postura la derogación de la ley de extramuros. Se nos han leído casos particulares, yo también puedo decir de un caso particular que se me ha planteado, no voy a dar nombres porque no es el caso, pero una persona, mujer, con su nieta en el auto y ver al padre que fue homicida de su madre, libre, viven desde ese día atemorizadas por la conducta que pueda tener ese padre de familia que mató a su esposa, madre de su hija. Hay muchos casos, podemos analizar uno por uno si la Legislatura quiere, pero hay muchos casos, señor presidente, donde el otorgamiento de la ley de extramuros ha tenido resultados funestos para la sociedad, para la comunidad en donde ese individuo se está moviendo libremente. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Voy a ser muy breve, señor presidente, porque la extensión de este debate así lo justifica.

Creo que hay una equivocación notoria en el concepto expresado por el legislador preopinante, porque la tesis que sostiene en relación al aforismo constitucional "in dubio pro reo" es que ésta no sería una presunción de la inocencia, sino un estado previo que, y si lo cito bien, queda sin efecto por el procesamiento o la ulterior prisión preventiva de aquél a quien se le imputa la comisión de un delito. Que esto es claramente un error, surge con claridad de constatar que cuando ese mismo procesado a quien se le ha dictado la prisión preventiva, llega al momento de que se le dicte sentencia, el juez para resolver tomará en cuenta el concepto del artículo 13 del viejo Código o artículo 4º del nuevo Código que establece el principio "in dubio pro reo". Es decir, si la presunción de inocencia dejase de serlo por el dictado de la prisión preventiva, es natural que al momento de dictar sentencia el juez no lo podría invocar con fundamento en una sentencia absolutoria por dudas. Sin embargo, estoy seguro, absolutamente seguro que alguna vez al señor diputado Zecca le habrá ocurrido que defendiendo a algún procesado, su defendido haya sido absuelto por el beneficio de la duda. Eso y no otra cosa significa la subsistencia de la presunción de inocencia.

También se ha dicho que el fundamento de la excarcelación es diferente al beneficio de extramuros, y creo que las dos instituciones están emparentadas íntimamente. Porque, como decía, el beneficio de extramuros es una especie de excarcelación de carácter restringido y con propósitos laborales y es por eso que los dos institutos están condicionados por parecidos parámetros, por ejemplo la gravedad de los hechos, sólo que para otorgarse la excarcelación, el umbral inferior es de 3 años y a partir de que la Cámara sancione esta norma propuesta, el umbral inferior para el extramuros será de 10 años.

Decía hoy el señor legislador preopinante, pero también se equivocó, que en esta ley se le otorga el beneficio de extramuros al homicida y no al violador. Al respecto cabe agregar que esto no es así, sino que el delito de homicidio simple que está previsto y reprimido en el artículo 79 del Código Penal, como los casos que también hemos incluido en el artículo 11 y artículo 80 "in fine", prevé a los homicidios cometidos en las condiciones de agravamiento descriptas en los 7 incisos del artículo antes mencionado, pero en condiciones extraordinarias de atenuación; el caso del artículo 82 que contempla el homicidio calificado por el vínculo, cometido en estado de emoción violenta que las circunstancias hicieron excusable o preteritointencionalmente el caso del artículo 91 que contempla las lesiones gravísimas; el artículo

92 que contempla las lesiones graves y gravísimas agravadas por haber sido cometidas en las condiciones del artículo 80; el caso del artículo 140 que se vincula con el delito de reducción a servidumbre; los casos de los artículos 166 y 167 que contemplan sendas hipótesis del robo agravado; el caso del artículo 168 que es la figura básica del delito de extorsión; el caso de los artículos 186 y 187 que contemplan los delitos de estrago; el caso del artículo 261 que contempla la sustracción de caudales públicos y, finalmente, el artículo 275, párrafo segundo, que contempla el falso testimonio cometido en causa criminal en perjuicio del imputado, son todos supuestos en los cuales el legislador penal dio a la norma una amplitud en cuanto a los parámetros para el establecimiento de la pena que van, por ejemplo en el caso del homicidio simple, desde los 8 a los 25 años. Y ello es así porque dentro de este tipo básico se contemplan supuestos muy diferentes.

Desde una hipótesis de un homicidio fragoroso cometido en lucha en la cual, sin embargo, no se dan los requisitos de la legítima defensa o de su exceso, contemplados en los artículos 34, inciso 6) y 35 del Código Penal, por ejemplo, porque quien mata es quien inició la pelea y en ese caso está excluida la legítima defensa. Sin embargo, se trata de un homicidio fragoroso cometido durante una lucha en la cual la vida del que mata estaba en peligro.

Hay otra hipótesis de quien mata a otro, a quien previamente ha desmayado de un golpe en el curso de una pelea y éste también es un homicidio simple y no alcanza a ser un homicidio alevoso como lo contempla el artículo 80, inciso 2), pero evidentemente, en la consideración ética y la repercusión social y la gravedad en suma de la infracción penal consumada, es obvio que hay diferencias muy ostensibles entre ambos supuestos. Por eso, seguramente en el primer caso el juez se inclinará por una pena igual al mínimo de 8 años y en el segundo caso recurrirá a una pena considerablemente acercada al máximo, que es de 25 años. Siendo así, nos pareció sumamente prudente dejar en estos casos, que estos delitos que he mencionado en los artículos 79, 80, 82, 91, 92, 140, 166, 167, 168, 186, 187, 261, 275, párrafo segundo, para que el juez interviniente haga una evaluación "prima facie" de si corresponderá o no una condena superior a los 10 años de prisión, debiendo en esa hipótesis otorgar el beneficio en el primero de los casos y denegárselo en el segundo. Esta norma también tiene parentesco con aquella de la ley procesal que otorga el beneficio de la excarcelación cuando el juez "prima facie" considera que corresponderá condena de ejecución condicional. De modo tal que todas estas referencias muestran la íntima relación que existe entre un instituto y el otro y en el caso del homicidio, insisto, la diferenciación que tuvo en cuenta la mayoría de la comisión para otorgar esta posibilidad, que será el juez en definitiva con su criterio el que la establecerá. De esta posibilidad está excluido el violador y la razón para ello, radica en la conducta ulterior estadísticamente comprobada de los autores de delitos de violación o de los delitos de homicidio. En general, la estadística criminal demuestra que el homicida casi nunca reincide, mientras que el violador reincide muy frecuentemente; éste es el motivo de la diferencia e insisto, ésta es la relación, la vinculación que existe entre el instituto de excarcelación y el instituto del beneficio extramuros. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Lamentablemente parece que seguimos en un diálogo de sordos. En ningún momento mi bancada ha manifestado que el "in dubio pro reo" cesa con el auto de prisión preventiva, bajo ningún punto de vista; el "in dubio pro reo" como estado jurí-

dico de inocencia, cesa en el momento de dictarse la sentencia y ésta quede firme. Lo que pasa con la prisión preventiva, es simplemente que, a título cautelar, como si fuese un embargo preventivo, la justicia lo recluye en un establecimiento especial destinado a tal efecto, debería ser a efectos de asegurar el efectivo cumplimiento de la ley penal, es decir el proceso y la eventual condena, pero ese individuo sigue manteniendo ese estado de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario. Se lo procesa porque hay una presunción de que ha cometido un delito, pero no ha cesado su estado de inocencia hasta ese momento. También lo hemos dicho, que este instituto de la prisión preventiva es injusto desde el punto de vista del "in dubio pro reo", como también es injusto desde el punto de vista de la libertad individual. Pero esta injusticia es necesaria, el legislador debe optar entre dos males, por un lado el mal de privar de la libertad a un individuo a veces con la posibilidad de que sea inocente y por el otro lado, que se vulnere la ley, que se desprestige la justicia, que la gente pierda la confianza en las instituciones republicanas.

Por eso es que, señor presidente, creo haber sido claro y lo vuelvo, en ese sentido, a reafirmar ahora, el "in dubio pro reo" sigue hasta el momento de ser condenado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Tenemos el privilegio de tener en esta Cámara, presentes a miembros de la misma y como legisladores, a distinguidos profesionales del derecho y a profesores de la Facultad del Derecho Penal, de manera que permítase a un lego las disculpas si cometió algún error sobre el tema, señor presidente.

Señor presidente: Tratamos hoy en este recinto la derogación de una ley reglamentaria que viola abiertamente el espíritu de una institución jurídico-penal que es la prisión preventiva, incluida en el Código de Procedimiento Penal. Al tratar este tema, si lo hacemos con seriedad no podemos menos que iniciar su consideración alimentándonos de los principios que nutrieron su motivación y su creación.

En el espíritu del legislador campeó con intensidad la gravedad de la medida cautelar que imponía la prisión preventiva, que fundamentalmente afectaba uno de los bienes más importantes de nuestro sistema de vida. Este bien que es sustancia de la democracia, lo constituye la libertad del hombre y su preservación, indudablemente, la preocupación de quienes tenemos bajo nuestra responsabilidad la legislación del sistema.

Es entonces evidente que muy importantes e inexcusables han sido los motivos que la doctrina penal de todo el mundo consideró imprescindibles para limitar temporariamente esa libertad y crear la institución de la prisión preventiva.

Es que nada más ni nada menos, estaba en juego cuando se aplica esta medida, la seguridad de la investigación para la obtención de la prueba y la seguridad disponibilidad del imputado procesado para las indagatorias y para evitar la probabilidad de la fuga ante la condena, que es en definitiva el fin del derecho penal en salvaguarda del bien jurídico protegido. Es la defensa de la justicia la que primariamente se impone, en salvaguarda de una sociedad que requiere de la misma seguridad y que se entronca sin limitaciones con el orden social.

No puede negarse, sin ánimo de faltar a la verdad, que esta institución, a través de los años, no mereció ni merece ninguna descalificación, ni filosófica ni doctrinaria que permita avizorar que es negativa o merece desaparecer del Código de Procedimientos.

Pero aparece en nuestra provincia una ley reglamentaria que es copia de un decreto de la provincia de Chubut, que pretende violarla por el simple trámite de hacer desaparecer sus efectos diurnos. Extramuros no es otra cosa que un reglamento de trabajo para procesados con prisión preventiva, a los que se los exige de los efectos de la prisión preventiva en horario diurno, ya que las tareas se cumplen sin control de la ley y a su libre albedrío y en libre disposición de su voluntad, en contra de lo que la prisión preventiva trató de proteger.

Digamos también que la prisión preventiva tiene límites muy precisos. Ellos son, por un lado la excarcelación, que determina qué delitos no requieren de la detención en prisión para llevar adelante el sumario, determinar la prueba y ofrecer al imputado la sentencia.

Por otro lado está la sentencia, condenación o absolución que determinan el fin de este instituto.

Y no hemos encontrado en ninguno de los proyectos presentados de modificación de avanzada traído por los otros bloques, ninguna objeción o condena al procedimiento de la prisión preventiva.

Por ello nosotros, que hemos sido calificados como oscurantistas de la historia nacional, nos preguntamos si es hábil y correcto que el juez aplique la prisión preventiva a particulares procesados de delitos y mientras se sustancie el proceso y esa prisión preventiva prevé su aislamiento de la sociedad mientras se sustancia el delito, cómo se explica entonces que esos mismos legisladores, que aceptan la decisión judicial con los elementos y acciones que ella implica, pretendan unos días después burlar la justicia y su investigación procediendo a una excarcelación desembozada sin vigilancia policial y sin control legal.

Señor presidente, señores legisladores: No comprendo cómo pueden decir que razones humanitarias de protección familiar pueden determinar que quien fue condenado a padecer prisión preventiva, puede estar desde las seis horas hasta las veinte horas en libertad total de disponer de su cuerpo y su actividad y conciliar este criterio con el accionar de la justicia a la que no pretenden burlar.

Pero no bastaría este concepto para repudiar esta aberración jurídica. Consideremos por un momento el curso del pensamiento de quienes sostienen con pasión esta novedosa institución. Considera en él el legislador que el sujeto procesado siente por su familia el dolor de no poder aportar recursos económicos a la subsistencia del núcleo familiar que forma con la misma intensidad que los firmantes del proyecto y aquí pueden suceder dos cosas: que sea cierto o que no sea así, toda vez que quien delinque y mucho más quien es reincidente, ha hecho de su vida una práctica casi cotidiana, la de agredir al conjunto social al que libremente está sujeto. Pero aun si ese sentimiento fuera compartido y esa necesidad prioritaria existiera, se trataría de un particular sensible y apto y su núcleo familiar no sólo extrañaría su aporte pecuniario sino también sus hijos el afecto y cariño y su esposa su apoyo moral y su compañía sexual y el grupo en sí, el aporte de su ejemplo y la fuerza del padre, hermano, esposo o madre en la relación familiar que queremos preservar.

No entendemos entonces a los distinguidos legisladores que limitan la excarcelación a un horario diurno, donde es más fácil disimular la ausencia de un miembro del grupo por las distintas actividades que cada uno de ellos realiza: colegio, tareas domésticas, actividades laborales y no permiten la reunión del núcleo familiar en las horas en que la familia se reúne, consolida su grupo, intercambian ideas y afectos y se produce el milagro diario del amor conyugal y fami-

liar. ¿Es que acaso sospechan que sólo de noche se burla la acción de la justicia, que sólo las sombras aportan al imputado la posibilidad de fuga o de destrucción, deformación o desaparición de la prueba?. ¿Será que acaso la tranquilidad de la justicia se reduce, según el criterio de los señores legisladores, a guardar en casa a los detenidos para que duerman y cerrar los ojos a lo que ocurra durante las horas del día?. Seguimos creyendo que esto es un soberano disparate jurídico, pero aun nos preguntamos algo más: ¿Los delitos que se cometen en las cárceles, producto de la promiscuidad, de la mezcla de delincuentes comunes con los de extrema peligrosidad, los proxenetas con los degenerados sexuales y los viejos y sabios delincuentes con los jóvenes, aun con posibilidad de recuperación, no encuentran acaso en la soledad de la celda y de la oscuridad el o los elementos propicios para sus tropelías y para la acción de estos delitos complementarios que han hecho de las cárceles que se las considere verdaderas escuelas del hampa?.

Señores legisladores: El Partido Provincial Rionegrino comparte con todos los aquí reunidos la inquietud y la preocupación por la situación de quienes padecen prisión. Han sido marginados de la sociedad por virtud de una condena o por consecuencia de la espera de una sentencia y es nuestra obligación ineludible obtener cárceles limpias e higiénicas, distracción y entretenimientos, salida laboral y recuperación psicológica para ser reinsertados en la sociedad con mejores posibilidades para ellos y para el resto de la sociedad que los quiere recuperados. Pero no ha de ser por esta ley, por un criterio de avanzada ideológica que nada tiene que ver con el hecho práctico del delito, su proceso, su pena o su absolución.

La ley es autoritaria porque si así no lo fuera dejaría de salvaguardar el bien jurídico y social que está a su custodia y somos los legisladores quienes tenemos que tratar de salvaguardar esa autoridad, amortiguando los efectos que sus penas proponen, colaborando en ofrecer a través de nuestro presupuesto, cárceles limpias y en número suficiente para la cantidad de detenidos, laborterapia y psicoterapia para su reeducación y apoyo moral y material para su reinserción social cumplida la condena.

Debemos también legislar tratando de preservar los instintos del imputado, procesado y/o condenado que en el orden sexual son tan importantes y fuente de las mayores perversiones por la abstinencia y la promiscuidad reglamentando y legislando la visita de su pareja. Debemos legislar también para que la condena tenga períodos de preparación espiritual y de reflexión del delincuente y períodos de readaptación y de reinserción paulatina en la sociedad que los ha de recibir en tiempo determinado. Pero, señores legisladores, no abominemos de la justicia y de sus actos desvirtuando o deformando las medidas que ella toma porque disimuladamente destruimos el orden social que estamos empeñados en preservar y nada hemos hecho, aportando a la causa de la libertad cuando no la ajustamos al otro principio que lo acompaña, que es el de igualdad.

Quiero agregar, además, que nosotros no traemos a consideración de esta Cámara solamente el pensamiento de aquellos filósofos que dieron origen a nuestra Constitución y a las leyes, leyes que todavía están en vigencia y que no son discutidas.

La Cámara legislativa anterior, con fecha 9 de octubre de 1.986, sancionó la ley del Código de Procedimientos de la provincia que en su artículo 291 ratifica la existencia de la prisión preventiva, quizás con menores exigencias que las que existían en la ley nacional y llama la atención a este legislador

que el instituto de régimen de extramuros que fue votado en el año 1.985, no forma parte de este cuerpo procesal. ¿Es que acaso los legisladores entendieron ya, en ese momento, que no correspondía su inserción porque afectaba el espíritu del Código de Procedimiento?. Nosotros creemos que es así. Sabíamos, como dijo el legislador Zecca, que la suerte de esta ley de extramuros, la suerte de nuestro criterio en esta ley de extramuros, estaba echada antes de llegar a este recinto. Pero queremos decir que nos sentimos orgullosos de ser legisladores y de pertenecer a esta Cámara, porque sentimos la necesidad de expresar en forma individual el pensamiento de nuestro partido y también la necesidad de que cada legislador sienta en sí mismo la responsabilidad de los actos que vota. Quisimos aportar acá nuestro pensamiento, que no es el pensamiento ni de la mazorca, ni de la mazmorra, ni de las viejas cárceles, ni de las torturas, es un pensamiento que abona a la libertad, a la democracia y a la República, ya que estamos absolutamente convencidos y seguros de que la democracia y la República deben ofrecer a todos los ciudadanos, a aquél que delinque y comete un error, pero también a la víctima, a la sociedad que sufre de ese delito, la igualdad de posibilidades dada por una ley, por un Código de Procedimiento y por una pena, para aquél que se aparta de la institución que es la sociedad a la que libremente se adhirió y merece una pena, debe ser reeducado y devuelto a la sociedad en mejores condiciones de las que entró.

Durante el largo debate que hemos llevado, relacionado con la ley de extramuros, se ha hablado mucho de las cárceles, de la pena, de muchas cosas que no corresponden a lo que hoy estamos legislando, que es el procedimiento penal. Qué se hace con un delincuente al que el juez, en su sano criterio, le hizo la indagatoria previa, le comunicó el delito del que estaba imputado, determinó la semi plena prueba de la existencia de ese delito y tuvo la vehemente sospecha de que ese individuo, ese ser humano era el causante de ese delito. Determinó ahí el juez que debía ser encerrado, que se lo debía privar de la libertad y no hemos encontrado en ningún lugar del mundo ninguna institución que sustituya -y así lo establece la Cámara Contencioso Criminal de la Capital Federal de que no existe ningún elemento e instituto jurídico que pueda suspender, salvo la excarcelación o los distintos recursos que determine el Código- los efectos de la prisión preventiva. Ni siquiera Alemania, que es el país más liberal en el manejo de la ley penal, encuentra en esto razonabilidad y este lego se ha permitido consultar a penalistas en Buenos Aires, entonces quiero decirles a los señores legisladores, que todos ellos me han expresado la misma opinión, es de locos, es un disparate, o existe una prisión preventiva que obliga por ley al encierro de un individuo hasta que se compruebe el delito, se lo exime del mismo a través de la absolución, merece la excarcelación o merece el sobreseimiento, pero de ninguna manera podemos aceptar que se burle la justicia, por lo menos apoyarla con vuestro voto, que no se burle a la justicia durante el día y que se pretenda con el estado nocturno del preso haber cumplido con lo que el juez determinó en su decreto de prisión preventiva. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente, señores legisladores: En mi modesta opinión, creo que se han confundido los conceptos. No quisiera ser calificado al mismo tiempo por la legisladora Piccinini como ella calificó al legislador Pichetto y hacer yo, con el legislador Pichetto, lo que éste había hecho con ella, por

lo tanto creo que se está ignorando e ignora también el diputado Castro Ares, que lo que aquí estamos tratando es sobre las causas de la privación de la libertad, que la libertad sea privada con anterioridad o con posterioridad a la sentencia, está dada en virtud de razones suficientemente explicadas; lo que aquí estamos tratando, es si la privación de la libertad constituye un instrumento eficiente, suficiente, humano, para ordenar la convivencia humana. Lo que la legisladora Piccinini tan efectivamente citó y tan acabadamente demostró, son los efectos absolutamente perniciosos de este remedio, que no vayan a pensar los legos que fue un invento suyo, es algo surgido con el mismo hombre, el invento como tantos otros de la privación de la libertad, es una técnica relativamente moderna para la historia de la humanidad, máxime cuando, como en este caso, estamos hablando de la privación de la libertad limitada a un cierto tiempo y sujeta a ciertas causas.

Se extraña paradójicamente nuestra bancada que se pida la derogación, en función de un supuesto principio de igualdad de por qué no se le concede al que tiene pena superior a diez años y sí al que tiene una inferior; la misma sorpresa, digo -no la han manifestado- tienen con respecto a que el Código Penal condena algunos delitos con menos de diez años y otros con más de diez, el fundamento por el cual el Código Penal sanciona algunas conductas con estas penas y la ley de extramuros distingue entre la concesión o no del beneficio, es exactamente el mismo. Se extraña o dice que la ley de extramuros viola o clausura el principio del instituto de la prisión preventiva, debo suponer entonces que propondrá a través de los medios pertinentes la bancada del Partido Provincial Rionegrino, la derogación del instituto de la condena condicional, toda vez que este instituto viola al de imposición de la pena. Es que esto, como tantas cuestiones de la sociedad, diría como todas, como todas las cuestiones del derecho, puesto que el derecho regula todas las conductas humanas, no se trata de una cuestión de blanco o negro, se trata de cuestiones de límites, de métodos adecuados; yo diría que antes que aceptar tan tierna y definitivamente que las cárceles son el remedio a la conducta indebida de los que componemos una sociedad, debiéramos poner en tela de juicio, según los resultados que las cárceles han producido y que tienen además profundas conexiones ideológicas, el instituto mismo de la cárcel o por qué, como bien cita la bancada que pretende la derogación de la ley de extramuros, un país que doctrinaria, material y socialmente está en la avanzada del sistema penal, se ha ido abriendo cada vez más hacia los institutos de las cárceles abiertas en intentos que tratan de encontrar, sin duda, en un camino muy difícil, muy arduo, el modo de reencauzar las conductas sociales en el cual las cárceles han probado suficiente ineficacia, aun con más dinero, con más espacio, con más diversiones, inclusive con habitaciones para la cohabitación sexual.

Entonces creo que ésta es la pregunta que nos estamos haciendo, cuando dicen que se está violando el instituto de la prisión preventiva porque el juez ha previsto que esa persona es muy probablemente el criminal, entonces le debemos recluir. Y yo pregunto ¿para qué lo recluimos?, y ha sido contestado, para asegurar el proceso, para impedir ciertos efectos sociales. Y justamente éste es el distingo entre estas dos causas fundamentales que hace a la ley de extramuros. Cuando el aseguramiento del cerrado proceso no puede sufrir desventaja o parálisis por la libertad del imputado y cuando su reintegro a la sociedad en forma inmediata, el juez la estima mucho más positiva para esa misma sociedad que su prisión, entonces funciona este instituto de extramuros. Y debiera recordar, ya que hice invocación para este mismo argumento, a la Justicia y a los jueces, quienes propu-

sieron esta reforma, a partir de una acabada experiencia.

¿Es que toda vez que hay crisis hay incremento en los ilegalismos?. Los ilegalismos no siempre reflejan conductas desidiosas de quienes cometen delitos, ya que a veces están reflejando la falta de adecuación de las normas de la sociedad en crisis o al cambio que en ellas se ha producido. Y allí comparto que efectivamente esta Legislatura y las otras Legislaturas de la Argentina, principalmente el Congreso de la Nación, entre todas debiéramos hacer una profunda revisión de esta situación para ver en qué medida no estamos siendo presos de normas anacrónicas.

Por último, también deseo preguntar a la bancada que abona la derogación de la ley de extramuros: ¿Se ha interrogado sobre el efecto?, yo diría que casi se seguiría con lógica consecuencia y creo que lo vamos a vivir también en este recinto, y no quiero hacer futurología, que si se sigue el orden del pensamiento ideológico, y no hago juicio de valor sobre esa ideología, también debieron ser mucho más duros, mucho más represivos en el estricto y jurídico sentido del término en lo que al Código de Procedimiento se refiere, al instituto de la excarcelación. Y si sumo ambos elementos, me pregunto: ¿Aun construyendo las cárceles que pretenden construir y con los métodos que piensan hacerlas, con los efectos que estas cuestiones han tenido en el resto del mundo, piensan cambiar el Código Penal para transformar todas las penas en perpetuas?, ¿o dejará la madre o la abuela con esa niña, paseando y ver al delincuente salir dentro de los 15 años, de tener temor?. ¿No estaríamos pretendiendo en términos de seguridad haciendo pan de hoy, hambre de mañana?. Me pregunto si sinceramente lo que tenemos que hacer es lo que decimos aquí, porque abogamos por la libertad y por la libre construcción del individuo de buscar métodos libres de su reconstrucción, cuando alguna circunstancia a veces de la que nosotros, gobernantes de la sociedad, somos más responsables que nadie de que ese individuo haya incurrido en algunos de los hechos que nosotros mismos hemos definido previamente como faltas.

Abogo para que nos encaucemos por esa vía, abogo por la formulación que las bancadas del Frente para la Victoria y de la Unión Cívica Radical han hecho de la ley de extramuros, en este tratamiento, en la cuestión del ser humano que ha incurrido en un ilegalismo en cualquier sociedad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Arias.

DR. ARIAS - Señor presidente: No era mi intención intervenir en este debate y no voy a cometer la irreverencia de incursionar en los temas técnicos tan bien planteados por los miembros informantes de la comisión, quiero hablar un poco de la justicia, de la democracia que parecería que a través de la crítica insignificante, está siendo puesta en tela de juicio, quiero hablar de la justicia argentina que ha sido un ejemplo para el mundo desde que la democracia empezó a caminar, esta justicia que tuvo la fuerza y la valentía de encarcelar a los responsables de los hechos más denigrantes de la historia argentina, esta justicia que ha encarcelado a ricos y poderosos; tenemos presos a los Puccio del Barrio Norte, además están presos los señores del Proceso de Reorganización Nacional.

Quiero hablar de las dos teorías que se plantean en este recinto y de los efectos de esas teorías en la sociedad, quiero hablar de la teoría dura, de la legislación violenta que acompaña a los hombres violentos, quiero hablar de la teoría benigna, de la teoría con sentido social que repara cuáles son los problemas de la ciudad en que vivimos y me voy a manejar con ejemplos, señor presidente, porque la historia es muy reciente, ocurrió ayer, no hace un siglo, cuando

una ley dura, no hace más de 10 años, -en mi pueblo Viedma- hizo que se volara el Ministerio de Economía, la casa del escribano Costanzo, LU 15 Radio Viedma, que desaparecieran hijos de Viedma como Fages, Golber, Suracce, García y que nunca, a pesar de la dureza de la norma, la justicia pudo encontrar a los responsables. En cambio voy a hablar, agregando algo a lo que dije antes, de la justicia benigna que propone la democracia, que esta justicia rionegrina y argentina va por el buen camino, no es perfecta, indudablemente después de momentos tan difíciles es imposible empezar a caminar a la perfección, pero vemos a diario cómo delitos cometidos en aquella época de legislación dura son juzgados. En esta época de legislación blanda vemos a diario, como ayer a Martínez de Hoz, Arguindeguy, que están siendo sometidos a la justicia de la democracia, en aquella época, señor presidente, no había justicia, el único fiscal que tenía el pueblo de la Nación Argentina eran esas viejitas de Plaza de Mayo que día a día se presentaban reclamando por las atrocidades que hacían con sus hijos, en esta época hay justicia y cada vez será mejor.

Quiero decirle, para terminar, al diputado Castro Ares, que nosotros no somos locos, en el país todavía hay muchos locos. Seguramente si usted le hubiese preguntado al fiscal Strassera que le diera una opinión sobre esta ley le hubiera dicho que en esta provincia se está pensando en hacer una buena justicia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Barión.

SR. BARION - Señor presidente: Yo también voy a pedir disculpas como lo hizo el diputado Castro Ares, porque no hablo tan lindo ni sé tanto de leyes, de códigos, de in fine y ni de otras palabras que la verdad después voy a tener que empezar a buscar para ver qué quieren decir, pero como vivo en la tierra, en el pueblo, precisamente en Allen, me codeo con la gente de la calle, voy a la peluquería, al bar, ando por la calle y veo lo que ellos sufren y el problema que tienen, entonces quiero hablar como habla el pueblo.

Hoy habló el diputado de Bariazarra y le quiero recordar -calculo que debe tener buena memoria también- que cuando era jefe de Policía vino a Allen, justamente porque hubo una serie de problemas de tipo delictivo, donde empezó a hablar de la periodicidad del delito, de la cuantificación del delito y como yo estaba ahí, a cargo de algunas cooperadoras y demás, le pedí que no nos hablara en difícil porque la gente que estaba ahí presente -era en el salón de la municipalidad- quería saber qué es lo que se podía hacer, porque le puedo dar los nombres y apellidos de los delincuentes que tenemos en Allen, que no son más de veinte. Por ahí circula la noticia de que fulano o mengano está preso, entonces creemos que podemos dormir tranquilos y a los dos días en la calle dicen "escuchame, vos estás loco o qué tenés, porque fulano ya está afuera", entonces otra vez empezamos a padecer. "Bueno, ese tema yo no se lo puedo solucionar" dijo el doctor en aquel momento "porque es tema de la justicia".

Como le decía recién, señor presidente, pertenezco a diferentes instituciones, entre ellas al Rotary Club; llamamos una vez también a un juez para que nos explique qué es lo que estaba pasando, porque la gente estaba atemorizada y ese juez nos dijo que él se regía por las leyes que tenía, que si lamentablemente la ley facultaba al reo o al delincuente, que podía estar procesado más adelante, a que lo suelte, lo tenía que soltar, entonces no sé cómo viene la mano, pero lo único que le puedo decir -que es el punto de vista del hombre de la calle- es que esto es un problema bastante grave para la sociedad.

En Allen tenemos un señor que está beneficiado con la ley de extramuros y como el delito que cometió lo cometió con un destornillador anda amenazando utilizarlo nuevamente con otras personas, por lo que creo no está muy arrepentido. Acá se dijo que las cárceles son feas, obsoletas, bueno, habría que sacar también a los enfermos de los hospitales, porque si vamos al hospital no se sabe lo que es, habría que dar de alta a los enfermos mentales porque la verdad es que si uno va a algún hospicio psiquiátrico para ver su estado verá que es deprimente, sin embargo están ahí adentro.

Realmente a mí me preocupa mucho esto, hablamos muy lindo, pero el hombre de la calle está preocupado; hace muy poquitos días ocurrió otro hecho muy desagradable en Allen y bueno, no sabemos qué va a pasar, yo estaba justamente en la policía cuando llegó un familiar del hombre que había muerto y tuve oportunidad de hablar con él y no sé lo que va a pasar cuando dentro de muy poco tiempo seguramente este señor esté afuera y ése sí que es otro homicidio en potencia porque le mataron el hermano y ¿qué hace ese hombre?, justamente este buen chico del destornillador que les digo, eliminó a un pariente y la señora y sus hijos no pueden volver a Allen porque tienen miedo. Yo no sé de dónde sacan esas apreciaciones tan lindas, parece ser que los beneficiados por la ley de extramuros son muchachos macanudos, buenísimos, yo no quiero decir que sean del todo malos, pero tampoco son bellas personas y lo demuestran los hechos desgraciados como el que ocurrió hace muy poco con Monzón, que ahora lee la Biblia cuando en realidad la tendría que haber leído antes. Tata Dios, en su infinita sabiduría, creó diez mandamientos y uno de ellos dice "no matarás"; el hombre, en su infinita sabiduría escribió tantos tratados sobre el homicidio que al final, cuando va a juzgar a una persona, no pasa nada y eso me preocupa.

Vengo escuchando desde las 9,30 de la mañana distintas versiones, distintos temas y esto me tiene mal. Creo que estamos acá por la gente del pueblo que nos votó y acá hay un partido que habla mucho de defender al pueblo, pido disculpas, pero me parece que cada uno está defendiendo su quintita y pensaba que si por ahí pudiéramos sacar una ley donde dijéramos que a cada vehículo hay que ponerle aire acondicionado, yo también pondría la vehemencia que está poniendo mucha gente en defender esto que no creo sea la fiel interpretación de la gente del pueblo que está atemorizada por el auge del delito.

Ya que tenemos la facultad en Río Negro de ser pioneros en cuanto a la delincuencia, ya que no podemos brindarle al pueblo otra cosa, porque hoy mismo queríamos hablarles del ahorro forzoso y no lo pudimos hacer porque es una ley federal, pero para estas cosas sí tenemos autoridad y, bueno, desde el punto de vista empresario, por qué no hacemos un llamado nacional o internacional, porque por lo que tengo entendido, acá se habló mucho de casos y yo también he averiguado, los alemanes son bastante liberales en este caso, pero de esto no tienen ni cerca nada que ver, podríamos llamar a los delincuentes del mundo a que se vengan a radicarse acá que tienen facilidades, esto nos podría traer, por ejemplo, mano de obra ocupada para los que van a egresar de la Facultad de Abogacía de Roca, venta de armas, mayor cantidad de empleados en los Tribunales, ya que no podemos legislar en cuanto a radicación económica e industrial porque tenemos que depender de Buenos Aires, pero como para esto tenemos facilidades y posibilidades de hacerlo, hagamos el paraíso de la delincuencia, total, qué problema hay.

Reitero, realmente me tiene muy preocupado este tema y considero que hay que tomarlo con la debida seriedad. Acá estamos muy preocupados por el delin-

cuenta, la víctima que se embrome, ¿la familia de la víctima? y bueno, ése ya murió, aparte yo les preguntaría a todos los que están acá en este momento, si alguno tuvo la desgracia de tener que vivir en carne propia robos y un homicidio, porque es muy fácil hablar, es como aquél que está sentado en una mesa llena de comida y habla de los que no tienen, pero él está comiendo. A mí me mataron un hermano y me robaron tres veces y los que me robaron están sueltos y muchas veces me tengo que contener para no llegar a ser beneficiario de la ley extramuros. A esto es a lo que apuntaba, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Señor presidente, señores legisladores: Desde hace algunos días se venía observando que el tratamiento de este proyecto de ley generaría una discusión bastante ardua en el recinto legislativo. Al iniciarse la exposición del legislador de Bariazarra pedí que me alcanzaran de Secretaría Legislativa el Diario de Sesiones donde se encuentra el debate de la ley 2.016. Pude observar allí que en esa oportunidad la legisladora Piccinini hizo la defensa del proyecto y se citaron, como hoy, una serie de autores, penalistas todos, en relación directa al tratamiento de los individuos que, por alguna otra circunstancia, deben ser juzgados por la justicia.

Es así que ha habido fundamentaciones de este proyecto que hoy tratamos, la mayoría de ellas doctrinarias como la que hicieron los legisladores de Bariazarra y Pichetto en su exposición, casi al final, donde analizaba algunos de los artículos que se iban a derogar de la ley 2.016, mencionando a los artículos 11 y 13, por una razón práctica. Fui al texto de la ley 2.016 y aparentemente hay una contradicción por cuanto el artículo 11 habla de las facultades que tienen los jueces de Paz de conceder el beneficio que la ley impone para aquéllos que se encuentren alojados en Comisaría. A mí me gustaría, a esta altura de los acontecimientos, ver si alguien de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, a propósito de este artículo de la ley, tiene antecedentes sobre si existió algún caso y en segundo lugar creo que a través de casi tres horas y media de debate se ha llegado a una serie de apreciaciones bastante duras con respecto a los motivos que llevó a la sanción de la ley 2.016 específicamente y lo debo nombrar al señor diputado Zecca al hacer mención a la citada ley porque sostuvo que era un parche que debió realizar la Legislatura anterior, dentro del sistema de justicia en Río Negro, no hablemos de la apreciación posterior en el sentido de que eso se trataba de cosas de locos. Reivindico en este sentido a la justicia rionegrina por cuanto la apreciación efectuada también hace algunos minutos, en el sentido de que la justicia se encuentra desprestigiada porque los delincuentes andan sueltos; creo que a través de los treinta y pico de años que la provincia de Río Negro es tal, desde el año 57, cuando sanciona su Constitución, este período de vigencia de la democracia nos permite casi con seguridad decir que la justicia en Río Negro tiene severidad y diría que los despachos de los jueces, en la mayoría de los casos, se encuentran al día.

Personalmente quiero manifestarles que en varias oportunidades, en forma reiterada, visito tanto a la Alcaldía del circuito al cual pertenezco como a los jueces, tanto integrantes de la Cámara como los jueces de primera instancia que tienen sede en San Carlos de Bariloche y en general converso con profesionales del foro que coinciden en la puntualidad y la puntualidad también de las inspecciones establecidas por ley que tiene a cargo el Superior Tribunal de Justicia.

A esta altura del debate, me gustaría saber si realmente en la Comisión

de Asuntos constitucionales y Legislación General se tomó contacto o se conversó con los integrantes del Superior Tribunal, por cuanto el proyecto que generó la sanción de la ley 2.016 fue producto de una Acordada del Superior Tribunal a la Legislatura, que tuvo tratamiento con la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y que en definitiva fue aprobada, sancionada y después promulgada como ley. No sé si realmente me pueden contestar si existió presencia o invitación -invitación más que presencia- a los integrantes del Superior Tribunal a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para realmente saber si hay total apoyo a la redacción de este proyecto o de lo contrario si no ha existido opinión vertida por parte de ellos.

Quiero recordarles que en esta misma sesión que estamos llevando a cabo también hemos modificado el Código de Procedimiento Civil y Comercial y en su tratamiento fue leída una nota del Superior Tribunal; si existe alguna nota del Superior Tribunal en el expediente pido que por favor se le dé lectura.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR.PANDOLFI - Señor presidente: Respondiendo a las inquietudes del legislador Caldelari, voy a mencionar que si bien orgánicamente el Superior Tribunal de Justicia no fue invitado a las reuniones de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, porque en el análisis que allí se hizo no surgió la iniciativa de ninguno de los integrantes de la Comisión para ello, si estábamos al tanto, por lo menos los autores de los originarios proyectos que después terminaron siendo conciliados en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, de los criterios, de las sugerencias, de las observaciones que los señores integrantes del Superior Tribunal de Justicia le hacían a este proyecto. Estas observaciones fueron en algunos casos parcialmente aceptadas y en otros prevaleció otro tipo de criterios que son los que están insertados en el texto de la ley.

En lo que hace a la supresión, en realidad creo que el legislador Pichetto, quizá por citar de memoria, cometió un pequeño error; efectivamente me parece que la cita correcta de las normas de fondo a que aludía, eran las de los artículos 12 y 13 de la ley anterior, no así el 11 que efectivamente como dice el legislador Caldelari se refiere a la supresión de la posibilidad del otorgamiento del beneficio cuando se trata de infracciones contravencionales. Esta supresión no fue hecha en forma inmotivada o imprevista, sino que el análisis de este artículo motivó un largo debate en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en la cual llegamos a la conclusión unánime, con excepción del miembro informante de la minoría que tenía la postura doctrinaria que había adoptado, obviamente no participó en ella, de suprimirla, por entender que en primer lugar la experiencia era inexistente dado que no se alcanzaba a tramitar con alguna celeridad el otorgamiento del beneficio, pese a que la norma derogada o cuya derogación se propone, preveía una trámite mucho más ágil que el trámite para el caso de delitos. No obstante se consideró la posibilidad que en una futura reforma al Código de Faltas, a cuya tarea seguramente esta Legislatura se ha de abocar, se contemple esta institución para ver la posibilidad de adaptarla al funcionamiento de los mecanismos contravencionales.

Quisiera, para concluir mi exposición, decir que puedo comprender los aspectos emocionales implicados en lo personal por el legislador Barión, pero algunas de las cosas que dijo son muy graves y no las voy a aceptar. Cuando el legislador Barión dice que si se tratara acá una ley para que obliguemos a

que todos los automóviles anden con aire acondicionado, él estaría muy interesado, deriva del hecho de que él se dedica a ese negocio, tiene una fábrica o un negocio vinculado con el aire acondicionado y la alusión está vinculada con que parecería que todos los letrados que estamos sentados en los escaños de esta Cámara, estaríamos legislando en relación a este instituto porque de esa manera daríamos curso a nuestro interés profesional personal de legislar en estos intereses profesionales. Esto creo que constituye una injuria absolutamente inmerecida para todos los letrados que estamos aquí sentados y le solicitaría al señor legislador Barión que retire esas expresiones porque en lo personal me afecta.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: No voy a ser muy extenso, no quiero ser maestro ciruela para tranquilidad de la legisladora Piccinini, tan sólo soy un militante de la democracia que ha sido legitimado en tres oportunidades por el voto popular.

Quiero reiterar lo que ha vertido aquí el legislador Pandolfi, en efecto, he cometido un error en la enumeración del artículo, pero expresé claramente que se refería a las cuestiones que se enuncian en la ley 2.016, con relación a derechos que estaban ya legislados en materia laboral en la ley 21.297. También es cierto que cuando derogamos la norma referida a la facultad de los jueces de paz para otorgar por asuntos contravencionales el beneficio de trabajo de extramuros, lo hicimos luego de un arduo y largo debate en donde también dejamos ya entreabierta la posibilidad de la reforma del Código de Faltas para incorporar esta temática a ese mismo Código.

Con relación a lo vertido por el señor legislador Barión, queremos decirle los hombres del Frente para la Victoria que efectivamente representamos a un partido que tiene una profunda identificación con lo popular, que somos hombres de pueblo, que transitamos la calle, que nos metemos en el barro y que comprendemos las necesidades y las limitaciones que vive la gente. Y que como hombres de pueblo, al igual que los hombres y las mujeres de mi pueblo, tenemos que trabajar duramente para poder vivir, estoy seguro que ninguno de nosotros pertenecemos a ninguna institución como es el Rotary Club, sin que esto sea peyorativo a esa institución, sino que simplemente la gente, los hombres y mujeres de mi pueblo no tiene tiempo para ello ya que tienen que trabajar durante toda la jornada para poder vivir.

También me preocupan algunas expresiones que ha vertido el señor legislador Barión porque hay un énfasis demasiado pronunciado hacia el individualismo, despojado de todo contenido social y hasta dejar entrever la posibilidad de hacer justicia por mano propia. Hay un énfasis en remarcar que en esta democracia no hay seguridad, y también se deja entreabierto este mensaje de algunos sectores regresivos de la sociedad argentina. Decía que estas cosas que están sucediendo ahora y que tienen quizás una profunda etiología social, porque allí está el origen de la mayoría de los ilícitos que se producen en la Argentina, no ocurrían en la época de los militares. Pero esto creo que hace a la visión y a la formación de un Estado eminentemente liberal que ha sido producto de un tiempo, de los siglos XVIII y XIX. Nosotros tenemos que tratar de cambiar esta concepción individualista y mezquina, propia y característica de este estado liberal y entrar en el estado social de derecho, y no lo tenemos que hacer con la violencia como lo quisieron hacer tal vez los hombres de mi generación a principios del año 1.970, con esa violencia vanguardista y foquista, lo tenemos que hacer a través de la

vigilancia del estado democrático por intermedio de la herramienta de la ley. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR.CASTRO ARES - Antes de verter algunos conceptos, señor presidente, quisiera una aclaración del señor legislador Arias, ya que dejó entrever entre sus expresiones de que aquí se han planteado dos posiciones ideológicas, la de la ley dura y la de la ley blanda. Y cuando habla de la ley dura pareciera que nuestro partido adscribiera algunos de los métodos que han sido rebatidos por la sociedad y que han hecho que todas las personas aquí votadas por igual por el pueblo lo hayamos repudiado. Como eso ofende a la dignidad de esta Legislatura y de todos los integrantes de mi banca da; ruego antes de continuar con mi exposición, que me aclare los alcances de la opinión vertida.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Arias.

SR.ARIAS - Señor diputado Castro Ares: He sido muy claro cuando hablé de dos posiciones que están expresadas a través de este debate. La bancada que usted integra propicia una ley dura, más dura que la que propician las bancadas de la Unión Cívica Radical y del Frente para la Victoria, que es una ley benigna, pero que es una ley de avanzada, es una ley digna de la nueva justicia argentina, en consecuencia no le estoy haciendo a usted ni a su bloque ninguna imputación; allá usted señor diputado con sus suposiciones. Yo aclaré y determiné cuáles son los efectos de una ley como la que usted propone, qué ocurrió durante un período con leyes como esa y cuáles son los efectos de leyes modernas con sentido social y revolucionario como la que nosotros estamos propiciando.

SR.PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR.CASTRO ARES - Voy a seguir en el uso de la palabra, señor presidente. Ahora es tá más claro, en realidad me da la impresión que el señor diputado no estuvo en la sesión; el Partido Provincial Rionegrino no ha propuesto ninguna ley, sino la derogación de una ley que, entendíamos, si se hubiera aplicado en todo el país y así lo expusimos en los fundamentos con el diputado Zecca y otros firmantes, entre los que me incluyo, hubiera significado que todos los hombres que han dado una página oscura a nuestro país, me estoy refiriendo a los comandantes militares en su proceso previo a la detención, hubieran gozado en la provincia de Río Negro de este beneficio de la ley de extramuros. Es decir, nosotros no estamos legislando para la regresión como se pretende, no estamos en la etapa obscurantista de la historia, estamos ratificando el Código de Procedimiento Penal que esta Legislatura y que mu^{chos} de los diputados, entre ellos la diputada Piccinini y quien fuera presidente de la misma, legislador Caldelari, sancionaron. Que la sanción del Código de Procedimiento Penal que está hoy vigente y en el cual está incluido un instituto que se llama prisión preventiva explícita claramente que se deben dar determinadas condiciones para que un imputado que se transforme en procesado, previa indagatoria, previo conocimiento del delito que se le imputa, previa semi plena prueba de que el delito fue cometido, es decir, que existe la entidad jurídica del delito y la casi vehemente sospecha de que es el imputado el autor de determinado delito, se determina su encierro, a los efectos de la consecución de la prueba, de la investigación y de la posibilidad de una segura condena.

Hemos escuchado al diputado Douglas Price y no hemos entendido muy bien, nos dio la impresión que abogaba por la eliminación de las cárceles, qué es lo que estamos pretendiendo, que no exista el delito a través de anularlo o reconocemos la existencia del delito y que la sociedad de algún modo separe al delincuente de la sociedad normal, ese es el quid de la cuestión, podemos coincidir y si tenemos que hablar de estudios criminalísticos y de la fisiopatología del delito, probable

mente no nos llevaría las 6 horas que ya tenemos de debate, sino muchos días o muchos meses, porque sociedades distintas a la nuestra, incluso con una realidad socio-económica distinta, también tienen delitos superlativos y no saben cómo controlarlos. El delito es una entidad enraizada en la sociedad como la actitud del bien, como la actitud solidaria, como el amor, son las pasiones humanas desatadas las que llevan al delito y la sociedad, en bien de ese bien jurídico protegido, debe hacer que quien comete un delito debe ser detenido, si se comprueba que la pena de ese delito merece la privación de la libertad, se haga el sumario y se lo condene o absuelva. De manera que rechazo terminantemente toda imputación a nuestro bloque de regresión, obscurantismo, Siglo XVIII, en este siglo moderno no existe ninguna ley parecida o similar, salvo la que existe en Chubut, como la que acá está en vigencia y como la que hoy se pretende modificar. Al pedir la derogación no estamos pidiendo que volvamos a la represión sangrienta ni estamos pidiendo billetes a los detenidos, todo lo contrario, estamos pidiendo que a ese detenido se lo estudie psicológicamente, se lo reeduce, que las cárceles tengan medios de labor, terapia, para reinsertarlo en la sociedad; que tengamos psicólogos que expliquen que aún en medio de la crisis el hombre debe valerse a través de su trabajo para conservar la dignidad, estamos revalidando los mismos principios democráticos, los mismos principios de sensibilidad social que acompañan al resto de las bancadas. De manera, señores que entendemos, por nuestra parte, terminado el debate, le pedimos reflexión a los señores legisladores y que con mesura y prudencia decida cada uno qué es lo que va a votar a partir de ahora. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado de Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA - No quiero dejar pasar sin contestar lo expresado por el colega y amigo Walter Barión, él se refería a un hecho que ocurrió efectivamente estando en funciones -una función muy querida para mí- de Jefe de policía. Lo que pasa, me parece, es que ha simplificado y tergiversado las cosas; en aquella reunión en Allen cuando me planteó ese problema que aludía, no me expresé en los términos que él manifestó, tal vez no me haya entendido, un poco le expliqué los fundamentos del instituto de la ex carcelación, los valores que protege, le dije que quizá la salida estaba en darle tiempo al proceso penal oral y también en fortalecer la función preventiva de la policía para que de alguna forma podamos conseguir que existan menos delitos; de tal manera que quiero que quede en claro porque esto pareciera como un querer lavarse las manos de un funcionario político de un gobierno constitucional y que no fue de ninguna manera así.

Por otro lado él manifestaba como que hubiera un sentimiento de inseguridad generalizada en la población en la que vive; recuerdo y la historia es reciente, como decía el legislador Arias, que el país vivió otros momentos de mucha más inseguridad y objetivamente lo podemos comprobar, porque hubo más de diez mil muertos y desaparecidos, la comisión de delitos económicos gravísimos, la entrega del patrimonio nacional, creo es suficientemente grave. En aquel momento la gente, me acuerdo se sentía insegura, lo que lamento es que en aquel momento el señor Walter Barión no levantara la voz como lo hizo hoy. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente, señores legisladores: Yo también en esa ocasión, por ser entonces ministro de Trabajo de la provincia y además al igual que el amigo Barión ser habitante de Allen, estuve en esa reunión y participé de algo que creo que él ha traído con relativa fidelidad a este recinto y a pesar de que me niego casi siempre a hablar de instintos, creo que indudablemente hay ciertas condiciones innatas o cierta información genética que nos lleva a actuar de alguna manera, pero indudablemente la sociedad promueve la mayor parte de nuestros valores educativos para reaccionar frente a ciertas circunstancias de un cierto modo. Y lo que nuestra sociedad sigue educando y diría lamentablemente aún hoy en la democracia, no por el sistema educativo porque no es el único sistema de educación de una sociedad y ni siquiera el principal, sigue educando para devolver mal por mal, en el mismo esquema de la ley del Talión, que citaba hoy el legislador Pichetto. Seguimos pensando que la función esencial del sistema estatal de represiones es el castigo y cuando el legislador Castro Ares se pregunta si yo puedo estar abogando por una futura supresión de las cárceles, porque tal vez fui poco claro, le digo que sí, le digo que deberemos investigar mucho y que pasará mucho tiempo, como pasó tanto tiempo para

suprimir la esclavitud o para los que son deudores no sean descuartizados como lo era en la antigua Roma cuando no podían pagar.

Es probable, como dice el legislador Castro Ares, que el único antecedente que conoce similar al de la ley extremos, sea el de la provincia de Chubut, esto podría ser un problema relativo a su conocimiento, pero como tampoco es el mío, porque no conozco otro antecedente, salvo casos paralelos en instituciones similares del derecho comparado, no exactamente el mismo caso, sin embargo le diría que tratara, dada la experiencia histórica de la humanidad, de no colocarse frente a la ley de extremos y su proyecto de reforma como el Tribunal de la Santa Inquisición, cuando Galileo trataba de explicarles que no era que el universo giraba en torno de la tierra. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: Creo que hoy aquí, en este recinto, se han expresado las distintas posiciones con claridad, con valentía, de frente y que este debate ha sido enriquecedor. Creo también que está llegando a su fin, está agotado, por lo tanto, voy a hacer una moción de orden, en el sentido que se voten las dos propuestas que se han sustentado en el recinto, la propuesta compatibilizada y unificada por los bloques de la Unión Cívica Radical y del Frente para la Victoria y la propuesta de derogación del Partido Provincial Rionegrino abogando, por supuesto, para que se vote positivamente el proyecto unificado por las dos fuerzas mayoritarias. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Barión.

SR. BARIÓN - Señor presidente: Quisiera hacer una pequeña aclaración porque hay gente que no sé si no sabe, o no quiere saber. Voy a dar mi currículum de una vez por todas, para que no se confunda la cosa.

Tengo 52 años, he trabajado como peón en el ferrocarril, mi padre era ferroviario, éramos 6 hermanos, vivimos una época muy difícil, allá por los años cuarenta y tantos hasta el cincuenta y tantos, estudié hasta donde pude y trabajé toda mi vida, en este momento tengo 34 años de aportes a la Caja de Jubilaciones, fui obrero metalúrgico, en épocas bastante difíciles del gremialismo, o sea, que algo conozco y si estoy en el Rotary, es porque es una institución de servicio y me gusta servir; también estoy en el aeroclub; fui dirigente de básquetbol -a lo mejor el señor Pichetto dice, el básquetbol es para los cogotudos, tendría que ser de fútbol- bueno, qué se le va a hacer, por el físico me gusta el básquetbol. Estuve en el automovilismo, en la cooperadora policial, por eso conozco las vicisitudes que tiene la policía, ahora si todo esto significa que uno no trabaja, le voy a decir que, lamentablemente, toda mi vida he trabajado y lo puedo demostrar con los hechos. Quisiera que no se interprete mal, pero parecer ser que estar en cierto partido o pertenecer a alguna institución, significa ser de élite. Yo empecé toda mi vida desde abajo, mi familia es una familia de inmigrantes.

Quisiera dejar salvado acá que, por lo menos empecemos por esta Legislatura, cuando nos refiramos a nuestro país digamos "nuestro país", porque lamentablemente, pareciera que nuestro país fuera como un chico que cuando se saca buenas notas es "mi hijo" y cuando se ensucia es "tu hijo", acá tenemos la maldita costumbre de decir "este país" cuando nos referimos a ciertos momentos que hemos pasado, es nuestro país, bueno o malo, campeón mundial de fútbol o en las circunstancias críticas que estamos viviendo, pero es "nuestro país" y de una vez por todas lo hagamos nuestro. Lamentablemente, esto lo tiene que decir un hijo de gringo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente, señores legisladores: Quiero ser simétrico con el legislador Barión, en relación a cierto pedido que él hacía recién. En home

naje a ese mismo respeto que está solicitando, hoy, alguna vez en el curso del debate, también tuvimos alguna discusión acerca de las buenas palabras.

El se pudo haber sentido ofendido porque se lo pretendió situar en una élite, por pertenecer a una cierta institución de servicio, idéntico trato reclamo que por hablar de cierto modo, no se nos ponga en una élite. Tenemos la función de ser legisladores y si nuestra función específica, primordial -entre otras- es dictar leyes, tenemos el deber de conocer la técnica legislativa y no debe tratarse esa técnica peyorativamente. Esto le pido como homenaje también al modo cómo debemos tratarnos en este recinto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Hay una moción de orden para cerrar el debate, si no hay oposición, pasamos a votar el conjunto...

Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Señor presidente: Creo que en homenaje a este largo debate y a que debemos hacernos responsables ante nuestro pueblo de lo que votemos, nosotros, desde nuestra bancada, pedimos votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - A lo mejor si me dice doctor, señor presidente, tal vez el diputado Barión va a pensar que también defiende a mi quinta.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Si usted no me dice viejo, yo le digo doctor.

SR. NEMIROVSKI - Usted no es viejo, pero yo tampoco soy doctor.

Nosotros no entendemos este pedido, tampoco lo vamos a acompañar, ya que pensamos que la votación debe realizarse dentro del aspecto reglamentario que contempla este tipo de situación, por lo tanto, adelantamos nuestra negativa porque así lo establece el Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Inicialmente no nos íbamos a oponer en aras de que esto concluyese en la forma correspondiente, pero verdaderamente la intervención del presidente del Frente, me ha hecho reflexionar porque realmente no corresponde apartarse del Reglamento, de modo tal que nuestro bloque solicita que se cumpla con el Reglamento y se vote en la forma habitual.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

SR. SUAREZ - Entiendo que el Reglamento da autoridad a todos los pares a pedir votación nominal en el momento que lo crean conveniente, es decir, que nosotros queremos que quede plasmado al final de este debate, en el Diario de Sesiones, quienes están por cada una de las posiciones y me parece que el planteo, como está dado por otras dos bancadas, es una especie de encubrimiento que pretenden hacer bajo el rótulo de sus partidos respectivos, de cómo piensan, porque la independencia de pensamiento que tiene que existir frente a su pueblo cada legislador, es indispensable para que el pueblo sepa juzgar cuáles son las responsabilidades que ha asumido cada uno en el voto de las leyes.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Señor presidente: Además de entender que las exposiciones son lo suficientemente claras por cuanto hay un despacho firmado por dos bancadas y una oposición del Partido Provincial Rionegrino, quiero recordar el artículo 107 del Reglamento que dice: "Las votaciones de la Cámara será nominales o por signo; las primeras se harán por orden alfabético y se tomarán para todos los nombramientos que debe hacer la Cámara por este Reglamento o cuando así lo resuelva por pluralidad de votos".

Hay una moción del señor diputado Suárez, en el sentido de que la vota

ción sea nominal, entiendo que debe ser sometida a votación, ya que por las expresiones vertidas por los presidentes de bloque, tanto del Frente para la Victoria como el de la Unión Cívica Radical, va a ser rechazada.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Se va a votar la moción del señor diputado Suárez, en el sentido de que la votación sea nominal. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido rechazada.

Se va a votar en general la modificación de la ley 2.016, de acuerdo al despacho de mayoría. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobada.

En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - A raíz de la votación efectuada recientemente, el bloque del Partido Provincial Rionegrino se encuentra en una difícil situación, porque votar por la afirmativa el proyecto presentado en conjunto por la Unión Cívica Radical y el Frente para la Victoria, sería ir en contra de nuestros principios, así lo hemos expresado en este largo debate y votar por la negativa, implicaría convalidar la ley anterior, con la cual tampoco estamos de acuerdo. Ante esta circunstancia, quiero aclarar y solicitar autorización para que el bloque del Partido Provincial Rionegrino, se abstenga en la votación.

SR. PRESIDENTE (Verani) - La presidencia solicita al Cuerpo, en función de la observación efectuada por el legislador Zecca y también por existir un despacho de minoría, que es realmente un proyecto de derogación presentado, se voten las dos cosas, por la derogación o no, primero y luego por la aprobación del despacho de mayoría, si no hay observación de parte de los bloques.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - ¿Se votaría entonces el proyecto de derogación presentado por el bloque del Partido Provincial Rionegrino?

SR. PRESIDENTE (Verani) - Exacto.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Solicito que se dé lectura al proyecto presentado por el bloque del Partido Provincial Rionegrino.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura al proyecto de derogación presentado por el bloque del Partido Provincial Rionegrino.

Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Quiero aclarar que habiendo dictamen por mayoría y por minoría en el tratamiento en comisión, realmente me parece impropio el planteo realizado por el doctor Mario Zecca y a los fines de la tranquilidad y de asumir la responsabilidad con la sociedad, nosotros planteamos independientemente desde ya la decisión de hacer la votación en la forma determinada en el Reglamento, no tenemos ningún inconveniente que se consigne el nombre de cada uno de los legisladores que votamos por la propuesta de ratificación del proyecto de extramuros. Como hombres y como legisladores, tenemos lo que hay que tener para estar en esta Cámara y sostener esa responsabilidad ante la sociedad rionegrina.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Caldelari.

SR. CALDELARI - Entiendo que hay una confusión por parte del bloque del Partido Provincial Rionegrino, hay un dictamen aprobado por mayoría que involucra a los legisladores del Frente para la Victoria y de la Unión Cívica Radical y no es que estén convalidando la ley 2.016, simplemente están, como consecuencia del despacho de la mayoría, perdiendo una votación y además con respecto a la abstención, el Reglamento establece perfectamente en su artículo 112 y dice: "Ningún diputado podrá abstenerse de votar sin permiso de la Cámara"; por lo tanto aquí lo que se vota es un proyecto de mayoría y la minoría que no lo vota, como es democrático, pierde.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Hay tres proyectos presentados y así están en el Orden del Día. El número 14/88 que es de derogación, el número 64/88 que es modificación y el número 80/88 que también es de modificación. Hubo una uniformidad de criterios con respecto al proyecto que hace a la modificación de los bloques de la Unión Cívica Radical y del Frente para la Victoria y también hay un proyecto de derogación. Hubo consentimiento en la comisión para que esto fuese por despacho de mayoría o de minoría; me parece que sería caer en un excesivo celo si no admitiésemos abstenerse a la minoría o por lo menos, votar por la no derogación, como pretenden los otros dos bloques, de este proyecto.

Para clarificar esta situación, someto a consideración de la Cámara la autorización para que los integrantes del bloque del Partido Provincial Rionegrino, se abstengan de votar o que, de lo contrario, se vote el proyecto de derogación presentado por el mismo.

SR. ARIAS - Entonces que se abstengan de votar.

SR. PRESIDENTE (Verani) - La presidencia, conforme lo establece el Reglamento Interno, opina que la abstención de votar debe ser decidida por la Cámara, por ello se someterá dicha iniciativa a votación.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Zecca, para que se autorice al Partido Provincial Rionegrino, de abstenerse de votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobada. En consecuencia, el bloque del Partido Provincial Rionegrino ha quedado autorizado a abstenerse de votar el proyecto de ley en tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Es a los efectos de sumarme a la propuesta del señor diputado Pichetto, para que se consigne el nombre del legislador o legisladora que votaron por la afirmativa el proyecto de reforma.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Presidencia opina que el tema ha sido resuelto con la votación anterior y volver a votar, sería una redundancia.

El proyecto de ley en tratamiento ya ha sido aprobado en general, con la abstención autorizada del Partido Provincial Rionegrino, por ello corresponde el tratamiento en particular del mismo.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado.

El artículo 3º es de forma, por lo tanto el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente se elevará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Verani) - Hay una moción del señor diputado Suárez, de pasar a cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Señor presidente: Estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 18 horas.

-Eran las 15 y 56 horas.

27 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 33 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Continúa la sesión.

28 - PROVISION DE GUARDAPOLVOS Y UTILES ESCOLARES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del expediente número 56/88, proyecto de ley que determina la provisión de guardapolvos y útiles escolares básicos, a alumnos del ciclo primario, de menores recursos.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 5 de abril de 1988. Expediente número 56/88. Autores: Cejas, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de Ley: "Determina la provisión de guardapolvos y útiles escolares básicos, a alumnos del ciclo primario, de menores recursos".

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña y forma parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Povedano, Epifanio, Franco, Douglas Price, Gastiazo ro de Rueda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Estado provincial por intermedio del Consejo Provincial de Educación, proveerá a los alumnos de menores recursos, matriculados en la escuela primaria, de vestimenta y útiles escolares básicos. Esta provisión se efectuará no menos de dos veces al año.

ARTICULO 2º.- Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1º, las direcciones de cada escuela efectuarán un relevamiento de estas necesida

des, el que será elevado a las autoridades competentes del Consejo Provincial de Educación, en el transcurso de la primera semana de clase.

ARTICULO 3º.- Los gastos que origine la aplicación de la presente ley, serán afectados a las partidas del Consejo Provincial de Educación, de los fondos girados por el producido líquido de la Lotería para Obras de Acción Social.

ARTICULO 4º.- De forma.

Viedma, 27 de abril de 1988.

Expediente número: 56/88. Autores: Cejas, Jorge y otros. Extracto: Proyecto de Ley: "Determina la provisión de guardapolvos y útiles escolares básicos, a alumnos del ciclo primario, de menores recursos".
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Caldelari, Cejas, Suárez, Carrasco, Raimondi, Badillo, López Ugarte, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Estado provincial por intermedio del Consejo Provincial de Educación, proveerá a los alumnos de menores recursos, matriculados en la escuela primaria, de vestimenta y útiles escolares básicos. Esta provisión se efectuará no menos de dos veces al año.

ARTICULO 2º.- Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1º, las direcciones de cada escuela efectuarán un relevamiento de estas necesidades, el que será elevado a las autoridades competentes del Consejo Provincial de Educación, en el transcurso de la primera semana de clase.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales a partir del presupuesto 1.988.

ARTICULO 4º.- De forma.

López Ugarte, Cejas, Caldelari, Carrasco, Badillo, Suárez, Raimondi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: El proyecto en tratamiento del bloque del Frente para la Victoria interpreta, a través de él, una sentida necesidad cual es, a través de esta norma legal, si bien no en el fondo de la cuestión, tratar de llegar con una ayuda a las familias carenciadas de la provincia de Río Negro que cada vez que se inicia el ciclo lectivo, hace ingentes sacrificios para tratar de dotar a sus hijos de la vestimenta adecuada y de los útiles necesarios para poder ir a la escuela en igualdad de condiciones.

La Constitución de la provincia, en el capítulo referido a la educación, nos habla, y por supuesto que estamos de acuerdo, que la educación debe ser gratuita, obligatoria e igualitaria, pero en los hechos, señor presidente, señores legis-

ladores, vemos que hay un condicionante económico que desvirtúa los términos que mencionaba anteriormente.

Hemos hecho un cálculo estimativo donde vemos que alrededor del treinta al cuarenta por ciento de la matrícula escolar, tiene los inconvenientes de que su familia no los puede dotar con los elementos indispensables. Pareciera, señor presidente, que no nos tendríamos que ocupar de estos temas, pero hace a nuestra propia filosofía interpretar que donde hay una necesidad, existe un derecho. Para quienes sustentamos la justicia social, vemos desde el espíritu mismo de este proyecto, que vamos a tratar de paliar en parte, la situación y la inconveniencia de las familias rionegrinas para mandar a sus hijos a la escuela. Debe comentarle a usted y a los señores legisladores, que hemos conversado con gente de Suministro del Consejo de Educación y que se han acercado a conversar con nosotros cooperativas de trabajo, las cuales abaratarían tremendamente el costo que demande la aplicación de la presente ley. Debo reconocer también, señor presidente, el aporte que han realizado las comisiones intervinientes para emitir los despachos correspondientes y debo hacer mención que en el proyecto original, en el artículo 3º, nosotros solicitábamos que la aplicación de la presente ley, fuera afectada a las partidas del Consejo Provincial de Educación, de los fondos girados por el producido líquido de la Lotería para Obras de Acción Social y entendimos, que si lo hacíamos así, estábamos afectando en un porcentual demasiado importante dichas partidas y entonces convenimos que vamos a solicitar al área respectiva, que incorpore la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto 1988. Puede que haya especulaciones mezquinas con este tema, nosotros facultamos al Consejo de Educación y a través de él a las direcciones de las escuelas, que de última son quienes conocen en profundidad la situación de cada uno de los alumnos que concurren a dichas escuelas, por lo tanto, creemos que no va a haber un trato discriminatorio, muy por el contrario, se va a tratar de acentuar aquel principio de que el que lo necesita realmente, lo reciba.

En el espíritu de que los señores legisladores interpreten y apoyen el proyecto en tratamiento, sólo me resta una reflexión final. Quisiera, señor presidente, que esta ley que hoy vamos a sancionar, seguramente, deje de tener vigencia en el menor tiempo posible. Esto parecería una contradicción, pero no es así, no es porque la vayamos a derogar, sino porque queremos que las familias rionegrinas tengan un sustento digno para, de esta manera, sin la necesidad de la ayuda del Estado, puedan mandar a sus hijos a la escuela, en igualdad de condiciones. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente, señores legisladores: El bloque de la Unión Cívica Radical ha prestado conformidad al proyecto, tanto en la Comisión de Instrucción Pública, como en la de Presupuesto y Hacienda, en virtud de que compartimos la filosofía expuesta, pero además de ello, es porque ya en el año 1986 el Poder Ejecutivo de Río Negro, sancionó el decreto 249/86, por el que se instituyó el programa de asistencia escolar, tendiente a facilitar el acceso y permanencia en el sistema educativo, de los niños más necesitados de la sociedad rionegrina. El programa se articulaba con la participación de los entonces Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública, que dio origen a la distribución de zapatillas y útiles escolares en las escuelas más carenciadas.

La propuesta actual subraya el aspecto asistencial de aquel programa que pretendía servir también como recurso promocional de los sectores marginados de la

comunidad. En la práctica, aquella experiencia se llevó a cabo en forma discontinua, según los recursos disponibles y complementándose con los programas nacionales a los que la provincia podía tener acceso. Es así que en la actualidad, se han recibido del orden nacional, más de 30.000 bolsas de útiles escolares para complementar este plan que se había instruido desde el Poder Ejecutivo en 1986, es por ello que cuando el proyecto llega a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y participamos de él en nuestro bloque, vimos que esta discontinuidad que se nos había producido en la práctica, no iba a poder ser llevada a cabo si seguíamos insistiendo en hacerlo con los fondos que determinan los juegos de azar para la asistencia social, porque en la mayoría de los casos, esos fondos ya están comprendidos por otros ejercicios y porque en sí, la provincia no tiene una seguridad de contarlos con una unificación mensual o anual. Por lo tanto, en la discusión en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en la cual los miembros de esta comisión hemos debatido el tema, para que esto tenga una continuidad en el tiempo que sea necesario, de que se incluya en el presupuesto de la provincia del año 1988, para darle esta seguridad que debe tener el programa, es que reformulamos el pedido, en vez de que sea por la ley de fondos, se haga por una partida presupuestaria y así asegurar esta asistencia, porque como decía el legislador Cejas, también creemos y debemos luchar y trabajar para que esta asistencia, ojalá, sea por el año 1988 y no más de eso.

Por lo tanto, mi bloque va a votar afirmativamente este proyecto, porque estamos consustanciados del mismo y porque ya nuestros programas de esta asistencia, habían sido puestos en marcha por el Poder Ejecutivo a través de decretos respectivos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente: Anticipo el voto favorable de la bancada del Partido Provincial Rionegrino al proyecto que estamos analizando y haciéndome eco de las palabras del legislador Cejas, hago votos para que este plan no tenga continuidad, que el gobierno arbitre los medios para levantar definitivamente las puertas y las persianas de las fábricas, para que los obreros tengan trabajo y con el fruto de su esfuerzo, puedan alimentar a su familia y enviar a sus hijos a la escuela.

Nos causa tristeza tener que analizar estos temas, sabiendo fehacientemente que tenemos una provincia rica, que tenemos una provincia continente, que tenemos una provincia con vastos recursos, pero creo que en el futuro, debemos comenzar a analizar la puesta en marcha de toda nuestra riqueza, de todas nuestras posibilidades, para que la provincia de Río Negro deje de ser un sueño y se transforme en una realidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: Deseo manifestar que los legisladores pertenecientes al bloque del Frente para la Victoria, estimamos que podríamos vernos precisados a presentar un proyecto del mismo tenor, relacionado con la situación de los docentes. Esto es porque generalmente, gran parte de ellos vuelcan sus salarios en la compra de material didáctico destinado a sus alumnos.

Esta decisión, señor presidente, fue tomada atento a las declaraciones formuladas por el señor gobernador de la provincia, que ha ordenado efectuar descuento de haberes a los maestros, por los días de huelga. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Señor presidente, señores legisladores: El bloque de la Unión Cívica Radical adhirió en las distintas comisiones, y va a adherir en este recinto.

to, a este proyecto, por entender que institucionaliza y también, por qué no decirlo, perfecciona una acción del gobierno constitucional y democrático, que viene cumpliéndose desde sus mismos albores del verano de 1984, cuando el entonces gobernador constitucional, doctor Alvarez Guerrero, dispuso, a través del Consejo Provincial de Educación, el Programa Alimentario de Emergencia, con el cual se comenzó una de las tareas de complementación de la dieta familiar, que apuntó hacia uno de los más severos déficit de los casos de marginalidad que, sin duda, aún perduran en la provincia de Río Negro y que, a no dudarlo, es una de las causas más altas del incremento de la tasa de escolaridad en la provincia. Esto vale destacarlo, porque me permite en esto apuntar el dato de que todos somos gobierno y de que esto es un alcance de la democracia, de este gobierno democrático. La tasa de escolaridad ha crecido en estos años en democracia, tres veces con relación a la tasa del crecimiento de la población y esto, señor presidente, entre otras cosas, marca una de las grandes dificultades que posee hoy el Estado rionegrino para satisfacer todas las demandas del sistema educativo.

Esta es sin duda una iniciativa loable, como bien lo dijo el señor legislador Cejas, que ha sido perfeccionada a través del estudio en las comisiones, como lo fue la de Instrucción Pública, al advertir desde la misma bancada oficialista, la necesidad de incorporar algunos otros elementos, puesto que la experiencia de quienes están justamente al frente del aula, de la dirección de las escuelas, nos indicaban que de pronto había elementos de la vestimenta o útiles que eran causales, muchas veces, de la ausencia o presencia de los alumnos, mucho mayores a veces que los guardapolvos. De allí que nosotros nos hemos adherido, colaborando, incorporando y también sumándonos, a este anhelo que para la provincia de Río Negro este tipo de medidas, como para la República Argentina, sean necesarias de implementar en el menor tiempo posible.

Quiero señalar que en esta tarea de colaborar con los elementos accesorios de la educación o principales, como son los descriptos en este proyecto de ley, también han colaborado los sindicatos de Río Negro y han sido partícipes de ellos en las sucesivas actas de concertación que se han celebrado, a impulso de este mismo gobierno democrático. Desde todos los canales de esta sociedad, en el período que llevamos de democracia, la ayuda y el complemento a la educación, se ha cumplimentado en un esfuerzo loable de toda la comunidad, que creo, con este proyecto de ley se redondea, se perfecciona y supongo nos va a dar el mismo resultado que ha venido dando hasta ahora, es decir, una mayor tasa de escolaridad, una mayor tasa de retención y un significativo aumento de la calidad misma de la educación en la provincia de Río Negro.

Por ello, adelanto la posición favorable del Bloque de la Unión Cívica Radical.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y se aprueban por unanimidad, los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será elevado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

29 - CURSO DE POSTGRADO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde el tratamiento del proyecto de ley número 46/88, que encomienda a la Universidad Nacional del Comahue, Centro Regional Viedma, la creación de un curso de postgrado, para la producción agropecuaria en tierras áridas y crea una Comisión de Apoyo y Promoción, para contactar con provincias del sur argentino.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 5 de abril de 1988. Expediente número 46/88. Autores: Ciliberto, Miguel; Epifanio, Ernesto y Nemirovski, Osvaldo. Extracto: Proyecto de Ley: "Encomienda a la Universidad Nacional del Comahue, Centro Regional Viedma, la creación de un curso de postgrado para la producción agropecuaria en tierras áridas y crea la Comisión de Apoyo y Promoción para contactar con provincias del sur argentino".

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de Resolución que se acompaña y forma parte del presente, comunicando que las modificaciones propuestas, se realizaron con el consentimiento del co-autor.

SALA DE COMISIONES. Povedano, Epifanio, Franco, Douglas Price, Gastiazoro de Rueda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Departamento Comisiones. Viedma, 5 de abril de 1988.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Proponer a la Universidad Nacional del Comahue con sede en el Centro Regional Viedma, la creación del curso de postgrado y programas de investigación para el desarrollo de la producción agropecuaria en tierras áridas, en el marco del Plan de Desarrollo de la Patagonia.

ARTICULO 2º.- La Universidad Nacional del Comahue tendrá a su cargo el estudio y la implementación de lo propuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Créase una Comisión de Apoyo y Promoción integrada por tres miembros

de la Legislatura, uno por el Poder Ejecutivo, Recursos Naturales y tres por la Universidad Nacional del Comahue para analizar e invitar a las provincias del sur argentino y organismos relacionados con el tema, para opinar sobre la implementación y programas curriculares relativos a dichos programas.

ARTICULO 4º.- Declárese de "interés provincial" lo enunciado en el artículo 1º.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a las Legislaturas de las provincias de la región patagónica.

ARTICULO 6º.- De forma.

Viedma, 26 de abril de 1988.

Expediente número 46/88. Autores: Ciliberto, Miguel y otros. Extracto: Proyecto de Ley: "Encomienda a la Universidad Nacional del Comahue, Centro Regional Viedma, la creación de un curso de postgrado para la producción agropecuaria en tierras áridas y crea la Comisión de Apoyo y Promoción, para contactar con provincias del sur argentino".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del dictamen elaborado por la Comisión de Instrucción Pública.

SALA DE COMISIONES. Pérez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, Zecca, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Gracias, señor presidente.

Quiero de alguna manera subrayar que el tratamiento en este momento del presente expediente, está íntimamente relacionado con un tema que nos es muy caro a todos los patagónicos y que en estos días, hemos estado tratando en algunas de las comisiones, cual es el tema del desarrollo patagónico dentro del plan o proyecto que se estima está desarrollando a nivel nacional la comisión ad-hoc.

A ese efecto quiero decir que, desde la segunda guerra mundial y hasta el presente, se ha recorrido un largo camino en el tema del pensamiento y la práctica del desarrollo.

Se comenzó por centrar la atención en el crecimiento económico y en nuestros países, sobre todo, en la industrialización, sector que había quedado muy rezagado en el modelo tradicional de crecimiento, basado en la exportación de materias primas e importación de manufacturas.

A poco andar, sin embargo, se advirtió que impulsado por una fuerte acción de fomento del Estado, el crecimiento económico adquiría intensidad y diversificación, pero hacía indispensable, para que éste alcanzara horizontalmente a toda la sociedad, una importante acción en materia social. Esto se logró hacia fines de la década del 40 y mediados de la década del 50, a través del primer y segundo Plan Quinquenal, enfatizando la acción en las políticas sociales: salud, vivienda, educación, seguridad social y en las medidas, programas e instituciones dedicadas a mejorar la situación de los sectores marginados hasta entonces, del modelo productivo.

Paralelamente crecía en el gobierno y en el pueblo, la conciencia de que

el problema social no estribaba sólo en el rezago de los sectores sociales, sino que era mucho más profundo: su solución requería transformaciones estructurales y redistribución del poder y de la riqueza. En resumidas cuentas, eran necesarias transformaciones políticas. La mayor participación en la vida política de los sectores del trabajo fue el principal logro de la época, hoy denostado por algunos como "esquema corporativo", en una profunda muestra de incomprensión de los derechos que asisten a los sectores de menor peso económico en la sociedad.

Esta referencia que tal vez pueda parecer fuera de tono, porque hemos tenido ya alguna discusión en una reunión anterior, creo que viene al caso; quiero hacer la salvedad, porque de alguna forma estamos convencidos de que a los sectores más desprotegidos les asiste el derecho fundamental a organizarse para que en esta sociedad en pugna puedan, mediante la suma de sus fuerzas, participar en mejor actitud de la distribución de la riqueza que en el país, sectores poderosos, cada vez concentran más.

Hacia fines de los sesenta y un poco, a la luz de lo que estaba de moda, las "ideas desarrollistas" por la que fue la "Alianza para el Progreso" de inicios de esa década, se comenzó a percibir la necesidad de analizar los diversos estilos de desarrollo. Se veía cada vez con mayor claridad que, si bien había crecimiento económico, el proceso se daba excluyendo a parte importante de la población, que permanecía en el desempleo, el subempleo y la pobreza, que se daba también, no sólo sin alterar las antiguas formas de dependencia externa e interna, sino incorporando de hecho algunas nuevas, más profundas y complejas.

A partir de ese análisis y llegando al presente, diversos pensadores de los movimientos nacionales de liberación latinoamericanos, tomando la idea fuerza del proyecto nacional, dan un nuevo énfasis a la dimensión ambiental, en el análisis integral del proceso de desarrollo.

Es justicia mencionar como trabajo liminar en este tema, el mensaje de los pueblos y naciones del mundo, pronunciado por el general Perón desde su exilio en Madrid. De allí que concebimos el desarrollo como un proceso de transformación de la sociedad, caracterizado por una expansión de su capacidad productiva, la elevación de los promedios de productividad por trabajador y de ingresos por persona, cambios en la estructura de clases y grupos y en la organización social, transformaciones culturales y de valores y cambios en las estructuras políticas y de poder, todo lo cual conduce a una elevación de los niveles medios de vida.

Para que sea posible llevar a la concreción este desarrollo que propugnamos y yendo a nuestro entorno inmediato, surge con claridad que el proceso debe iniciarse en la utilización de los recursos naturales, cualquier explotación, empresa o industria que genere fuentes de trabajo y riqueza en nuestra Patagonia, deberá asentarse necesariamente en el uso racional de los recursos y más allá de lo que pueda parecer como abstracto en el término, tiene que ver con cambiar el término explotación que se usa frecuentemente y connota como destructivo, por el uso racional, más precisamente- lo que implica un respeto a ultranza del esquema en equilibrio del sistema ecológico, implica también un crecimiento profundo de la dinámica de regeneración de ese equilibrio, dado que el hombre al extraer parte de sus componentes, desequilibra y desestabiliza la obra de siglos de la naturaleza, un ejemplo, creo que conocido por todos los rionegrinos, ha de ser el avance del proceso erosivo y de desertización que se produce en nuestro territorio, precisamente en función del mal manejo de los recursos de la sobrecarga animal a la que se somete a los campos de meseta.

Hay en Río Negro una tradición de más de 50 años, y mayor aún en otras regiones del país, en el estudio de los sistemas de regadío. Mucho es lo que se ha avanzado en este tema, aunque tengamos aún grandes y graves falencias, pero el sistema árido patagónico, puede decirse que es muy poco lo que se ha producido en estudios de base o en investigaciones que nos orienten, en definitiva, en la formulación de políticas de desarrollo.

En estos tiempos se menciona con frecuencia gratificante este proyecto de desarrollo de la Patagonia, a que hacía mención al comienzo y no solamente comparamos el criterio, sino que además, creemos que se deben hacer esfuerzos ya que, para que ese proyecto contenga condiciones y especificaciones muy claras respecto al estudio y conocimiento del ambiente, para que a partir de ese conocimiento, los patagónicos podamos plantear nuestro propio estilo o modelo de desarrollo. Para que esto sea así, debemos subsanar una falencia por demás importante, que es la carencia de recursos humanos capacitados específicamente para llevar adelante la tarea. Este proyecto conlleva la intención de subsanar este déficit, para lo que solicito nos acompañen en la aprobación del mismo y nos acompañen también en las tratativas, para que la Universidad Nacional del Comahue, concrete finalmente esta iniciativa. A tal fin, señor presidente, quiero pedir que, de ser aprobado este expediente, los distintos bloques propongan al conjunto de la Cámara, los representantes para que integren esta comisión que represente a la Legislatura y conduzca, de alguna manera, este proceso a feliz término. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente, señores legisladores: Complementando lo expuesto por el legislador Ciliberto, debo expresar que el proyecto propuesto contempla la formación de recursos humanos para dar una respuesta técnica a los pobladores de nuestra línea sur.

Este proyecto en sí, es sólo el comienzo de uno más ambicioso, que es el de la creación del Instituto de Planificación de la Línea Sur, que será presentado oportunamente, cuando logremos el conjunto de normas que hagan que el ente tenga un correcto desempeño.

En otro orden, solicito a los señores legisladores que este proyecto propuesto, sea tenido en cuenta en el temario del futuro Parlamento patagónico, pensando que las condiciones ecológicas de las provincias sureñas, nos plantean un modelo similar de desarrollo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Señor presidente, señores legisladores: Voy a adelantar en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, el voto favorable a esta iniciativa que nos ocupa y que atiende a una necesidad concreta de nuestra provincia, toda vez que apunta a la formación de recursos humanos capaces de acompañar el proceso de transformación económica que los rionegrinos alentamos para toda la Patagonia, a partir del año 1983. Este proceso de transformación, sólo puede ser profundizado a partir de un cabal conocimiento de nuestras potencialidades, así como de la adopción y adaptación tecnológica de nuevas formas y metodologías de producción. Ello permitirá demostrar, con resultados concretos, que el crecimiento y el mejoramiento de la calidad de vida en nuestro país, no son utopías irrealizables.

Pero esta iniciativa además, posibilitará que continuemos aportando ejemplos al país, sobre cómo puede trabajarse con escasos recursos, potenciando nuestros recursos y haciendo frente a la grave crisis que padecemos, al sumar la voluntad de diversas instituciones, aun de distintos sectores políticos para contribuir

a una verdadera cultura del esfuerzo, que apunte a racionalizar la utilización y aprovechamiento de nuestros recursos humanos y materiales, para alcanzar los propósitos comunes de bienestar general y justicia para todos los habitantes del país y de la región.

Es destacable el acento puesto en el proyecto en alentar las acciones de investigación, actividad no siempre privilegiada por las decisiones políticas y que supone el paso indispensable para garantizar la previsibilidad de los proyectos impulsados al amparo de la propuesta de desarrollo de la Patagonia en su conjunto.

También es importante señalar el rol destacado que se le reserva a la Universidad Nacional del Comahue, como protagonista principal de las acciones que habrán de concretarse, es hora entonces que nuestra universidad tome un verdadero compromiso con la comunidad, porque ello supone el compromiso consigo misma y una sociedad decidida a transformarse, necesita de un acompañamiento de una universidad capaz de asumir sus propias falencias y de hacer un esfuerzo para producir su propia transformación.

Es por ello que la iniciativa de esta Legislatura, ha de suponer el correlative de la misma vocación expresada por la universidad y especialmente para el caso que nos ocupa, del Centro Universitario Regional Viedma, a fin de no dejar en las palabras que hoy son intenciones claras y precisas. Sabemos que este esfuerzo no será sencillo, pero confiamos que habrán de salvarse todos los obstáculos que puedan surgir en el camino, no en busca del rédito político que ambicionan a veces los espíritus mezquinos, sino para lograr la verdadera transformación que necesitamos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente, señores legisladores: En nombre del bloque del Partido Provincial Rionegrino, adelanto el voto favorable al proyecto que estamos tratando. Toda capacitación de nuestros habitantes, de nuestros profesionales que llavan a un accionar tendiente a desarrollar todas nuestras potencialidades económicas, es el deseo y el pensamiento del Partido Provincial Rionegrino y por eso no vacilamos en apoyar todo proyecto que redunde en el beneficio de la provincia de Río Negro, en beneficio de su desarrollo económico. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar el proyecto en tratamiento. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 2º, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Advierto, señor presidente, que en la Comisión de Instrucción Pública, en oportunidad de tratarse el proyecto, formulamos una reformulación, valga la redundancia, del artículo 2º fundado en el carácter autónomo y por otro lado extraño al ámbito del gobierno provincial de la Universidad Nacional del Comahue. Siguiendo el mismo orden de pensamiento haría falta modificar la redacción, tanto de este artículo como del artículo 3º. En consecuencia propongo que el artículo 2º quede redactado de la siguiente manera: "Proponer a la Universidad Nacional del Comahue, tome a su cargo el estudio y la implementación de lo propuesto en el artículo 1º".

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración el artículo 2º con la propuesta efectuada por el legislador Douglas Price.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Creo que también corresponde adecuar la redacción, ya que estamos de alguna manera imponiéndole a la Universidad y estamos invitando en los artículos anteriores que se incorpore a la comisión, no sé si corresponderá poner el número.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - La redacción propuesta sería la siguiente: "Créase una comisión de apoyo y promoción integrada por tres miembros de la Legislatura, uno por el Poder Ejecutivo, área Recursos Naturales, invitando para que la integre también la Universidad Nacional del Comahue con tres miembros y seguiría"... con el objeto de analizar e invitar a las provincias del sur argentino y a organismos relacionados..." etcétera, como seguía la redacción original.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Con esa corrección se va a votar el artículo 3º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 4º y 5º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 6º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor diputado Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: A los efectos de acelerar el trámite, propongo que se nombren a tres miembros de esta Legislatura, o sea uno por cada bloque, para integrar la comisión creada por el artículo 3º.

A esos efectos, el Frente para la Victoria propone al señor legislador Ciliberto.

a una verdadera cultura del esfuerzo, que apunte a racionalizar la utilización y aprovechamiento de nuestros recursos humanos y materiales, para alcanzar los propósitos comunes de bienestar general y justicia para todos los habitantes del país y de la región.

Es destacable el acento puesto en el proyecto en alentar las acciones de investigación, actividad no siempre privilegiada por las decisiones políticas y que supone el paso indispensable para garantizar la previsibilidad de los proyectos impulsados al amparo de la propuesta de desarrollo de la Patagonia en su conjunto.

También es importante señalar el rol destacado que se le reserva a la Universidad Nacional del Comahue, como protagonista principal de las acciones que habrán de concretarse, es hora entonces que nuestra universidad tome un verdadero compromiso con la comunidad, porque ello supone el compromiso consigo misma y una sociedad decidida a transformarse, necesita de un acompañamiento de una universidad capaz de asumir sus propias falencias y de hacer un esfuerzo para producir su propia transformación.

Es por ello que la iniciativa de esta Legislatura, ha de suponer el correlato de la misma vocación expresada por la universidad y especialmente para el caso que nos ocupa, del Centro Universitario Regional Viedma, a fin de no dejar en las palabras que hoy son intenciones claras y precisas. Sabemos que este esfuerzo no será sencillo, pero confiamos que habrán de salvarse todos los obstáculos que puedan surgir en el camino, no en busca del rédito político que ambicionan a veces los espíritus mezquinos, sino para lograr la verdadera transformación que necesitamos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Zecca.

SR. ZECCA - Señor presidente, señores legisladores: En nombre del bloque del Partido Provincial Rionegrino, adelanto el voto favorable al proyecto que estamos tratando. Toda capacitación de nuestros habitantes, de nuestros profesionales que llegan a un accionar tendiente a desarrollar todas nuestras potencialidades económicas, es el deseo y el pensamiento del Partido Provincial Rionegrino y por eso no vacilamos en apoyar todo proyecto que redunde en el beneficio de la provincia de Río Negro, en beneficio de su desarrollo económico. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Se va a votar el proyecto en tratamiento. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Al leerse el artículo 2º, dice el

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - Advierto, señor presidente, que en la Comisión de Instrucción Pública, en oportunidad de tratarse el proyecto, formulamos una reformulación, valga la redundancia, del artículo 2º fundado en el carácter autónomo y por otro lado extraño al ámbito del gobierno provincial de la Universidad Nacional del Comahue. Siguiendo el mismo orden de pensamiento haría falta modificar la redacción, tanto de este artículo como del artículo 3º. En consecuencia propongo que el artículo 2º quede redactado de la siguiente manera: "Proponer a la Universidad Nacional del Comahue, tome a su cargo el estudio y la implementación de lo propuesto en el artículo 1º".

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración el artículo 2º con la propuesta efectuada por el legislador Douglas Price.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ciliberto.

SR. CILIBERTO - Creo que también corresponde adecuar la redacción, ya que estamos de alguna manera imponiéndole a la Universidad y estamos invitando en los artículos anteriores que se incorpore a la comisión, no sé si corresponderá poner el número.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Douglas Price.

SR. DOUGLAS PRICE - La redacción propuesta sería la siguiente: "Créase una comisión de apoyo y promoción integrada por tres miembros de la Legislatura, uno por el Poder Ejecutivo, área Recursos Naturales, invitando para que la integre también la Universidad Nacional del Comahue con tres miembros y seguiría"... con el objeto de analizar e invitar a las provincias del sur argentino y a organismos relacionados..." etcétera, como seguía la redacción original.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Con esa corrección se va a votar el artículo 3º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 4º y 5º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 6º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor diputado Epifanio.

SR. EPIFANIO - Señor presidente: A los efectos de acelerar el trámite, propongo que se nombren a tres miembros de esta Legislatura, o sea uno por cada bloque, para integrar la comisión creada por el artículo 3º.

A esos efectos, el Frente para la Victoria propone al señor legislador Ciliberto.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración la propuesta formulada por el señor legislador Epifanio.

Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Aunque aprecio la intención del señor legislador preopinante, deseamos concordar con ella, por ello se hace imprescindible mantener una reunión de bloques para proceder a la designación. De modo tal que para no demorar la integración de la comisión, propongo que la Cámara, por intermedio del señor presidente, reciba la propuesta que efectúen los bloques para que la Comisión, por este medio, quede integrada.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración la propuesta efectuada por el señor legislador Pandolfi. Si hay asentimiento por parte de los bloques del Partido Provincial Rionegrino y del Frente para la Victoria, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha habido asentimiento. En consecuencia por presidencia se recibirán las propuestas que se hagan llegar a la misma para integrar dicha comisión.

30 - PROYECTOS DE SENADORES NACIONALES A CONSIDERACION
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Verani) - Corresponde tratar el expediente número 70/88, proyecto de resolución que determina que los señores senadores nacionales por Río Negro, se metan sus proyectos a consideración de la Legislatura provincial. Autores: Castro Ares, Roberto; Zecca, Mario y Barión, Walter.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO - (Abrameto) - Viedma, 26 de Abril de 1988. Expediente número 70/88 Castro Ares. Proyecto de declaración. Expediente número 101/88, Pichetto, Miguel Proyecto de resolución.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha evaluado los expedientes números 70/88 y 101/88, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña al presente despacho y forma parte del mismo.

SALA DE COMISIONES, 26 de abril de 1988. Perez Peña, Piccinini, de Bariazarra, Eugui, Pandolfi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Sugerir, reunidos en asamblea y con una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros de la misma, a los legisladores nacionales para su gestión, la adopción de determinadas iniciativas cuando se trate de asuntos en que resulten directamente involucrados los intereses transcendentales de la provincia.

ARTICULO 2º.- Designar el quince de octubre de cada año o el día hábil siguiente, como fecha para la realización de una sesión especial del Cuerpo, a efectos de escuchar un informe anual de cada uno de los legisladores nacionales electos por la provincia de Río Negro. La presidencia de la Legislatura cursará

20

V

con la antelación suficiente las invitaciones respectivas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Viedma, 26 de abril de 1988.

Expediente número 70/88 y 101/88. Autor: 70/88 Castro Ares y otros. Proyecto de declaración: Determina que senadores nacionales de Río Negro sometan sus proyectos a consideración de la Legislatura provincial. 101/88 Pichetto y otros. Proyecto de resolución: Determina que los señores senadores nacionales sean aconsejados cuando se consideren intereses provinciales.

Dictamen de Comisión -Minoría-

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de declaración presentado oportunamente y que obra en el expediente número 70/88, caratulado Castro Ares, Roberto, Zecca, Mario y Barión, Walter, proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Zecca, Mario, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

ARTICULO 1º.- Que los señores senadores por la provincia de Río Negro, sometan a consideración de la Legislatura de la provincia los proyectos a su consideración.

ARTICULO 2º.- Que las resoluciones que dicha Cámara produzca, sean atendidas por los mismos como dictamen de la provincia en su conjunto.

ARTICULO 3º.- Dirigirse a la Honorable Convención Constituyente a los efectos que prevea los mecanismos más aptos para establecer el vínculo y relación entre éstas dos instituciones de Río Negro.

ARTICULO 4º.- De forma.

Barión, Zecca, Castro Ares, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: Mediante un esfuerzo realizado en conjunto en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, hemos podido compatibilizar un proyecto de resolución iniciado en mi bancada y que también, en una primer etapa, habíamos podido armonizar con el proyecto presentado por el Partido Provincial Rionegrino. El representante de dicho partido en la comisión, en principio estaba de acuerdo y había avalado la redacción del proyecto de resolución sugerido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Habíamos analizado que, tal cual estaba concebido el proyecto del Partido Provincial Rionegrino, afectaba facultades expresamente establecidas en el artículo 67 de la Constitución nacional y además era limitativo única y exclusivamente de los senadores nacionales. Este proyecto de resolución dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, es mucho más abarcador, a

tento el origen del mandato que comprende también a los diputados nacionales, en lo que se refiere a los senadores que se origina conforme al artículo 46 y en el seno de las Legislaturas provinciales, por simple mayoría y el voto del pueblo de la provincia. A los efectos de elegir a los diputados nacionales, determina que a ambos representantes, tanto los senadores como los diputados nacionales, se les su giera, cuando se trate de asuntos realmente trascendentes e importantes para la marcha de la provincia, alguna pauta a seguir en el Congreso de la Nación. Esto no significa, de ninguna manera, afectar su fuero porque está establecido en la Cons titución nacional, sino que tiende realmente a una vinculación de tipo moral con la base de sustento de los que los han elegido y la defensa de los intereses pro vinciales.

También establece este proyecto de ley una invitación, que se fija para el día 15 de octubre, que va a realizar el presidente de la Legislatura con tiempo suficiente, para que los legisladores nacionales vengan a hacer una exposición de las tareas realizadas en el Congreso de la Nación. Este proyecto tiende fundamental mente a una vinculación de tipo político porque evidentemente no obliga desde lo jurídico constitucional sino que tiende, más que todo, a una vinculación de tipo moral, en donde los representantes del pueblo aquí reunidos, harán una evaluación de esa tarea y analizarán de qué forma y de qué manera los legisladores nacionales han trabajado en representación de los intereses de la provincia y de la Nación en su conjunto. Este proyecto de ley, tiene sus antecedentes en dos Constituciones que se han modificado, las dos Constituciones más modernas a nivel provincial que hay en el país, una de ellas la de la provincia de Córdoba y la otra de La Rioja. La Constitución de Córdoba, en su artículo 210, establece la posibilidad de ins truir a los senadores nacionales, con los dos tercios de la Legislatura en los te mas que sean de importancia para la provincia. La Constitución de La Rioja tal vez avanza un poco más en esta temática, quizás tiene un contenido más revolucionario, porque sienta el principio que las bancas son del partido y hasta faculta a la Le gislatura de la provincia remover a aquellos legisladores o senadores que no hayan actuado debidamente en la defensa de los intereses de la provincia, quiere decir, que hay toda una sustentación de tipo constitucional en las nuevas Constituciones. Constituciones modernas que hacen viable este proyecto de resolución y que tienen a una vinculación inmediata y cercana con los legisladores nacionales, a una eva luación de su tarea y a una orientación -vuelvo a reiterar en los temas esenciales y fundamentalmente en donde prácticamente la Legislatura en su conjunto, casi di ríamos por unanimidad, aún cuando nosotros en el proyecto estamos estableciendo los dos tercios, decide, de manera uniforme, en temas importantes.

En fecha muy reciente, hace apenas dos días, en reunión de la Comisión de Traslado de la Capital y a través de la gestión del presidente de la comisión, del propio presidente de la Legislatura y los legisladores del Frente para la Vic toria y del Partido Provincial Rionegrino, se elaboró un documento de defensa fé rrea del traslado. Ese documento fue suscripto por los treinta y seis legisladores. Esto marca un poco el ejemplo de que los grandes temas unifican los criterios, por encima de los intereses o de las banderías políticas. Por eso entendemos que tene mos que hacer viable este proyecto de resolución y lo tenemos que votar afirmati vamente. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor legislador Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero hacer una aclaración. Por error tipográfico, al

redactar la parte resolutive de nuestro proyecto, figura como declaración y los fundamentos hablan de un proyecto de resolución, que es la intención de nuestro bloque.

En segundo lugar y como ha dicho con verdad el señor diputado Pichetto, nuestro representante en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en principio estuvo de acuerdo con el proyecto de resolución que ha defendido por mayoría el legislador, pero se contradice con el principio de nuestro proyecto de resolución que se refiere exclusivamente a la Cámara de senadores y a su vinculación con esta Cámara, por una serie de argumentaciones que voy a leer a continuación, porque los señores diputados que pertenecen a diferentes partidos son elegidos por ellos y representan una porción electoral del país; entendemos que sus bancas se deben al partido, representan a una doctrina y a un pensamiento; para la Cámara -que llamaremos Cámara del pueblo- en cambio, los senadores son elegidos por la mayoría de las Cámaras de diputados de su provincia, es decir, si bien ocasionalmente son representantes de un partido, lo son en este caso en nombre y para las decisiones de la provincia.

Señor presidente, señores legisladores: Sometemos a la consideración de esta Cámara el proyecto que lleva el número 70/88 y que se refiere a la relación entre los señores senadores nacionales y las provincias de las que se originan sus mandatos.

Al respecto queremos señalar y cualificar la importancia de la Cámara a la que pertenecen en relación con la organización nacional y en relación con el sistema de gobierno que nos rige y que se origina en la Constitución nacional de 1853.

Es sabido que la organización nacional que hoy nos rige, fue el producto del pensamiento de nuestros hombres patrios, sus costumbres y cultura, la corriente filosófica que anima a nuestros pensadores por aquellas épocas y las mismas condiciones geográficas, demográficas, geopolíticas y económicas que imperaban, es decir éramos dueños -aún lo somos- de un vasto territorio, muy extenso, pobre y despoblado que arrimaba el esfuerzo de sus provincias en la voluntad de constituirse en Nación independiente.

Dos ideas políticas primaban en esa época con igual firmeza e intensidad las ideas unitarias y las ideas federales y cada una de ellas tenía antecedentes históricos y coloniales que las marcaban y que constituyeron argumentos insoslayables a la hora de examinar nuestra Carta Magna.

Eramos unitarios, por el orden español en la población argentina; por la unidad de creencias y de culto religioso; por la unidad de costumbres y de idiomas, por la unidad política y de gobierno; pues todas las provincias formaban parte de un mismo estado; por la unidad de legislación civil, comercial y penal; unidad jurídica en el procedimiento, jurisdicción y competencia, pues todas las provincias del virreinato reconocían un solo tribunal de apelaciones instalado en la capital, que se llamaba la Real Audiencia. Teníamos unidad territorial bajo la denominación de Virreinato del Río de la Plata; unidad financiera y de rentas y gastos públicos; unidad administrativa en todo lo demás, pues la acción central partía del virrey, jefe supremo instalado en el virreinato. La ciudad de Buenos Aires es otro antecedente unitario de nuestra antigua existencia colonial.

En la época de la revolución también existen antecedentes unitarios. Unidad de creencias políticas. La Nación pensó a partir de ese momento como un solo hombre en materia de democracia y república. Unidad de sacrificios en la época de

la independencia. Todas las provincias unieron su sangre, su sacrificio y sus vidas en la conquista.

Los distintos pactos, entre ellos el de la independencia del dominio español, la unidad diplomática externa consignada en los tratados con la Gran Bretaña, con Brasil, con Francia, etcétera; la unidad de colores y símbolos de la República Argentina, la unidad de armas y escudo, pero también los antecedentes fedrativos, son por demás considerables e imposible de soslayar cuando se considera el pensamiento de nuestros constitucionalistas, ellos son hechos consignados por la historia y comprobados por su notoriedad. La diversidad, las rivalidades provinciales sembradas sistemáticamente por la dominación colonial, los largos interregnos de aislamiento y de independencia provincial, ocurridos durante la revolución, las especialidades provinciales derivadas del suelo y del clima que se siguen otras en el carácter, los hábitos, en el acento, en los productos de la industria y del comercio y en su situación con respecto al extranjero, las distancias enormes y costosas que separan las provincias en el inmenso territorio que ocupa nuestra geografía, la falta de caminos, de canales, de medios de organizar un sistema de comunicaciones y transporte, de acción administrativa y política pronta y fácil, los hábitos ya adquiridos de legislaciones, de tribunales de justicia y de gobiernos provinciales, la soberanía parcial que la Revolución de Mayo reconoció a cada una de las provincias y que ningún poder central les ha disputado hasta la fecha, las extensas franquicias municipales y la gran latitud dada al gobierno provincial por el antiguo régimen español, los tratados y ligas parciales celebrados entre varias provincias en las épocas de aislamiento, el provincialismo monetario del que Buenos Aires ha dado el ejemplo más notable con su papel moneda de provincia, el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos ratificando el pacto litoral de 1831 que consagra el principio federativo de gobierno. De modo tal, señor presidente, que los numerosos antecedentes de fuerza parecida debían influir con seguridad entre quienes disponían del poder constituyente y así resulta una Constitución que consagra el principio federal de gobierno dentro del sistema representativo republicano.

La democracia ya tenía en la Argentina una Constitución de características particulares, se trataba de una Constitución federativa unitaria que consagraba un gobierno central al que las provincias delegaban las atribuciones que les eran comunes reclamando el derecho de elegir sus propios gobiernos y de proyectar su propio crecimiento con sus recursos no delegados y con el auxilio del poder federal pero, como se instrumenta en las grandes decisiones nacionales, ese poder federal es un ejecutivo central que es el gobierno general del país, se efectúa, señor presidente, señores legisladores, a través del Poder Legislativo, es en esta institución del gobierno en la que el poder federal se pone de manifiesto y encuentra en las Constituciones de otros estados su similitud.

En Alemania, estrechar el vínculo que unía los estados federados y hacer de éstos una federación de estados, es decir, un estado federativo, fue todo el propósito del Parlamento Francfort al dar la Constitución alemana de 1848, ella sentaba como principio la superioridad de la autoridad general sobre las autoridades particulares, declarando, sin embargo, que los estados conservaban su independencia en cuanto ésta no era limitada por la Constitución, daba al Poder Legislativo, a un Parlamento compuesto de dos Cámaras, denominaba a estas dos Cámaras, una Cámara de los Estados y la otra Cámara del Pueblo, de esta forma se concilió el pensamiento federal de los estados independientes y la necesidad de concretar la tarea común de la Nación consolidada en el pacto fundamental de unión, perfecta de

nominación para ambas Cámaras, que define con precisión la representación parlamentaria del pueblo en su conjunto y el de cada uno de los estados miembros, en un estado federativo. Este criterio encuentra correlación en nuestro Poder Legislativo, con la denominación de Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, para diferenciar, no solamente en el régimen electoral de su elección y la trascendencia y representación de cada uno de los Cuerpos legislativos nacionales. Esta Cámara del Estado federal, sobre la que recae la responsabilidad de representar el interés particular en el momento de las decisiones del conjunto, no ha encontrado correspondencia histórica en su funcionamiento desvirtuando, salvo contadas excepciones, el criterio de representación de las provincias que llevan sus magistraturas al Senado.

Es por ello que entendemos que, para reconstruir el sistema federal de gobierno y terminar con el centralismo que ha embargado el crecimiento nacional, en beneficio de la concentración demográfica y de capitales en una pequeña porción del territorio, se hace necesario poner de pie a las instituciones básicas que la Constitución ha previsto para la defensa del pensamiento federal, que no es otra cosa que el crecimiento armónico de todas las partes, en beneficio del conjunto. Para ello, debemos terminar con el sistema tradicional de dependencia de los magistrados electos para la actividad en la Cámara de Senadores del ocasional partido político que lo ha ungido a través de su voto al cargo.

Deben responder los legisladores de la provincia a la provincia de origen y a sus intereses, en arreglo a la interpretación de las necesidades hecha por la institución que las ha elegido, en este caso, el Parlamento, que representa al pueblo al que está obligado a servir. No dudamos que pueda colisionar en el ánimo de los legisladores, la necesidad política partidaria con la función legislativa, siguiendo la larga tradición política que ha sido práctica habitual desde nuestra constitución como provincia. Pero no es menos cierto que, sumidos en la crisis más profunda que registra nuestra historia, ha llegado la hora de descartar caminos transitados al fracaso, para comenzar a caminar aquéllos que la Constitución nos marca y que seguramente, nos alinearán en la avanzada de regreso a un sistema que es la llave del futuro nacional, me refiero al sistema federal. Para ello comencemos a exigir que quienes nos representan como provincia en las decisiones legislativas nacionales, lo hagan atendiendo a los intereses del Estado que les toca representar. Es por ello que sometemos a la consideración de nuestros pares el presente proyecto de resolución, que inicia su puesta en práctica y cuya parte declarativa, ha sido leída por secretaría.

Entendíamos, señor presidente, señores legisladores, que hay una diferencia sustancial entre el proyecto elaborado o con dictamen de mayoría y el que nosotros planteamos. Los senadores nacionales duran nueve años en su mandato y el vaivén de la situación política en esta democracia, que permite la renovación de autoridades con frecuencia, hace que los señores senadores al presente, respondan exclusivamente al partido de origen o se transforman en una especie de individuos de accionar propio, sin dictamen específico de la provincia, que han sustentado su cargo.

La pretensión de nuestro partido, es que la Cámara de Senadores sea realmente la herramienta mediante la cual la provincia, en el Parlamento, pueda luchar a través del presupuesto, por las necesidades de infraestructura que la provincia requiere y atender al modelo de Nación, tal como la provincia lo piensa. Ese es el motivo de que establezcamos la necesidad de un vínculo estrecho entre nuestros se

nadores y este Parlamento. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Antes de fijar la postura de la Unión Cívica Radical, contribuyendo a fundamentar el texto del proyecto que lleva dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, desearía preguntarle al legislador Castro Ares, porque verdaderamente su intervención me ha inducido a una duda, que me imagino compartirán otros legisladores en esta Cámara, si es que esto supone retrotraer la situación al momento de efectuarse la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y en esta comisión se firmaron dos despachos, uno por mayoría y otro por minoría. El legislador que representa al Partido Provincial Rionegrino en esa emergencia, firmó un despacho que es el texto idéntico al de la mayoría, con la única excepción que en lugar de referirse a los legisladores nacionales, se refiere exclusivamente a los senadores nacionales. Quiero entonces preguntar, ¿cuál de los dos proyectos es el que defiende el Partido Provincial Rionegrino, el del diputado Castro Ares, hoy el 70/88, o el proyecto del diputado Zecca ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General?

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Rogaría que por secretaría se lea el despacho de minoría, así queda aclarada esta situación.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Esta aclaración que le agradezco al señor diputado, se motiva por que -tengo que decirlo a la Cámara, porque si no parece que uno no está al tanto de los despachos- parecería que el diputado Zecca que representa al Partido Provincial Rionegrino en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, dice una cosa un día y otra cosa otro día, porque primero firmó el despacho por la mayoría, después vino y solicitó por gestión de las otras presidencias de bloques, la posibilidad de cambiar el concepto de legisladores nacionales por el de senadores nacionales, lo cual gustosamente accedimos porque entendimos que se trataba de falta de posibilidad de coordinación, quizá por la ausencia circunstancial de algún legislador de esta bancada en la reunión correspondiente de bloque y entonces accedimos a esa diferencia, pero ahora ocurre que la postura del señor diputado Zecca, varía una vez más y pasamos a defender el proyecto originario, que recién tenemos conocimiento en este acto, porque hasta este momento lo que entendíamos, y así fue conversado con el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y con los integrantes de la misma, que teníamos que rehacer el despacho para posibilitar esta disidencia. Aclaro esto, sin ningún ánimo de confrontación, sino al solo efecto de explicar por qué motivo requerí esta aclaración al señor diputado Castro Ares y con la misma aclaración, tengo por expedito el uso de la palabra para continuar el análisis del tema. Entiendo entonces que el bloque del Partido Provincial Rionegrino postula nuevamente...

SR. PRESIDENTE (Verani) - Perdón, señor diputado ¿acepta una interrupción del señor diputado Zecca?

SR. PANDOLFI - Con mucho gusto.

SR. ZECCA - Quisiera, señor presidente, aclarar una situación que se está volviendo, al menos para mi ánimo, un poco enojosa.

Cuando se trató el tema en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, fui bien claro al explicarle al señor diputado Pandolfi -y en esto se produjo un debate- de que era distinta la naturaleza jurídica, la representatividad de los senadores con los diputados, que entendíamos perfectamente bien que los diputados responden a una ideología política plasmada en la plataforma de su respectivo partido político, pero en cambio, los senadores representan a la provincia en su conjunto, son designados por la Legislatura de la provincia y que la designación puede recaer incluso, en un extrapartidario de la mayoría que integra la Legislatura provincial; por eso creíamos que el senador debía responder a la Legislatura de la provincia, de allí la naturaleza de nuestra petición, pero como su cedió con la ley de extramuros, se discute más en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General el acuerdo Radical-Frente para la Victoria, antes que la ponencia del bloque minoritario y entonces, una vez elaborado el proyecto, se presenta a la minoría para que lo firme.

Desgraciadamente nosotros ya somos conscientes de que somos convidados de piedra en esta circunstancia, porque si mantenemos nuestra postura original sabemos que vamos destinados al fracaso porque ya existe un acuerdo previo del Frente para la Victoria y el Radicalismo. Si accedemos algunas veces de palabra o con hechos, es porque creemos contribuir a ir rescatando poco a poco el federalismo que plasma nuestra Constitución nacional y antes de que nuestro proyecto sea rechazado de plano, a veces preferimos transigir y lograr que el gobierno provincial, como entidad autónoma dentro de la República Argentina, pueda readquirir fuerzas ante el gobierno nacional y de ahí la postura de los distintos representantes del Partido Provincial Rionegrino que integramos las distintas comisiones, a veces tenemos que navegar en esa disyuntiva.

Los senadores, la práctica lo ha demostrado, generalmente representan a la provincia por su naturaleza, pero desgraciadamente, tienen ellos que elegir entre asumir una conducta acorde con la disciplina partidaria, o una conducta acorde con la defensa del interés provincial. Por ello es que a veces, o últimamente, ha primado la disciplina partidaria y no los intereses de la provincia. Es así como se han producido intervenciones en distintas provincias y se han dictado paquetes de leyes impositivas que afligen cada vez más a sus economías.

De todos modos, deseo aclararle al señor diputado Pandolfi que este hecho me ha servido de experiencia y que no va a volver a ocurrir, ya que vamos a tener que optar, antes de transigir, por seguir manteniendo el espíritu reglamentario de hacer despachos en minoría. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez Peña.

SR. PEREZ PEÑA - Señor presidente: En representación del bloque del Frente para la Victoria y como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, deseo hacer algunas aclaraciones con referencia a las manifestaciones del señor legislador Zecca. Pero en principio, quiero ratificar todos los dichos del señor diputado Pandolfi, si bien es cierto que lo que ha manifestado en este momento el señor legislador Zecca tiene un principio de certeza, pero él se estaba refiriendo a la discusión en comisión de los dos proyectos que se presentaron. Luego, en la discusión, se llegó a conciliar un proyecto único que fue firmado en un principio por unanimidad, incluyendo la firma del señor legislador Zecca, quien posteriormente conversa con el señor legislador Pandolfi y conmigo, decidiendo volver al proyecto original de ellos, solicitando el retiro de la firma del proyecto que antes habíamos conciliado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pandolfi.

SR. PANDOLFI - Señor presidente: Con esto considero superado el problema, ya que evidentemente aquí se ha tratado de un mal entendido y no le atribuyo ninguna intencionalidad de ningún tipo, por eso es que simplemente deseaba hacer alusión a esta circunstancia, porque de lo contrario, parecería una descortesía mi pregunta dirigida al señor legislador Castro Ares. Por eso sentí la necesidad, atento la lectura del dictamen de la minoría, de aclararlo en los términos que lo hice. Por todo ello, considero a esto un mal entendido y lo doy por superado.

Por otra parte, voy a proceder a fundar el apoyo que el bloque de la Unión Cívica Radical va a dar al proyecto dictaminado por mayoría en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. El proyecto número 70/88 presentado originariamente por el Partido Provincial Rionegrino, titulado como proyecto de resolución, concluye con una declaración de la Cámara. Pese a la aclaración efectuada por el señor legislador preopinante, por el miembro informante autor del proyecto, creo que la confusión de conceptos en que se incurre no es casual, sino que responde a la imposibilidad de darle formulación reglamentaria y legal a la iniciativa tal como estaba planteada. Esta imposibilidad obedece, según estamos en condiciones de demostrarlo acto seguido, a profundas razones jurídicas de carácter constitucional y legal que hacen inviable el proyecto. El mismo comienza como resolución y termina como declaración, porque durante su elaboración, sus autores tienen que haber advertido que el mismo mal podía ser expedido como resolución de la Legislatura, toda vez que ésta carece absolutamente de imperio para imponerles a los senadores nacionales, que representan a las provincias en el Senado de la Nación, las obligaciones descriptas en los artículos 1º y 2º del proyecto en consideración. Y es así, por la elemental razón de que los senadores nacionales, aunque elegidos por la Legislatura provincial, no son mandatarios de la misma, ni siquiera de los gobiernos provinciales que aquéllas integran, sino mandatarios del pueblo de la provincia y del pueblo todo de la Nación. Es por ello, por ser legisladores nacionales, que las normas relativas a su elección, duración de mandato, condiciones de elegibilidad, responsabilidades, etcétera, están legisladas en los artículos 46, 47, 48, 51, 53, 54, 56, 57, 60, 64 y 66 de la Constitución nacional, reglamentada además por los artículos 12 al 16 inclusive, de la ley nacional 8.871 conocida como ley Sáenz Peña, de 1912.

Nótese en cambio en la Constitución de Río Negro, como en las Constituciones provinciales en general, que ninguna dispone nada en relación a estos topics vinculados con los senadores nacionales, por la elemental razón de que no es de su competencia hacerlo; desde ese punto de vista, personalmente creo que mientras no se modifique la Constitución nacional, las disposiciones citadas por el legislador Pichetto de la Constitución de Córdoba y de La Rioja, que en lo filosófico-político compartimos, sin embargo resultan inconstitucionales, porque se oponen a las disposiciones de los artículos 46 y concordantes de la actual Constitución. Por esa misma razón, porque cualquier disposición que sobre el particular se incluyese en la Constitución de Río Negro, podía resultar contradictoria ante la eventualidad de una futura reforma de la Constitución nacional, la comisión entendió que era procedente suprimir toda alusión a las normas de la Constitución nacional o a las normas de los senadores nacionales. Expresé además en su seno que si este proyecto pudiese ser aprobado, los senadores nacionales quedarían en peores situaciones que los diputados nacionales que representan a Río Negro en el Congreso de la Nación, toda vez que estos últimos solamente responderían políticamente ante su electorado, al ser

gen de su responsabilidad frente a la Cámara que integran, de conformidad con lo que impone el artículo 58 de la Constitución nacional, mientras que los senadores deberían responder no sólo de aquellas dos maneras, sino también frente a la Legislatura que los elegiese. Por ello es que los senadores nacionales no están obligados a seguir las instrucciones que les confiere eventualmente la Legislatura, como tampoco las que similarmente pretendiesen impartir los Poderes Ejecutivos de las provincias, que también integran el gobierno de la provincia y al cual también están representando. Además creo que este tema se vincula con lo que significa la representación política y creo que aquí está la raíz del error. La palabra representación, en derecho tiene un significado en materia de derecho privado y otro muy diferente en materia de derecho público cuando se vincula con el mandato político. En historia de las ideas políticas, dice Marcel Prélot en la página 505, "la idea de representación, por otra parte, es enteramente transformada por Sieyès. La representación en los Estados en el viejo régimen es un mandato, tal cual existe en el derecho antiguo y tal como sigue siendo en derecho privado. Los diputados por los Estados son realmente los mandatarios de aquéllos que los han enviado. No pueden actuar sino siguiendo sus instrucciones y están materialmente sostenidos por ellos. Estas diputaciones por los Estados son especies de "embajadas", según el nombre conservado por ciertos hoteles que albergaron antaño a los diputados de una provincia. Sieyès sustituye esta noción tradicional del mandato particular por la del mandato general. La elección deja de ser una delegación y se convierte en una "elección", es decir, el mandato que ejercían los representantes del pueblo no es el mandato privado en el cual el mandatario responde ante su comité, ante un mandante por el cumplimiento estricto de las instrucciones, a quien le confiere.

Siendo como son los senadores nacionales, legisladores nacionales y esto parece una perogrullada pero evidentemente se escapa, al entender en mi concepto, de la formulación del proyecto que estamos considerando, no puede sino responder ante su propia Cámara y políticamente, ante el electorado, porque de lo contrario cualquier instrucción vinculante que le pudiese otorgar la Cámara, sería violatoria de las prerrogativas que la Constitución nacional le otorga a los legisladores nacionales.

Dice Quiroga Lavié en su obra "Derecho Constitucional", edición Buenos Aires 1984, página 760 y siguientes, en la página 763 específicamente y luego en las 767 y 768, lo siguiente: "Los legisladores no responden por apartarse o decir en sentido contrario al programa partidario en que se comprometieron a cumplir cuando fueron elegidos. En este punto, la doctrina discute sobre a quién pertenece la banca de los legisladores, si a éstos o al partido que los propuso como candidatos. La cuestión sólo puede resolverse a nivel de principios éticos de comportamiento político. Si un legislador se aparta notablemente del programa partidario o de las directivas dispuestas por el bloque al cual pertenece, es una cuestión de ética que él permanezca en su cargo o que renuncie. La Constitución no resuelve el punto". Acoto que sí lo hace la de La Rioja, como lo expresó el legislador Pichetto. "y sólo las Cámaras podrán responsabilizar al legislador disidente, si entienden que su comportamiento importa una inhabilidad moral en los términos del artículo 58 de la Constitución nacional. En tal caso, el legislador puede ser removido o excluido de su seno".

Y agrega cuando trata el tema de las prerrogativas de los legisladores "no ser molestados los legisladores por las opiniones o discursos que emitieran desempeñando su mandato, implica que dicha molestia no puede provenir ni de los órga

nos públicos ni de los particulares. La prohibición comprende la protección de todo lo dicho, expresión o manifestación de ideas durante las sesiones de las Cámaras o en las reuniones de las comisiones o con motivo de redactar o preparar un informe o un proyecto de ley, de resolución o declaración. La prohibición también cubre la emisión de los votos en la Cámara y la publicación de dichas opiniones, discursos o votos".

Por su parte Bidart Campos, cuando trata el mismo tema, destaca en forma expresa en su obra "Manual de Derecho Constitucional Argentino", en la página 548 y siguientes que "el reconocimiento de excepciones a la prohibición del artículo 60 que la norma no contiene, significaría presumiblemente, abrir un resquicio por el cual, mediante el argumento de que cabe distinguir entre las opiniones lícitas y las ilícitas de un legislador, podría penetrar la acción sojuzgadora, intimidatoria o simplemente, perturbadora de otros poderes del Estado" y obviamente, sería el caso de esta Legislatura "o aun de particulares, con desmedro del fin constitucional perseguido".

De forma tal, señor presidente, que en ánimo de rescatar el fundamento político que inspira la iniciativa, que creo es compartido en buena medida, porque la preocupación que ha inspirado al legislador autor del proyecto, creo que en gran parte la compartimos todos los integrantes de este Cuerpo, o por lo menos, los integrantes del bloque que presido y en tren de encontrar la forma de viabilizar jurídicamente con factura técnica que permita que la norma sirva para algo, es que hemos contribuido a la redacción de una norma conciliada que, en nuestra opinión, constituye una superación técnica del tema y permite que operativamente, aunque no con carácter vinculante, esta Legislatura pueda en asuntos de interés trascendente de la provincia, sugerir a nuestros legisladores no solamente senadores sino también a nuestros diputados nacionales, la adopción de determinadas políticas, de lo cual -como bien lo señalaba el señor diputado Pichetto anteriormente- hemos tenido en el día de ayer una demostración con la declaración aprobada en el seno de la Comisión de Traslado, que seguramente va a recibir sanción unánime de esta Cámara, si es que prospera la iniciativa de tratarlo el día 1º de mayo en la sesión especial.

La inclusión de la cláusula de los dos tercios, se justifica en función de los siguientes argumentos: Es evidente que para que estas resoluciones no vinieran planteadas, en relación a los legisladores nacionales, tengan peso político, sirvan al propósito que las inspira, tienen que tener una alta dosis de legitimidad política. Lo ideal sería que estas disposiciones la Cámara las tomase por unanimidad, pero advirtiéndole que siempre se corre el riesgo de que algún legislador renuente, por su sola voluntad, estropee la decisión del conjunto del Cuerpo, se ha adoptado este criterio de una amplia mayoría, como es la de los dos tercios, porque de lo contrario, una disposición tomada por una mayoría simple, no tendría la legitimidad política necesaria como para que sea visualizado, en alguna medida, como un mandato de uno de los poderes del Estado rionegrino, es decir, de esta Legislatura.

Por otra parte, el legislador Castro Ares se preguntaba si en realidad, con la duración del mandato de los senadores -y lo dice también en los fundamentos del proyecto- la variación que puede experimentar el color político de una provincia, no conspiraba contra la legitimidad del mandato del senador que resultaría elegido por una mayoría en una Legislatura que, a lo mejor, ya no representa la mayoría política de ese momento, sino del momento en que los legisladores que integran esa Legislatura fueron electos. Le contesto: precisamente el constituyente del '53, buscó que los cambios políticos en el Senado de la Nación tuvieran un ritmo atemperado.

diferente al que determina los cambios en el Ejecutivo y en la Cámara de Diputados de la Nación como forma de asegurar el pluralismo político que se juzgó como apropiado para el funcionamiento de las instituciones constitucionales. No es casual que los mandatos de los senadores nacionales, de los diputados y del presidente de la Nación, tengan términos diferentes, ésta fue una premeditada decisión del constituyente del '53, como forma de asegurar ese pluralismo.

En cuanto a que debería replantearse la función, responsabilidad y actuación de los señores senadores nacionales, quizás sea así, pero lo que advertimos es que para producir estos cambios, el foro, necesario es una Convención Constituyente reformadora nacional, que introduzca los cambios adecuados, probablemente en un sentido coincidente con lo que se postula, es decir, con un sentido que permita afirmar el federalismo, afirmar la defensa cada vez más ahincada de los intereses provinciales que permanentemente siguen siendo atacados desde un centralismo que todos reconocemos como inconveniente para el desarrollo de nuestra región.

Esto avanza hacia el federalismo y la democracia efectiva, conciliando los intereses provinciales con los nacionales, la ética partidaria con la conciencia individual del legislador. Me parece, señor presidente, que la incorporación del artículo 2º designando el 15 de octubre de cada año como fecha de una sesión especial que este Cuerpo va a mantener, para escuchar el informe de los legisladores nacionales, es una sana práctica que va a permitir una corriente de información de ida y vuelta entre ellos y nosotros, representantes directos del pueblo de esta provincia, para enriquecer nuestro conocimiento de los temas nacionales pero también, seguramente, para enriquecer los criterios políticos de los señores legisladores nacionales. Creo que esta incorporación, esta iniciativa, le puede servir al funcionamiento de la democracia y seguramente, va a perfeccionar las instituciones de la provincia. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Tiene la palabra el señor diputado Pichetto.

SR. PICHETTO - Señor presidente, señores legisladores: No es la primera vez que el legislador Mario Zecca borra con el codo lo que escribió con la mano, lo que acordó en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, luego lo trae en el recinto de una manera distinta y diferenciada.

No es cierto que no se dé lugar a la participación al Partido Provincial Rionegrino en esa comisión, escuchamos con mucho respeto las ponencias del legislador Zecca, dialogamos permanentemente y es cierto también, que hemos hecho un esfuerzo, los integrantes de esa comisión, para tratar de salvar ese proyecto que presentó originariamente el Partido Provincial Rionegrino y poder traducirlo con viabilidad, porque el mismo revestía características de inconstitucionalidad, iba a ser rechazado por esta comisión y ni siquiera hoy lo estaríamos tratando en esta Cámara. Parece que hay una intencionalidad manifiesta en el legislador, de tratar de pegar a las dos grandes mayorías en las decisiones que se toman en esta Legislatura, tal vez con el afán de querer convertir al Partido Provincial Rionegrino, en el único eje de oposición en Río Negro.

No nos asusta y le quiero contestar. No nos preocupa esta situación, venimos a aportar, a trabajar, a coordinar, a disentir y vamos a acordar en todo aquello que sea realmente conveniente, que haga al progreso de nuestra provincia y vamos a estar en desacuerdo cuando se legisle en contra de los intereses de nuestro pueblo. Creemos que el sistema democrático se consolida en los hechos, cuando los hombres actúan con ética, nada de ética formal, de ética liberal, de formas, estas formas que discutimos hoy por la mañana, sino la ética del pueblo que va de

frente, que no actúa como el tero y tiene muchas agachadas, nosotros venimos de frente y si tenemos que coincidir, vamos a hacerlo porque estamos trabajando por un interés de carácter general. Le pediría al legislador Zecca, que muestre mayor coherencia con su bloque y que cuando venga a tramitar un proyecto, lo haga trayendo la opinión del bloque, para que no nos encontremos después con que hay dualidades o dos o tres posiciones. En un principio habíamos coordinado entre todos, luego se retira el proyecto, tal vez con el afán quizá -para calificarlo de mezquino- de dejarnos juntos al Radicalismo y al Frente. Creo que esta es una segunda intención y pienso que debía ser aclarada. Volvemos a insistir, creo que este proyecto de resolución encierra algo viable, algo que responde a una vinculación que es más de carácter moral, que de tipo jurídico.

En el artículo 67 los senadores tienen facultades plenas que no pueden ser recortadas por ningún proyecto de resolución o por una ley dictada por una Legislatura provincial, pero sí es cierto y apuntamos a los grandes temas de la provincia, que cuando hay coincidencia, cuando manejamos el criterio de los dos tercios que debería ser por unanimidad, cuando se prioritan los grandes intereses provinciales por encima de los mezquinos intereses partidarios, creo que es conveniente sugerir una pauta y una forma de actuar en el Congreso Nacional. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Les pediría a los señores legisladores que traten de cumplir con el artículo 100 del Reglamento y en sus exposiciones traten de evitar el dirigirse por nombre a los colegas legisladores y se dirijan a la presidencia.

Tiene la palabra el señor diputado Castro Ares.

SR. CASTRO ARES - Podría dejar de lado las subjetividades y las calificaciones que se hacen dentro del seno de esta Cámara, porque creo que en nada contribuyen al fondo del debate. El hecho de que mantuviéramos el proyecto original, a pedido del autor, señor diputado Zecca, que tuvo que volver a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en virtud de su intransigencia e insistencia, es porque entiende que no cabe englobar las dos Cámaras y a los dos representantes legislativos, con un solo concepto jurídico político.

Nadie pretende a través de nuestro proyecto de resolución, provocar decisiones tomadas por esta Cámara y respetadas absolutamente por los senadores, sino que, entendemos que esta Cámara, que es la representación del pueblo que eligió a los senadores, debe hacer oír su voz y debe formar parte del conjunto de las opiniones de ese senador, cuando va a tratar los temas que interesan a la provincia. De manera que seguimos entendiendo que no hay ninguna colisión jurídica y que no atacamos los artículos 50 al 60 en la función de los senadores, que son perfectamente conocidas por nuestro bloque. Lo que sí pretendíamos, es que se iniciara una relación directa entre los senadores, nuestros representantes naturales como provincia -no como partido-, y esta Cámara que es la representación del pueblo que los eligió. Le pedíamos también, a través de este proyecto de resolución, que la Convención Constituyente estableciera un vínculo mediante el cual esta unidad de trabajo entre la Cámara de Senadores y nuestra Cámara, fuera constante y fluida. Entendemos que nuestros senadores son nuestra herramienta en la Nación, son hombres de esta provincia y elegidos por esta Cámara, para representar los intereses de la provincia.

En el seno de las discusiones nacionales, a veces se pierde en la necesidad nacional el interés particular que debe estar siempre presente en los señores senadores y entendemos que esta provincia debe hacérselo llegar continuamente y en

forma fluida, sin que eso signifique una obligación del senador y sin que eso estblezca, por supuesto, un mecanismo al cual deba sujetarse con toda obligatoriedad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración en general el proyecto de ley en tratamiento.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Verani) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Verani) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Verani) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

La presidencia le recuerda a los señores legisladores, la sesión especial del 1º de mayo, a llevarse a cabo en esta Legislatura, donde vamos a recibir al señor gobernador de la provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 20 y 15 horas.

Ovidio Norberto Silva
Subjefe Cuerpo Taquígrafos
Legislatura de Río Negro

-----oOo-----

31 - APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se modifica el artículo 1º del convenio celebrado para la ejecución de obras en rutas provinciales, aprobado por ley 1.923, que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

-----Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO -en adelante LA PROVINCIA- por parte, representada en este acto por su gobernador doctor Osvaldo ALVAREZ GUERRERO, y la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL- representada por su administrador general ingeniero don Saúl Paulino MARTINEZ resuelven celebrar el presente convenio, modificatorio del de fecha 19-11-84 para la ejecución de las obras en la ruta de integración regional tramo: EMPALME RUTA NACIONAL 22 DIQUE CASA DE PIEDRA incluida en el contrato de préstamo número 2296-AR (V proyecto sectorial de carreteras) suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) y el Gobierno Argentino, con la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad en virtud de lo dispuesto por la ley número 19498 del 18 de febrero de 1972.-----

CONVENIO

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 1º del convenio suscripto entre las partes con fecha 19-11-84 el que quedará redactado de la siguiente forma.---

ARTICULO 1º.- LA PROVINCIA a través de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD tiene a su cargo la realización de las obras que seguidamente se mencionan de acuerdo con las consideraciones que más adelante se detallan:

Ruta integración regional: Tramo: Empalme Ruta 22 -Dique Casa de Piedra.

Longitud aproximada 105 kilómetros. Valor de contrato: A 8.700.434. Crédito asignado: U\$S 3.850.000.

ARTICULO 2º.- Mantiénense en vigencia las disposiciones del convenio de fecha 19-11-84 que no se opongan a lo establecido en el presente.

-----En prueba de conformidad se firman (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año mil novecientos ochenta y _____ (198).

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modificase el texto del artículo 39 de la ley 2208 (Código Procesal Civil y Comercial de la provincia) de la siguiente forma:

"Artículo 39.- Falta de constitución y de denuncia de domicilio: Si no se cumple re con lo establecido en "la primera parte del artículo anterior, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el artículo 130, salvo la citación para absolver posiciones y la sentencia.

Si la parte no denunciare su domicilio real, o en su caso, el cambio de éste, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiese constituido, y en su defecto se observará lo dispuesto en el primer párrafo".

ARTICULO 2º.- Agrégase al texto de la ley 2208 y como artículo 59 bis el siguiente

"Artículo 59 bis. Notificación de la sentencia: La sentencia se hará saber al rebelde en la forma prevista para la notificación de la resolución que declara la rebeldía".

ARTICULO 3º.- Inclúyense como incisos 11, 12, 13 y 14 del artículo 132 de la ley 2208, los siguientes:

"11.- La resolución que dispone el traslado de las excepciones".

"12.- La resolución que dispone el traslado de la liquidación".

"13.- Las resoluciones que se dicten como consecuencia de un acto procesal realizado antes o después de la oportunidad que la ley señala para su cumplimiento".

"14.- La providencia que hace saber el Juez o Tribunal que va a conocer en caso de recusación, excusación o admisión de la excepción de incompetencia".

ARTICULO 4º.- Modifícase el texto del artículo 345 de la ley 2208 de la siguiente forma:

"Artículo 345.- Efectos de la subsanación del defecto legal: "En los casos en que se hiciere lugar a la excepción de defecto legal, subsanado el mismo, se correrá nuevo traslado por el plazo establecido en el artículo 328".

ARTICULO 5º.- Modifícase el inciso a) del tercer párrafo del artículo 479 de la ley 2208 de la siguiente manera:

a) Ofrecer todas las demás pruebas que no sean exigidas con la presentación de la demanda, reconvención y sus contestaciones.

ARTICULO 6º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 449 de la ley 2208 de la siguiente forma:

"...La otra parte, al contestar el traslado que se le conferirá si se tratare de juicio ordinario, o en las oportunidades previstas en los artículos 479 ó 488, podrá formular la manifestación a que se refiere el artículo 468 ó, en su caso, proponer otros puntos que a su juicio deban constituir también objeto de prueba, y observar la procedencia de los mencionados por quien la ofreció; si ejerciere la facultad de designar consultor técnico, deberá indicar, en el mismo escrito, su nombre, profesión y domicilio".

ARTICULO 7º.- Reordénase el texto del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, según surge de la ley 2208 y de la presente, de manera de que su numeración coincida con la del Código Procesal y Civil y Comercial de la Nación (leyes 17.454 y 22.434). A tal fin, facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la provincia a formular y oportunamente publicar un texto ordenado del Código, manteniendo el orden de los artículos según han sido sancionados por esta Legislatura, pero modificando la numeración y las referencias contenidas en los artículos toda vez que correspondiere. A tal fin, se lo faculta para incluir, en caso necesario, artículos "bis", "ter", etcétera, dejar números de artículos en blanco, con la mención "suprimidos".

ARTICULO 8º.- Prorrégase por sesenta (60 días), la entrada en vigencia de la ley 2208 con las modificaciones introducidas por la presente.

ARTICULO 9º.- Sustitúyese el texto del artículo 278 de la ley 2208 por el siguiente:

"Artículo 278.- Depósito previo-Constitución de domicilio.- El recurrente al interponerlo, acompañará, un recibo del Banco de la Provincia de Río Negro, del que resulte haberse depositado a disposición del Tribunal una cantidad

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del litigio que en ningún caso podrá ser inferior a australes ochenta y siete con cincuenta centavos (A 87,50), ni exceder de australes ochocientos setenta y cinco con treinta y tres centavos (A 875,33).

Si el valor del litigio fuera indeterminado o no susceptible de apreciación pecuniaria, el depósito será de australes ochenta y siete con cincuenta centavos (A 87,50).

No tendrán obligación de depositar, cuando recurran, quienes gocen del beneficio de litigar sin gastos, los representantes del Ministerio Público y las personas que intervengan en el proceso, en virtud de nombramiento de oficio o por razón de un cargo público.

Al interponerse el recurso constituirá el recurrente domicilio en la ciudad de Viedma o ratificará el que allí ya tuviere constituido y acompañará copia para la contraparte, que quedará a disposición de ésta en la mesa de entradas".

ARTICULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la ley número 48, modificado por la ley número 2199, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Exímese a la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro o regional, en que ésta forma parte, de todo gravamen provincial y municipal por la administración, autorización, supervisión y explotación de juegos de azar; considerándose comprendidos entre otros, cualquiera sea su denominación, la lotería, la quiniela o tómbola y el prode.

Dicha exención sólo regirá para el caso de que las actividades mencionadas sean efectuadas en forma directa por la lotería y no será extensible a la intermediación de la comercialización de los juegos de azar antes citados, realizada por terceros como agencieros, agentes, sub-agentes o concesionarios.

ARTICULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 2159 para la presentación de los convenios por parte de los Concejos Municipales a efectos de la cumplimentación del artículo 165 de la Constitución provincial.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese para la Administración Pública de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado provincial, un incremento en la bonificación por zona desfavorable, del 20 % al 40 %, de la siguiente manera:

- a) El 8% a partir del 1º de marzo, alcanzando el 28%.
- b) El 6% a partir del 1º de julio, alcanzando el 34%.
- c) El 6% a partir del 1º de octubre, totalizando el 40%.

Los porcentajes consignados precedentemente se aplicarán sobre el total de las remuneraciones y adicionales, excluidas las asignaciones familiares y será liquidado a quien preste servicios en el territorio provincial, o al sur de los ríos Barrancas y Colorado. Este adicional, no integrará la base de cálculo para el cómputo de otros adicionales generales o particulares.

ARTICULO 2º.- Para el personal docente, dependiente del gobierno provincial, la bonificación por zona desfavorable del 40% se registrará conforme a lo establecido por ley número 2150.

ARTICULO 3º.- Elévase a partir del 1º de marzo de 1988 del 15% al 40% el adicional establecido en el apartado 12 de la planilla anexa IIb) de la ley número 1355 y su modificatoria, en las siguientes proporciones: 13%, 6% y 6% respectivamente en las mismas fechas que establece el artículo 1º de la presente ley.

El adicional a que se refiere este artículo, corresponde asignarlo a los tres (3) poderes del Estado provincial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase como texto ordenado de la ley 2016, de Trabajos Extramuros de Procesados, con las modificaciones introducidas en el mismo, el determinado a continuación:

Artículo 1º.- Los procesados que estuvieren alojados en las Alcaldías, Comisaría Instituto Provincial de Menores o en los Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal de Viedma (pabellón de procesados) y mientras se sustentan las causas respectivas, podrán peticionar al Juez que entiende en la causa, una autorización para desempeñar actividades laborales remuneradas fuera de los muros y sin custodia policial durante el horario diurno debiendo regresar al establecimiento a la conclusión del mismo."

Artículo 2º.- El pedido podrá ser formulado por dichos procesados después de transcurridos sesenta (60) días de su detención y se sustanciará por vía de incidente."

Artículo 3º.- Para diligenciar el trámite el Juez requerirá, obligatoriamente los siguientes informes:

- a) Al jefe del establecimiento de detención, el que deberá expedirse sobre el cumplimiento de los reglamentos carcelarios por parte del interno, su conducta y concepto. Tendrá en cuenta las opiniones del maestro y del jefe del taller si lo hubiere.
- b) Al asistente social de la jurisdicción para que informe sobre el grupo familiar del encausado, medios de vida, la necesidad económica de dicho núcleo familiar, informe socio-ambiental, la posibilidad de reinserción laboral, determinación del trabajo a realizar por el encausado, sueldo que percibirá, afincamiento en la zona y cualquier otro dato de interés que considere conveniente. Podrá requerirse así mismo, cuando se juzgue necesario, informes médico y psicológico. De los informes se correrá vista al Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados de la provincia (ley 1010). El plazo para la contestación de los informes requeridos será de cinco (5) días."

"Artículo 4º.- Diligenciados los pedidos de informes, el Juez correrá vista del incidente al Fiscal por el término de tres (3) días, quien deberá expedirse sobre la procedencia del beneficio. Evacuada la vista por el Fiscal, los autos quedarán en estado de resolver."

"Artículo 5º.- El Juez resolverá sobre la autorización pedida mediante auto fundado, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de evitar una posible burla a la acción de la Justicia o el entorpecimiento de una investigación en trámite. Tales autorizaciones en ningún caso incluirán el período que va de las trece (13) horas del día sábado hasta las veinticuatro (24) horas del día domingo inclusive, ni días feriados nacionales, provinciales y/o locales.

La decisión del Juez deberá dictarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que el incidente quedó en estado de resolver. La resolución podrá ser apelada por el encausado y por el Fiscal, debiendo expedirse la Cámara en el mismo término que el Juez de Primera Instancia, es decir, cinco (5) días. Si la petición se presentara durante la etapa del juicio y correspondiese la intervención de la Cámara del Crimen como Tribunal del debate, la decisión será inapelable. La concesión del beneficio podrá ser revocada de oficio, en cualquier momento, cuando existiera causa fundada."

"Artículo 6º.- El encausado solicitará el beneficio, acreditando el empleo disponible con constancia documentada del empleador, en el caso de trabajadores dependientes o estimación de ingresos de la actividad independiente y su descripción en su caso. No se acordará autorización si el empleo fuere de horario nocturno."

"Artículo 7º.- Denegada la autorización, no podrá interponerse un nuevo pedido hasta transcurridos sesenta (60) días corridos desde la fecha de la denegatoria. Si la autorización fuera revocada por incumplimiento de las condiciones establecidas en el auto que la acordó, caducará el derecho a solicitarla nuevamente."

"Artículo 8º.- La resolución que acuerda la autorización para trabajos extramuros sin vigilancia, importa para el beneficiario el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

a)

- a) Observancia de los Reglamentos del Establecimiento de Detención, manteniendo calificación favorable por concepto y conducta.
- b) El mantenimiento del empleo. Si su pérdida no fuera imputable al beneficiario, la autorización sólo será suspendida hasta que se acredite el ofrecimiento de un nuevo empleo.
- c) Abstención absoluta de concurrir a reuniones festivas particulares o públicas y en general lugares de esparcimiento público de cualquier tipo.
- d) Acreditar el cumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo pena de caducidad del beneficio."

Artículo 9º.- El jefe del Establecimiento de Detención y el Instituto de Asistencia de Encarcelados y Liberados (I.AS.EN.LI.) o el Asistente Social en la tarea de seguimiento, darán inmediatamente cuenta al Juez de cualquier violación a las condiciones impuestas, pudiendo el primero tomar las medidas indispensables si mediaran razones de urgencia, dando cuenta al Juez en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas".

"Artículo 10.- No se otorgará el beneficio de trabajo extramuros en los siguientes casos:

- a) Cuando se tratare de procesados que también estuvieran sometidos a Jueces de otra jurisdicción.
- b) Cuando se tratare de procesados a los que se les imputare un delito cuya pena máxima prevista fuera de diez (10) años de prisión o reclusión o más.
- c) A los procesados que estuvieran encuadrados en un supuesto de tercera reincidencia."

"Artículo 11.- En los casos de los delitos previstos en los artículos 79, 80 "in fine", 82, 91, 92, 140, 166, 167, 168, 186, 187, 261 y 275, "párrafo segundo del Código Penal, el Juez hará lugar al beneficio, siempre y cuando se cumplieren los demás requisitos establecidos en la presente ley, si estima "prima facie" que podría recaer una condena que no alcance los diez (10) años de prisión".

"Artículo 12.- Para el caso de que un procesado que se encontrare disfrutando del beneficio instituido por esta ley, resultare condenado, el régimen de Trabajo Extramuros se mantendrá, si el mismo interpusiere alguno de los recursos previstos en los artículos 426 ó 443 del Código Procesal Penal de la provincia previo nuevo pedido de informes conforme lo previsto en el artículo 3º de esta ley a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de la sentencia si la misma fuera confirmada por el Superior Tribunal de Justicia, hasta tanto recaiga resolución definitiva que rechace el recurso. El mismo criterio se utilizará para el supuesto de que el procesado interpusiere Recurso Extraordinario Federal, hasta tanto la queja resultare rechazada, por resolución firme".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Estado provincial por intermedio del Consejo Provincial de Educación, proveerá a los alumnos de menores recursos, matriculados en la escuela primaria, de vestimenta y útiles escolares básicos. Esta provisión se efectuará no menos de dos (2) veces al año.

ARTICULO 2º.- Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1º, las direcciones de cada escuela efectuarán un relevamiento de estas necesidades, el que será elevado a las autoridades competentes del Consejo Provincial de Educación, en el transcurso de la primera semana de clase.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales a partir del presupuesto 1988.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Proponer a la Universidad Nacional del Comahue con sede en el Centro Regional Viedma, la creación del curso de postgrado y programas de investigación para el desarrollo de la producción agropecuaria en tierras áridas, en el marco del Plan de Desarrollo de la Patagonia.

ARTICULO 2º.- Que tome a su cargo la Universidad Nacional del Comahue el estudio y la implementación de lo propuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Créase una Comisión de Apoyo y Promoción constituida por tres (3) miembros de la Legislatura, uno (1) por el Poder Ejecutivo - Área Recursos Naturales -, e invitando a integrarla con tres (3) miembros a la Universidad Nacional del Comahue con el objeto de analizar e instar a las provincias del sur argentino y organismos relacionados con el tema, para opinar sobre la implementación y programas curriculares relativos a dichos programas.

ARTICULO 4º.- Declárase de "interés provincial" lo enunciado en el artículo 1º.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a las Legislaturas de provincias de la región patagónica.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Sugerir, reunidos en asamblea y con una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos de los miembros de la misma, a los legisladores nacionales para su gestión, la adopción de determinadas iniciativas cuando se trate de asuntos en que resulten directamente involucrados los intereses trascendentes de la provincia.

ARTICULO 2º.- Designar el 15 de octubre de cada año o el día hábil siguiente, como fecha para la realización de una sesión especial del Cuerpo, a efectos

tos de escuchar un informe anual de cada uno de los legisladores nacionales electos por la provincia de Río Negro. La presidencia de la Legislatura cursará con la antelación suficiente las invitaciones respectivas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----